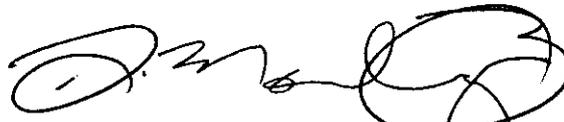


PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



Lic. Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab
Delegado Fiduciario



PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

FIDEICOMITENTES
El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 199 Municipios del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

FIDUCIARIO EMISOR
Deutsche Bank México, S.A.
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



MONTO TOTAL AUTORIZADO HASTA \$1,500,000,000.00

(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100),
O SU EQUIVALENTE EN UDIS

El Programa a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, con el Intermediario Colocador respectivo en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme al Programa se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión (UDIS). Conforme al Programa, el Fiduciario podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado.

FIDUCIARIO EMISOR:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008.
FIDEICOMITENTE ESTATAL:	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del Fideicomiso.
FIDEICOMITENTES MUNICIPALES:	199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda.
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:	El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales. (Ver 2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.) Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TIPO DE VALOR:	
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	Hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
PLAZO DE LAS EMISIONES:	Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de entre 1 (un) año y hasta 29 (veintinueve) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno o 100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno.
GARANTÍA:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

COBERTURA:	Las Emisiones en Pesos contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. Las Emisiones en UDIs no contarán con una cobertura de tasa de interés.
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
CUPONES SEGREGABLES:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:	La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:	En caso de que ocurra algún evento grave que ponga en riesgo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios existe la opción de acelerar el pago de los mismos utilizando la totalidad de los flujos disponibles para liquidar los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tal y como se describe en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:	El Emisor tendrá derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con los términos establecidos en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
CUENTA DEL FONDO DE RESERVA:	Las Emisiones contarán con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a doce meses del servicio de la deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
INDICES DE COBERTURA:	En cada Fecha de Pago, la Cobertura Primaria Promedio Anual de las Emisiones deberá ser igual o mayor a 1.4, de lo contrario se considerará que habrá ocurrido un Evento Preventivo, y en caso de que en dos Periodos de Intereses consecutivos ésta cobertura sea inferior a 1.15 se activará un Evento de Aceleración. (Ver 2.6.11 Cláusula Décima Quinta. Evento Preventivo. y 2.6.12 Cláusula Décima Sexta. Aceleración.)
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
FUENTE DE PAGO:	Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este Programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el propio Fideicomiso. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV. (Ver 2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.)
ACTO CONSTITUTIVO:	Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieran los títulos respectivos se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/998 de fecha 5 de diciembre de 2008, constituido por el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Representante Común y por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.
DEPOSITARIO:	La S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
REGIMEN FISCAL:	Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
POSIBLES ADQUIRENTES:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en éste Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".
PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS:	Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior

conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REPRESENTANTE COMUN:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL, LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE ESTATAL, A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DE ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ISTUV EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y POR OTROS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y NO AL ESTADO, EL CUAL ÚNICAMENTE SE ENCARGA DE RECAUDAR O EN SU CASO, RECIBIR CIERTOS INGRESOS, DE LA FEDERACIÓN PARA DESPUÉS DISTRIBUIRLOS AL FIDEICOMISO EMISOR Y, EN EL CASO DE LOS EXCEDENTES, A LOS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL DEJARA DE TENER DERECHO A RECAUDAR EL ISTUV Y ESTE NO FUERA SUSTITUIDO POR EL IESTUV A PARTIR DEL 2012 QUE DESAPAREZCA EL ISTUV, SE UTILIZARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL PAGO DE DEUDA, A FAVOR Y A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y NO DEL ESTADO. EN NINGUN CASO PODRAN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LAS EMISIONES AL PAGO DE DEUDA QUE HAYA SIDO CONTRAIDA PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE.

LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO EN VIRTUD DE SU COMPARECENCIA COMO FIDEICOMITENTE. ADICIONALMENTE, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL ASUME OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS RESPECTO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, EN CIERTOS CASOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS EN TERMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL PODRÁ ASUMIR SUBSIDIARIAMENTE OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, CUANDO LA NATURALEZA DEL CUMPLIMIENTO LO PERMITA. PARA HACER FRENTE A ESTAS OBLIGACIONES, EL ESTADO REALIZA LA APORTACIÓN INICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SI ESTA RESULTARE INSUFICIENTE, DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES NECESARIAS PARA LO QUE EL ESTADO NO TIENE UN INGRESO DEFINIDO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

CO-LIDER:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

AGENTE ESTRUCTURADOR:



El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2679-4.15-2008-005, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización e inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx>; con el Fiduciario Emisor: <http://latinamerica.db.com/mx/fiduciario/>; y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx/

México, D.F. a 15 de diciembre de 2008.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/17793/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008.



1.3.4	Factores de Riesgo relacionados con México y de carácter político.....	42
1.3.4.1	Crisis Económicas.....	42
1.3.4.2	Cambio de autoridades del Estado y los Fideicomitentes Municipales.....	42
1.4	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.....	44
1.5	Documentos de Carácter Público.....	44
2	LA OFERTA.....	46
2.1	Características de los Valores.....	46
2.2	Destino de los Fondos.....	50
2.3	Plan de Distribución.....	54
2.4	Gastos Relacionados con la Oferta.....	55
2.5	Funciones del Representante Común.....	55
2.6	Extracto del Contrato de Fideicomiso.....	58
2.6.1	Cláusula Segunda. Constitución.....	58
2.6.2	Cláusula Tercera. Partes y Acreedores del Fideicomiso.....	59
2.6.3	Cláusula Cuarta. Mecanismo para la aportación de los ingresos sobre el ISTUV. Mandatos Irrevocables.....	60
2.6.4	Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.....	60
2.6.5	Cláusula Sexta. Fines del Fideicomiso.....	61
2.6.6	Cláusula Octava. Cuentas del Fideicomiso. Aplicación de los Recursos.....	62
2.6.7	Cláusula Novena. Procedimiento de Pago.....	65
2.6.8	Cláusula Décima Primera. Aportación Extraordinaria.....	67
2.6.9	Cláusula Décima Tercera. Régimen de Inversión.....	68
2.6.10	Cláusula Décima Cuarta. Auditor, Auditor Externo del Fideicomiso y Asesor Financiero.....	69
2.6.11	Cláusula Décima Quinta. Evento Preventivo.....	71
2.6.12	Cláusula Décima Sexta. Aceleración.....	73
2.6.13	Cláusula Décima Séptima. Incumplimiento.....	75
2.6.14	Cláusula Décima Octava. Obligaciones del Fideicomitente Estatal.....	78
2.6.15	Cláusula Décima Novena. Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales.....	81
2.6.16	Cláusula Vigésima. Obligaciones del Fiduciario.....	83
2.6.17	Cláusula Vigésima Tercera. Cuentas Recaudadoras e Instituciones Autorizadas.....	85
2.7	Extracto del Contrato de Mandato.....	86
2.7.1	Cláusula Primera. Objeto del Contrato.....	86
2.7.2	Cláusula Tercera. Facultades y Obligaciones del Banco.....	87
2.7.3	Cláusula Cuarta. Vigencia del Mandato.....	87
2.7.4	Cláusula Quinta. Obligaciones del Estado.....	88
2.7.5	Cláusula Sexta. Obligaciones del Banco.....	89
2.7.6	Cláusula Octava. Rendición de Cuentas y Aclaraciones.....	90
2.8	Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas.....	90
2.8.1	Cláusula Primera. Definiciones.....	90
2.8.2	Cláusula Segunda. Operaciones; Confirmaciones.....	91
2.8.3	Cláusula Tercera. Cumplimiento de Operaciones; Pagos; Cálculo.....	92
2.8.4	Cláusula Cuarta. Compensación; Retención.....	92
2.8.5	Cláusula Novena. Vigencia.....	92
2.9	Descripción de la Notificación Irrevocable para afectar Participaciones Federales dirigida a la TESOFE.....	92
2.10	Autorizaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.....	94
2.10.1	Decreto de Autorización del Congreso para la Bursatilización del Ingreso Sobre el ISTUV.....	94
2.10.2	Decreto No. 288 por el que se reforman disposiciones al diverso 255.....	100
2.11	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	103
3	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACION.....	104
3.1	Descripción General.....	104
3.2	Patrimonio del Fideicomiso.....	104
3.2.1	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	104
3.2.2	Evolución de los Activos Fideicomitidos Incluyendo sus Ingresos.....	104
3.2.3	Contratos y Acuerdos.....	104
3.2.4	Procesos judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	104
3.3	Estimaciones Futuras.....	104
3.4	Fideicomitentes u Originadores.....	104
3.5	Deudores Relevantes.....	106

3.6	Administradores u Operadores	106
2.	Detalle de la operación de recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, marcando la presencia de desfases.....	107
3.	Montos ingresados por Impuesto y sus accesorios, y montos reportados al "FIDEICOMISO", señalando en su caso las diferencias y el motivo de las mismas, dándoles seguimiento hasta su corrección y/o aclaración.....	107
4.	Situaciones que afecten desfavorablemente la eficiencia de la recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, así como sugerencias para mejorar la eficiencia y las recomendaciones que coadyuven a subsanar posibles fallas o deficiencias.....	107
3.7	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	107
4	DESCRIPCION DE LOS INGRESOS A FIDEICOMITIRSE	109
4.1	Descripción de los Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	109
4.1.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)	114
4.1.1.1	Determinación de Tarifas	115
4.1.1.2	Actualización de Tabuladores.....	117
4.1.1.3	Recaudación anual del ISTUV.....	118
4.1.1.4	Análisis de Recaudación por Localidad	124
4.1.1.5	Mecanismo de Recaudación del ISTUV.....	126
4.1.1.6	Composición del Padrón Vehicular del Estado:	128
4.1.1.7	Composición del padrón vehicular según su antigüedad (año del modelo):	130
4.1.1.8	Distribución geográfica del padrón vehicular del Estado:.....	131
4.1.1.9	Estimaciones de Ingresos del ISTUV.....	137
4.2	Información Financiera Seleccionada	144
4.2.1	Análisis de la Deuda Pública.....	145
4.3	Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2003 y 2004	147
4.3.1	Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004:.....	147
4.3.2	Comparativo de Egresos de los ejercicios fiscales 2003 y 2004:.....	150
4.4	Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2004 y 2005	151
4.4.1	Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005	152
4.4.2	Comparativo de Egresos de los ejercicios fiscales 2004 y 2005:.....	154
4.5	Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz Respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2005 y 2006	156
4.5.1	Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006	156
4.5.2	Comparativo de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006	159
4.6	Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz Respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2006 y 2007	160
4.6.1	Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007	160
4.6.2	Comparativo de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007	163
4.7	Comparativo de Ingresos y Egresos del primer trimestre de 2007 y 2008:.....	164
4.8	Tratamiento Contable de la Operación	167
4.9	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	170
5	DESCRIPCION DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES.....	171
5.1	Población	171
5.2	Educación	172
5.3	Sector Salud	173
5.4	Vivienda	173
5.5	Información Económica.....	174
5.6	Finanzas Públicas	174
6	ADMINISTRACION	177
6.1	Audidores Externos.....	177
6.1.1	Integración del Actual Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	177
6.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	178

7	PERSONAS RESPONSABLES	179
7.1	El Fiduciario	179
7.2	El Fideicomitente Estatal.....	180
7.3	Los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.....	181
7.4	Intermediario Colocador.....	189
7.5	El Licenciado en Derecho	190
7.6	El Auditor Externo	191
8	ANEXOS.....	192
8.1	Estudio elaborado por HDR/HLB Decision Economics Inc (HDR)	192
8.2	Opinión Legal.....	193
8.3	Notificación Irrevocable de Afectación de Participaciones Federales	194
8.4	Contrato de Fideicomiso	195
8.5	Diferencias entre Principios Contables que aplica el Estado y Normas de Información Financiera.....	196
8.6	Estados Financieros Auditados por los años de 2005, 2006, 2007, e Informe del Gasto Público a junio de 2008 / 2007	198

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación.

Las Actas de Cabildo que constituyen el Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso, así como los anexos G, I, J, K y L, del mismo documento, se encuentran disponibles en la página de Internet del Estado www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx y en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ni por los Fideicomitentes Municipales, ni por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ni por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.



1 INFORMACIÓN GENERAL

Los términos y definiciones que se relacionan a continuación se pueden utilizar en el Fideicomiso, en los Títulos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Prospecto de Colocación, y en los Suplementos correspondientes y tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

"Acuerdos de Cabildo"	Significan las resoluciones tomadas por cada uno de los Ayuntamientos de los Fideicomitentes Municipales, agregadas al Contrato de Fideicomiso como ANEXO "D".
"Agencias Calificadoras"	Significa Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., y cualesquiera otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que califique alguna de las Emisiones.
"Agente Estructurador"	Significa Corporativo en Finanzas, S.C. (Cofinza), en su carácter de agente estructurador del Programa.
"Aportación Extraordinaria"	Significa la aportación que, en su caso, deberá realizar el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, respecto de los ingresos que a éstos correspondan del IESTUV, así como la aportación del Porcentaje de Participaciones Federales conforme a la Notificación Irrevocable; en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso. Así mismo, las aportaciones que realice el Fideicomitente Estatal conforme a lo previsto en la Sección 17.4 del Fideicomiso.
"Aportación Inicial"	Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
"Auditor"	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.
"Auditor Externo del Fideicomiso"	Significa Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada para dictaminar el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso.
"Asesor Financiero del Fideicomiso"	Significa Cofinza, Corporativo en Finanzas, S.C., o la persona física o moral que lo sustituya en términos de lo señalado en el Fideicomiso.
"Banobras"	Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Calificación"	Significa la calificación otorgada a cada Emisión por las Agencias Calificadoras.
"Cantidades Remanentes"	Significa los recursos que el Fiduciario deberá aplicar de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, del Fideicomiso según corresponda.
"Certificados Bursátiles Fiduciarios"	Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.

"Circular Unica"	<i>Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores de fecha 19 de marzo de 2003.</i>
"Cláusula"	<i>Significa cada una de las cláusulas del Fideicomiso.</i>
"CNBV"	<i>Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
"Cobertura Primaria"	<i>Significa la cobertura que se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, y será el factor que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:</i>

$$C_i = \left(\frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

*C_i = Cobertura primaria en el periodo i.
 FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i, considerando el flujo que haya ingresado hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.
 PP_i = Pagos de principal en el periodo i de todas las Emisiones.
 PI_i = Pagos de intereses en el periodo i de todas las Emisiones.*

$$FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

*FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i.
 I_i = Ingresos en el periodo i, considerando en ellos todas las cantidades que hayan ingresado a la Cuenta Concentradora hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.
 G_i = Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en el periodo i, considerando los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones realizados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.
 PF_i = Productos financieros generados en la Cuenta Concentradora en el periodo i, considerando los productos financieros generados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.*

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso"	<i>Significa el contrato de fideicomiso, incluyendo todos y cada uno de sus anexos. Cuando se haga referencia al Fideicomiso, al Contrato o al Contrato de Fideicomiso, se entenderá referido el mismo instrumento legal.</i>
"Cobertura Primaria Promedio Anual"	<i>Con excepción de la Primera Fecha de Pago, se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de la siguiente forma:</i>

$$CPA = (C_i + C_{i-1}) * 0.5$$

Donde:

CPA = Cobertura Primaria Promedio Anual.

C_i = Cobertura Primaria en el Periodo i.

C_{i-1} = Cobertura Primaria en el Periodo i-1.

"Contratos de Cobertura"	<i>Significa el contrato de cobertura de tasa de interés que el Fiduciario deberá celebrar en términos de lo señalado en la Sección 7.5 del Fideicomiso.</i>
"Contrato de Colocación"	<i>Significa el Contrato de Colocación a celebrarse entre el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, y el Intermediario Colocador para, principalmente, la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre los posibles adquirentes de éstos.</i>
"Convenio de Colaboración"	<i>Significa el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el Antecedente B del Contrato de Fideicomiso.</i>
"Cuenta Concentradora"	<i>Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava del Fideicomiso.</i>
"Cuenta de Aportación Inicial"	<i>Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Sección 17.4 del Fideicomiso.</i>
"Cuenta de Participaciones Federales"	<i>Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, para el manejo y aplicación del Porcentaje de Participaciones Federales; misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava del Fideicomiso.</i>
"Cuenta del Fondo de Remanentes"	<i>Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según se establece en el Fideicomiso.</i>
"Cuenta del Fondo de Reserva"	<i>Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según se establece en el Fideicomiso.</i>
"Cuentas del Fideicomiso"	<i>Significan conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta del Fondo de Remanente y la Cuenta del Fondo de Reserva o, según el contexto en el que se utilice, de todas las Emisiones. En el entendido de que si no fuese necesario mantener permanentemente recursos en alguna de las Cuentas, (i) el Fiduciario podrá aperturarlas y cerrarlas conforme a las necesidades de operación de las mismas, o (ii) mantener saldos mínimos de acuerdo a los requerimientos de las instituciones bancarias en las que se encuentren aperturadas.</i>

"Cuentas Recaudadoras"	<i>Significa las cuentas bancarias en las que se reciben o se recibirán y se concentran o concentrarán los Ingresos Sobre el ISTUV que paguen los contribuyentes de dicho impuesto.</i>
"Decreto"	<i>Significa el decreto de autorización no. 255 de fecha 9 de junio de 2008 a que hace referencia el Antecedente F del Fideicomiso.</i>
"Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones"	<i>Significa el derecho a percibir y los ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Federales determinado de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.</i>
"Día"	<i>Significa con mayúscula o con minúscula, día natural.</i>
"Día Hábil"	<i>Significa con mayúscula o con minúscula, el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publique la CNBV, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados.</i>
"Documentos de Emisión"	<i>Significa el Fideicomiso, el Macrotítulo y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.</i>
"Emisión"	<i>Significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
"Emisnet"	<i>Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con emisoras de la BMV.</i>
"Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave",	
"Estado de Veracruz" o "Estado"	<i>Significa el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Eventos de Aceleración"	<i>Significa los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso.</i>
"Eventos de Incumplimiento"	<i>Significa los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.</i>
"Eventos Preventivos"	<i>Significan los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.</i>
"Fecha de Emisión"	<i>Significa la fecha que los Documentos de Emisión de cada Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.</i>
"Fecha de Pago"	<i>Significa las fechas que se establecen en los Documentos de cada Emisión para el pago de las cantidades pagaderas al final de cada Período de la Emisión correspondiente. En el Entendido que las Fechas de Pago de las Emisiones subsecuentes deberán coincidir con las Fechas de Pago de la primera Emisión.</i>
"Fideicomisarios en Primer Lugar"	<i>Significa los legítimos Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.</i>
"Fideicomisario en Segundo Lugar"	<i>Significa el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.</i>

"Fideicomiso F/551"	<i>Significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago de fecha 24 de noviembre de 2006 celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación como Fideicomitente y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, que llevó a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios VRZCB 06 y VRZCB 06U.</i>
"Fideicomitente Estatal"	<i>Significa el Gobierno el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.</i>
"Fideicomitentes"	<i>Significa conjuntamente el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales.</i>
"Fideicomitentes Municipales"	<i>Significa cada uno de los Municipios que se enlistan en el Anexo "N" del Contrato de Fideicomiso.</i>
"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor" o "Emisor"	<i>Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la institución fiduciaria que, en su caso, la sustituya.</i>
"Fondo General de Participaciones"	<i>Significa el fondo general de participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le sustituya o complementa.</i>
"Gaceta Oficial"	<i>Significa la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, órgano oficial de difusión del Estado.</i>
"Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación"	<i>Significa, respecto de cada Emisión, todos los gastos relacionados en el Anexo "O" del Fideicomiso, así como aquellos que le notificará el Fideicomitente Estatal al Fiduciario conforme al formato descrito en el Anexo "P" del Fideicomiso, relacionados con la estructuración, emisión y colocación de la Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados al Fideicomitente Estatal al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación incluirán, sin limitar, los gastos y honorarios de asesores legales y, en su caso, los gastos derivados de Contratos de Cobertura, así como los gastos e inversiones en los que tenga que incurrir el Fideicomitente Estatal para la adecuación de los mecanismos y de los sistemas de recaudación del ISTUV o para las adecuaciones legales necesarias a fin de implementar la o las Emisiones. Lo anterior, en el entendido de que los gastos de estructuración del programa y legales se encontrarán incluidos en los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación de la primera Emisión.</i>
"Gastos de Mantenimiento de las Emisiones"	<i>Significan los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de todas las Emisiones.</i>
"IESTUV"	<i>Significa el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el H. Congreso del Estado establezca para entrar en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, que tenga los mismos elementos que el vigente ISTUV, similares parámetros de causación que éste y adecuado al ámbito estatal; con independencia de la denominación que se le dé a este impuesto estatal.</i>
"Indeval"	<i>Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>

"INEGI"	<i>Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</i>
"Ingresos Sobre el ISTUV"	<i>Significa el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios, que el Fideicomitente Estatal recaude desde la fecha de celebración del Fideicomiso y hasta que éste se extinga de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. En dicho concepto estarán incluidos los ingresos que se recauden, en su caso, del IESTUV con posterioridad al 31 de diciembre de 2011. En el entendido que en ninguna forma estarán comprendidos los ingresos que, conforme al numeral precitado, correspondan a los municipios del Estado de Veracruz que no participan como Fideicomitentes Municipales en el Contrato de Fideicomiso.</i>
"INPC"	<i>Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica quincenalmente el Banco de México.</i>
"Intermediario Colocador"	<i>Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.</i>
"Instituciones Autorizadas"	<i>Significa aquellas personas morales autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con la legislación aplicable, para llevar a cabo la recaudación de diversos impuestos, derechos y contribuciones, entre ellos el ISTUV.</i>
"Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones"	<i>Significa el documento que, de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo "R", deberán enviar el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales al Fiduciario, estableciendo los términos y condiciones para implementar el Programa mediante una o varias Emisiones.</i>
"Intereses"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de Emisión de la Emisión correspondiente.</i>
"Interés Moratorio"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.</i>
"ISTUV"	<i>Significa el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado en el Estado de Veracruz. Lo anterior, independientemente de que: (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; o (ii) se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV; o (iii) se establezca el IESTUV; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos, sin incluir accesorios, quedarán automática e irrevocablemente afectos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Decreto, en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.</i>
"LGTOC"	<i>Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</i>
"LMV"	<i>Significa Ley del Mercado de Valores.</i>
"Macrotítulo" o "Título"	<i>Significa el documento o título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión.</i>

"Mandatos Irrevocables"	<i>Significan conjuntamente, los contratos de mandato irrevocables celebrados o que lleguen a celebrar entre el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso.</i>
"Monto Máximo Autorizado"	<i>Significa la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), por todas las Emisiones al amparo del Programa.</i>
"Monto Pagadero por Aceleración"	<i>Significa para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración, la cantidad pagadera por la aceleración de cada Emisión, que proporcionará el Representante Común de conformidad con los términos del Fideicomiso y de los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.</i>
"Monto Pagadero"	<i>Significa para cada Período y para cada Emisión, la cantidad pagadera en cada Fecha de Pago, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.</i>
"Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria"	<i>Significa para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos, incluyendo la Prima por Amortización Anticipada. El Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión respectivos.</i>
"Monto Pagadero por Incumplimiento"	<i>Significa para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de la Emisión respectivos. El Monto Pagadero por Incumplimiento será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de Emisión correspondientes.</i>
"Municipios que no participan en la Bursatilización"	<i>Significan Acatlán, Boca del Río, Calcahualco, Chontla, Filomeno Mata, Landerero y Coss, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Pajapan, Tatatila, Tlapacoyan y Zozocolco de Hidalgo.</i>
"Notificación de Aceleración"	<i>Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles que se ha presentado un Evento de Aceleración. La Notificación de Aceleración también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso. El Representante Común deberá anexar a la Notificación de Aceleración, el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente.</i>
"Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"	<i>Significa la notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV y a las Agencias Calificadoras, informándoles su deseo de pagar,</i>

por cuenta y orden de los fideicomitentes Municipales, la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones.

"Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora"

Significa la notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, informándole de la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso.

"Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso"

Significa la notificación dirigida por el Fiduciario al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto a asuntos no previstos en el Fideicomiso.

"Notificación de Desactivación de Aceleración"

Significa la notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario, a la BMV y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento de Aceleración se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso.

"Notificación de Desactivación de Evento Preventivo"

Significa la notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.

"Notificación de Evento Preventivo"

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y a las Agencias Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.

"Notificación de Incumplimiento"

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento.

"Notificación Irrevocable"

Significa la notificación irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, dirigirán el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Oficinas de Hacienda"

Significan aquellos locales habilitados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para recibir, entre otros, el pago por parte de los contribuyentes de los impuestos, derechos y contribuciones que establece el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

"Partes"	Significa conjuntamente, el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
"Participaciones Federales"	Significa las participaciones que en ingresos federales correspondan a los Fideicomitentes Municipales del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en las Leyes del Estado, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa.
"Patrimonio del Fideicomiso"	Tiene el significado que se le asigna en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
"PEA"	Significa Población Económicamente Activa.
"Período"	Significa, para cada Emisión y según se determine en los Documentos de cada Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del Día siguiente de la Fecha de la Emisión hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período, desde el Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el último Período de cada Emisión, dará inicio a partir del Día Hábil siguiente de la anterior Fecha de Pago y hasta la fecha que determine el Fiduciario de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.
"Pesos"	Significa la moneda de curso legal de México vigente de tiempo en tiempo.
"PIB"	Significa Producto Interno Bruto.
"PIBE"	Significa Producto Interno Bruto Estatal.
"Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones"	Significa el porcentaje sobre las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, previa separación de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, que el Fiduciario determinará de conformidad con lo señalado en la sección 8.3. del Fideicomiso. El Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$p_i = 100 \times \left(\frac{ME_i}{MP} \right)$$

En donde:

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i .
 ME_i = Monto original de la Emisión i .
 i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última)
 MP = Monto Máximo Autorizado del Programa

"Porcentaje de Participaciones Federales"	<i>Significa el porcentaje de Participaciones Federales que se afecta al Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso. Será el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, que en forma consolidada es equivalente al 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones federales que tiene derecho a recibir el Estado de Veracruz del Fondo General de Participaciones; aclarándose que la equivalencia es tomada como referencia para su transmisión consolidada al Fideicomiso por parte de la Tesorería de la Federación, sin que por ello pueda entenderse que las participaciones del Estado se afectan en forma alguna al Fideicomiso, en virtud de que solamente es afectado el porcentaje de las que tienen derecho a recibir los Fideicomitentes Municipales.</i>
"Primera Emisión"	<i>Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.</i>
"Porcentajes de Distribución"	<i>Significan los porcentajes correspondientes a los Fideicomitentes Municipales para efectos del Contrato de Fideicomiso y documentación relacionada con el mismo, establecidos en el ANEXO "CC" del Fideicomiso.</i>
"Prima por Amortización Anticipada"	<i>Significa la cantidad que deberá pagar el Fideicomitente Estatal, por cuenta de los Fideicomitentes Municipales, al momento de llevar a cabo la amortización anticipada del saldo insoluto de todas las Emisiones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.</i>
"Primera Emisión"	<i>Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.</i>
"Principal"	<i>Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.</i>
"Programa"	<i>Significa el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser implementado por el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
"Prospecto"	<i>Significa el presente prospecto de colocación incluyendo todos sus anexos.</i>
"Proyector de Tráfico"	<i>Significa HDR/HLB Decisions Economics Inc.</i>
"Recursos Derivados de la Emisión"	<i>Significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes.</i>
"Recursos No Asignados a la Emisiones"	<i>Significa la cantidad que resulte de restar las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora al término del Período (sin tomar en cuenta la cantidad que el Fiduciario deberá retener por concepto de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente), la suma de los Porcentajes de los Recursos Asignados a las Emisiones multiplicado por la cantidad depositada en la Cuenta Concentradora en ese Período (sin tomar en cuenta la cantidad correspondiente a Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente) y que el Fiduciario destinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3</i>

	<i>del Fideicomiso o en su caso, en lo señalado en las Cláusulas Décima Quinta o Décima Sexta.</i>
"Régimen de Inversión"	<i>Significa el régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
"Reporte del Asesor Financiero"	<i>Significa el informe que deberá entregar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales a cada Fecha de Pago y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
"Reporte Mensual del Auditor"	<i>Significa el informe que cada mes deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.</i>
"Reporte Mensual del Fiduciario"	<i>Significa el informe que dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y en los términos establecidos en la legislación aplicable.</i>
"Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal"	<i>Significa el informe que el Fideicomitente Estatal deberá entregar mensualmente al Fiduciario, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común a la CNBV y a la BMV, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet.</i>
"Representante Común"	<i>Significa el representante común o la persona que realice funciones de representante de los Fideicomisarios en Primer Lugar correspondientes a cada Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.</i>
"Representantes de los Fideicomitentes Municipales"	<i>Significa los 8 (ocho) Municipios (Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa) designados por los Fideicomitentes Municipales para actuar en representación común de estos, conforme se establece en la Cláusula Tercera del Fideicomiso. Esta representación frente a las otras Partes del Fideicomiso se tendrá por cumplida por conducto de los Presidentes Municipales y en su defecto, por los Tesoreros Municipales, de los Municipios designados para la representación común. En su caso y para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, de no contarse con la unanimidad de estos representantes comunes para alguna decisión, bastará con que la decisión se tome por los de, cuando menos, 5 (cinco) Municipios.</i>
"República"	<i>Significa la República Mexicana.</i>
"RNV"	<i>Significa el Registro Nacional de Valores.</i>

"Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión"	<i>Significa, para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión: (i) los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; y (ii), los recursos necesarios para constituir y poner en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva.</i>
"Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva"	<i>Significa en cada Fecha de Pago y en cada Fecha de Emisión, la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior, salvo para el último período en el que el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será cero.</i>
"SEFIPLAN"	<i>Significa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.</i>
"Servicio de Deuda"	<i>Significa los pagos de principal e intereses que deban realizarse conforme a lo establecido en los Títulos que representen a los Certificados Bursátiles Fiduciaros.</i>
"Suplemento"	<i>Significa el documento en donde se publicarán los términos y condiciones de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.</i>
"Tenedores"	<i>Significan las personas físicas o morales propietarias de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciaros.</i>
"Términos de los Servicios del Auditor"	<i>Significan los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor al Fiduciario.</i>
"Términos de los Servicios del Auditor Externo"	<i>Significan los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor Externo del Fideicomiso al Fiduciario.</i>
"Términos de los Servicios del Asesor Financiero"	<i>Significa los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario.</i>
"UDIS"	<i>Significa las unidades de inversión creadas de conformidad con el decreto publicado en el cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 1995.</i>

1.2 Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Adicionalmente, se presentan una serie de "Factores de Riesgo" (Ver 1.3 Factores de Riesgo), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, a nivel país, de mercado, así como en el ámbito del Emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

Con el objeto de que los Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave pudieran tener acceso a recursos financieros a largo plazo para desarrollar proyectos de infraestructura, obra pública de impacto social, equipamiento en materia de seguridad pública, o bien, para mejorar el perfil de su deuda, el Gobierno del Estado decidió apoyarlos para llevar a cabo un Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se realizarán una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

En este Fideicomiso, actuarán como fideicomitentes el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomitente Estatal), y 199 Municipios que optaron por adherirse a éste programa (Fideicomitentes Municipales), mismos que tendrán una representación común en el Fideicomiso constituida por los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

Como fideicomisarios en primer lugar se encuentran los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y como Fideicomisario en Segundo lugar el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación para recibir: (i) el saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que le corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución. O conforme lo establezcan las leyes.

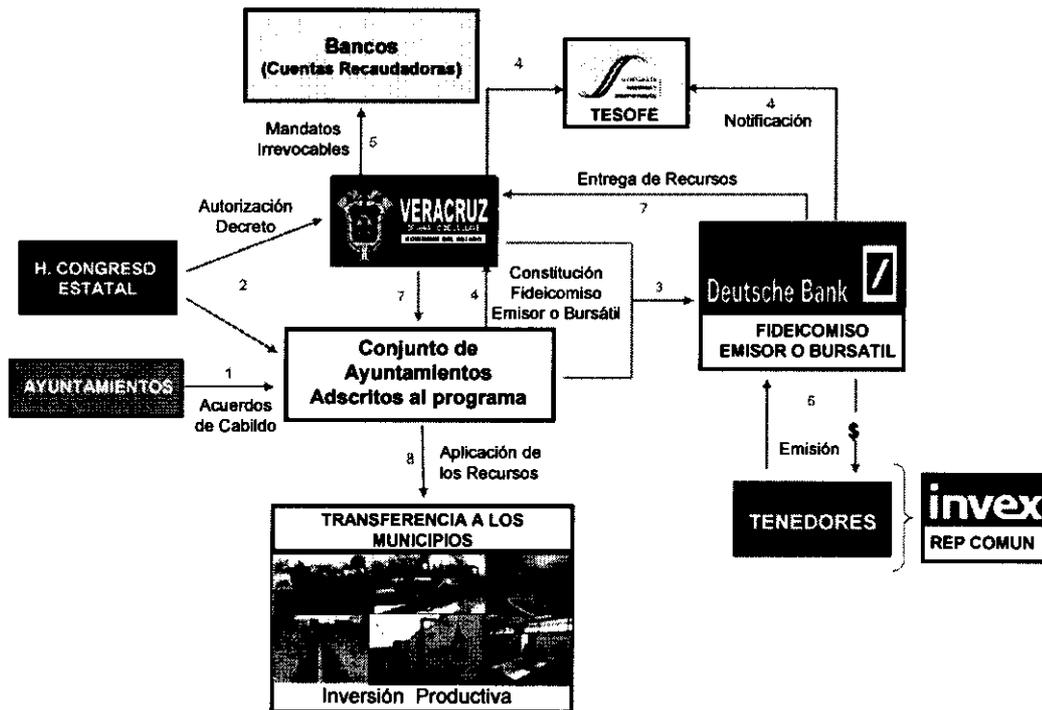
Para lograr lo anteriormente expuesto, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó mediante Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008, al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN: (i) celebrara en su carácter de Fideicomitente un Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago; (ii) afectara, entre otros bienes, los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectara sustitivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iv) afectara sustitivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de éste impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (v) asumiera obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.

El mismo Decreto autoriza a los Fideicomitentes Municipales para que, por conducto de sus respectivos representantes: (i) celebraran en su carácter de Fideicomitentes el contrato de Fideicomiso; (ii) afectaran los ingresos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la proporción que corresponde a cada uno de los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectaran sustitivamente los ingresos del IESTUV que se establezca una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) la consolidación de los ingresos afectados al Fideicomiso, para efectos de su aportación y manejo fiduciario, con independencia de la distribución proporcional para cada Fideicomitente Municipal respecto del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión, de las Cantidades Remanentes y de los demás recursos del Patrimonio del Fideicomiso que resultaren para ser ingresados al Estado por parte del Fideicomiso y para

ser reintegrados a cada uno de dichos municipios en el monto que corresponda. (Ver 2.10 Autorizaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Mediante Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, provenientes de las Emisiones. (Ver 2.10 Autorizaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

Diagrama de la Emisión:



1. Celebración de sesiones de Cabildo en las cuales el H. Ayuntamiento de cada Fideicomitente Municipal autorizó a sus representantes a celebrar el Contrato de Fideicomiso, afectando al mismo los ingresos que le corresponden del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos conforme a la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, del impuesto local que sustituya a dicho impuesto y, en su caso, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio en términos de cualquier normatividad aplicable; lo anterior, para que los ingresos referidos sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso. Así mismo, cada H. Ayuntamiento determinó la aplicación de los recursos netos provenientes del presente Fideicomiso a partir de la o las Emisiones, que será en todo caso para inversión pública productiva.

También fueron autorizados los representantes de cada Fideicomitente Municipal para que acordasen designar de entre ellos a los Municipios representantes comunes de todos los Fideicomitentes Municipales, a fin de participar en el Fideicomiso como representantes de todos.

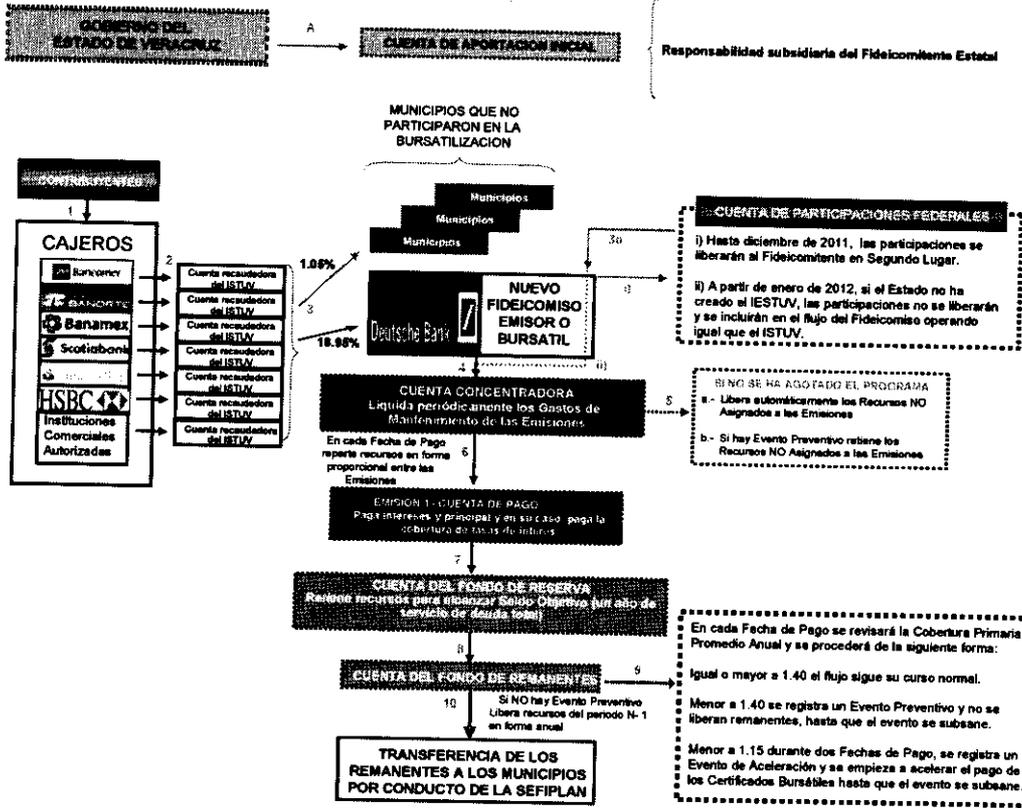
l

En cada Acuerdo de Cabildo también quedó establecida la solicitud al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la SEFIPLAN, afecte al Fideicomiso los Ingresos Sobre el ISTUV que le corresponden a los Municipios, del impuesto local que lo sustituya y, en su defecto, las Participaciones Federales que correspondan a cada Municipio. Así mismo, la iniciativa al H. Congreso del Estado para obtener las autorizaciones correspondientes.

Conforme a la consolidación de los ingresos que corresponden a los Fideicomitentes Municipales del ISTUV, se afectará un 94.742632848% (Nueve cuatro punto siete cuatro dos seis tres dos ocho cuatro ocho por ciento) del monto global a que tienen derecho la totalidad de los municipios del Estado, equivalente al porcentaje de ingresos que por ese concepto tienen los municipios participantes en el Contrato de Fideicomiso; de manera que no quedarán afectados los ingresos que por ese mismo concepto correspondan a los municipios del Estado que no participen en el Contrato de Fideicomiso.

- 2.- Autorización del Decreto No. 255 de fecha 9 de junio de 2008 por parte del H. Congreso del Estado autorizando al Ejecutivo del Estado y a los Fideicomitentes Municipales, para: (i) celebrar el Contrato de Fideicomiso; (ii) afectar entre otros bienes, los ingresos Sobre el ISTUV en la proporción que corresponde a los Fideicomitentes Municipales; (iii) afectar sustitutivamente los ingresos del impuesto que se estableciera una vez abrogada la federal Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en la misma proporción en que los Fideicomitentes Municipales afectan sus ingresos actuales y, en defecto de este impuesto local, la afectación sucesiva de las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales; y (iv) asumirá obligaciones sustitutas respecto de las contraídas por los Fideicomitentes Municipales.
- 3.- Constitución del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago.
- 4.- Previa a la Primera Emisión, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable con el objeto de informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso, a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.
- 5.- Celebración de Mandatos Irrevocables con Instituciones Autorizadas a fin de que la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleve a cabo exclusivamente a través de éstos, evitando que los contribuyentes de dicho impuesto realicen su pago en las Oficinas de Hacienda.
- 6.- Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciaros.
7. Entrega de los recursos netos al Fideicomitente Estatal.
- 8.- Distribución de los recursos entre los Fideicomitentes Municipales para la aplicación de los mismos. (Ver 2.2 Destino de los Fondos)

Las cuentas que apoyan la estructura de las Emisiones que se realizarán al amparo del Programa son las siguientes:



A.- El Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los Ingresos Sobre el ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; en estos supuestos el Fideicomitente Estatal aportará al Fideicomiso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido. Del mismo modo, se establece que en cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita. Para hacer frente a estas obligaciones, el Estado realiza la Aportación Inicial de un millón de Pesos, sin perjuicio de que si ésta resultare insuficiente, deberá realizar las aportaciones necesarias para lo que el Estado no tiene un ingreso definido.

1. Las Instituciones Autorizadas recibirán de los contribuyentes los recursos correspondientes a la recaudación del ISTUV.
2. Las Instituciones Autorizadas depositarán directamente los recursos recibidos por concepto del cobro del Ingreso Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras. En virtud de que los pagos que realizan los contribuyentes se componen de: (i) derechos vehiculares; e (ii) ISTUV; las Instituciones Autorizadas llevarán a cabo la separación de dichas cantidades.

3. Una vez separado el ISTUV, será enviado (i) 80% al Fideicomiso No. F/551; (ii) 18.95% al Fideicomiso Emisor; y (iii) el resto al Estado para su posterior envío a los Municipios que no participaron en la Bursatilización.
- 3a. El Fiduciario recibirá los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y procederá de la siguiente manera: *(Ver 2.6.6 Cláusula Octava. Cuentas del Fideicomiso. Aplicación de los Recursos.y 3 LA operación DE BURSATILIZACION)*
 - (i) Hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).- El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, salvo que se den los siguientes supuestos: (i) que antes de la fecha de referencia, el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) que habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituya con uno o varios impuestos locales; en cuyos supuestos el Fiduciario operará estos recursos conforme de la misma manera que opera el Ingreso Sobre el ISTUV. En el entendido de que faltando cualquiera de los dos supuestos mencionados, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábil al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.
 - (ii) A partir del 1º (primero) de enero de 2012 (dos mil doce).- Si a esta fecha: (i) el Fideicomitente Estatal dejó de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) no lo sustituye con uno o varios impuestos locales; el Fiduciario transferirá a la Cuenta Concentradora los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, y los operará en los mismos términos y condiciones establecidos para el manejo y aplicación de los Ingresos Sobre el ISTUV.
4. El Fiduciario separará y retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones.
5. El Fiduciario calculará el Porcentaje de Recursos Asignados a las Emisiones y lo mantendrá en la Cuenta Concentradora, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa y que la Cuenta del Fondo de Reserva se encuentre en su saldo objetivo (próximos doce meses del servicio de la deuda incluyendo principal e intereses), transferirá al Fideicomitente Estatal, los Recursos No Asignados a las Emisiones, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales; si existe una Notificación de Evento Preventivo y no ha sido desactivada, retendrá dichas cantidades en la Cuenta Concentradora. Si llegada la Fecha de Pago estos eventos no han sido desactivados, aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones.
6. El Fiduciario en cada Fecha de Pago distribuirá los recursos restantes entre las Cuentas de Pago de las Emisiones con base en el Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones. Con base en el Monto Pagadero que le proporcionará el Representante Común correspondiente, realizará el pago de intereses y principal de cada Emisión y pagará también en su caso, la prima correspondiente al Contrato de Cobertura. El Fiduciario, en caso de que la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya alcanzado el nivel establecido en el Contrato de Cobertura, deberá ejercer los derechos derivados del Contrato de Cobertura, recibir los recursos correspondientes en la Cuenta de Pago correspondiente y considerará para calcular el Monto Pagadero, los recursos que el otorgante de la cobertura deberá transferir en la Fecha de Pago correspondiente, de conformidad con el Contrato de Cobertura.
7. El Fiduciario calculará y destinará los recursos necesarios a fin de poner el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que por cualquier motivo el saldo de la Cuenta del Fondo de Reserva sea menor al Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
8. En caso de que una vez aplicados los recursos de conformidad con lo anterior y si la Cuenta del Fondo de Reserva ha alcanzado su Saldo Objetivo, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Fondo de Remanentes las Cantidades Remanentes.

9. El Fiduciario retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Eventos Preventivos y éstas no hayan sido desactivadas. Un Evento Preventivo puede provenir de que la Cobertura Primaria Promedio Anual se encuentre por debajo de 1.4. (Ver 2.6.11 Cláusula Décima Quinta. Evento Preventivo.)
10. El Fiduciario transferirá en forma anual (a más tardar el último Día Hábil de febrero de cada año) al Fideicomitente Estatal las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en ésta cuenta para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales (salvo aquellas que el Fiduciario aplicó a dicha cuenta en la Fecha de Pago correspondiente al 31 de enero inmediato anterior del mes de febrero de que se trate). Si hay Eventos Preventivos y éstos han sido desactivados, transferirá al Fideicomitente Estatal los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, para repartirlos entre los Fideicomitentes Municipales. (Ver 2.6.6 Cláusula Octava. Cuentas del Fideicomiso. Aplicación de los Recursos.)

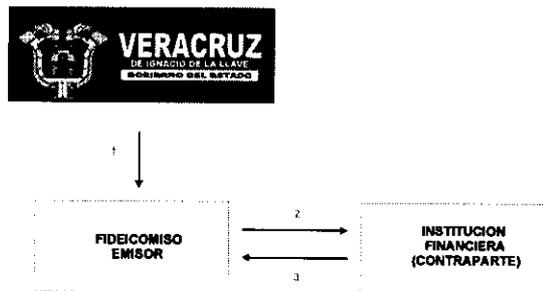
Las Emisiones en Pesos contarán con una Cobertura para la Tasa de Interés, así en un plazo que no excederá a 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la emisión que se realice al amparo del Programa, el Fideicomitente Estatal girará instrucciones al Fiduciario a efectos de que éste celebre el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés. En dicha instrucción, el Fideicomitente Estatal incluirá los términos y condiciones bajo los cuales deberá contratar la cobertura, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Deberá buscar el beneficio de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomitente Estatal y de los Fideicomitentes Municipales. En particular, deberá designar al Fiduciario como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.
- b. La calificación crediticia del proveedor de la cobertura con el que el Fiduciario celebre el o los Contratos de Cobertura, deberá ser igual o mejor a la de la Emisión correspondiente y deberá mantenerse durante toda la vigencia de dicha Emisión. En caso de que la calificación crediticia del proveedor de la cobertura baje respecto de la Emisión, el Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que la calificación crediticia sea reducida, deberá dar por terminado el Contrato de Cobertura respectivo y celebrar un nuevo Contrato de Cobertura con un proveedor que cuente con la misma calificación crediticia que la Emisión correspondiente. El Fiduciario deberá seguir el procedimiento establecido en este inciso cada vez que la calificación crediticia del proveedor del Contrato de Cobertura llegue a ser inferior respecto a la de la Emisión.

El Fiduciario deberá renovar los Contratos de Cobertura en términos y de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión correspondientes.

Una vez que se celebre el Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas o se realicen renovaciones posteriores, el Fiduciario lo informará al público en general, vía Emisnet.

Diagrama de Flujo:



1. El Fideicomitente Estatal instruye al Fideicomiso para contratar el Contrato de Cobertura de Tasas de Interés.
2. El Fideicomiso celebra el contrato.
3. En caso de que la tasa de interés sea superior al valor pactado en el contrato, la institución financiera entregará el diferencial al Fideicomiso.

1.2.2 Descripción del ISTUV

El ISTUV es un impuesto federal que grava a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos.

Con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se faculta al Estado para que el ISTUV, excepto aeronaves, sea recaudado por la Secretaría de Finanzas del Estado. Asimismo, el Estado está facultado para ejercer las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

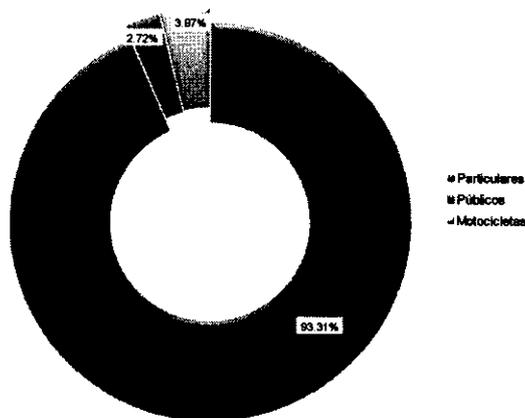
El Estado se encuentra facultado para vigilar la estancia legal de los vehículos de origen y procedencia extranjera que circulen en su territorio.

De conformidad con el citado convenio, corresponde al Estado el 100% de la recaudación del ISTUV. Del monto total de estos recursos, el 20% corresponde a los municipios del Estado.

El parque vehicular a junio de 2008 en el Estado comprendió aproximadamente 1,119,362 vehículos registrados. La tasa acumulada de crecimiento de 2000 a 2008 fue de 83.27%.

El 93.32% del padrón vehicular se compone de vehículos de uso particular.

**Composición del Padrón Vehicular
a junio de 2008**

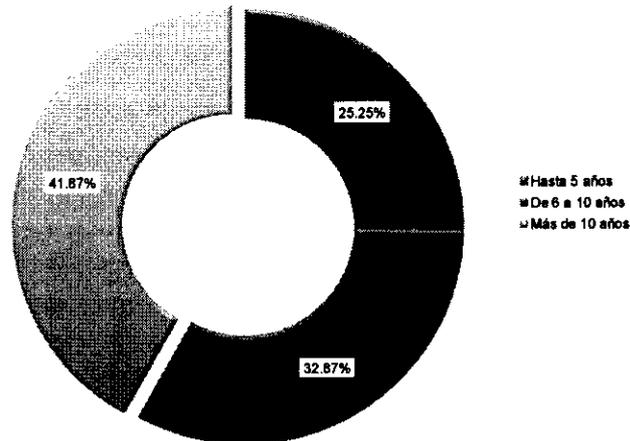


Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz.

En cuanto a su distribución geográfica, el padrón vehicular se concentra en gran parte en las zonas con mayores ingresos. El 24.16% del padrón corresponde a las ciudades de Veracruz y Xalapa.

El 58.13% del padrón tiene un antigüedad menor o igual a 10 años.

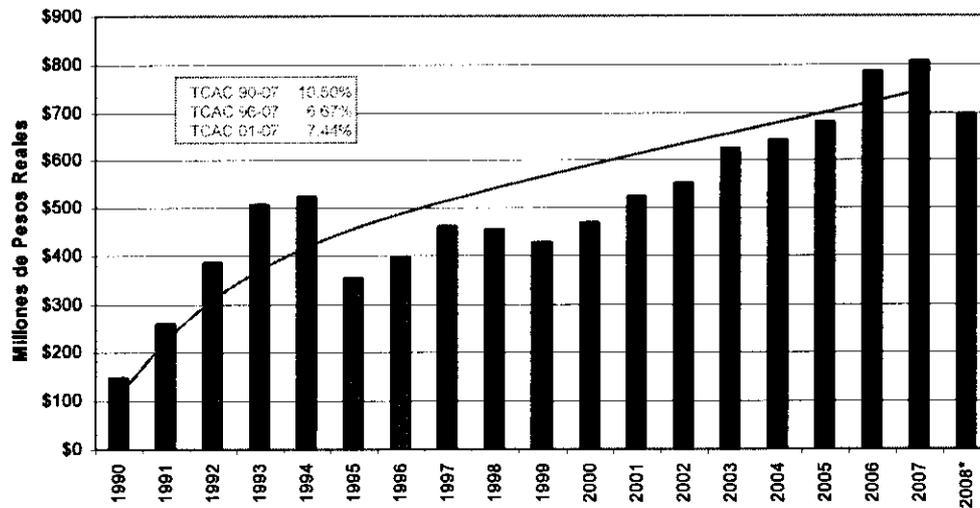
**Distribución por Antigüedad
a junio de 2008**



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz.

En promedio, los ingresos por el ISTUV han crecido en un 10.50% en términos reales y en un 23.64% en términos nominales.

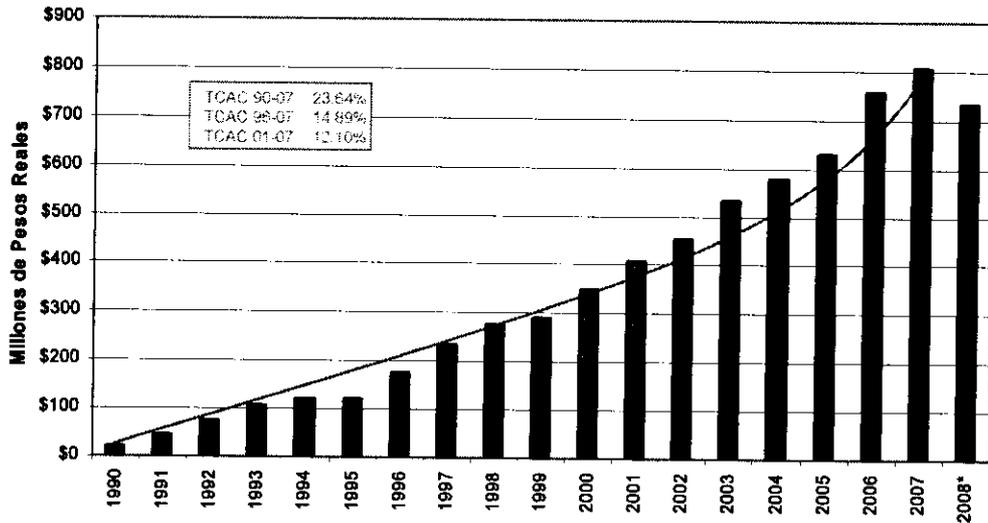
**Ingresos Sobre el ISTUV - Anual
en términos reales**



* Información a junio de 2008

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz de Ignacio de la Llave

Ingresos Sobre el ISTUV - Anual en términos nominales

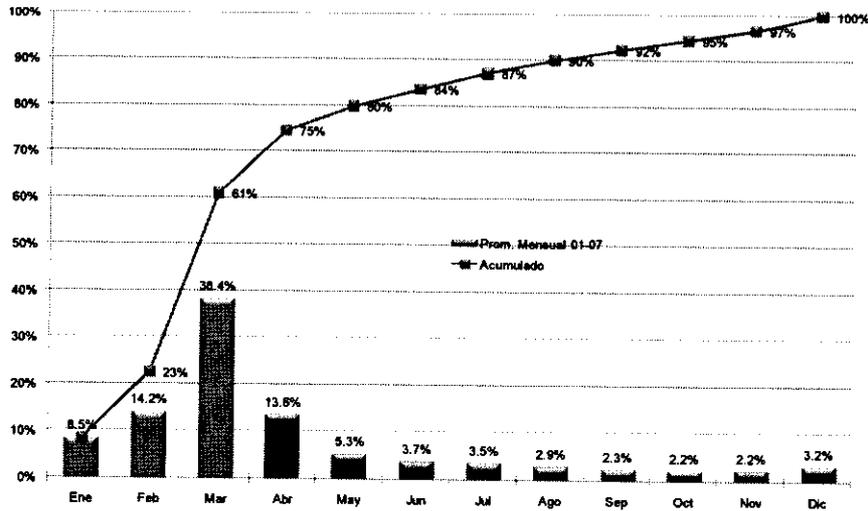


* Información a junio de 2008

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz de Ignacio de la Llave

Los Ingresos Sobre el ISTUV registrados en los últimos 5 años, demuestran que el 61% de los mismos se reciben durante los primeros tres meses de cada año.

Porcentaje Mensual y Porcentaje Acumulado Ene-2001 a Dic-2007

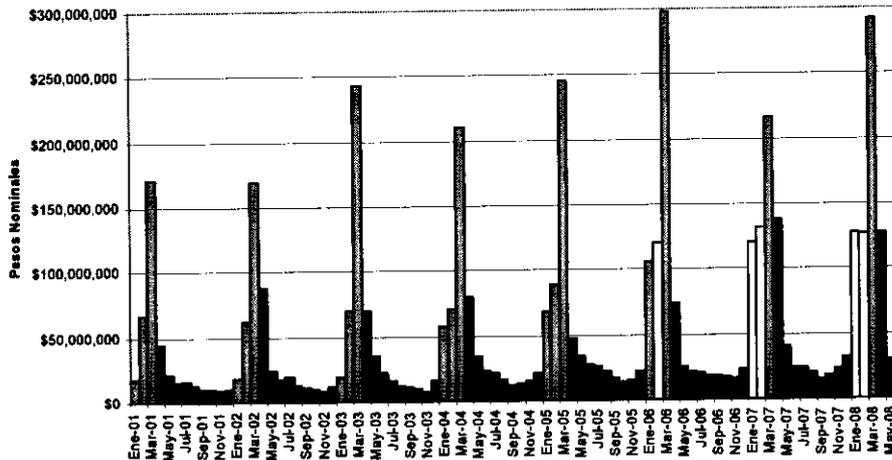


Fuente: Secretaria de Finanzas y Planeación – Veracruz de Ignacio de la Llave

Handwritten signature

Así mismo de manera mensual se aprecia el monto que se recauda de manera mensual desde enero de 2001, donde se aprecia que los primeros 3 meses del año se recauda un porcentaje importante de los Ingresos Sobre el ISTUV.

Ingresos Sobre el ISTUV - Mensual
Ene-2001 a Jun-2008



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz de Ignacio de la Llave

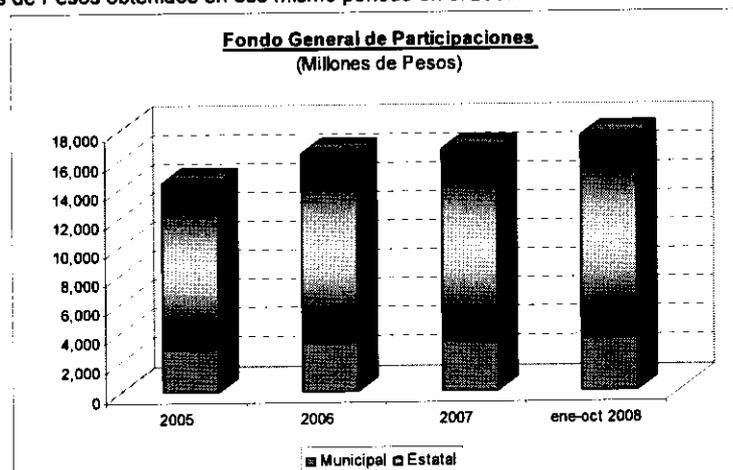
1.2.3 Descripción de Participaciones Federales

En el 2006 el Fondo General de Participaciones correspondiente a los Municipios del Estado de Veracruz, ascendió a \$3,279 millones de Pesos, monto que excedió en 14.11% en términos nominales al obtenido por este concepto en el 2005.

Para el 2007 los ingresos derivados de este fondo fueron \$3,325 millones de Pesos, cifra mayor en 1.41% en términos nominales respecto al ejercicio anterior.

En promedio, los ingresos vía Participaciones Federales han crecido durante el periodo 2005-2007 un 7.57% en términos nominales.

Los ingresos registrados por este concepto en el periodo comprendido de enero a octubre de 2008 ascendieron a \$3,513 millones de Pesos, representando un crecimiento nominal de 25.41% con respecto a los \$2,801 millones de Pesos obtenidos en ese mismo periodo en el 2007.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con los Ingresos Sobre el ISTUV y con las Participaciones Federales

1.3.1.1 Revocación del ISTUV por parte del Gobierno Federal

Ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el ISTUV no pueda quedar insubsistente, sea en virtud de la abrogación del impuesto o por cualquiera otra causa. Conforme a las reformas fiscales publicadas el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos queda abrogada a partir del 1º de enero de 2012. En este supuesto, los Ingresos Sobre el ISTUV, que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya no ingresarían al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

En caso de que el ISTUV sea revocado o eliminado por el Gobierno Federal, en el Fideicomiso Emisor ha quedado establecido que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales, se obligan a sustituir esos ingresos con otros derivados del impuesto local que sustituya al ISTUV y, en caso de que éste no exista, surtirá efectos la Notificación Irrevocable sobre las Participaciones Federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales, para que éstos ingresos sirvan como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismas que quedarán afectas desde la suscripción del Contrato de Fideicomiso. Sin embargo, tampoco puede asegurarse que por cualquier causa no prevista a esta fecha, las Participaciones Federales no puedan quedar también insubsistentes.

1.3.1.2 Modificación de la Regulación del ISTUV o Participaciones Federales

Ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no pueda cambiar la regulación del ISTUV o de las Participaciones Federales, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuidos.

Para el caso de que el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dejara de recibir los Ingresos Sobre el ISTUV, en el Fideicomiso Emisor ha quedado establecido que el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales, se obligan a sustituir esos ingresos con otros derivados de otros impuestos, inclusive han afectado mediante un Mandato Irrevocable un porcentaje de participaciones que en ingresos federales correspondan a los Fideicomitentes Municipales, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuaría con esos ingresos sustitutos de los correspondientes al ISTUV.

En el evento de que el cambio de regulación implicara solamente una disminución de los Ingresos Sobre el ISTUV, y esa disminución implicara a su vez una caída en la Cobertura Primaria hasta un nivel inferior al establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo que al activarse, implica que los recursos remanentes ya no se entregan al Fideicomitente Estatal, sino que quedan en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactive el Evento Preventivo.

1.3.1.3 Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado

Ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Ejecutivo del Estado no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por

efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado, los Municipios y el Fideicomiso Emisor, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para el caso de que el Ejecutivo del Estado presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado, los Municipios y el Fideicomiso Emisor, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el Fideicomiso Emisor ha quedado establecido como un Evento de Incumplimiento que implicaría el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.4 Afectación de Ingresos Sobre el ISTUV y de las Participaciones Federales.

El ISTUV es un impuesto coordinado conforme a lo dispuesto por el Artículo 16-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Tratándose de una contribución federal, se incluyó en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el 10 de octubre de 2006 entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz, estableciéndose que la administración de este impuesto (recaudación, comprobación, determinación y cobro) será ejercida por el Estado de Veracruz, y que por administrarlo, el Estado percibirá como incentivo el 100% de la recaudación del impuesto y sus accesorios, que se obtengan en su territorio. A su vez, el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que el Estado participará a los Municipios el 20% de la recaudación del ISTUV, sin incluir accesorios.

De conformidad con el Artículo 325 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Congreso autorizar al Ejecutivo Estatal para afectar las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los ingresos derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios que le correspondan a la Entidad. En ese mismo tenor, el Artículo 407, fracción V, del Código Hacendario Municipal establece que corresponde al Congreso autorizar la afectación en garantía de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, así como autorizar la afectación de los ingresos, el derecho, o ambos, o las aportaciones federales que le correspondan y que sean susceptibles de destinarse como fuente de pago, garantía, o ambas, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Aunque según los argumentos y fundamentos anteriores el Estado y sus municipios pueden afectar los ingresos que les correspondan, provenientes de participaciones federales, no puede garantizarse que autoridades administrativas o judiciales puedan interpretarlo de manera distinta y declarar inválida dicha afectación.

1.3.1.5 Afectación previa de ingresos por parte de Fideicomitentes Municipales.

De conformidad con el Decreto, el Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, previamente a la Primera Emisión se afectará un 7.5453% de Participaciones Federales correspondientes a los Fideicomitentes Municipales.

En adición a esta afectación los siguientes Fideicomitentes Municipales constituyeron garantía sobre un 24 o 30% sobre las Participaciones Federales que a éstos les corresponden a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), por créditos concedidos por esta institución de fomento.

Situación de la Deuda Pública Municipal (30 de septiembre de 2008)

No.	Municipio	Saldo Original	Saldo Actual	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago	Afectación de Ingresos / Ingresos Totales *
1	ACAJETE	3,700,000.00	2,698,762.30	27-Jul-15	24% PF	10.80%
2	AGUA DULCE	15,000,000.00	12,083,333.31	28-Dic-15	24% PF	13.63%
3	ALTOTONGA	20,300,000.00	10,203,970.10	08-Ene-13	24% PF	4.28%
4	ALVARADO	4,000,000.00	2,653,218.23	25-Jul-10	24% PF	6.93%
5	BANDERILLA	1,900,000.00	37,947.14	08-Oct-08	24% PF	9.68%
6	BANDERILLA	5,000,000.00	4,490,740.70	25-Nov-07	24% PF	9.68%
7	CATEMACO	10,800,000.00	9,052,124.63	08-Sep-16	24% PF	7.04%
8	CD. MENDOZA	14,200,000.00	10,714,545.43	10-Ago-05	24% PF	8.18%
9	COXQUIHUI	5,000,000.00	3,883,990.96	08-Ene-15	24% PF	5.21%
10	EL HIGO	2,000,000.00	931,004.45	08-Dic-10	24% PF	19.29%
11	HUATUSCO	18,600,000.00	14,043,001.92	08-Dic-15	24% PF	8.28%
12	HUEYAPAN DE OCAMPO	7,300,000.00	5,399,025.76	06-Ene-12	24% PF	6.53%
13	IXHUACAN DE LOS REYES	4,000,000.00	2,880,836.72	27-Abr-15	24% PF	8.21%
14	IXHUATLAN DEL CAFÉ	8,900,000.00	6,787,166.74	08-Oct-15	24% PF	8.11%
15	JAMAPA	4,400,000.00	3,272,021.52	26-Mar-16	24% PF	6.69%
16	JOSE AZUETA	9,800,000.00	6,957,417.46	08-Feb-15	24% PF	9.66%
17	JUCHIQUE DE FERRER	6,000,000.00	4,830,463.18	25-May-16	24% PF	10.10%
18	LA ANTIGUA	8,000,000.00	2,720,048.13	27-Dic-10	24% PF	13.97%
19	LERDO DE TEJADA	5,200,000.00	1,348,589.30	28-Jun-11	24% PF	12.57%
20	NANCHITAL	10,000,000.00	6,848,044.12	27-Oct-11	24% PF	15.26%
21	NAOLINCO	5,000,000.00	3,657,821.77	10-Jul-15	24% PF	8.39%
22	INOGALES	13,400,000.00	10,040,574.80	08-Jun-15	24% PF	9.64%
23	OTEAPAN	3,500,000.00	1,656,183.77	25-May-10	24% PF	9.62%
24	PASO DE OVEJAS	10,400,000.00	7,877,080.64	08-Jul-15	24% PF	7.51%
25	PASO DE OVEJAS	4,600,000.00	3,978,687.63	08-Mar-17	24% PF	7.51%
26	PLAYA VICENTE	16,300,000.00	13,055,079.61	06-Dic-15	24% PF	8.19%
27	PLAYA VICENTE	3,700,000.00	3,318,478.21	25-Jun-17	24% PF	8.19%
28	RAFAEL DELGADO	5,000,000.00	2,929,603.60	16-May-14	24% PF	6.84%
29	RÍO BLANCO	17,200,000.00	13,994,191.70	25-Ago-16	24% PF	14.98%
30	SAN RAFAEL	15,300,000.00	11,629,081.95	08-Ene-16	24% PF	9.04%
31	SAN RAFAEL	5,000,000.00	4,295,049.16	08-Mar-17	24% PF	9.04%
32	SOCONUSCO	2,800,000.00	1,136,620.93	25-Jul-10	24% PF	9.62%
33	SOLEDAD DE DOBLADO	7,800,000.00	4,888,057.97	08-Ago-11	24% PF	7.89%
34	TEPETLAXCO	3,200,000.00	1,879,381.76	08-May-11	24% PF	10.13%
35	TEXISTEPEC	7,900,000.00	6,002,777.58	08-Ene-16	24% PF	7.98%
36	TEZONAPA	6,500,000.00	4,716,040.00	08-Ene-12	24% PF	5.03%
37	TIHUATLAN	29,500,000.00	22,592,489.33	08-Abr-16	24% PF	16.14%
38	VERACRUZ	200,000,000.00	172,000,000.00	25-Nov-15	24% PF	11.02%
39	VILLA ALDAMA	3,000,000.00	1,664,841.93	08-May-11	24% PF	17.88%
40	YANGA	2,000,000.00	183,644.26	09-Feb-08	24% PF	14.70%
41	ZONTECOMATLAN	3,000,000.00	1,367,572.07	10-Oct-10	24% PF	19.86%
42	ATZALAN	20,000,000.00	16,399,975.32	25-Jun-16	30% PF	4.84%
43	SAN ANDRES TUXTLA	50,000,000.00	42,307,692.32	08-Ene-16	30% PF	15.71%
44	XALAPA (CMAS)	476,800,000.00	336,507,791.90	27-Nov-22	30% PF	10.35%

* Se refiere al porcentaje de ingresos afectados para el pago de empréstitos con respecto al porcentaje de ingresos totales establecidos en la Ley de Ingresos 2008 de cada municipio.

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación -- Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El porcentaje de Participaciones Federales afectado a favor de Banobras es independiente del porcentaje que se afecta en términos del Fideicomiso, y esta última afectación no depende de la capacidad financiera de los Fideicomitentes Municipales; sin embargo, no se puede garantizar que en el supuesto de que Banobras hiciera efectiva la garantía a su favor, esto no vaya a impactar la capacidad financiera de los Fideicomitentes Municipales que se encuentren en esa circunstancia de hacer honor a la garantía otorgada.

1.3.1.6 Eventual Limitación de los Ingresos Disponibles de los Fideicomitentes Municipales.

Los Fideicomitentes Municipales incluidos en la tabla del Factor de Riesgo 1.3.1.5 tienen garantizado con fuentes definidas de ingresos compromisos financieros previos a los derivados del Fideicomiso y demás Documentos de Emisión; de hacerse efectivas las garantías de esas obligaciones previas, los ingresos disponibles de dichos municipios se verían limitados. Ante esa posibilidad y aunque las Emisiones no dependen de la capacidad de maniobra financiera de los mismos Fideicomitentes Municipales, no puede asegurarse su reacción de en un futuro, respecto de tales compromisos y los derivados de las Emisiones.

1.3.1.7 Futuro establecimiento del impuesto local que sustituiría al ISTUV.

Conforme a las reformas fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos queda abrogada a partir del 1º de enero de 2012. Aunque el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave estableció en el Decreto de Autorización, (i) que ante este supuesto el mismo Congreso deberá sustituir el ISTUV por otro similar de carácter local, y (ii) que los ingresos de este impuesto local que correspondan a los Fideicomitentes Municipales quedarán afectos automáticamente al Fideicomiso emisor sin requisitos ulteriores; no puede garantizarse que esas condiciones sean cumplidas por dicho Congreso, en cuyo caso no habría ingresos derivados del impuesto que se afectarían al Fideicomiso.

No obstante lo anterior, el Decreto de Autorización y el Fideicomiso prevén que si no se establece el impuesto local, con las características similares al ISTUV, procede el pago de los certificados bursátiles fiduciarios con los recursos provenientes de la afectación de participaciones federales que correspondan a los Fideicomitentes Municipales.

1.3.1.8 Inembargabilidad de los Ingresos Sobre el ISTUV

El derecho a cobrar los recursos del ISTUV es inembargable por su carácter fiscal. De ahí que para hacer efectivos sus derechos, ni el Fideicomiso Emisor ni los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían recurrir al embargo de ese derecho ni sustituirse en el cobro de los Ingresos Sobre el ISTUV.

Como consecuencia de lo anterior y en caso de incumplimiento del Fideicomite Estata y de los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario tendría que recurrir a otras acciones legales distintas al embargo del derecho mencionado, para hacer efectivos los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cumplir las obligaciones del Fideicomiso Emisor frente a ellos.

En opinión del Fideicomite Estata y de los Fideicomitentes Municipales, los ingresos futuros del ISTUV han quedado debidamente aislados en el Fideicomiso Emisor; el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave no recaudará el ISTUV sino que lo harán Instituciones Autorizadas a las que ha otorgado un Mandato Irrevocable para que los Ingresos Sobre el ISTUV sean ingresados directamente a las Cuentas del Fideicomiso.

1.3.1.9 Modificación del porcentaje que de los Ingresos Sobre el ISTUV o de las Participaciones Federales corresponde a los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ni el Fideicomite Estata, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Gobierno Federal no modifique la normatividad, y se reduzca el porcentaje que de los Ingresos Sobre el ISTUV o de las Participaciones Federales corresponde a los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si se diera dicha disminución, se vería disminuido el nivel de Ingresos Sobre el ISTUV y en su caso, de las Participaciones Federales al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuidos.

En el caso de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reduzca el porcentaje que corresponde a sus Municipios, en el Fideicomiso Emisor ha quedado establecido como un Evento de Incumplimiento que implicaría el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin embargo, también existe la posibilidad de que sea el Gobierno Federal el que cambie la normatividad a afecto de disminuir el porcentaje que corresponde a los Municipios, en cuyo caso se produciría la disminución de los ingresos afectados al Fideicomiso Emisor. En este supuesto, y si esa disminución implicara a su vez una caída en la Cobertura Primaria hasta un nivel inferior al establecido, en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo que al activarse, implica que los recursos remanentes ya no se entregan al Fideicomite Estata, sino que quedan en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactiva el Evento Preventivo.

1.3.1.10 Las Participaciones Federales son Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios tiene como fuente de pago sustituta los ingresos provenientes de las Participaciones Federales que corresponden a los Fideicomitentes Municipales; estas Participaciones Federales derivan de la Coordinación Fiscal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz. Aunque no existen a la fecha motivos para que esa Coordinación Fiscal deje de subsistir, no se puede garantizar que subsistirá en lo sucesivo ni que permanecerá en los mismos términos que en la actualidad.

1.3.1.11 Anulación del Decreto y/o de los Acuerdos de Cabildo.

En caso de que el Decreto y los Acuerdos de Cabildo se declarasen nulos, no puede asegurarse que las obligaciones adquiridas con base en los mismos se mantengan vigentes. En este supuesto, no podría asegurarse la continuidad de los flujos establecidos para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

1.3.1.12 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado

Las disposiciones jurídicas que rigen las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son las vigentes a la fecha de las Emisiones. Actualmente no es posible garantizar que dichas disposiciones no tengan modificaciones y, aunque en la opinión de abogados del Estado de Veracruz y del abogado independiente sucesivas modificaciones no pueden afectar situaciones jurídicas creadas con antelación a las reformas, tampoco puede garantizarse que autoridades judiciales o administrativas tengan igual interpretación a dicha opinión, ni los eventuales efectos de las reformas en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.13 Modificaciones en el Esquema de Recaudación

Conforme al esquema operante para la recaudación del ISTUV, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no interviene directamente en el manejo de los ingresos; sin embargo, no puede garantizarse que el esquema de recaudación no pueda cambiar en un futuro por cambios en las disposiciones fiscales o en el Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación del ISTUV y por lo tanto, los ingresos fideicomitados podrían no llegar puntualmente a las Cuentas del Fideicomiso.

1.3.1.14 Revocación del Contrato de Mandato.

Aunque los Contratos de Mandato son celebrados de manera irrevocable en términos del Fideicomiso, no puede asegurarse que por razones a la fecha no previstas, en el futuro pudieran invocarse y/o proceder causas de revocación, en cuyo caso podría dejar de operar el mecanismo de aportación al Fideicomiso de los ingresos fideicomitados.

1.3.1.15 El Fideicomiso no es un fideicomiso público.

Conforme al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los fideicomisos bursátiles no tendrán el carácter de paraestatales. En consecuencia y de acuerdo al mismo ordenamiento, a la operación interna del Fideicomiso no le será aplicable la normatividad estatal y se regirá por lo establecido en el propio Contrato y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

1.3.1.16 Los ingresos Sobre el ISTUV son recaudados por el Estado en cuentas bancarias a su nombre.

El ISTUV se recauda e ingresa en cuentas a nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, aunque se celebren con carácter de irrevocables los Contratos de Mandato para que los ingresos se

transferían al Fideicomiso, esos recursos no son aportados directamente por los contribuyentes del ISTUV al Fideicomiso.

Aclarándose que en el caso de las Participaciones Federales correspondientes a los Fideicomitentes Municipales, si son transferidas directamente por la Tesorería de la Federación al Fideicomiso para su aplicación sustitutiva en los supuestos establecidos en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.

1.3.1.17 No entrega de finiquito de pago de la deuda de los municipios.

Los Fideicomitentes Municipales podrán destinar los recursos netos provenientes de las Emisiones al pago de deuda pública que tengan previamente contratada. Sin embargo, en el Fideicomiso no se establece la obligación de entregar a éste el finiquito del pago, por lo que no pueden garantizarse los términos de pago, que quedan bajo el control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Decreto y a la legislación del Estado.

1.3.1.18 Destino de los recursos provenientes de las Emisiones.

En el Decreto número 255 (y en el 288 que lo modifica) del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se establece que los recursos netos que se obtengan de las Emisiones bursátiles podrán destinarse al pago de deuda previamente contratada.

El Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 316 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen que el destino de los recursos provenientes de obligaciones o empréstitos deberán destinarse a inversiones públicas productivas; en el primero de dichos preceptos no se establece qué debe entenderse como tales, remitiendo a las Legislaturas locales la facultad de establecer las bases para la contratación de las obligaciones o empréstitos, y el artículo del Código Financiero establece como tales la ejecución de obras que directa o indirectamente produzcan un incremento en los ingresos públicos del Estado.

A pesar de que el Artículo 325 del mismo ordenamiento estatal y el Artículo 403 del Código Hacendario Municipal autorizan a contraer nuevas obligaciones para la reestructuración de obligaciones de deuda, puede haber distintas interpretaciones en cuanto a que dicho destino no fuera acorde a los artículos 117 y 316 citados y, aunque puede interpretarse que el incumplimiento en el destino de aplicación de los recursos no invalida las obligaciones derivadas del financiamiento, esto último no puede asegurarse, ni que autoridades administrativas o judiciales puedan tener interpretaciones distintas a la expresada.

1.3.1.19 Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados

El ejercicio de los recursos netos provenientes de las Emisiones corresponde exclusivamente a los Fideicomitentes Municipales. No obstante que existen sistemas de control a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no puede garantizarse que dichos recursos no sean aplicados a otro fin distinto de los autorizados, y que en ese supuesto no sean interpuestas impugnaciones legales, ni puede preverse el sentido de las resoluciones a esas mismas impugnaciones respecto de las Emisiones.

Del mismo modo, no existe un procedimiento definido para que los inversionistas puedan tener conocimiento de la aplicación de los recursos netos provenientes de las Emisiones por parte de los Fideicomitentes Municipales, de manera que pudieran verificar el destino de dichos recursos. Ver 2.2 Destino de los Fondos.

1.3.1.20 Niveles de Recaudación / Pronósticos del Volumen de Vehículos e Ingresos

El nivel de recaudación dependerá del número de vehículos y del control que se ejerza en la recaudación, así como de la antigüedad de los vehículos, de la edad de los propietarios y de las fechas en que se realicen los pagos. En caso de que se presenten niveles de recaudación significativamente inferiores a los considerados para el presente Programa, las cantidades recaudadas pueden no ser suficientes para cubrir totalmente los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si el monto de cantidades recaudadas por concepto de los Ingresos Sobre el ISTUV al llegar una Fecha de Pago, es insuficiente para pagar los intereses y el principal que corresponden en esa fecha, se hará uso de los fondos del Fideicomiso en los términos que en el mismo se señalen.

1.3.1.21 Periodo de estimación de ingresos provenientes del ISTUV.

El estudio realizado por el experto independiente en relación con las estimaciones de los Ingresos Sobre el ISTUV, comprende hasta el año 2035; sin embargo, la fecha de vencimiento de las Emisiones al amparo del programa es el 31 de julio de 2036.

Conforme a lo anterior, el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de julio de 2036 no cuenta con la proyección de ingresos fideicomitados por parte de un experto independiente. En opinión de la Fideicomitente, y por el hecho de que para estos 7 meses se proyectó un crecimiento igual al que el experto determinó para el año 2035, no es relevante el no contar con el estudio que respalde este último semestre.

Asimismo para el último semestre del plazo de vigencia de las Emisiones que se realicen al amparo del programa, el Fiduciario tendrá a su disposición, en adición a los Ingresos Sobre el ISTUV y solo en caso de que éstos fueran insuficientes, los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva que al término de ese último periodo se tendrán que revertir en favor de los Fideicomitentes Municipales.

En virtud de que se utilizaron las proyecciones de Ingresos Sobre el ISTUV del estudio realizado por la empresa HDR/HLB Decision Economics Inc. ("HDR/HLB") en 2006, se informa que éstas estimaciones pudieran no cumplirse, sin embargo, los ingresos cobrados por concepto de la recaudación del ISTUV en el periodo comprendido entre enero y octubre del presente año se han apegado en un 99.6% al estudio realizado por HDR/HLB en el escenario bajo. El escenario bajo, utilizado para la elaboración de las estimaciones representa un incremento nominal promedio anual del 5.39%. El crecimiento promedio anual real que se ha presentado desde 1990 hasta 2007 ha sido del 10.70%.

El impacto que pudiera tener la actual crisis financiera en las estimaciones podría hacer que las coberturas para el servicio de la deuda se vean disminuidas en los siguientes 2 años. La estructura de la emisión está diseñada para que el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pueda llevar a cabo bajo distintos escenarios, incluyendo la disminución en los ingresos que se llegará a presentar por la crisis actual.

1.3.1.22 Estimaciones de Participaciones Federales

La fuente de pago primordial para el pago de los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son los ingresos que por la recaudación del ISTUV le correspondan a los Fideicomitentes Municipales. Como segunda fuente de pago para dar servicio a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se considerará el IESTUV, impuesto que en caso de desaparecer el ISTUV, se calculará establecerá con los mismos elementos del ISTUV.

Toda vez que como tercera opción de fuente de pago se utilizará un porcentaje de las Participaciones Federales que le correspondan a los Fideicomitentes Municipales, mismo que quedará afectado al Fideicomiso antes de que se lleve a cabo la Primera Emisión que para determinar el porcentaje de Participaciones Federales a afectar por parte de los municipios participantes, se consideró el monto total que recibió el Gobierno del Estado de Veracruz en el 2007 por concepto del Fondo General de Participaciones y el total que sobre a este fondo les correspondió a los municipios adheridos al esquema y que del total de participaciones que recibieron los municipios en el ejercicio anterior, se calculó un porcentaje tal que diera como resultado la misma cantidad de ingresos que por concepto de ISTUV recibieron estos municipios en el 2007. En virtud de lo anterior no se consideró incluir las estimaciones de ingresos correspondientes a las Participaciones Federales ya que estas se determinaron utilizando los mismos porcentajes de crecimiento que determinó en su análisis la empresa HDR/HLB Decision Economics Inc. que en el escenario bajo contempla un incremento nominal promedio anual del 5.39%, estos crecimientos en promedio son inferiores al crecimiento promedio anual que han tenido las Participaciones Federales, que en el periodo 2005 -2007 fue de 7.57%. Ver 1.2.3 Descripción de Participaciones Federales.

1.3.1.23 Los Ingresos Sobre el ISTUV y el monto de Participaciones Federales Dependerán en Gran Parte de Factores Económicos que están fuera de Control del Estado

Los Ingresos Sobre el ISTUV constituyen principalmente el Patrimonio del Fideicomiso, éstos ingresos dependerán de, entre otros factores, el número de vehículos y los ingresos anuales captados. Este volumen depende de, y puede verse afectado por, una amplia variedad de factores, muchos de los cuales están fuera del control del Estado. Algunos de estos factores incluyen cambios demográficos, crecimiento del PIB, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal, inestabilidad social, o la expansión de transporte público. Como resultado, no existe garantía alguna de que los Ingresos Sobre el ISTUV aumentarán. Consecuentemente, dichos ingresos pueden resultar insuficientes para realizar los pagos correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios si estos ingresos son menores a lo anticipado.

En el caso de las Participaciones Federales, tampoco puede asegurarse algún nivel de ingresos, porque también depende de factores económicos ajenos a los Fideicomitentes. En caso de que resulte aplicable el Porcentaje de Participaciones Federales al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero, una disminución de las Participaciones Federales mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.1.24 Interrupción del Servicio / Demoras en la Recepción de los Ingresos a Fideicomitirse

Aún y cuando el servicio de recaudación nunca se ha visto afectado, o aún interrumpido, diversos factores imprevisibles, tales como desastres naturales, inhabilitación de los sistemas electrónicos, guerras o cualquier otra circunstancia que inhabilitara las Oficinas de Hacienda del ISTUV, pudieran afectar la recaudación del Ingreso Sobre el ISTUV. En este caso los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse disminuidos.

1.3.1.25 Volatilidad y Estacionalidad

El Estado no puede asegurar que las cantidades disponibles en el Fideicomiso por concepto de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV no tendrán fluctuaciones derivadas de la volatilidad y la estacionalidad de las mismas.

1.3.1.26 Registro en la Contabilidad Municipal

En virtud de que no existe un proceso de armonización en la contabilidad gubernamental municipal, es posible que los Fideicomitentes Municipales reflejen de manera distinta las obligaciones financieras derivadas de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Sin embargo, las obligaciones derivadas de las Emisiones se inscribirán en el Registro de Empréstitos del Estado y de Deuda Pública de la SHCP.

1.3.1.27 Información Limitada

La información financiera y no financiera de los Fideicomitentes Municipales disponible al público inversionista para la adecuada toma de decisiones será limitada durante la vigencia de las Emisiones. La única información pública será la descrita en el apartado "Documentos de Carácter Público".

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con que el pago no se encuentra aislado totalmente del Estado y sus Municipios

1.3.2.1 Se afecta al Fideicomiso Emisor, el derecho a recibir los ingresos recaudados del ISTUV y no a cobrar los ingresos.

La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso del IESTUV, está referida precisamente a los recursos y no a la facultad de recaudarlos por el Fiduciario o por cualquiera otra persona distinta al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de los Bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y de

las Instituciones Autorizadas. En consecuencia, en ningún caso el Fiduciario o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán exigir esa facultad.

1.3.2.2 De conformidad con la legislación del Estado y sus Municipios, los bienes del dominio público de éste son inembargables.

Conforme a la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes del dominio público son inembargables, por lo que en ningún caso estos bienes podrán ser objeto de embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes.

1.3.2.3 Dependencia por parte de los Municipios de los ingresos fideicomitados.

A la fecha de la afectación de los ingresos al Fideicomiso, estos recursos eran utilizados por los Fideicomitentes Municipales para sufragar gasto público. Aunque (i) la afectación no significa un porcentaje importante en los ingresos municipales de los Fideicomitentes Municipales, (ii) a través de las Emisiones obtendrán ingresos muy superiores a los que recibirían de tiempo en tiempo, y (iii) en la estructura financiera se prevé que los Fideicomitentes Municipales recibirán de tiempo en tiempo remanentes una vez cumplidos los compromisos derivados de los Documentos de Emisión; periódicamente dejarán de percibir los ingresos destinados al pago de dichos compromisos.

1.3.2.4 Obligación Subsidiaria Limitada del Estado

El Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los Ingresos Sobre el ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo.

La obligación subsidiaria tiene como límite el alcance de las obligaciones que sustituye, a cargo del Fideicomitente Municipal que incumpla, por lo que en otros casos en que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Estado no tendrá obligación de aportar recursos para ello.

1.3.2.5 El Estado no tiene un ingreso definido para enfrentar las obligaciones como obligado subsidiario de los Municipios

El Estado realiza una Aportación Inicial para que el Fiduciario disponga de ella en caso de que el primero deba hacer frente a sus obligaciones subsidiarias. Aunque en el Contrato de Fideicomiso se establece que en caso de que la Aportación Inicial sea insuficiente, el Estado deberá aportar los recursos necesarios para honrar su responsabilidad subsidiaria, no existen ingresos definidos del Estado para ese fin.

1.3.2.6 Eventual Falta de Previsión de Recursos Presupuestales para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Fideicomitentes

El Fideicomitente Estatal hace una Aportación Inicial para hacer frente a sus compromisos subsidiarios. Sin embargo y considerando que los Presupuestos de Egresos tienen vigencia anual, existe la posibilidad de que en algún ejercicio fiscal el Ejecutivo y el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no incluyan las partidas necesarias para hacer frente a los compromisos derivados del Fideicomiso y demás Documentos de Emisión.

Tampoco se puede garantizar que los Fideicomitentes Municipales establezcan en sus presupuestos de egresos las previsiones para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del Fideicomiso.

1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomiso

1.3.3.1 Activos Limitados del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependen exclusivamente de los recursos derivados de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de la Aportación Extraordinaria (ingresos sustitutos).

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses y principal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está limitada a los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso

1.3.3.2 El Fideicomiso es de Emisión, Administración y Pago y no de Garantía

El Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven principalmente del Ingreso Sobre el ISTUV y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados del Ingreso Sobre el ISTUV y, en su caso, de la Aportación Extraordinaria (ingresos sustitutos), sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que los recursos derivados del Ingreso Sobre el ISTUV y, en su caso, de la Aportación Extraordinaria (ingresos sustitutos), resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.3.3 En el Patrimonio Fideicomitado, no se encuentran incluidos los accesorios del ISTUV.

La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV no comprende los accesorios de este impuesto. En tal virtud, ni el Fiduciario ni los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni cualesquiera otras personas relacionadas con las Emisiones podrán reclamar la entrega al Fideicomiso de dichos accesorios y éstos no formarán parte en ningún caso del Patrimonio del Fideicomiso.

1.3.3.4 Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión o Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o el Agente Estructurador. En consecuencia, ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera, las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías parciales o totales, o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente Estatal, ni de los Fideicomitentes Municipales, derivada del Fideicomiso o de los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Fideicomitente Estatal o los Fideicomitentes Municipales incumplieran alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

1.3.3.5 Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.3.6 Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.3.7 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente Estatal, ni los Fideicomitentes Municipales, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores.

1.3.4 Factores de Riesgo relacionados con México y de carácter político

1.3.4.1 Crisis Económicas

Los Ingresos Sobre el ISTUV y de las Participaciones Federales pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos en México, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 podría aumentar significativamente el servicio de deuda y podría reducir los niveles de cobertura con los que cuentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.4.2 Cambio de autoridades del Estado y los Fideicomitentes Municipales.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las autoridades del Estado y de los Municipios se renuevan periódicamente, cada tres o cada seis años.

A pesar de que la estructuración jurídica del Fideicomiso y de las Emisiones está desvinculada de cualquier cambio en las autoridades de los Fideicomitentes, es posible que nuevas autoridades puedan discordar de estas Emisiones y eventualmente inconformarse jurídicamente con ellas.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL, LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE ESTATAL, A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS Y MUNICIPIOS O CUYA FUENTE DE PAGO PROVENGA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR ESTAS ENTIDADES, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DE ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DEL ISTUV EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA A LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y POR OTROS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y NO AL ESTADO, EL CUAL ÚNICAMENTE SE ENCARGA DE RECAUDAR O EN SU CASO, RECIBIR CIERTOS INGRESOS, DE LA FEDERACIÓN PARA DESPUÉS DISTRIBUIRLOS AL FIDEICOMISO EMISOR Y, EN EL CASO DE LOS EXCEDENTES, A LOS MUNICIPIOS. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL DEJARA DE TENER DERECHO A RECAUDAR EL ISTUV Y ESTE NO FUERA SUSTITUIDO POR EL IESTUV A PARTIR DEL 2012 QUE DESAPAREZCA EL ISTUV, SE UTILIZARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL PAGO DE DEUDA, A FAVOR Y A CARGO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES Y NO DEL ESTADO. EN NINGUN CASO PODRAN DESTINARSE LOS RECURSOS DE LAS EMISIONES AL PAGO DE DEUDA QUE HAYA SIDO CONTRAIDA PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE.

LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ SE INCLUYE EN ESTE PROSPECTO EN VIRTUD DE SU COMPARECENCIA COMO FIDEICOMITENTE. ADICIONALMENTE, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL FIDEICOMITENTE ESTATAL ASUME OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS RESPECTO DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, EN CIERTOS CASOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS EN TERMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE ESTATAL PODRÁ ASUMIR SUBSIDIARIAMENTE OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES, CUANDO LA NATURALEZA DEL CUMPLIMIENTO LO PERMITA. PARA HACER FRENTE A ESTAS OBLIGACIONES, EL ESTADO REALIZA LA APORTACIÓN INICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SI ESTA RESULTARE INSUFICIENTE, DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES NECESARIAS PARA LO QUE EL ESTADO NO TIENE UN INGRESO DEFINIDO.

1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

El Fideicomiso no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

El Fideicomitente Estatal cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV:

Derivados del programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a largo plazo por un monto de \$6,300 millones de Pesos emitidos a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F7551, constituido en Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en donde afectó el 100% de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV y sus accesorios, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicho impuesto y excluyendo el porcentaje correspondiente a los municipios el Estado:

	VRZCB 06U	VRZCB 06	TOTAL
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles Fiduciarios	Certificados Bursátiles Fiduciarios	
Fecha de Emisión	30 de noviembre de 2006	27 de diciembre de 2006	
Monto de la Oferta en Pesos	5,193,081,559.15	1,106,918,400.00	6,299,999,959.15
Monto Vigente en Pesos	5,534,577,175.68	1,100,941,040.64	6,635,518,216.32

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación y el Suplemento informativo del Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la siguiente dirección: <http://latinamerica.db.com/mx/fiduciario/>, en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx/

Las Actas de Cabildo de los Fideicomitentes Municipales donde se autoriza a sus representantes a celebrar el Contrato de Fideicomiso y a afectar los Ingresos Sobre el ISTUV, y en su caso, las Participaciones Federales, se encuentran disponibles en la página de Internet del Estado www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx y en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx. En las mismas direcciones se encuentran disponibles los siguientes anexos del Fideicomiso:

"D"	Copia certificada de los Acuerdos de Cabildo de los Fideicomitentes Municipales, mediante los cuales se autorizan la constitución del Fideicomiso y las Emisiones.
"G"	Copia del nombramiento del C. Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.
"I"	Copia certificada de los Acuerdos de Cabildo de los Fideicomitentes Municipales, mediante los cuales se resolvió sobre el nombramiento de sus respectivos Secretarios de Ayuntamiento y Tesoreros Municipales.
"I-Bis"	Copia certificada de Acuerdos de Cabildo de Álamo- Temapache y de Tlacojalpan, otorgando la representación jurídica del Ayuntamiento al Presidente Municipal.
"J"	Copia de la escritura pública que acredita la constitución del Fiduciario.
"K"	Copia de la escritura pública que acredita la personalidad del representante del Fiduciario.
"L"	Copia de la escritura pública que acredita la constitución del Representante Común.

A solicitud del inversionista, el Fideicomitente Estatal otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Carlos Aguirre Morales
Carlos Reyes Sánchez
Ivette Orozco Lara
Copérmico Gómez Echeгойen

Mail: caguirre@sefiplan.gob.mx
Mail: crsanchez@sefiplan.gob.mx
Mail: iorozco@sefiplan.gob.mx
Mail: cechegoyen@sefiplan.gob.mx

De igual forma, se puede contactar a dichas personas en la dirección Av. Xalapa 301, Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010 o al teléfono 01 (228) 842 14 00.

El presente Prospecto contiene información estadística del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta información ha sido recopilada de una serie de fuentes incluyendo al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la información disponible en las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cabe aclarar que como muchas cifras corresponden a agregados macroeconómicos y otras están basadas en los censos de población y vivienda, se tomó la información disponible más actualizada a la fecha de realización del presente documento.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro de Información de la BMV o en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Tanto el Fiduciario Emisor como el Fideicomitente Estatal, se sujetarán a las obligaciones previstas en el Título IV de las Disposiciones. El Fideicomitente Estatal reportará a la CNBV, a la BMV y al público inversionista su información señalada en dichas Disposiciones.

El mecanismo que se implementará para que el público inversionista cuente con información relevante con respecto a las finanzas de los Fideicomitentes Municipales y la situación de su deuda pública consistirá en la elaboración de los siguientes reportes:

1. Reportes del Fiduciario:

- a) Reporte del monto de la emisión.
- b) Reporte de amortización de capital y saldo insoluto.
- c) Reporte de remanentes.
- d) Reporte de pago de intereses.

2. Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal: Revelará el monto mensual correspondiente a los ingresos del ISTUV municipal afectos al Fideicomiso, así como información financiera combinada de los Fideicomitentes Municipales relativa a sus Participaciones Federales y los ingresos municipales por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Estados y Municipios (FORTAMUN). Asimismo, contendrá el saldo de las obligaciones financieras de los municipios incluyendo el monto de la obligación correspondiente derivada de las emisiones y anualmente se incluirán los siguientes indicadores financieros: saldo de las obligaciones financieras vs ingresos totales, saldo de las obligaciones financieras vs Participaciones Federales, así como el porcentaje de ingresos afectados para el pago de estas obligaciones señalando el nombre de dicho ingreso.

Tanto los Reportes del Fiduciario como el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, se enviarán a la CNBV, a la BMV y al público inversionista vía Emisnet.

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda I, Avila Camacho 40-9, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., tel. 5350 3333, atención del Lic. Ricardo Calderón Arroyo y del Lic. Luis Fernando Turcott Ríos.

2 LA OFERTA

2.1 Características de los Valores

El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones con características de colocación diferentes para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario, lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa, monto en Pesos o en Unidades de Inversión, y liquidación, entre otras, mismas que serán acordadas por el Fiduciario Emisor por instrucciones del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán agregados al presente Prospecto los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión.

Fiduciario Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en calidad de Fiduciario a través del Fideicomiso No. F/998.

Fideicomitente Estatal

El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del Fideicomiso.

Fideicomitentes Municipales

199 Municipios del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda.

Fideicomitentes

Conjuntamente el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución o conforme lo establezcan las leyes.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV, mediante Oficio número 153/17793/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008, autorizó al Emisor un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización de la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario Emisor podrá realizar varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Plazo de las Emisiones

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 29 (veintinueve) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Modalidades del Programa

En Pesos o en UDIS, según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión, y con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica alguna.

Fuente de Pago

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este Programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el propio Fideicomiso Emisor. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Ingresos Sobre el ISTUV. (Ver 2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.).

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso se integra, Principalmente, por el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios que el Fideicomitente Estatal recaude, equivalentes al 94.74% del total de los ingresos del ISTUV correspondientes a todos los Municipios. Asimismo, por el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales. (Ver 2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.)

Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, o 100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno, según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDIS, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. El mecanismo de determinación y cálculo de la tasa de interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se establecerá en cada Emisión en particular y se indicará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cobertura

Las Emisiones que se realicen a tasa nominal contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso dependa total o parcialmente de la "Contraparte Elegible", se presentará e incluirá la información correspondiente en el Suplemento respectivo.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios según se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización de Principal e Intereses

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará contra entrega del propio Título en la fecha de vencimiento del mismo, y su forma de amortización será definida en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá derecho a realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con los términos del Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, los Tenedores podrán recibir una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Cuenta del Fondo de Reserva

Las Emisiones contarán con una Cuenta del Fondo de Reserva en la que habrá recursos equivalentes aproximadamente a doce meses del servicio de la deuda (principal e intereses) de acuerdo a lo que se establece en el Fideicomiso, y en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Eventos de Incumplimiento

Si durante la vigencia de las Emisiones ocurrieran ciertos sucesos descritos en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión, se destinarán todos los recursos que ingresen al Fideicomiso y los que ya existan en las diferentes cuentas a pagar en forma anticipada las Emisiones.

Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Régimen Fiscal

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se

trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de los Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente, conforme a lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios están inscritos en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de pizarra de cada Emisión al amparo del Programa se encontrará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Depositario

Los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, se mantendrán en depósito en S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo".

Prohibición de Venta a Extranjeros

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Agente Estructurador

El Agente Estructurador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Corporativo en Finanzas, S.C.

Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, mediante Oficio Número 153/17793/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008 y se encuentra inscrito con el número 2679-4.15-2008-005, en el RNV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

2.2 Destino de los Fondos

Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios se entregarán al Fideicomisario en Segundo Lugar para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el porcentaje que les resulte de la aplicación de los factores establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto No. 255 autorizado por el H. Congreso del Estado el 9 de junio de 2008 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 198, el 11 de junio del mismo año y de acuerdo al Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, donde se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto mencionado, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener por los Fideicomitentes Municipales, se establece que:

"Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto."

De acuerdo con la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es el ente técnico encargado de fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los municipios de la Entidad. Por ello el Decreto de Autorización establece que dicho organismo será el encargado de supervisar la adecuada aplicación de los recursos provenientes de las Emisiones bursátiles; esto, al revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de dichos recursos y, si hubiera desapego a los términos del Decreto de Autorización, procedería el señalamiento correspondiente en el informe que al respecto rinda al Congreso, quien es el encargado de determinar si se sanciona al municipio. Sin embargo, dicho informe no tendrá el carácter público. Ver 1.3.1.19 *Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados.*

La información relativa al destino de los recursos se publicará en la página de la Red Electrónica Mundial (Internet) www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx

De conformidad con los Planes de Inversión entregados al H. Congreso del Estado, los proyectos más relevantes en los que se invertirían los recursos provenientes de las Emisiones serían los siguientes:

No.	CONCEPTO	%
1	Construcción, pavimentación, rehabilitación, alineación y revestimiento de caminos, calles, avenidas y puentes	39.23%
2	Construcción y/o Rehabilitación de Drenaje	16.40%
3	Proyectos de Agua Potable	6.83%
4	Obras de Infraestructura Básica para el Sector Educativo	6.48%
5	Guarniciones y Banquetas.	6.36%
6	Unidades Deportivas	3.73%
7	Electrificación y alumbrado público	3.67%
8	Rehabilitación y Construcción de Edificios de Gobierno	3.04%
9	Obras de infraestructura urbana	2.84%
10	Deuda Pública Bancaria	2.73%
11	Agrocentro para productores rurales	1.47%
12	Salud, construcción de albergues y espacios de cocina comunitaria	1.34%
13	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.31%
14	Construcción de Salones Múltiples	1.15%
15	Rehabilitación y Construcción Mercado Municipal	0.77%
16	Infraestructura y Equipamiento Seguridad Pública	0.61%
17	Construcción de Muros de Contención	0.27%
18	Otras Obras de Inversión Pública Productiva	1.77%
TOTAL		100.00%

Asimismo, de conformidad con el Decreto 255, los municipios que decidan pagar deuda pública, solo podrán hacerlo si se contrató antes del 11 de junio de 2008 y si se encuentra inscrita en el Registro de Deuda Pública Municipal, por lo que la información contenida en la sección 4.2.1 *Análisis de la Deuda Pública*, incluye la deuda pública susceptible de amortizarse con los recursos derivados de las Emisiones.

A continuación se presenta una tabla donde se indican los Porcentajes de Distribución para determinar los montos del Programa que corresponden a cada uno de los Fideicomitentes Municipales:

No.	Municipio	Factores de Distribución Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal	Porcentajes de Distribución
1	Acaxtla	0.00144017889	0.1520096913220550%
2	Acayucan	0.00800621175	0.8450464759954520%
3	Actopan	0.00419915967	0.4432115403198320%
4	Acuña	0.00103834329	0.1159260011262680%
5	Acuztlo	0.00190267111	0.1689494013288700%
6	Agua Dulce	0.01003961907	1.0596727965230800%
7	Alamo Temapache	0.0081186048	0.8458446943862410%
8	Alcaláhuac	0.00131527721	0.1366263309201210%
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	0.00369198132	0.3896653200103920%
10	Atotonilco	0.00318660341	0.3363431344669130%
11	Atzacán	0.00453995489	0.4791881704705910%
12	Amatlán	0.00127152484	0.1342083074723040%
13	Amatlán De Los Reyes	0.00320090329	0.3378624738697570%
14	Angel R. Cabada	0.00395323005	0.4172598893617780%
15	Apaxtlan	0.00103181939	0.1088076120203870%
16	Aquila	0.00102477504	0.1081640871901980%
17	Axtelcinga	0.00136133278	0.1436874550640840%
18	Axtlahuaco	0.00142549775	0.1504830101505510%
19	Ayotlán	0.00377390147	0.3983319184357740%
20	Azacán	0.00181851835	0.1919430878512250%
21	Aztlán	0.00260744287	0.380762362366210%
22	Ayahuatlán	0.00176398309	0.1851762736667580%
23	Banderilla	0.00249239372	0.2630667572853520%
24	Benito Juárez	0.00180899249	0.1908375363150680%
25	Cámarón de Tejeda	0.00113071127	0.1193455613362180%
26	Camerino Z. Mendoza	0.00480314273	0.5069674111448760%
27	Carlos A. Carrillo	0.00108022969	0.1140173043040780%
28	Carrillo Puerto	0.00161302792	0.1702536515517630%
29	Casillo de Teayo	0.00214219032	0.2261062898662060%
30	Catemaco	0.00437006538	0.4612564849249120%
31	Cazonas de Herrero	0.00271063995	0.286126699246450%
32	Cerro Azul	0.00368491815	0.3889368067460670%
33	Chacabucan	0.00204352637	0.2158923771876300%
34	Chalma	0.00208340699	0.2119785591373710%
35	Chiconamil	0.00125948394	0.1328384576798500%
36	Chiconquiaco	0.00158277425	0.1670804037990120%
37	Chicontlapec	0.00304921088	0.3218414780429880%
38	Chimenech	0.00214346854	0.2262411836748180%
39	Chimenech de Gorostiza	0.00167087728	0.1763701556279130%
40	Chocamán	0.00166107277	0.1753247424171680%
41	Chumatlán	0.00130071904	0.1372867291219260%
42	Citlaltépetl	0.00136162529	0.1437183292324710%
43	Coahuatlán	0.00137757831	0.1454021561982670%
44	Coahuatlán	0.00127627250	0.1349205168388520%
45	Coatepec	0.00699188234	0.6997672741241700%
46	Coateacoahuac	0.00125611533	0.13167212591997700%
47	Coatzacoahuac	0.00323750264	0.3411719002566260%
48	Coetzacoahuac	0.00101106295	0.106718881957740%
49	Coipa	0.00147907244	0.155114738727100%
50	Comapa	0.00184789370	0.1971228415169150%
51	Córdoba	0.02899026750	3.1812228412578100%
52	Coahuatlán	0.0012963294	0.8580754720043590%
53	Coscutlán de Carvajal	0.00252839870	0.2668670506060610%
54	Coscomatepec	0.00227579303	0.2402079150208080%
55	Cosoleacaque	0.01499559786	1.5826774659513400%
56	Cotaxtla	0.00671078338	0.7083171723611850%
57	Coxquihui	0.00145545863	0.1536224597362890%
58	Coyula	0.00170502210	0.1796636646164840%
59	Cuachepa	0.00213804872	0.2254581338718820%
60	Cuahuatlán	0.00326320606	0.3444284795348070%
61	El Higo	0.00448053854	0.4729166168717880%
62	Emiliano Zapata	0.0045893796	0.484404895552880%
63	Esperal	0.00174259177	0.18388991813130%
64	Forín	0.00452689326	0.4777038780344550%
65	Gutiérrez Zamora	0.00207817517	0.5359968387304350%
66	Hidalgoñán	0.00243613813	0.2571323021926580%
67	Huahuaco	0.0061690188	0.592286602329770%
68	Huayacocotla	0.00198519134	0.2095351670440830%
69	Huayapam de Ocampo	0.0038378129	0.4050836756146110%
70	Huixtlan de Cuauhtémoc	0.00140914775	0.1487342623014810%
71	Ignacio de la Llave	0.00264207947	0.2788691205403600%
72	Ixmiquilpan	0.00127118522	0.134172460885310%
73	Isla	0.00482318602	0.509082862443870%
74	Ixcotelco	0.00160732806	0.1698520364363010%
75	Ihuacán de los Reyes	0.00179309048	0.1882590812980790%
76	Ihuacán de Madero	0.00257570787	0.271963652489200%
77	Ihuacán del Calle	0.00265313730	0.2776478273138400%
78	Ihuacán del Sureste	0.00223021071	0.245861652381400%
79	Ihuatlancillo	0.00143803009	0.1518948954577880%
80	Ixmiquilpan	0.00201329908	0.2124987473411240%
81	Jaliscohuacán	0.01487963872	1.5705325335282400%
82	Jaliscohuacán	0.00211986408	0.2237497519623500%
83	Jaliscohuacán	0.00130100998	0.1373204375782200%
84	Jilpan	0.00461448297	0.4870513780582500%
85	Jamapa	0.00139992931	0.1477612642189530%
86	Jesús Carranza	0.00319662676	0.3374009845312720%
87	Jilotepec	0.00154720639	0.163306248041700%
88	José Azueta	0.00351085013	0.3705459753933900%
89	Juan Rodríguez Clara	0.00387307071	0.4067991428540670%
90	Juchitán de Ferrer	0.00315625844	0.333140250076740%
91	La Antigua	0.00445059098	0.469759898474240%
92	La Perla	0.00185090602	0.1942019521631120%
93	Las Mercedes	0.00128716044	0.1337064250315840%
94	Lerdo de Tejada	0.00388242035	0.4097858886780250%
95	Los Reyes	0.00136172198	0.1426730416251600%
96	Magdalena	0.00115745563	0.122168341248330%
97	Melchor	0.00146921053	0.1550738549083440%
98	Manlio Fabio Altamirano	0.00219787731	0.2319628707728480%
99	Mariano Ezequiel	0.00214112211	0.2259936200909080%
100	Martínez de la Torre	0.01185874852	1.2514691816747700%

No.	Municipio	Factores de Distribución Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal	Porcentajes de Distribución
101	Mecatlan	0.00186088117	0.178482027278480%
102	Mecayapan	0.00141857090	0.1485177891322350%
103	Medellín de Bravo	0.00341068462	0.3099947033301190%
104	Minatitlán	0.02077915837	2.1832215453192000%
105	Mixtlán	0.00339839498	0.598584655695590%
106	Mixte de Altamirano	0.00133430472	0.1408348975604240%
107	Molacacán	0.00391787995	0.4135076081625590%
108	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	0.01031268480	1.0884948185259800%
109	Nicolco	0.00188789984	0.1892418901082800%
110	Naranja	0.00106041833	0.1140399754805780%
111	Naranjos-Amatlán	0.00359472020	0.3784194969482890%
112	Nauyá	0.00224159051	0.2365847032098310%
113	Nogales	0.00429039601	0.4537942297737990%
114	Oluta	0.00257484384	0.2717724705873850%
115	Ornelas	0.00209280625	0.2208640354810570%
116	Orizaba	0.03188751875	3.3958988191534200%
117	Otlatitlán	0.00180111272	0.2008607440443480%
118	Olaxpan	0.00185699987	0.1959580244039440%
119	Ozuluama de Mascareñas	0.00483569812	0.4893251306872320%
120	Pánuco	0.00838883404	0.8831118355580530%
121	Papantla	0.01582080073	1.6487867868849000%
122	Paso de Ovejas	0.00136225568	0.3310257975447840%
123	Paso del Macho	0.00281828530	0.2783081227094110%
124	Pavón	0.00361238713	0.381263281898010%
125	Paxtlán Sánchez	0.00213783326	0.2255819456373500%
126	Piñón Viejo	0.00474028189	0.5003030948292240%
127	Poza Rica de Hidalgo	0.02586330258	2.7425143020651500%
128	Pueblo Viejo	0.00380541088	0.4018577168702070%
129	Puerto Nacional	0.00238188485	0.2513625907520450%
130	Rafael Delgado	0.00133966572	0.1413994800504830%
131	Rafael Lucho	0.00144383248	0.1523741148518580%
132	Río Blanco	0.00591111486	0.6239128555233620%
133	Salazarmanca	0.00148090078	0.154206285514270%
134	San Andrés Tenexapan	0.00121111480	0.1278320818626140%
135	San Andrés Tuxtla	0.00773342114	0.8162558715525400%
136	San Juan Evangelista	0.00330698704	0.3483218364308970%
137	San Rafael	0.00433209882	0.4572478819487820%
138	Santiago Sochapan	0.00322095348	0.3388687836778580%
139	Santiago Tuxtla	0.00425664720	0.448211413280850%
140	Sayula de Alemán	0.00357720918	0.3775172234785670%
141	Sochitlán	0.00089132132	0.0948330770214530%
142	Soconusco	0.00175947852	0.1857110645528600%
143	Soledad Atzacpa	0.00178368723	0.1851298894281780%
144	Soledad de Doblado	0.00290428888	0.3086429778228200%
145	Solespan	0.00197259981	0.208202638103480%
146	Tamalin	0.00224008116	0.2364385581430480%
147	Tamiahua	0.00295328011	0.3117180892312700%
148	Tampoco Alto	0.00225578905	0.2380944018749230%
149	Tampoco	0.00104178473	0.1088584447276320%
150	Tantima	0.00183867042	0.1940700162327270%
151	Tantoyuca	0.00523841882	0.5529103912917880%
152	Tatahuicapan de Juárez	0.00127128223	0.1341837566652420%
153	Tecolutla	0.00351197772	0.3708981013282610%
154	Tehuipango	0.00177428077	0.1872737453735910%
155	Temposal	0.00488306178	0.4843457500821280%
156	Tehuacán	0.00125843278	0.1326153540830180%
157	Tenochtitlán	0.00147932483	0.1581087580348430%
158	Tecocoac	0.00254854425	0.2689996118845280%
159	Tepetlaco	0.00148503870	0.1567413378963880%
160	Tepetitlán	0.00131308180	0.1385824983798000%
161	Tepetzintla	0.00183958900	0.1730549332138820%
162	Tehuacá	0.00195012548	0.1741882638583490%
163	Tehuacan	0.00165208201	0.174375775755210%
164	Tehuacan	0.00119898729	0.1268480837839160%
165	Tehuacan	0.00222942586	0.2353138017780840%
166	Tehuacan	0.00388788853	0.4103420406583110%
167	Tierra Blanca	0.01140811971	1.2042223618911000%
168	Tihuatlán	0.00853002171	0.8882379400586270%
169	Tlachichilco	0.00148747866	0.1570020398811130%
170	Tlacojalpan	0.00188039476	0.175253178082210%
171	Tlacoalpan	0.00138080343	0.1467425847242980%
172	Tlacojalpan	0.00277181798	0.2925829040148010%
173	Tlacojalpan de Mejía	0.00138188325	0.146488933812030%
174	Tlalcoyapan	0.00336575818	0.3522525488886740%
175	Tlalnahuyocan	0.00141058087	0.1488888023243280%
176	Tlalnahua	0.00134522828	0.1419879374080440%
177	Tlalquilpa	0.00151880384	0.1801078410427580%
178	Tlilapan	0.00104830501	0.1104385562310940%
179	Tomatlán	0.00171075984	0.1805681681320120%
180	Tonayán	0.00144373290	0.1523847138628730%
181	Totutla	0.00150913864	0.1592842311410080%
182	Tres Valles	0.0048928138	0.4953718419861000%
183	Tuxpan	0.02581257874	2.7244845558385800%
184	Tuxtilla	0.00097862054	0.1032928210733850%
185	Ursula Gehán	0.00317175517	0.3347758180428440%
186	Uxpanapa	0.00152427411	0.1808557864388970%
187	Vega de Alatorre	0.00362837120	0.3828548815324790%
188	Veracruz	0.09387125717	9.9080270780108000%
189	Villa Aldama	0.00160870817	0.168787705810100%
190	Xaltipa	0.08579315133	8.944408189855800%
191	Xico	0.0024845340	0.258537811484880%
192	Xicoxtla	0.00136283145	0.1459817133284190%
193	Yanga	0.00186258522	0.198703072094160%
194	Yucatilla	0.00212454622	0.2242548213124570%
195	Zacualpan	0.00164800780	0.173734827232870%
196	Zacapoaxtlan	0.00161183284	0.1701274808188310%
197	Zanilla	0.00155198480	0.1638084898532880%
198	Zongolica	0.00290134117	0.3082338906567890%
199	Zontecomatlán	0.00144388400	0.1524008823824750%

2.3 Plan de Distribución

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad, en caso de ser necesario, de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos bajo la modalidad de toma en firme respecto de aquellos Certificados no suscritos por el gran público inversionista y hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100), en una o varias Emisiones. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

El Intermediario Colocador aparte de las Emisiones que se realizarán al amparo del presente Programa, no mantiene relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor, ni con el Fideicomitente Estatal, ni con los Fideicomitentes Municipales, por lo que no existen conflictos de intereses con respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, ofertará a sus clientes a través de su fuerza de ventas en Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Michoacán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta del Prospecto y de los Suplementos y que se encuentran disponibles a través del sitio en internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos, así como en el de la CNBV.

El mercado objetivo para las Emisiones, estará compuesto principalmente por personas físicas, fondos de pensiones, sociedades de inversión y aseguradoras conforme a la legislación que las rige.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

Los criterios empleados para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada una de las Emisiones al Amparo del Programa, serán principalmente los siguientes: la asignación se realizará conforme al procedimiento basado (i) en el mayor número de títulos ofertados para su adquisición; y (ii) primero en tiempo, primero en derecho. Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El precio y armado del libro no se realizará por medios electrónicos.

El Fiduciario correspondiente celebrará con el Intermediario Colocador, para cada Emisión, un contrato para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según corresponda.

Hasta donde el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, además de la toma en firme antes referida, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, tiene la intención de adquirir por cuenta propia o de terceros hasta el 20.00% (veinte por ciento) del Programa. Los valores podrán ser negociados en el mercado secundario una vez liquidada la oferta pública respectiva.

La forma de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.

2.4 Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con el Programa son los siguientes, mismos que se pagarán con los recursos provenientes de las Emisiones:

CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios y Gastos de Asesores Legales*	6,900,000.00
Gastos de Impresión de Prospecto*	400,000.00
Total	7,300,000.00

*Estos conceptos incluyen el IVA correspondiente.

2.5 Funciones del Representante Común

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Fideicomiso aceptó el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el Macrotítulo, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes aportados al mismo.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán constar en diferentes series, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 69, 75, 171, 347 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las emisoras de valores representativos de una deuda a su cargo, que se coloquen en territorio nacional, deberán designar a un representante común de Tenedores de los mismos. En el Título correspondiente deberán preverse los derechos y obligaciones del representante común, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo. A falta de mención expresa, resultará aplicable supletoriamente el régimen previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con respecto al Representante Común de los Tenedores.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los valores que se inscriban preventivamente conforme al artículo 93 de la Ley del Mercado de Valores.

El Representante Común además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en el Macrotítulo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Participar y emitir su postura en los asuntos que así lo requieran de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo sin limitación:
 - (i) Resolución de asuntos no previstos por el Fideicomiso;
 - (ii) Sustitución del Emisor en los casos previstos y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
 - (iii) Propuesta de apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
 - (iv) Modificación del Fideicomiso.
- b. Negociar y resolver lo que proceda en caso de objeciones de los Fideicomitentes a los cálculos elaborados por el Representante Común.

- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y ejecutar sus resoluciones.
- d. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- e. Vigilar el cumplimiento del Emisor y de los Fideicomitentes de todas sus obligaciones conforme al Macrotítulo y al Fideicomiso.
- f. En general, cumplir con todas las obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- g. Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos inherentes al mismo;
- h. Solicitar a los Fideicomitentes, al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso y al Emisor cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo.
- i. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, las que deriven de cualquier convenio celebrado con motivo del mismo, así como las que emanen de los Documentos de Emisión, con base en los estados de cuenta mensuales que al efecto le remita el Emisor.
- j. Informar a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., respecto del pago de los títulos y del cálculo de la tasa de interés correspondiente, según sea el caso, con por lo menos dos Días Hábiles de anticipación a su vencimiento.
- k. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se prevean a su cargo en el Fideicomiso, en el Macrotítulo y demás documentos de la Emisión respectiva.
- l. Calcular los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada fecha de pago.
- m. Proporcionar a los Tenedores de Certificados Bursátiles que así lo soliciten, copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso.
- n. Publicar en EMISNET toda notificación o reporte que reciba por parte del Emisor, de las Agencias Calificadoras, de los Fideicomitentes, del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Fideicomiso.

En los supuestos señalados en el Inciso a., Subincisos (i) a (iv), el Representante Común, si lo considera necesario, podrá convocar a una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios a fin de que la Asamblea de Tenedores emita su postura sobre el asunto planteado.

Así mismo, el Representante Común, además de las facultades establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de otras facultades establecidas en el Macrotítulo, tendrá las siguientes facultades:

- a. Firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cuando así se requiera por disposición de la Ley o por así considerarlo conveniente el Representante Común, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- b. En general, cumplir con todas las facultades que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el Macrotítulo y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con este Macrotítulo, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Así mismo, el Emisor y los Fideicomitentes se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en este Macrotítulo y en el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, de los Fideicomitentes o por el Representante Común en cumplimiento de los fines de este Macrotítulo, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realizare algún acto que no le esté autorizado por el Macrotítulo), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y de los Fideicomitentes, comprometiéndose el Emisor y los Fideicomitentes a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el Macrotítulo.

El Emisor y los Fideicomitentes están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Macrotítulo, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Emisor, del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

De la misma forma, el Emisor y los Fideicomitentes se obligan a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez o legalidad del Macrotítulo. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento

de sus obligaciones establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

Renuncia: El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Información: Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso y/o las Emisiones requerida por el mismo.

Facultades y Obligaciones de Ley: Adicionalmente, el Representante Común ejercerá todas las facultades y obligaciones que le son atribuidas por las leyes y por cualquier disposición normativa expedida por autoridad competente.

2.6 Extracto del Contrato de Fideicomiso

Con fecha 5 de diciembre de 2008, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y los Fideicomitentes Municipales, celebraron un Contrato de Fideicomiso con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, presentándose a continuación un extracto del mismo.

2.6.1 Cláusula Segunda. Constitución.

- 2.1 **Constitución del Fideicomiso.** El Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario y el Representante Común, con fundamento en el Artículo Primero del Decreto y en los respectivos Acuerdos de Cabildo, constituyen en este acto el presente Fideicomiso, el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- 2.2 **Aportación Inicial.** El Fideicomitente Estatal aporta en este acto como Aportación Inicial al Fideicomiso, la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 M.N.). Esta aportación se manejará a través de la Cuenta de Aportación Inicial y podrá ser dispuesta en cualquier tiempo por el fiduciario para el pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente Estatal.
- 2.3 **Afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV.** Con fundamento en lo señalado en el Decreto y en los Acuerdos de Cabildo, el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, y los Fideicomitentes Municipales, afectan en este acto al presente Fideicomiso, de manera irrevocable y sujeto a los términos establecidos en este Contrato, los Ingresos Sobre el ISTUV. Así mismo, los Fideicomitentes Municipales afectan al propio Fideicomiso su derecho a recibir del Estado los Ingresos Sobre el ISTUV.
- 2.4 **Aportación Extraordinaria.** De igual manera, en términos de lo señalado en el Artículo Cuarto del Decreto, en los Acuerdos de Cabildo y en la Cláusula Décima Primera, el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, y los Fideicomitentes Municipales, afectan al presente Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones.
- 2.5 **Aceptación del Cargo de Fiduciario.** En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial y las aportaciones a que se refieren las Secciones 2.3. y 2.4. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre las aportaciones a que se refieren las Secciones 2.2, 2.3 y 2.4. Para efectos de identificación interna del Fiduciario, en este acto se le asigna al Fideicomiso que en este acto se constituye el número: "F/998" (F diagonal novecientos noventa y ocho), así como el nombre: "Veracruz-Emisor".

2.6.2 Cláusula Tercera. Partes y Acreedores del Fideicomiso.

3.1 Partes del Fideicomiso. Son Partes del presente Fideicomiso, las siguientes:

- a. Fideicomitente Estatal: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del presente Fideicomiso.
- b. Fideicomitentes Municipales: Los Municipios mencionados en el ANEXO "N" de este Contrato, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada para su manejo financiero fiduciario, pero cada Fideicomitente Municipal responde en la afectación hasta el Porcentaje de Distribución que le corresponda conforme a la tabla de Porcentajes de Distribución contenida en el ANEXO "CC".
- Tendrán una representación común en el presente Fideicomiso, constituida por los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa, a través de sus respectivos Presidentes Municipales y, en su caso, de sus respectivos Tesoreros Municipales. Para los efectos de representación común, cada uno de estos 8 (ocho) Municipios será representado por su Presidente Municipal y, en defecto de éste, por su Tesorero Municipal, funcionarios citados en el mismo ANEXO "A". En el entendido de que la representación de los Municipios y la representación común devienen del cargo conferido a las personas físicas, por lo que en todo caso fungirán como representantes quienes en su momento tengan los cargos de los actuales representantes
- c. Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
- d. Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
- e. Fideicomisario en Segundo Lugar: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN, por su derecho a recibir (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones; (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; (iii) las Cantidades Remanentes; (iv) los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera; y (v) el patrimonio existente al momento de extinguirse el Fideicomiso; para ser distribuidos entre los Fideicomitentes Municipales en el

porcentaje que le corresponda a cada uno conforme a los Porcentajes de Distribución previstos en el ANEXO "CC" o conforme lo establezcan las leyes.

2.6.3 Cláusula Cuarta. Mecanismo para la aportación de los ingresos sobre el ISTUV. Mandatos Irrevocables.

- 4.1 **Celebración de Mandatos Irrevocables.** El Fideicomitente Estatal celebrará y activará, antes de la Primera Emisión, Mandatos Irrevocables con los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que, a partir de la activación de los mandatos, los Ingresos Sobre el ISTUV, sean transferidos semanalmente al presente Fideicomiso. Se anexa al presente Fideicomiso como ANEXOS "KK", "LL", "MM", "NN", "OO" y "PP" copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras. El Fideicomitente Estatal será responsable de que los Ingresos sobre el ISTUV efectivamente sean entregados al Fiduciario.

El Fiduciario y el Fideicomitente Estatal se obligan, a enviar a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, previamente a la Primera Emisión, la notificación que se anexa a dichos Mandatos Irrevocables, indicando el inicio de la vigencia de los mismos.

- 4.2 **Cuentas Recaudadoras Adicionales.** En caso de que el Fideicomitente Estatal, sujeto a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera, abra nuevas Cuentas Recaudadoras, simultáneo a la apertura de dichas Cuentas Recaudadoras, deberá celebrar Mandatos Irrevocables en términos sustancialmente similares a los Mandatos Irrevocables cuya copia se anexa al presente Fideicomiso.
- 4.3 **Acuerdos con Instituciones Autorizadas.** El Fideicomitente Estatal tiene celebrados convenios con Instituciones Autorizadas a fin de que realicen el cobro del ISTUV. Copia de esos convenios se agrega al presente Contrato como ANEXOS "QQ" y "RR". Si de conformidad con la legislación aplicable y en lo dispuesto en las secciones 23.3 y 23.4 desea celebrar nuevos convenios, éstos deberán contener sustancialmente las mismas obligaciones establecidas en los Mandatos Irrevocables, con relación a la aplicación y destino de los fondos que recauden dichas Instituciones Autorizadas.

2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso.

- 5.1 **Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso.** El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes:
- a. Con la Aportación Inicial.
 - b. Con los Recursos Derivados de las Emisiones.
 - c. Con los Ingresos Sobre el ISTUV.
 - d. Con los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fiduciario establecidos en los Contratos de Cobertura.
 - e. Con los recursos y derechos derivados de la Aportación Extraordinaria que realicen el Fideicomitente Estatal por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales y éstos por su propio derecho, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera.
 - f. Con los recursos que aporte el Fideicomitente Estatal como obligado subsidiario y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
 - g. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso.
 - h. Con los derechos o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso.

- i. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula.
- j. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa legal y válida.

2.6.5 Cláusula Sexta. Fines del Fideicomiso.

6.1 **Fines del Fideicomiso.** De conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, son fines del mismo que el Fiduciario:

- a. Reciba la Aportación Inicial, los Ingresos Sobre el ISTUV y los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones.
- b. Envíe antes de la Primera Emisión a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y de manera conjunta con el Fideicomitente Estatal, la notificación mediante la cual se da inicio a la vigencia de los Mandatos Irrevocables.
- c. Celebre con el Fideicomitente Estatal y con los terceros que éste le indique, (incluyendo sin limitar con el Intermediario Colocador), los convenios, contratos, Documentos de Emisión y documentación necesaria para implementar el Programa y cada una de las Emisiones (incluyendo sin limitar los contratos de colocación y los Contratos de Cobertura).
- d. Implemente el Programa y realice una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos establecidos en los Documentos de cada Emisión. Lo anterior, sujeto a que la Notificación Irrevocable haya sido debidamente notificada de acuerdo a lo previsto en este Fideicomiso.
- e. Contrate o sustituya al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y al Asesor Financiero del Fideicomiso en términos de lo señalado en el presente Fideicomiso.
- f. Ejercer los derechos a su cargo establecidos en el convenio que celebre con el Auditor, con el Auditor Externo del Fideicomiso y con el Asesor Financiero del Fideicomiso.
- g. Abra y mantenga las Cuentas del Fideicomiso con la institución financiera que determine.
- h. Reciba los Recursos Derivados de las Emisiones y: (i) pague los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; (ii) en su caso, pague la prima o contraprestación por concepto de la celebración del Contrato de Cobertura; (iii) constituya el Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.
- i. Reciba en la Cuenta Concentradora los Ingresos Sobre el ISTUV y los aplique de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
- j. Reciba en la Cuenta de Participaciones los ingresos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y los aplique de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.
- k. Constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
- l. Transfiera, en su caso al Fideicomisario en Segundo Lugar, los Recursos No Asignados a las Emisiones.
- m. Ejercer, en su caso, los derechos relacionados con los Contratos de Cobertura, reciba los recursos que se deriven de los mismos y los aplique conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso.
- n. Renueve los Contratos de Cobertura, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.

- o. Pague y transfiera con los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades pagaderas en cada Período, incluyendo sin limitar los Intereses y el Principal, de conformidad con lo establecido en los Documentos de cada Emisión y en el presente Fideicomiso.
- p. Cuando así proceda, de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso, dé su visto bueno para la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras o cierre de las mismas y notifique de tales circunstancias al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.
- q. En su caso, transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes.
- r. En su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para que el Fideicomitente Estatal realice la Aportación Extraordinaria por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, incluyendo cualquier aspecto vinculado a la Notificación Irrevocable.
- s. Reciba los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria y los aplique de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
- t. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.
- u. Prepare y entregue el Reporte Mensual del Fiduciario.
- v. Envíe las notificaciones que se establecen a su cargo en el presente Fideicomiso.
- w. Proporcione al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso.
- x. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el presente Fideicomiso.
- y. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de Emisión y con el presente Fideicomiso y a solicitud escrita del Fideicomitente Estatal, extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar. De igual manera, lleve a cabo los actos necesarios para dar por terminada la vigencia de los Mandatos Irrevocables y, en su caso los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas, de conformidad con sus términos.
- z. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

2.6.6 Cláusula Octava. Cuentas del Fideicomiso. Aplicación de los Recursos.

- 8.1 **Apertura de las Cuentas del Fideicomiso.** El Fiduciario deberá, en la fecha de celebración del presente Fideicomiso, abrir la Cuenta Concentradora, la Cuenta de Participaciones Federales y la Cuenta del Fondo de Reserva, así como en su momento la Cuenta del Fondo de Remanentes.
- 8.2 **Aplicación de los Recursos Derivados de Cada Emisión.** Conforme se realice cada Emisión, el Fiduciario:
 - a. Recibirá en la Cuenta Concentradora los Recursos Derivados de la Emisión respectiva; y
 - b. Aplicará los Recursos Derivados de la Emisión en la siguiente forma: (i) pagará los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; (ii) pagará, en su caso, la prima o contraprestación por concepto de la celebración de los Contratos de Cobertura; (iii) constituirá o pondrá en

Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) de conformidad con lo establecido en el Decreto, transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones, acompañando un informe en el que se establezca la proporción correspondiente a cada Fideicomitente Municipal del monto total de cada Emisión, la proporción correspondiente a cada Fideicomitente Municipal de los gastos de la Emisión y de la Cuenta del Fondo de Reserva, y el monto neto que el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá transferir a cada Fideicomitente Municipal del Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión conforme al presente Fideicomiso; esto de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo "SS". En el entendido de que para los pagos correspondientes a servicios contratados por el Estado para la estructuración, emisión y colocación, bastará que el prestador de servicios entregue al fiduciario copia del contrato celebrado con el Estado y el recibo o factura fiscal cuando así proceda, sin requerirse autorización especial previa.

8.3 Aplicación de los Ingresos del ISTUV. El Fiduciario recibirá en la Cuenta Concentradora los Ingresos Sobre el ISTUV y los aplicará de la siguiente manera:

- a. Retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período inmediato siguiente por iniciarse (o ya iniciado, en el caso del primer Período de las Emisiones).
- b. Pagará periódicamente, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena, los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones sin incluir la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto a una o varias Emisiones.
- c. 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago el Fiduciario, en caso de que no haya llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa, transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los Recursos No Asignados a las Emisiones.

Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta, el Fiduciario: (i) retendrá los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta Concentradora, en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración y los Eventos Preventivos o Notificaciones de Evento de Aceleración correspondientes no haya sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Eventos de Aceleración; y (ii) podrá utilizar los Recursos No Asignados a las Emisiones para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que dicho saldo no haya sido alcanzado en la Fecha de Pago de que se trate.

- d. En caso de que las variables sujetas a cobertura se ubiquen dentro de los rangos o parámetros que activen los Contratos de Cobertura respectivos, el Fiduciario deberá: (i) ejercer los derechos derivados de dicho contrato, en el entendido que el Fiduciario deberá ejercer dichos derechos con la debida anticipación a fin de que el otorgante de la cobertura transfiera las cantidades correspondientes previo a la Fecha de Pago respectiva; y (ii) recibir los recursos respectivos en la Cuenta Concentradora y considerar para calcular el Monto Pagadero, los recursos que el otorgante de la cobertura le transfiera de conformidad con el Contrato de Cobertura respectivo.
- e. En cada Fecha de Pago, aplicará los recursos depositados en la Cuenta Concentradora de conformidad con lo siguiente:
 - (i) Pagará a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades correspondientes al Monto Pagadero que para cada Emisión le haya enviado el Representante Común. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena.
 - (ii) En su caso, pagará las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Contratos de Cobertura que haya celebrado respecto de dicha Emisión.
 - (iii) Retendrá en la Cuenta del Fondo de Reserva las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.

- (iv) Una vez que se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, y en caso de que el Fiduciario no haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración o los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Aceleración, según corresponda, transferirá a la Cuenta del Fondo de Remanentes las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva, y una vez realizados los pagos y transferencias mencionados en los Subincisos (i), (ii), y (iii) inmediatos anteriores (las "Cantidades Remanentes").
- (v) Transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar el último Día Hábil del mes de febrero de cada año: (i) las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes (salvo aquellas que el Fiduciario aplicó a dicha cuenta en la Fecha de Pago correspondiente al 31 de enero inmediato anterior del mes de febrero de que se trate), acompañando el informe en el que se establezca el monto correspondiente a cada Fideicomitente Municipal de las Cantidades Remanentes conforme al presente Fideicomiso, de conformidad con el formato que se agrega como Anexo "TT", y (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones (o las cantidades correspondientes en caso de que parte de los mismos hayan sido utilizados para cubrir el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, de conformidad con el Subinciso (iv) inmediato anterior). Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta, el Fiduciario retendrá: (i) las Cantidades Remanentes, y (ii) los Recursos No Asignados a las Emisiones; en la Cuenta del Fondo de Remanentes, en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración y los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes no hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Aceleración, según corresponda.
- (vi) En caso de que las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora no sean suficientes para realizar los pagos a que se refieren los Subincisos (i) y (ii) inmediatos anteriores, el Fiduciario utilizará en primer lugar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes y en caso de ser necesario, en segundo lugar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Reserva.

f. En el entendido que el Fiduciario podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

8.4 Cuenta de Participaciones Federales. El Fiduciario recibirá los recursos provenientes del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones y procederá de la siguiente manera:

- a. Hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2011 (dos mil once).- El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, salvo que se den los siguientes supuestos: (i) que antes de la fecha de referencia, el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) que habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituya con uno o varios impuestos locales en los términos de la Cláusula Décima Primera; en cuyos supuestos el Fiduciario operará estos recursos conforme a lo establecido en el inciso b. siguiente y en la Cláusula Décima Primera. En el entendido de que faltando cualquiera de los dos supuestos mencionados, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábil al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.
- b. A partir del 1º (primero) de enero de 2012 (dos mil doce).- Si a esta fecha: (i) el Fideicomitente Estatal dejó de tener derecho a recaudar el ISTUV, y (ii) habiendo dejado de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal no lo sustituye con uno o

varios impuestos locales en los términos de la Cláusula Décima Primera; el Fiduciario transferirá de tiempo en tiempo a la Cuenta Concentradora los recursos existentes en la Cuenta de Participaciones Federales, a más tardar el Día Hábil siguiente al en que los reciba, y los operará en los mismos términos y condiciones establecidos para el manejo y aplicación de los Ingresos Sobre el ISTUV, conforme al mecanismo descrito en la Sección 8.3. En el entendido de que, si al dejar de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente Estatal lo sustituye con uno o varios impuestos locales en los términos de la Cláusula Décima Primera, el Fiduciario no podrá disponer en ningún caso de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales y deberá transferirlos al Fideicomisario en Segundo Lugar el mismo Día en que el Fiduciario los reciba, salvo que por causas no imputables al Fiduciario no sea posible hacerlo el mismo día, en cuyo caso los transferirá a más tardar el siguiente Día Hábil al en que los haya recibido en la misma Cuenta de Participaciones Federales.

- c. En cualquier tiempo el Fideicomitente Estatal podrá llevar a cabo la sustitución del ISTUV a que se refiere el Subinciso (ii) del Inciso b. inmediato anterior, no obstante que ya haya operado la transferencia de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales a la Cuenta Concentradora; en este caso, dentro de los dos Días Hábiles siguientes al en que el Fiduciario inicie la recepción de ingresos del IESTUV en la Cuenta Concentradora, comunicará esta circunstancia al Representante Común y suspenderá la transferencia de los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales a la Cuenta Concentradora, reanudando la transferencia de los mismos al Fideicomisario en Segundo Lugar; lo anterior se materializará sujeto a la previa emisión por las Agencias Calificadoras de una opinión de la que se desprenda que la suspensión a que se refiere este apartado no afecta su calificación respecto de cada Emisión.
- d. Cualquier rendimiento financiero que generen los recursos de la Cuenta de Participaciones Federales será aplicado por el Fiduciario en los mismos términos y condiciones establecidos en los Incisos anteriores de esta Sección.

2.6.7 Cláusula Novena. Procedimiento de Pago.

- 9.1 El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades pagaderas de conformidad con el Monto Pagadero, el Monto Pagadero por Aceleración, el Monto Pagadero por Incumplimiento o el Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, que, según sea el caso, el Fiduciario reciba del Representante Común.
- 9.2 El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones dentro de los 7 días siguientes a haber recibido la factura correspondiente de cada pago, siempre que se encuentren previstos en el Anexo "Q". Todos los gastos no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "Q", deberán ser autorizados por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común, de conformidad con lo que señala la Sección 20.1 Inciso g. Lo anterior en el entendido que los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación serán autorizados únicamente por el Fideicomitente Estatal.
- 9.3 El Fiduciario, respecto a cada Emisión, aplicará los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso para realizar los pagos a que se refiere esta Cláusula Novena en el siguiente orden: (i) en primer lugar, todos los recursos existentes en la Cuenta Concentradora; (ii) en segundo lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes; y (iii) en tercer lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva.
- 9.4 Los pagos respecto a cada Emisión que realice el Fiduciario de conformidad con la Sección 8.3, Inciso e., se realizarán en el siguiente orden, salvo lo dispuesto en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima: (i) en primer lugar, pagará los Intereses generados y pagaderos durante el Período; (ii) en segundo lugar, pagará el Principal que se deba pagar en el Período; y (iii) en tercer lugar, pagará cualesquiera otras cantidades adeudadas y pagaderas a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros en dicho Período.
- 9.5 En el último Período de cada Emisión, el Fiduciario utilizará, hasta donde alcancen, los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes para pagar todas las cantidades pagaderas de conformidad con los Documentos de cada Emisión. A fin de

determinar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo de Remanentes que le corresponden a cada Emisión, el Fiduciario deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

En consecuencia, el Fiduciario deberá considerar las cantidades que le correspondan a cada Emisión, de conformidad con lo señalado en esta Sección, para calcular el Monto Pagadero de cada Emisión.

- 9.6 Todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., señale en términos de lo establecido en los Documentos de cada Emisión.
- 9.7 Todos los pagos a terceros se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el tercero le notifique por escrito, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente al Fiduciario.
- 9.8 Sujeto a lo establecido en la Sección 8.3, Inciso e., Subinciso (v), el Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar, en fondos inmediatamente disponibles, el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones y, en su caso, los Recursos No Asignados a las Emisiones, en la cuenta que la SEFIPLAN le indique por escrito al Fiduciario.
- 9.9 Sólo se considerará que los pagos conforme a la presente Cláusula se han realizado, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Fiduciario deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.
- 9.11 El Fiduciario deberá realizar todos los pagos de conformidad con lo estipulado en el presente Fideicomiso, precisamente en la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna fecha de vencimiento no sea un Día Hábil, el Fiduciario realizará el pago el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

2.6.8 Cláusula Décima Primera. Aportación Extraordinaria.

11.1 **Aportación Extraordinaria.** El Fideicomitente Estatal se obliga a lo siguiente en caso de que por cualquier motivo deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV:

- (a) A sustituir el ISTUV por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV (El IESTUV) y dicho importe permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV. En el entendido que el Fideicomitente Estatal deberá llevar a cabo las acciones legislativas y administrativas necesarias para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Fideicomitente Estatal deje de tener derecho a recaudar el ISTUV.

El establecimiento del IESTUV implica la obligación del Fideicomitente Estatal de promover legislativamente que, al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% (Veinte por ciento) a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al presente Fideicomiso el porcentaje correspondiente a los Fideicomitentes Municipales.

El Fideicomitente Estatal deberá obtener de las Agencias Calificadoras la confirmación de que, con la sustitución del ISTUV las Emisiones conservarán, como mínimo, la calificación otorgada originalmente.

- (b) Para el supuesto de que en su caso y oportunidad no se realice la sustitución del ISTUV en términos del párrafo anterior, el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales deberán enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable en términos sustancialmente iguales al formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo "BB". La Notificación Irrevocable deberá estar hecha previamente a la Primera Emisión y tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) los Fideicomitentes Municipales han cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta de Participaciones Federales; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario.

El Fiduciario recibirá el Porcentaje de Participaciones Federales de tiempo en tiempo y las aplicará en los términos establecidos en la Sección 8.4 de este Contrato.

En el entendido que el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario deberán llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable dirigida a la Tesorería de la Federación, dentro de los siguientes 5 días (cinco) hábiles a la fecha en la que dicha notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

- c. En todo caso, la Aportación Extraordinaria será realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de la Emisión de todas las Emisiones.

- 11.2 **Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que los Fideicomitentes Municipales hayan afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en la Sección anterior, podrán sustituir dicha afectación por otra sobre ingresos propios o sobre ingresos que tengan derecho a recibir conforme a la Ley de coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración o conforme a las leyes del Estado. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberán obtener el visto bueno del Representante Común, el cual deberá llevar a cabo una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente Estatal le proporcione la confirmación de las Agencias Calificadoras, de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que ha aceptado la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al presente Fideicomiso en los mismos términos que el ISTUV y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

- 11.3 **Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los recursos derivados de los ingresos que sustituyan al ISTUV y, conforme a los procedimientos y condiciones de aplicación establecidos en este Contrato, el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al Patrimonio del presente Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en este Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISTUV o, en su caso, para las cantidades correspondientes al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente Estatal, los Representantes de los fideicomitentes Municipales y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el presente Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo sin limitar los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en la Sección 11.2.

2.6.9 Cláusula Décima Tercera. Régimen de Inversión.

- 13.1 **Inversión de las Cantidades Depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.** El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso. El Régimen de Inversión será el siguiente: (i) instrumentos de deuda denominados en Pesos, cuyo emisor sea el Gobierno Federal y cuyo plazo no sea mayor a seis meses; o (ii) en sociedades de inversión de deuda con cartera 100% (cien por ciento) en valores gubernamentales con la máxima calificación crediticia en la escala nacional otorgada por cuando menos dos de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV; ó (iii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional por parte de cuando menos dos de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, que hayan calificado a la contraparte. En todo caso, el Fiduciario deberá invertir los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en instrumentos cuyo vencimiento sea menor a seis meses y su liquidez respete las fechas en que se requieran realizar pagos de las Emisiones, conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión de cada Emisión.
- 13.2 **Instrucciones Relacionadas con el Régimen de Inversión.** Sólo por excepción y en caso de duda del Fiduciario al respecto, el Fideicomitente Estatal podrá instruirlo para la inversión de los recursos, respetando el Régimen de Inversión establecido en la Sección 13.1. Las instrucciones de inversión del Fideicomitente Estatal se harán de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como ANEXO "UU". Lo anterior, en el entendido que cuando se den los supuestos previstos en esta Sección, el Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Fideicomitente Estatal en tanto no reciba una nueva instrucción, siempre que dicha instrucción cumpla con los requisitos mencionados en la Sección 13.1.
- 13.3 **Inversión de los recursos correspondientes al Porcentaje de Participaciones Federales.** En cualquier caso en que los recursos correspondientes al Porcentaje de Participaciones Federales no se transfieran al Fideicomisario en Segundo Lugar o a la Cuenta Concentradora, deberán ser

invertidos por el Fiduciario en instrumentos o valores de los referidos en la Sección 13.1, pero de liquidez inmediata.

- 13.4 **Circunstancias Extraordinarias en el Régimen de Inversión.** Los fondos que reciba el Fiduciario y que, por circunstancias extraordinarias y no imputables al Fiduciario, no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una Institución de Crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de Fideicomiso respectivo; en caso de que se realice el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciario, el depósito deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.
- 13.5 **Límite a la Responsabilidad del Fiduciario.** En tanto respete el Régimen de Inversión correspondiente y siga las instrucciones del Fideicomitente Estatal, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.6.10 Cláusula Décima Cuarta. Auditor, Auditor Externo del Fideicomiso y Asesor Financiero.

- 14.1 **Contratación del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso.** El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o documento similar con el Auditor, con el Auditor Externo del Fideicomiso y con el Asesor Financiero del Fideicomiso o quien le instruyan el Fideicomitente Estatal y el Representante Común, en el que se establezcan los Términos de los Servicios del Auditor, los Términos de los Servicios del Auditor Externo y los Términos de los Servicios del Asesor Financiero, según corresponda. Lo anterior, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.
- 14.2 **Reporte Mensual del Auditor.** El contrato de prestación de servicios o documento similar que celebre el Fiduciario con el Auditor, deberá establecer la obligación de este último de entregar el Reporte Mensual del Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes.
- 14.3 **Dictamen del Auditor Externo del Fideicomiso.** El contrato de prestación de servicios o documento similar que celebre el Fiduciario con el Auditor Externo del Fideicomiso, deberá establecer la obligación de este último de entregar, anualmente, el Dictamen del Auditor Externo del Fideicomiso al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, dentro de los primeros [15 (quince)] Días Hábiles del mes siguiente al que corresponda el reporte.
- 14.4 **Reporte del Asesor Financiero del Fideicomiso.** El contrato de prestación de servicios o documento similar que celebre el Fiduciario con el Asesor Financiero del Fideicomiso deberá establecer la obligación de este último de entregar un reporte en cada Fecha de Pago, en el que se especifique la Cobertura Primaria y la Cobertura Primaria Promedio Anual en dicha Fecha de Pago, al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, dentro de los siguientes 30 (treinta) Días Hábiles a cada Fecha de Pago. Tanto los Reportes del Asesor Financiero del Fideicomiso como los Reportes Mensuales del Auditor deberán ser publicados en la página de la Red Electrónica Mundial (Internet) www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx, conforme a lo establecido en el inciso r. de la Sección 18.1.
- 14.5 **Objeción de Cálculos del Auditor y del Asesor Financiero del Fideicomiso.** El Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales tendrán derecho a objetar cualesquier cálculos realizados por el Auditor y por el Asesor Financiero del Fideicomiso, dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que hayan sido informados de dicho cálculo. Lo anterior, a fin de alcanzar un acuerdo entre el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los fideicomitentes Municipales con el Auditor o el Asesor Financiero del Fideicomiso, según corresponda.

En caso de que en el plazo señalado en el párrafo anterior el Fideicomitente no alcance el acuerdo, las partes correspondientes notificarán al Fiduciario y al Representante Común para que, en su caso desactive el Evento Preventivo, el Evento de Aceleración, o el Evento de Incumplimiento, según corresponda. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos los Fideicomitentes para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que dicho error les haya causado.

- 14.6 **Remoción del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso.** El Auditor, el Auditor Externo del Fideicomiso y el Asesor Financiero del Fideicomiso podrán ser removidos en caso de que el Representante Común y el Fideicomitente Estatal acuerden sustituirlos.
- 14.7 **Requisitos para la Sustitución y Nombramiento del Nuevo Auditor, del Nuevo Auditor Externo del Fideicomiso y del Nuevo Asesor Financiero del Fideicomiso.** En caso de que el Fideicomitente Estatal y el Representante Común decidan la sustitución del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso o del Asesor Financiero del Fideicomiso deberá cumplirse con lo siguiente:
- a. El nuevo auditor, el nuevo auditor externo del Fideicomiso o el nuevo asesor financiero del Fideicomiso deberá ser un despacho de asesores financieros de reconocida solvencia y prestigio a juicio y responsabilidad del Representante Común y del Fideicomitente Estatal y no deberá tener relación alguna con el Fideicomitente Estatal, el Representante Común o el Fiduciario;
 - b. El Auditor, el Auditor Externo del Fideicomiso y el Asesor Financiero del Fideicomiso, según corresponda, deberá proporcionar al nuevo auditor, al nuevo auditor externo del Fideicomiso o al nuevo asesor financiero del Fideicomiso toda la información y documentación relacionada con el presente Fideicomiso, que tenga en su poder;
 - c. El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o documento similar con el despacho de contadores respectivo, en el que se establezcan los Términos de los Servicios del Auditor, los Términos de los Servicios del Auditor Externo del Fideicomiso o los Términos de los Servicios del Asesor Financiero del Fideicomiso, según sea el caso; y
 - d. Mientras el nuevo auditor, el nuevo auditor externo del Fideicomiso o el nuevo asesor financiero del Fideicomiso no haya celebrado el contrato de prestación de servicios o documento similar, en términos de lo señalado en el Inciso inmediato anterior, el Auditor, el Auditor Externo del Fideicomiso o el Asesor Financiero del Fideicomiso continuará en el desempeño de su encargo.
- 14.8 **Derecho del Fideicomitente para Remover al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso.** En caso de que el Fideicomitente Estatal desee unilateralmente remover al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso, se sujetará a lo siguiente:
- a. El Fideicomitente Estatal deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común su deseo de remover de su cargo al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso y proponer 3 (tres) nombres de despachos de contadores públicos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la Sección 14.5.
 - b. El Representante Común deberá, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que recibió la notificación mencionada en el Inciso anterior, proporcionar al Fiduciario y al Fideicomitente Estatal el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso, dentro de las opciones presentadas por el Fideicomitente Estatal.
 - c. El Fideicomitente Estatal podrá designar al despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso, dentro de los nombres que haya presentado al Representante Común y al Fiduciario. Lo anterior, en caso de que el Representante Común no haya proporcionado al Fiduciario y al Fideicomitente Estatal el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al

Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso o al Asesor Financiero del Fideicomiso, en términos de lo señalado en el Inciso b. inmediato anterior.

- d. La sustitución del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso estará sujeta a los requisitos que se establecen en la Sección 14.5.

2.6.11 Cláusula Décima Quinta. Evento Preventivo.

15.1 **Eventos Preventivos.** Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 (uno punto cuatro). Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.4 (uno punto cuatro), durante 4 (cuatro) Fechas de Pago consecutivas.
- b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos o a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 100% (cien por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual al 100% (cien por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante el siguiente Período de Intereses.
- c. Que el Fideicomitente Estatal no entregue oportunamente algún Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Octava. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente Estatal haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Mensuales consecutivos.
- d. Que el Fideicomitente Estatal no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente Estatal entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se le comunique la Notificación de Evento Preventivo.
- e. Que no mantenga la calificación de las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente Estatal obtenga la calificación de las Agencias Calificadoras.
- f. Que cualquiera de los Fideicomitentes impugne la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso o la validez del presente Fideicomiso, y esa impugnación tenga como objetivo: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente que haya impugnado entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que la autoridad correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.
- g. Que cualesquiera de los Fideicomitentes impida al Representante Común, al Asesor Financiero del Fideicomiso, a las Agencias Calificadoras o al Auditor, el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISTUV. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

- h. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en "perspectiva negativa" por alguna de las Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) las Agencias Calificadoras eliminen la "perspectiva negativa" de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dichas Agencias Calificadoras.
- i. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente Estatal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente Estatal rectifique su informe dentro de lo siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- j. Que el Fideicomitente no realice dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso, la inscripción en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal de la afectación al presente Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente incumplido entregue al Fiduciario la evidencia de la inscripción a que se refiere el presente párrafo.
- k. Que los Fideicomitentes no notifiquen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tengan conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- l. Que los Fideicomitentes no proporcionen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tengan conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- m. Que los Fideicomitentes no mantengan vigentes las declaraciones hechas en el presente Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que los Fideicomitentes corrijan la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.
- n. Que el Fideicomitente Estatal no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el inciso s. de la Sección 18.1. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente Estatal proporcione la información correspondiente al Fiduciario.
- o. Que los Fideicomitentes no informen al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar sus obligaciones respecto al presente contrato o los Documentos de Emisión. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que cualquiera de los Fideicomitentes notifique al Fiduciario tal circunstancia.
- p. Que la vigencia de los Contratos de Cobertura se reduzca en 2 (dos) o más años respecto de la establecida en los Documentos de Emisión; incluyéndose como Evento Preventivo el supuesto de que no se celebren los Contratos de Cobertura durante 2 (dos) años contados a partir de que debieran celebrarse o renovarse. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado a partir de que se celebren los instrumentos necesarios para que dicha vigencia sea igual a la establecida en los Documentos de Emisión.

- 15.2 El Fiduciario deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, el Reporte del Auditor y el Reporte del Asesor Financiero del Fideicomiso, verificar la existencia de un Evento Preventivo. Igualmente, será facultad del Representante Común, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo, enviar una Notificación de Evento Preventivo al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que el Fiduciario determine que se ha verificado el Evento Preventivo y actúe de conformidad con la Sección siguiente.
- 15.3 En caso de que el Fiduciario determine que se ha verificado un Evento Preventivo, el Fiduciario:
- a. Aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones, los cuales únicamente podrán ser entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en la que los Eventos Preventivos sean desactivados mediante una o varias Notificaciones de Desactivación de Evento Preventivo.
 - b. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en la Sección 8.3.
- 15.4 Un Evento Preventivo estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento Preventivo ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

2.6.12 Cláusula Décima Sexta. Aceleración.

- 16.1 **Eventos de Aceleración.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:
- a. En caso de que en 2 (dos) Periodos de Intereses consecutivos, según el cálculo que proporcione el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.15 (uno punto quince). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (i) la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado la proporción de 1.15 (uno punto quince), durante 4 (cuatro) Periodos de Intereses consecutivos; o (ii) en cualquier Periodo de Intereses la Cobertura Primaria Promedio sea de 1.4 (uno punto cuatro) o más.
 - b. Que durante 2 (dos) Periodos de Intereses consecutivos la recaudación en bancos y en Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISTUV sea inferior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV. Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV sea igual o superior al 90% (noventa por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISTUV, durante 4 (cuatro) Periodos de Intereses consecutivos.
- 16.2 **Envío de Notificaciones de Aceleración.** El Representante Común enviará una Notificación de Aceleración al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Aceleración.
- 16.3 **Acciones Derivadas de una Notificación de Aceleración.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración aplicará lo siguiente:
- a. El Fiduciario deberá retener las Cantidades Remanentes y los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

- b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Aceleración, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = (p_i \times RECFR) * 0.25$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva.

Una vez aplicado las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva conforme a la fórmula anterior, el Fiduciario deberá retener en la Cuenta del Fondo de Reserva el 75% (setenta y cinco por ciento), de la cantidad correspondiente al pago de Intereses y Principal de los próximos 12 (doce) meses.

$$CDCFR_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en cada Cuenta de Pagos, más las que les correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Aceleración para cada Emisión que le proporcione el Representante Común. En el entendido que el Fiduciario realizará el pago del Monto Pagadero por Aceleración aplicando dicho monto a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden (el cual, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, deberá aplicarse a la última amortización programada de cada Emisión y así sucesivamente):
- (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud de la aceleración;
 - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y

- (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que, recalculé el Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso.

- 16.4 Un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Aceleración, que se ha corregido el Evento de Aceleración. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento de Aceleración ha sido corregido y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración de ser procedente, a solicitud del Fideicomitente Estatal o de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

2.6.13 Cláusula Décima Séptima. Incumplimiento.

- 17.1 **Eventos de Incumplimiento.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión, si dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
- b. Si el Fideicomitente Estatal no realiza la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera.
- c. Si el Fideicomitente Estatal realiza cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o parte de los Ingresos Sobre el ISTUV en Oficinas de Hacienda.
- d. Si el Fideicomitente Estatal no entrega oportunamente y de manera consecutiva 3 (tres) Reportes Mensuales del Fideicomitente Estatal.
- e. Si el Fideicomitente Estatal no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y, requerido por aquellos, no lo hace dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicho requerimiento.
- f. Si el Fideicomitente Estatal disminuye el factor de distribución del ISTUV que le corresponde a los Fideicomitentes Municipales. En el entendido que este Evento de Incumplimiento se actualizará en caso de que: (i) el Fideicomitente Estatal disminuya dicho factor unilateralmente (es decir, sin que el Gobierno Federal le imponga hacerlo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración o la legislación aplicable); o que (ii) que la disminución se deba a reformas de legislación federal aplicable y el factor que les corresponda a los Fideicomitentes Municipales no permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) con la que contaba el Fideicomiso a la fecha de su celebración.
- g. Si el Fideicomitente Estatal, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISTUV a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiera al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente Estatal se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
- h. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple los créditos bancarios o bursátiles que tenga contratados, hasta por un importe equivalente al monto proporcional que le corresponde de las Emisiones.

- i. Si cualquiera de los Fideicomitentes incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.
 - j. Si cualquiera de los Fideicomitentes impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso o impugna la validez del presente Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV o el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.
 - k. Si los Fideicomitentes no obtienen, renuevan, modifican, mantienen o cumplen con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.
 - l. Si el Fideicomitente Estatal no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables o en dichos convenios a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o a las Instituciones Autorizadas respectivas.
 - m. Si la calificación a cualquier Emisión por alguna de las Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses.
- 17.2 **Envío de Notificaciones de Incumplimiento.** El Representante Común enviará una Notificación de Incumplimiento al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.
- 17.3 **Acciones Derivadas de una Notificación de Incumplimiento.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, aplicará lo siguiente:
- a. El Fiduciario deberá considerar como Fecha de Pago de todas las Emisiones, el tercer Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Incumplimiento.
 - b. El Fiduciario deberá aplicar a la Cuenta Concentradora, las cantidades necesarias para alcanzar el Monto Pagadero por Incumplimiento de todas las Emisiones. Dicha cantidad será el resultado de restar al Monto Pagadero por Incumplimiento, las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

CDCFR = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ..., n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

CDCFr = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ..., n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

- c. En la Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Incumplimiento.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, conforme a la fórmula señalada el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:
 - (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
 - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
 - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de la Cuenta Concentradora, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que, recalculé el Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso de cada Emisión.

17.4 Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal. Con el propósito de que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales no afecte a los demás Fideicomitentes y de hacer operante el esquema financiero establecido en los Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal asume obligaciones subsidiarias respecto de los Fideicomitentes Municipales, en los siguientes términos:

- a. En cualquier caso en el que el incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales tenga como consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del presente Fideicomiso; (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; o (iii) que el Fideicomiso se declare nulo; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que le sea comunicada la Notificación por Incumplimiento, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.
- b. En los supuestos de incumplimiento establecidos en los Incisos a., h., i. y k., de la Sección 17.1, el Fideicomitente se obliga a que, a partir de que dicho incumplimiento trajese como

consecuencia: (i) que los ingresos del ISTUV, del IESTUV o del Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones, correspondiente a ese Fideicomitente Municipal, dejen de estar afectos o de ingresar al Patrimonio del presente Fideicomiso; o (ii) que se vean afectados los derechos establecidos en los Documentos de Emisión a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar; el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se produzcan las consecuencias mencionadas en este inciso, los recursos equivalentes a las aportaciones correspondientes al Fideicomitente Municipal que haya incumplido, tomando como base los Porcentajes de Distribución.

- c. En cualquier otro caso distinto a los anteriores en que se produzca un incumplimiento por parte de alguno de los Fideicomitentes Municipales, el Fideicomitente Estatal podrá asumir subsidiariamente obligaciones de los Fideicomitentes Municipales, cuando la naturaleza del cumplimiento lo permita.

La responsabilidad subsidiaria del Fideicomitente Estatal suspende la activación de la Notificación de Incumplimiento por incumplimiento de alguno de los Fideicomitentes Municipales y las acciones derivadas de dicha notificación. Sin embargo, la Notificación por Incumplimiento y sus efectos se activarán si el Fideicomitente Estatal no aporta los recursos que correspondan en términos de los incisos a. y b. de esta Sección. Esto en el entendido de que en tanto existan recursos en la Cuenta de Aportación Inicial, el Fiduciario dispondrá de ellos para los efectos de esta Sección, previamente a cualquiera otra aportación adicional del Fideicomitente Estatal; por lo que la obligación de aportación de éste para los efectos de la presente Sección se tendrá por cumplida mientras en la Cuenta de Aportación Inicial haya fondos para responder a la Responsabilidad Subsidiaria del Fideicomitente Estatal.

En tanto no sea requerida la disposición por parte del Fiduciario de los recursos existentes en la Cuenta de Aportación Inicial, dichos recursos serán invertidos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera.

En caso de duda o interpretación respecto de otras partes de este Contrato o de los demás Documentos de Emisión, prevalecerá lo establecido en esta Sección.

2.6.14 Cláusula Décima Octava. Obligaciones del Fideicomitente Estatal.

- 18.1 **Obligaciones Adicionales del Fideicomitente Estatal.** Además de las otras obligaciones consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
 - b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a su publicación en la Gaceta Oficial.
 - c. Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, el Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésima Sexta y a la que el propio Fiduciario y las Agencias Calificadoras, el Auditor, el Representante Común, la CNBV y la BMV, le indiquen de tiempo en tiempo. Así como publicarlo en Emisnet, dentro del mismo plazo señalado en este inciso.
 - d. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para evitar que la recaudación del ISTUV se realice en Oficinas de Hacienda o cualquier otro medio

- distinto a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras o en Instituciones Autorizadas.
- e. Llevar a cabo la recaudación del ISTUV de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación del ISTUV.
 - f. Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Colaboración que afecte o pueda afectar las obligaciones inherentes al presente Fideicomiso.
 - g. Mantener la calificación otorgada por las Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
 - h. Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero el Fideicomiso y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISTUV.
 - i. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
 - j. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso. Con base en lo anterior, el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso, copia de las constancias emitidas por el Registro Público de Deuda Estatal y por el Registro Público de Deuda Municipal en las que conste dicha afectación.
 - k. En caso de llevar a cabo una Aportación Extraordinaria, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro de Deuda Municipal.
 - l. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
 - m. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas y abstenerse de instruir en forma distinta a los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras y a dichas instituciones.
 - n. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
 - o. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra de los Fideicomitentes Municipales, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso.
 - p. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrán llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y solicitar los documentos

razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Fideicomiso.

- q. Proporcionar trimestralmente al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras, copia del reporte presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las obligaciones financieras de los Municipios del Estado, entre las que se prevean las de los Fideicomitentes Municipales, inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que lleva dicha dependencia federal; dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se presenta el reporte. Así mismo, proporcionar anualmente a las Agencias Calificadoras, dentro de los primeros 6 (seis) meses de cada año, la información relativa a los egresos de cada uno de los Fideicomitentes Municipales, a fin de que cuenten con la información para el mantenimiento de la calificación de las Emisiones.
- r. Publicar cuando menos dos veces al año durante los primeros 15 (quince) Días de los meses de febrero y de agosto de cada año, la información financiera con que cuente a esas fechas respecto del Patrimonio del Fideicomiso; así mismo, publicar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que le sea notificada cualquier eventualidad respecto al Patrimonio o funcionamiento del presente Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; en caso de que por cualquier motivo cambiase esa dirección, el Fideicomitente Estatal deberá notificarlo a los Fideicomitentes Municipales.
- s. En general, publicar cualquier reporte o informe relevante que, conforme a este Fideicomiso y demás Documentos de Emisión, el Fideicomitente Estatal esté obligado a entregar, o reciba conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso. Las publicaciones serán hechas a través de la página de la red electrónica mundial, en la siguiente dirección: www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx; dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que el Fideicomitente Estatal los entregue o los reciba.
- t. El Fideicomitente Estatal declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:
 - (i) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.
 - (ii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (iii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente Estatal.
 - (iv) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
 - (vi) El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.

(vii) La afectación los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.

(viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

u. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente Estatal deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial el 19 de marzo del 2003, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario debe entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.

De igual manera, el Fideicomitente Estatal deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en el inciso n. de la sección 20.1.

v. Reconoce y conviene que la celebración del presente Fideicomiso obliga al Fideicomitente Estatal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

18.2 Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Fideicomitente. El incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente Estatal establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

2.6.15 Cláusula Décima Novena. Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales.

19.1 Obligaciones Adicionales de los Fideicomitentes Municipales. Además de las otras obligaciones consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, los Fideicomitentes Municipales tendrán, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

b. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

c. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISTUV y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.

- d. Llevar a cabo la inscripción de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al presente Fideicomiso en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- e. En caso de llevarse a cabo Aportaciones Extraordinarias, dar cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable, llevando a cabo, entre otras cosas, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Deuda Estatal y en el Registro Público de Deuda Municipal.
- f. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendentes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- g. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- h. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra o en contra del Fideicomitente Estatal, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso.
- i. Los Fideicomitentes Municipales declaran que y se obligan a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:
 - (i) Cuentan con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por servidores públicos con facultades suficientes para tales efectos.
 - (ii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (iii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (y) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (z) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de los Fideicomitentes Municipales.
 - (iv) Se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (v) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
 - (vi) El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.
 - (vii) La afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
 - (viii) Realizarán todos los actos necesarios para o tendentes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.

- j. Reconocen y convienen que la celebración del presente Fideicomiso obliga a cada Fideicomitente Municipal a entregar al Fiduciario de forma anual la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Know Your Customer"), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décimo Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

19.2 Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones de los Fideicomitentes Municipales. El incumplimiento de las obligaciones de los Fideicomitentes Municipales establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima; en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en dichas Cláusulas.

2.6.16 Cláusula Vigésima. Obligaciones del Fiduciario.

- 20.1 Obligaciones Adicionales del Fiduciario.** Además de las obligaciones del Fiduciario consignadas en este Fideicomiso, el Fiduciario tendrá en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.
 - b. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso.
 - c. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
 - d. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental. En estas obligaciones se encuentra comprendida la prevista en los numerales 5. y 6. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el Fiduciario deberá dar cumplimiento a las solicitudes de información en términos de dicha Ley, sin requerir para ello autorización de los Fideicomitentes.
 - e. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Fideicomiso.
 - f. Crear y mantener de manera independiente cada una de las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas en ellos se puedan confundir en cualquier forma. Del mismo modo, llevar las subcuentas contables de pagos para cada Emisión.
 - g. Consultar con el Representante Común y con el Fideicomitente Estatal, en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:
 - (i) El Fiduciario notificará al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, otorgándoles un plazo de 10 (diez) Días Hábiles (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que ambos emitan su decisión. El plazo se contará a partir de que el Fideicomitente Estatal, los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y el Representante Común reciban las notificaciones respectivas.
 - (ii) En caso de que: (y) la opinión del Representante Común, del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no se emitan

en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales no emitan su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) inmediato anterior, quedarán a salvo los derechos de los Fideicomitentes para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el presente Fideicomiso.

- (iii) En caso de que el Representante Común no emita su opinión dentro del plazo señalado en la notificación a la que hace referencia el Subinciso (i) inmediato anterior, el Fiduciario tomará la decisión que considere más adecuada para la protección de los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y de los Fideicomitentes de conformidad con el presente Fideicomiso. En este caso, el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna.
- h. Verificar el cumplimiento del Fideicomitente Estatal a sus obligaciones establecidas en los Mandatos Irrevocables y en su caso, los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas.
- i. Verificar el cumplimiento del Auditor, del Auditor Externo del Fideicomiso y del Asesor Financiero del Fideicomiso a sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios o instrumento celebrado.
- j. Entregar, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, el Reporte Mensual del Fiduciario a las Agencias Calificadoras (en este caso vía electrónica en caso de que así lo soliciten), a la BMV, al Representante Común, al Auditor, al auditor Externo del Fideicomiso, al asesor Financiero del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- k. Entregar a las Agencias Calificadoras copia del estado de cuenta mensual que envíe el Fiduciario al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, cuando así se lo soliciten dichas Agencias Calificadoras con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de emisión del estado de cuenta respectivo.
- l. Proporcionar al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso y a las Agencias Calificadoras todos los documentos e información en su poder derivada o relacionada con el presente Fideicomiso que pueda entregar conforme a la ley. Especialmente, otorgar todas las facilidades y acceso a dicha información al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS).
- m. El Fiduciario declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:
 - (i) Conoce el contenido y alcance de los Documentos de cada Emisión.
 - (ii) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y el mismo ha sido celebrado por un funcionario con facultades suficientes para tales efectos.
 - (iii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (iv) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de cada Emisión: (a) no violan ninguna disposición de los estatutos o cualquier otro documento corporativo del Fiduciario; (b) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y (c) no constituyen ni

constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.

- (v) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (vi) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
 - (vii) El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.
 - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones hechas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- n. El fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV o, en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. Así mismo, deberá designar a los funcionarios encargados de entregar esta información.
- o. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que al 31 de julio del 2036, el Estado no haya cumplido con todas las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que dichos bancos y las Instituciones Autorizadas continúen realizando el depósito los Ingresos Sobre el ISTUV a las Cuentas Recaudadoras, hasta en tanto no reciban una notificación por parte del Fiduciario, de que el Estado ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión.
- p. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que el Fiduciario les haya girado la notificación a que hace referencia el Inciso o. anterior, cuando el Estado ha dado cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que suspendan el depósito de los Ingresos Sobre el ISTUV en las Cuentas Recaudadoras.
- q. Rendir un informe semestral, durante los primeros 10 (diez) Días de los meses de febrero y de agosto, respecto de los saldos proporcionales a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, atendiendo a los Porcentajes de Distribución establecidos en el ANEXO "CC". Dicho informe se hará en términos sustancialmente iguales al formato que se agrega a este Contrato como ANEXO "VV" y será entregado al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales.

2.6.17 Cláusula Vigésima Tercera. Cuentas Recaudadoras e Instituciones Autorizadas.

- 23.1 **Solicitud de Apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras.** En caso de que el Fideicomitente Estatal desee abrir nuevas Cuentas Recaudadoras, deberá cumplirse con lo siguiente:
- a. El Fideicomitente Estatal deberá notificar al Fiduciario, de conformidad con el formato de Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo "V".

- b. Cuando el Fiduciario reciba una Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora, deberá dar su visto bueno por escrito para la apertura de la nueva Cuenta Recaudadora siempre que simultáneamente el Fideicomitente Estatal celebre un Mandato Irrevocable con el banco depositario de dicha cuenta, en términos sustancialmente similares al formato de Mandato Irrevocable que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo "S".
 - c. Una vez cumplidas las condiciones señaladas en el Inciso b. inmediato anterior, el Fiduciario: (i) deberá modificar el Anexo "M", a fin de incluir a la nueva Cuenta Recaudadora, la cual a partir de ese momento será considerada como Cuenta Recaudadora para todos los efectos que se señalan en el presente Fideicomiso; y (ii) notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la apertura de una nueva Cuenta Recaudadora, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la apertura correspondiente.
- 23.2 **Cierre de Cuentas Recaudadoras.** El Fideicomitente Estatal podrá cerrar cualquier Cuenta Recaudadora, contando únicamente con el visto bueno del Fiduciario (el cual estará obligado a otorgarlo siempre y cuando exista al menos una Cuenta Recaudadora). El Fiduciario deberá notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles al cierre de cualquier Cuenta Recaudadora.
- 23.3 **Nuevos Convenios con Instituciones Autorizadas.** El Fideicomitente Estatal podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, siempre y cuando dichos convenios contengan sustancialmente las obligaciones y condiciones establecidas en los Mandatos Irrevocables, con relación a la aplicación y destino de los fondos que recauden.
- 23.4 **Autorización de Convenios con Instituciones Autorizadas.** En caso de desear celebrar un convenio con alguna Institución Autorizada, se deberá llevar a cabo lo siguiente:
- a. El Fideicomitente Estatal deberá enviar al Fiduciario el proyecto de convenio a celebrarse;
 - b. El Fiduciario, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fideicomitente Estatal, deberá enviarlo al Representante Común para su autorización.
 - c. El Representante Común, deberá informar al Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fiduciario, si autoriza o no la celebración de dicho Convenio. El Representante Común deberá solicitar de las Agencias Calificadoras la confirmación de que la celebración de dichos convenios no modifica la calificación otorgada originalmente a las Emisiones.
 - d. El Fideicomitente Estatal podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, en caso de contar con la autorización del Representante Común.

2.7 Extracto del Contrato de Mandato

A continuación se presenta el extracto del formato del Contrato de Mandato Irrevocable que celebrarán o que lleguen a celebrar el Estado y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso. Este formato podrá tener adecuaciones, exclusivamente para hacerlo acorde a las políticas y autorizaciones de operación de cada institución bancaria.

2.7.1 Cláusula Primera. Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato de Mandato irrevocable que el BANCO, por cuenta y orden del ESTADO, reciba los Ingresos Municipales Afectados a que se refiere la Declaración I.6. de este contrato, para transferirlos a la cuenta del Fideicomiso F-998 citado en la misma Declaración; siguiendo al efecto lo siguiente:

- a) El día viernes de cada semana (o el día hábil inmediato anterior en caso de que el viernes sea día inhábil bancario), antes de las 13:00 horas, separará del monto total de los recursos existentes en la

Cuenta Destino de Municipios, referida en la Declaración III.3. de este contrato, el 5.257367152% (Cinco punto dos cinco siete tres seis siete uno cinco dos por ciento) de dicho monto;

- b) Antes de la hora establecida en el inciso anterior, transferirá los recursos equivalentes al porcentaje determinado en el inciso que precede, a la Cuenta [_____] que el BANCO ha aperturado a nombre y solicitud del ESTADO. Estos recursos corresponden a los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que no participaron en el Fideicomiso F-998 y que les serán distribuidos por el ESTADO conforme a la ley; en consecuencia, la cuenta bancaria precitada y los recursos que en ella se encuentren estarán a disposición absoluta del ESTADO para darles el destino mencionado.

Después de efectuada la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, los recursos remanentes en la Cuenta Destino de los Municipios, es decir, el 94.742632848% (Nueve cuatro punto siete cuatro dos seis tres dos ocho cuatro ocho por ciento) del monto total, serán los Ingresos Municipales Afectados. Este porcentaje deberá transferirse por el BANCO, también antes de la hora señalada en el inciso precedente, a la Cuenta Bancaria Número 0163374254, del Banco BBVA Bancomer, S.A., denominada Cuenta Concentradora, con CLABE 012180001633742545 y cuyo beneficiario es Deutsche Bank México, S.A, Fideicomiso F/998, correspondiente al Fideicomiso F-998, o a la que el Fiduciario del mismo fideicomiso le comunique por escrito cuando menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación al en que deban ser transferidos los recursos; en la inteligencia de que no será responsabilidad del BANCO verificar o corroborar la legalidad y/o validez de la comunicación del Fiduciario del Fideicomiso F-998. Esta Cuenta del Fideicomiso F-998 estará sujeta a las restricciones del presente Mandato y sobre ella no tendrá el ESTADO facultad de disposición alguna mientras no se satisfagan los requisitos de autorización y comunicación escrita del Fiduciario del Fideicomiso F-998.

El traspaso de los recursos se hará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles.

2.7.2 Cláusula Tercera. Facultades y Obligaciones del Banco

El BANCO, para el cumplimiento del presente Mandato Irrevocable, llevará a cabo los siguientes actos por instrucciones, cuenta y orden del ESTADO:

I.1 Depósito de recursos en la Cuenta Destino de los Municipios

El jueves de cada semana (o el día hábil inmediato posterior en caso de que el jueves sea día inhábil bancario), el BANCO deberá procesar a través del SAEM los pagos recibidos hasta un día antes. Lo anterior, a fin de determinar los recursos existentes en la Cuenta Destino de los Municipios y, en su caso, la cantidad que el BANCO deberá transferir como Ingresos Municipales Afectados, a la Cuenta del Fideicomiso F-998 citada en el inciso b) de la Cláusula Primera.

I.2 Realización de las transferencias.

Las transferencias de recursos a la Cuenta del Fideicomiso F-998 se encuentran sujetas a los términos, condiciones, restricciones y horarios de servicio que establece o establezca en el futuro el Banco de México para la operación del sistema de transferencias electrónicas de recursos denominado SPEI o el que lo supla.

En virtud de la instrucción de transferencia de recursos objeto de este contrato, las partes están de acuerdo en que el presente Contrato tendrá los efectos de una instrucción irrevocable para realizar las transferencias con cargo a la Cuenta Destino de los Municipios, no requiriéndose de posteriores instrucciones de las partes, por lo que el Estado libera al BANCO de cualquier responsabilidad cuando actúe en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.

2.7.3 Cláusula Cuarta. Vigencia del Mandato

El presente instrumento:

- (i) Entrará en vigor a partir de la fecha en la que el ESTADO y el Fiduciario del Fideicomiso F-998 le envíen al BANCO una notificación cuyo formato se anexa al presente instrumento como Anexo "A", en el que señalen: (i) que ha iniciado la vigencia del presente Contrato; y (ii) el número y

características de la Cuenta del Fideicomiso F-998 a la que deberán transferirse los Ingresos Municipales Afectados; y

- (ii) Se dará por terminado el día en el que el BANCO reciba una comunicación conjunta por parte del ESTADO y del Fiduciario del Fideicomiso F-998, indicando que el ESTADO ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo fideicomiso y en los Certificados Bursátiles.

El presente Mandato se otorga de manera irrevocable en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y de las disposiciones correlativas de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y el Distrito Federal, en virtud de constituir el medio para cumplir con las obligaciones adquiridas por el ESTADO en el Fideicomiso F-998.

Las partes acuerdan que no será responsabilidad del BANCO verificar o corroborar la legalidad y/o validez de las comunicaciones señaladas en esa Cláusula.

2.7.4 Cláusula Quinta. Obligaciones del Estado

El ESTADO se obliga, durante la vigencia del Fideicomiso F-998, a lo siguiente:

- a. A no realizar acto alguno que impida al BANCO desempeñar su encargo en los términos establecidos en el presente Contrato.
- b. A no instruir al BANCO para que transmita la totalidad o parte de los Ingresos Municipales Afectados, a una cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso F-998.
- c. A no instruir al BANCO a que destine los Ingresos Municipales Afectados, a otro fin que no sea su transferencia a la Cuenta del Fideicomiso F-998.
- d. A no instruir al BANCO para que lleve a cabo cualquier operación relacionada con los Ingresos Municipales Afectados, distinta a las establecidas en este Contrato.

Para los efectos del presente inciso, por operación se entiende cualquier operación relacionada con los Ingresos Municipales Afectados, incluyendo sin limitar:

- (i) El pago de cheques con cargo a los Ingresos Municipales Afectados;
 - (ii) La transferencia electrónica o emisión de órdenes de pago de los Ingresos Municipales Afectados, a otra cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso F-998;
 - (iii) La emisión de giros con cargo a los Ingresos Municipales Afectados;
 - (iv) La disposición en efectivo a través de cajero electrónico, servicio telefónico, Internet o en mostrador, de los Ingresos Municipales Afectados;
 - (v) La emisión por parte del BANCO de cheques de caja o certificados con cargo a los Ingresos Municipales Afectados; y
 - (vi) La utilización de los Ingresos Municipales Afectados para el pago de obligaciones distintas a las previstas en el presente Mandato, como el pago de servicios de luz, agua y teléfono, entre otros.
- e. A no solicitar al BANCO la modificación o cancelación de la Cuenta Destino de los Municipios, salvo que lo haga con la autorización del Fiduciario del fideicomiso F-998, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito y conjuntamente con dicho fiduciario al BANCO para los efectos conducentes.
 - f. A no solicitar al BANCO la apertura de otra cuenta, cuyo fin sea el depósito de los ingresos del ISTUV que correspondan a los municipios del Estado de Veracruz, salvo que el Fiduciario del Fideicomiso F-998 lo acepte por escrito, en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito al BANCO para los efectos conducentes.
 - g. A no realizar actos que tengan o puedan tener como consecuencia retrasar la transmisión de los Ingresos Municipales Afectados a la Cuenta del Fideicomiso F-998.

- h. A no modificar los términos de operación del SAEM sin la autorización previa del Fiduciario del Fideicomiso F-998; así como capacitar al BANCO en el uso de dicho sistema y responsabilizarse del mantenimiento de este y atender los avisos que el BANCO le comunique por escrito respecto del adecuado funcionamiento del referido sistema.
- i. A no realizar cualquier acto análogo a los anteriores que impida al BANCO la ejecución de las instrucciones establecidas en el presente Contrato.

2.7.5 Cláusula Sexta. Obligaciones del Banco

El BANCO se obliga durante la vigencia de este Contrato, salvo lo señalado en la Cláusula Segunda del mismo o que autorice otra cosa por escrito el Fiduciario del Fideicomiso F-998 conjuntamente con el ESTADO, a lo siguiente:

- a. No realizar acto alguno que le impida desempeñar su encargo en los términos establecidos en el presente instrumento.
- b. No transmitir la totalidad o parte de los Ingresos Municipales Afectados, a una cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso F-998.
- c. No destinar los Ingresos Municipales Afectados a otro fin que no sea su transferencia a la Cuenta del Fideicomiso F-998 y a no retrasar la propia transferencia, respetando al efecto la periodicidad de traspasos establecida en este Contrato. En caso de que por cualquier causa los Ingresos Municipales Afectados no puedan ser transferidos a la Cuenta del Fideicomiso F-998 en la fecha establecida en este Contrato, el BANCO deberá invertirlos en instrumentos de deuda denominados en pesos, cuyo emisor sea el Gobierno Federal y pagaderos a la vista para su disponibilidad inmediata.
- d. No llevar a cabo cualquier operación relacionada con los Ingresos Municipales Afectados, distinta a las establecidas en este Contrato, ya sea que la misma le sea solicitada por el ESTADO o por terceros.

Para los efectos del presente inciso, por operación se entiende cualquier operación relacionada con los Ingresos Municipales Afectados, incluyendo sin limitar:

- (i) Librar cheques con cargo a los Ingresos Municipales Afectados;
 - (ii) Solicitar o efectuar la transferencia electrónica de los Ingresos Municipales Afectados a otra cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso F-998;
 - (iii) Solicitar o efectuar la emisión de giros u órdenes de pago con cargo a los Ingresos Municipales Afectados;
 - (iv) Autorizar o efectuar disposiciones en efectivo a través de cajero electrónico o en mostrador, de Ingresos Municipales Afectados;
 - (v) Emitir o autorizar la emisión de cheques de caja con cargo a los Ingresos Municipales Afectados; y
 - (vi) Autorizar o permitir la utilización de los Ingresos Municipales Afectados como mecanismo de pago de obligaciones distintas a las previstas en el presente mandato, como el pago de servicios de luz, agua y teléfono, entre otros.
- e. No cancelar la Cuenta Destino de los Municipios, salvo que el Fiduciario del Fideicomiso F-998 lo autorice previamente y por escrito.
 - f. Notificar al ESTADO y al Fiduciario del Fideicomiso F-998, de cualquier circunstancia que pudiere afectar la transmisión de los Ingresos Municipales Afectados a la Cuenta del Fideicomiso F-998, de conformidad con lo establecido en este Contrato. Lo anterior, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

- g. Proporcionar mensualmente, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, al ESTADO y con copia al Fiduciario del Fideicomiso F-998, los estados de cuenta, mismos que deberán incluir:
- (i) Las cantidades totales recibidas en la Cuenta Destino de los Municipios;
 - (ii) Las cantidades transmitidas a la Cuenta del Fideicomiso F-998;
 - (iii) Los cargos por concepto de honorarios, gastos y comisiones a que hace referencia la Cláusula Novena según sea el caso; y
 - (iv) Los rendimientos financieros generados en el periodo del estado de cuenta por los Ingresos Municipales Afectados, cuando en cualquier causa hayan permanecido en la Cuenta Destino de los Municipios por más de un día después de la fecha en que debieran haber sido transferidos a la Cuenta del Fideicomiso F-998.

2.7.6 Cláusula Octava. Rendición de Cuentas y Aclaraciones

El BANCO deberá informar por escrito mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes, al ESTADO con copia al Fiduciario, sobre los recursos materia del presente Contrato, aportaciones recibidas, intereses, pérdidas y utilidades generadas, capitalizaciones efectuadas, pagos hechos en cumplimiento del presente Mandato, así como saldos en efectivo, a través de los estados de cuenta que para tal efecto emitirá y enviará por correo a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Tercera. El ESTADO tendrá la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente.

Para efectos de lo anterior, en tanto los estados de cuenta sean enviados por el BANCO a través del Servicio Postal Mexicano, se considerarán entregados dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de corte de cada periodo; en caso de no recibir los estados de cuenta dentro de dicho plazo, el ESTADO deberá notificar al BANCO dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles. De no hacer esta notificación se entenderán recibidos dentro del plazo antes mencionado.

Cuando por cualquier circunstancia existan diferencias entre las cantidades transferidas a la Cuenta del Fideicomiso F-998, el BANCO y en su caso el ESTADO, harán la determinación de las transferencias hechas en exceso, comunicándolo por escrito al Fiduciario del Fideicomiso F-998 dentro de los 3 (tres) días siguientes al en que tenga conocimiento de tales diferencias, para que en los términos pactados en ese fideicomiso se proceda a la devolución de las cantidades en exceso.

2.8 Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas

El Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones realizadas en Pesos, un extracto del Proyecto se presenta a continuación:

2.8.1 Cláusula Primera. Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Contrato Marco tienen los siguientes significados (dichos significados serán igualmente aplicables a las formas singular y plural):

“Activo Subyacente” significa, respecto de una Operación, la tasa de interés que pacten las partes y se establezca en la Confirmación.

“Confirmación” tiene el significado que se establece en la Cláusula Segunda.

“Contrato” significa, en conjunto, el Contrato Marco y las Confirmaciones celebradas a su amparo.

“Contrato Marco” significa el presente Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas.

“Día Hábil Bancario” significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo y en que los bancos estén autorizados para celebrar operaciones con el público en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“Diferencia” significa la cantidad que se obtenga, en cada Fecha de Ejercicio, de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Referencia} = \left(\frac{\text{Valor de Referencia} - \text{Precio de Ejercicio}}{36000} \right) \times \text{Plazo}$$

“Fecha(s) de Ejercicio” significa, respecto de una misma Operación, el (los) Día(s) Hábil(es) Bancario(s) según las Partes convengan, en la(s) cual(es) se determinara la Diferencia.

“Fecha de Liquidación” significa, respecto de una misma Operación, la(s) fecha(s) que convengan las Partes, para que el Banco, en su caso, le pague al Cliente la Diferencia, la(s) cual(es) se establecerá(n) en la Confirmación.

“Fecha de Pago de la Prima” significa la o cada una de las fechas que convengan las Partes, para hacer pagos de la Prima y se establezca(n) en la Confirmación respecto a una Operación.

“Fuente” significa la que las partes convengan y se establezca en la Confirmación.

“Monto de Referencia” significa, respecto de una misma Operación, la(s) cantidad(es) en moneda nacional que las partes pacten y se establezca(n) en la Confirmación.

“Operación u Opción” significa la operación financiera derivada en virtud de la cual, el Cliente podrá recibir del Banco, mediante el pago de la Prima a este último, la Diferencia en las Fechas de Liquidación.

“Plazo” significa respecto de cada Operación, el número de días naturales que se señalen en la Confirmación para determinar la Diferencia.

“Precio de Ejercicio” significa la tasa fija acordada por las partes y que se establezca en la Confirmación respecto de cada Operación.

“Prima” significa la contraprestación en moneda nacional que el Cliente pagará al Banco por los derechos que otorga la Operación de que se trate.

“Valor de Referencia” significa el valor del Activo Subyacente que se obtenga de la Fuente en la Fecha de Ejercicio.

2.8.2 Cláusula Segunda. Operaciones; Confirmaciones.

Las partes convienen respecto de cada una de las Operaciones celebradas al amparo del presente Contrato Marco, lo siguiente:

(a) El Cliente deberá pagar al Banco la Prima en la Fecha de Pago de Prima. El Cliente no tendrá derecho de ejercer la Opción correspondiente en caso de que no haya liquidado en su totalidad la Prima en la Fecha de Pago de la Prima.

(b) El Banco se obliga a que, si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es menor al Valor de Referencia, el Banco deberá entregar al Cliente la Diferencia y el Cliente no deberá entregar cantidad alguna. En caso de que si, en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Ejercicio es igual o mayor al Valor de Referencia, ni el Cliente ni el Banco deberán entregar cantidad alguna.

(c) A través de la Cuenta de Cheques, el Cliente instruye irrevocablemente al Banco para que, por su cuenta y orden, cargue las Primas y abone, en su caso, las Diferencias derivadas de las Operaciones, en términos de lo convenido en este instrumento.

(d) Cada Operación que las partes acuerden al amparo del Contrato Marco se confirmará mediante un documento por escrito o en un mensaje electrónico (la “Confirmación”) que se enviará en los términos de la Cláusula Décima Segunda; en el entendido de que cada Operación será vinculante y obliga a las partes desde el momento en que se hayan acordado los términos esenciales de la misma, ya sea oralmente o de cualquier otro modo permitido por la ley aplicable.

(e) Cada Confirmación contendrá los términos esenciales de la Operación de que se trate, así como una referencia al Contrato Marco y número progresivo de Confirmación, salvo en los casos en que el medio electrónico no lo permita, en cuyo caso se entenderá que dicha Confirmación hace referencia al Contrato Marco. El Cliente deberá, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a su recepción, aceptarla y enviar al Banco la Confirmación aceptada mediante su firma u objetarla manifestando sus objeciones por escrito, en el entendido que de no aceptarla expresamente o no objetarla en el plazo antes mencionado, se entenderá que la ha aceptado tácitamente. Para efectos de lo mencionado en el presente inciso, el Cliente, deberá enviar la Confirmación al domicilio mencionado en el inciso (c) de la Declaración I que antecede.

(f) En caso de una discrepancia entre una Confirmación y el Contrato Marco, prevalecerá la Confirmación. En caso de discrepancia entre una Confirmación y el pacto entre las partes en virtud del cual se celebre una Operación, prevalecerá este último. Una vez aceptada la Confirmación de conformidad con el inciso anterior, la Confirmación prevalecerá.

2.8.3 Cláusula Tercera. Cumplimiento de Operaciones; Pagos; Cálculo.

Cada una de las partes se obliga a cumplir las Operaciones que celebre con la otra parte, mediante el pago en efectivo en los términos de la correspondiente Confirmación y los demás términos aplicables del Contrato Marco, según sea el caso.

Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las partes conforme a este Contrato se harán en la fecha en que sean exigibles, en la forma estipulada para cada Operación y a las cuentas o domicilios señalados en este Contrato Marco o Confirmación, sin necesidad de previo requerimiento; sin embargo, las partes podrán señalar domicilios distintos mediante notificación por escrito a la otra parte, dada con cuando menos cinco (5) Días Hábiles bancarios de anticipación a la fecha de pago o entrega respectiva.

Salvo pacto en contrario en la Confirmación, las Operaciones se cumplirán a más tardar a las 15:00 horas P.M. de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Todos los cálculos necesarios para determinar las cantidades a pagar por cualquiera de las partes en relación con cada Operación, se harán por el Banco.

2.8.4 Cláusula Cuarta. Compensación; Retención.

Las cantidades pagaderas al amparo de este Contrato con respecto a cualquier Operación, podrán compensarse por el Banco, contra cantidades pagaderas por el Cliente derivadas de obligaciones a su cargo con el Banco al amparo de convenios o instrumentos diferentes a este Contrato, incluyendo sin limitar, operaciones de crédito y/o depósitos bancarios.

En caso de que el Cliente no cumpla puntualmente con alguna de sus obligaciones de pago conforme a este Contrato, el Banco podrá retener cualquier pago o entrega que deba al Cliente, mientras exista el incumplimiento.

2.8.5 Cláusula Novena. Vigencia.

Este Contrato estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y mientras permanezcan vigentes las Operaciones celebradas a su amparo; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin incurrir en ninguna responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, pero cualquier Operación que esté en vigor en ese momento se seguirá rigiendo por este Contrato.

2.9 Descripción de la Notificación Irrevocable para afectar Participaciones Federales dirigida a la TESOFE

A continuación se presenta una descripción de la Notificación Irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso, dirigirán el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Fideicomiso F-998, los Fideicomitentes Municipales cedieron y afectaron un Porcentaje de las Participaciones Federales que les corresponden del Fondo General de Participaciones, para ello solicitaron a la TESOFE lo siguiente:

PRIMERO: Expedir el acuse de recibo de la notificación de carácter irrevocable.

SEGUNDO: Que en términos del Fideicomiso F-998: (i) Se tenga a los Fideicomitentes Municipales, cediendo y afectando irrevocablemente al Fideicomiso, a partir de la Notificación Irrevocable, el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente) que respectivamente les corresponden y que para efectos de la determinación y transmisión al Fideicomiso será el 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) del total de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado

de Veracruz (en el entendido de que corresponden a las participaciones a que tienen derecho los Fideicomitentes Municipales del Fideicomiso F-998); (ii) Los montos que correspondan al último de los porcentajes de participaciones federales referidos, sean entregados directamente al Fideicomiso F-998, mediante depósito o transferencia electrónica; (iii) Consideren que la notificación irrevocable podrá ser modificada únicamente mediante acuerdo de los Fideicomitentes Municipales del Fideicomiso F-998 con el Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por dicho Fideicomiso; acuerdo que será notificado a esas autoridades por conducto del Fiduciario del propio Fideicomiso; y (iv) Consideren que, exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario del Fideicomiso F-998 hayan sido pagados en su totalidad, la notificación irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por los Fideicomitentes Municipales, en los términos y constancia expedidos e igualmente notificados a esa autoridades por el Fiduciario de dicho Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido de que la transferencia de los montos a que se refiere el inciso (ii) deberá hacerse una vez al mes.

TERCERO.- Se inscriban las obligaciones y la afectación a que se refiere la notificación, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.10 Autorizaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2.10.1 Decreto de Autorización del Congreso para la Bursatilización del Ingreso Sobre el ISTUV

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enriquez, Ver., miércoles 11 de junio de 2008.	Núm. Ext. 189
---------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL ABOGADO FAUSTO MORENO SEGOVIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE COATEPEC, VER., PARA ESTAR SEPARADO DEL EJERCICIO NOTARIAL POR UN AÑO RENUNCIABLE.
folio 898

DECRETO NÚMERO 249 QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 222 Y 223 DEL CÓDIGO NUMERO 586 PENAL PARA EL ESTADO.
folio 903

DECRETO NÚMERO 250 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
folio 904

DECRETO NÚMERO 251 QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
folio 905

DECRETO NÚMERO 255 POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS.

Pág. 15

folio 950

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Licitación Pública Estatal No. LPE/SFP/004/JUN/08

SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES ESPECIALIZADAS PARA CONSULTA DENTAL.

folio 902

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Licitación Pública Nacional No. UV.DPCM-003-08

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE CUBÍCULOS, CAMPUS IXTAC.

folio 900

NÚMERO EXTRAORDINARIO

1

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sesión de ejecución relativa al juicio ordinario civil número 595/2000/1, del índice del Juzgado Segundo Menor del distrito judicial de Xalapa, Veracruz, promovido por Guadalupe Martínez Hernández, en contra de Abel Martínez Hernández, por el incumplimiento de contrato de compra-venta y otras prestaciones, se señalaron dentro del mismo las diez horas del día veinticinco de junio del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en la que se subastará públicamente en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, cuyas características son: fracción consistente en cinco hectáreas del predio rústico denominado Tacuan ubicado en la congregación de Tepetates del municipio de Naolinco, Veracruz, cuyas colindancias son las siguientes: Al norte en 575.00 metros con propiedad de Felicitas Hernández; al sur en 580.00 metros con la fracción de Matilde Martínez Hernández; al este en 80.50 metros con el ejido Tepetates; al oeste en 80.50 metros con propiedad de Demetrio Ladrón de Guevara y con una superficie total de 5-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número dos mil trescientos veintidós, sección primera, tomo VI, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, sirviendo de base para el remate la que cubra el diez por ciento de la suma de cien mil pesos cero centavos, moneda nacional, valor pericial asignado en el asunto al inmueble en cuestión menos la rebaja del diez por ciento; por lo que se convoca postores, para que comparezcan e intervengan en la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y aplicado de manera supletoria al de Comercio, cuyos folios para el pago correspondiente se encuentran en la secretaría de este juzgado a disposición de todos los que deseen comparecer en la audiencia de remate. Lo que se hace del conocimiento en general.

Xalapa, Veracruz, a 22 de mayo del año 2008

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Junio 11 - 17 - 23

103-E

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enriquez, Ver., a 10 de junio de 2008.

Oficio número 00175/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirligirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 255

QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDUCIARIO BURSÁTIL Y LA AFECCIONES AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios de Acajete, Acayucan, Actopan, Acuña, Agua Dulce, Álamo Tenapeche, Alpatláhuac, Altotonga, Amatlán, Amatlán de Los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atoyac, Atzacan, Atzacan,

Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Chacaltangüis, Chicomamel, Chicoquiaco, Chinampa de Gorostiza, Chocaman, Cihlahépetl, Coacoatzinilla, Coahuacán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzacoatlán, Coetzacoatlán, Colipa, Córdoba, Cosamalopan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cosquihui, Coyula, Cuichapa, Cuicláhuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixtuacán de los Reyes, Ixtuatlán de Madero, Ixmiquilpan, Jalisco, Jaliscoquihuitlán, Jalisco, Jalisco, Jalisco, Jalisco, Jesús Camarón, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchitán de Ferrer, La Antigua, La Peña, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlan, Mecayapan, Medellín, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlan, Nautla, Nogales, Oluta, Ornelasca, Orizaba, Otatitlán, Otapan, Pánuco, Papanila, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tamiagua, Tantoyuca, Tatubucapan de Juárez, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texhuacan, Texistepec, Tihuatlán, Tlacotalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaxiaco, Tlaxiaco, Tlaxiaco, Tlaxiaco, Tomatlán, Tonayán, Tonilla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Yecuatla, Xico, Zacualpan, Zentla, Zongolica y Zontecomatlán, efectuar las operaciones a que este Decreto se refiere, para constituir un fideicomiso bursátil irrevocable cuyos fines principales sean la emisión y colocación de valores en el mercado bursátil mexicano hasta por el equivalente a la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como servir de instrumento de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios a que se refiere el Artículo inmediato anterior, para afectar al fideicomiso autorizado, el primero por cuenta y orden de los segundos y éstos por su propio derecho, como fuente de pago de las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, los ingresos que correspondan a dichos Municipios provenientes de la re-

caudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado.

Para tal efecto, la afectación de los ingresos referidos se hará hasta por el porcentaje que en conjunto les corresponda a los Municipios citados derivado de la aplicación de los factores de distribución de dicho impuesto en términos del Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La afectación se hará por el 100% de los ingresos mencionados, sin que la emisión y colocación de los valores bursátiles exceda el equivalente a la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) establecida en el Artículo primero de este Decreto; sin embargo, una vez cumplidas las obligaciones conforme al fideicomiso, las cantidades remanentes serán reintegradas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo Estatal, para ser entregadas periódicamente a los Municipios participantes del propio fideicomiso.

Cada Municipio responderá frente al fideicomiso de las obligaciones derivadas del mismo, en proporción directa al porcentaje que reciba el propio Municipio de los recursos netos provenientes del fideicomiso respecto a los demás Municipios participantes; por tanto, el monto máximo autorizado de financiamiento para cada uno será la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto que represente la cantidad total de las emisiones.

En el contrato de fideicomiso deberán establecerse los términos y condiciones para la amortización anticipada de los certificados bursátiles.

ARTÍCULO TERCERO. La afectación al fideicomiso bursátil de las cantidades que se recauda del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme al Artículo anterior, estará sujeta a lo siguiente:

I. Las cantidades afectadas al fideicomiso se destinarán al pago de todas las obligaciones del fideicomiso y demás derivadas o relacionadas con la emisión de los valores a que se refiere la presente autorización, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con dicha emisión.

II. La afectación será irrevocable y permanecerá vigente hasta que las obligaciones derivadas o relacionadas con la o las emisiones sean cubiertas en su totalidad, independientemente de que:

a) Se modifique la denominación de dicho impuesto; o

b) Se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán automáticamente afectos al fideicomiso, en los mismos términos que los ingresos que se autoriza a afectar por este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier motivo el Estado deje de tener el derecho a recaudar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, en todo caso cuando este gravamen deje de tener vigencia, este H. Congreso deberá sustituir dicho impuesto por otro similar de carácter local, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y participar del mismo a los Municipios en la misma proporción en la que actualmente se les participa del impuesto federal mencionado. En este supuesto, los ingresos que de tal contribución local correspondan a los Municipios citados en este Decreto quedarán afectos automáticamente al fideicomiso bursátil referido, en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En defecto de lo anterior, quedarán afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, proveniente de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Municipios participantes del fideicomiso, en el porcentaje que se determine conforme al contrato de fideicomiso bursátil que se celebre, también en los mismos términos previstos para el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Así mismo, podrán establecerse obligaciones sustitutas del Estado, respecto de las contraídas por los Municipios, a fin de hacer operantes las autorizaciones concedidas en el presente Decreto y el esquema de financiamiento autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier disposición que emita el Congreso del Estado con posterioridad al presente Decreto, no podrá desvirtuar o reducir las obligaciones que asuman el Gobierno del Estado y los Municipios participantes del fideicomiso bursátil en virtud de la emisión de valores que se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. El fideicomiso bursátil deberá contar con las siguientes características mínimas:

1. Podrá ser un fideicomiso emisor, de administración y pago, irrevocable, y el contrato correspondiente deberá establecer que, cuando se encuentre en cumplimiento de

sus obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, gastos, constitución de reservas y aforos, las cantidades remanentes o excedentes se transferirán a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su distribución entre los Municipios a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

II. Serán partes en el fideicomiso:

a) El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como fideicomitente estatal por sí respecto de la aportación inicial y por cuenta y orden de los fideicomitentes municipales respecto de la afectación de los ingresos que a éstos correspondan del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, sucesivamente, los que les correspondan del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, cualquiera que sea su denominación y, en defecto de los anteriores, los ingresos provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal susceptibles de afectarse, que les correspondan a los propios fideicomitentes municipales.

b) Los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que participen del esquema de financiamiento bursátil, como fideicomitentes municipales respecto de la afectación permitida por la ley de los ingresos que les correspondan y que afectará por cuenta de los mismos el Ejecutivo estatal, así como respecto de su derecho a recibirlos del Estado. El contrato de fideicomiso deberá establecer los términos de operación de una representación común de los Municipios participantes.

c) Podrá fungir como fiduciaria cualquiera institución facultada legalmente para actuar como tal.

d) Serán fideicomisarios en primer lugar los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, representados por un representante común.

e) Será fideicomisario en segundo lugar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por su derecho a recibir el saldo neto de los recursos derivados de la o las emisiones, los remanentes o excedentes y los demás que se prevean en el contrato de fideicomiso, para ser distribuidos entre los fideicomitentes municipales en proporción directa al porcentaje resultante de la aplicación de los factores de distribución establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La afectación en fideicomiso de los ingresos podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los instrumentos bursátiles hayan quedado íntegramente liquidados o bien, exista constancia de la institución fiduciaria en el sentido de que no se emitieron y colocaron dichos instrumentos. A partir de la afectación al fideicomiso bursátil los bienes se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado y de los Municipios participantes, aplicándose los recursos que produzcan a la conservación de los bienes afectos al fideicomiso bursátil, al pago de la emisión de valores y a los demás fines previstos en el fideicomiso bursátil que resulten conexos a los anteriores.

IV. El fideicomiso bursátil emitirá valores que serán colocados en el mercado de valores mexicano y su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso bursátil. Los valores que emita el fideicomiso bursátil deberán contar con las siguientes características:

a) Podrán estar denominados en moneda nacional o en Unidades de Inversión, de acuerdo con el Decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Podrán llevarse a cabo una o varias emisiones de valores, siempre que la suma de éstas no exceda el monto máximo autorizado en el presente Decreto.

c) Los valores tendrán un plazo de vencimiento máximo de 29 años contados a partir de su colocación y pagarán intereses a las tasas que se determinen conforme al contrato de fideicomiso atendiendo a las condiciones de mercado y, por consiguiente, las tasas de interés serán determinadas al momento de emitir los certificados bursátiles.

d) Los títulos representativos de los valores deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta a extranjeros, sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.

Al fideicomiso que se constituya conforme al presente Decreto le serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que para los fideicomisos bursátiles establece el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los recursos netos obtenidos por la emisión y colocación de los instrumentos bursátiles, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos directos e indirectos relacionados con dicha emisión y colocación, así como las reservas que en el fideicomiso y en los instrumentos de la o las emisiones se establezcan, serán transmitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación para ser distribuidos entre los Municipios participantes conforme a lo previsto en el inciso e) de la fracción II del Artículo Sexto de este Decreto.

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contratada para financiar gasto corriente.

El programa de inversión de estos recursos por parte de cada Ayuntamiento deberá hacerse del conocimiento del II. Congreso del Estado, previamente a su ejecución. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigilará la observancia del programa de inversión de cada Municipio, así como la correcta aplicación de los recursos conforme a este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

I. Conjuntamente con la representación común prevista en el inciso b) de la fracción II, del Artículo sexto de este Decreto, estará facultado para convenir los términos y condiciones relacionados con el fideicomiso bursátil y la emisión de valores, que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para la suscripción del contrato y para la emisión y colocación autorizadas.

II. Notificará de la afectación a las instituciones de crédito o cualesquiera otras personas depositarias de los ingresos afectados en fideicomiso, y las instruirá mediante mandatos irrevocables o cualquiera otro instrumento legal, para que los transferan a la cuenta y en los términos que se les indique conforme al fideicomiso bursátil.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al segundo día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Planeación del Ejecutivo del Estado, así como a los C.C. Presidentes, Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Tesoreros, de los Municipios mencionados en este Decreto, para que negocien, acuerden y suscriban las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar todos los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en este mismo Decreto. Del mismo modo, para pactar modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

Los representantes municipales mencionados harán del conocimiento de sus respectivos Cabildos, los términos y condiciones definitivos de los documentos celebrados en ejercicio de las autorizaciones del presente Decreto.

Tercero. Aquellos municipios no enunciados en el artículo primero de este decreto podrán adherirse al esquema de municipalización, siempre que para tal efecto sean autorizados por sus respectivos ayuntamientos en términos de ley. La adhesión deberá hacerse hasta antes de la suscripción del contrato de fideicomiso a que se refiere el presente decreto y a dichos ayuntamientos les serán igualmente aplicables las disposiciones del mismo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LUZ CAROLINA GHIDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENCIAL. - RÚBRICA.

LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO. - RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG002116 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 950

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

ATENTAMENTE

LA DIRECCIÓN

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CLXXVIII

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 26 de septiembre de 2008.

Núm. Ext. 318

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 284 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO II DE LA LEY NÚMERO 364 ESTADAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ

folio 1650

DECRETO NÚMERO 285 QUE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

folio 1651

DECRETO NÚMERO 286 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I, 67 FRACCIÓN III, 79 Y 166 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

folio 1652

DECRETO NÚMERO 287 QUE REFORMA EL DECRETO 564, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO BURSÁTIL.

folio 1653

DECRETO NÚMERO 288 POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES AL DIVERSO 255 QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

folio 1654

DECRETO NÚMERO 289 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD.

folio 1655

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚMERO 018 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO LOMA ALTA, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

folio 1656

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de septiembre de 2008

Oficio número 318/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 288

POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES AL DIVERSO 255 QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo único. Se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto 255 que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la Afectación al Mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 189, de fecha 11 de junio de 2008, para quedar como sigue:

Artículos Primero a Sexto. ...

Artículo Séptimo. ...

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contratada para financiar gasto corriente.

...

Artículo Octavo. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Luz Carolina Godíño Como
Diputada presidenta
Rúbrica.

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/004171 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y

se le dé cumplimiento, Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A l e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1664

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de septiembre de 2008

Oficio número 319/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 289

POREL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LLEVAR A CABO POR 12 AÑOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD, CON LA EMPRESA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD

Artículo único. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo por 12 años, la contratación de servicios complementarios para la prestación del servicio público de salud, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, y realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Secretaría de Salud como autoridad contratante, por los ejercicios fiscales que conforme al contrato para la prestación de servicios a largo plazo comprende la ejecución del proyecto; así como para iniciar el procedimiento de contratación y formalizar el contrato de prestación de servicios a largo plazo, con el propósito de que las autoridades garanticen su efectivo cumplimiento, brindando servicios de salud y de asistencia social que satisfagan en forma eficaz y oportuna las necesidades de la población para que lleven a cabo sus programas sociales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudillo Como
Diputada presidenta
Rúbrica.

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

2.11 Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Prospecto y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación Fideicomitente	Fidel Herrera Beltrán	<i>Gobernador Constitucional del Estado</i>
	Javier Duarte de Ochoa	<i>Secretario de Finanzas y Planeación</i>
	Calos Aguirre Morales	<i>Tesorero</i>
	Carlos Reyes Sánchez	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	Ivette Orozco Lara	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador	Copérnico Gómez Echegoyen	<i>Jefe de Departamento</i>
	Angel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
	Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora	Paulina Ducoing Ponce	<i>Asociado</i>
	Alfredo Gómez Garza	<i>Director Senior Finanzas Públicas</i>
	Humberto Panti Garza	<i>Director Finanzas Públicas</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora	Eduardo Hernández de la G.	<i>Director Asociado Finanzas Públicas</i>
	Alberto Ramos	<i>Director General</i>
	Anibal Habeica	<i>Director General Adjunto</i>
Chavira Armenta, Consultoría Jurídica Integral Asesor Legal Externo	Félix Boni	<i>Director General de Análisis</i>
	Abel Chavira Armenta	<i>Propietario</i>
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Representante Común	Ricardo Calderón Arroyo	<i>Delegado Fiduciario</i>
	Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i>
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Fiduciario	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	<i>Delegado Fiduciario</i>
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador	Antonio García Fernández	<i>Director de Finanzas Corporativas</i>
	Alfonso Mejía Bual	<i>Gerente de Finanzas Corporativas</i>
González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Auditor Externo	Juan Rodríguez Flores	<i>Socio</i>
Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:	Lic. Carlos Aguirre Morales Tel. 01 (228) 842 1415 caguirre@sefiplan.gob.mx	<i>Tesorero de la Sefiplan</i>
	Act. Carlos Reyes Sánchez Tel. 01 (228) 842 1400 x3604 crsanchez@sefiplan.gob.mx	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	C.P. Ivette Orozco Lara Tel. (288) 8421400 ext. 3100 iorozco@sefiplan.gob.mx	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
	Lic. Copérnico Gómez Echegoyen Tel. (288) 8421400 ext. 3188 cechegoyen@sefiplan.gob.mx	<i>Jefe de Departamento</i>

3 LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACION

3.1 Descripción General

La explicación de la operación se puede consultar en el apartado *1.2.1 Breve Descripción de la Operación*.

El Fideicomiso no cuenta con un Comité Técnico, en caso de que se presentara un Asunto no Previsto en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá formular una notificación al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto del asunto. La mecánica para resolver éste tipo de situaciones se puede consultar en la sección *2.6.16 Cláusula Vigésima. Obligaciones del Fiduciario, inciso g*.

3.2 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente por los Ingresos Sobre el ISTUV. Ver *2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso*.

3.2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados

La descripción de los activos fideicomitados se encuentra en el capítulo *4 DESCRIPCION DE LOS INGRESOS A FIDEICOMITIRSE*.

3.2.2 Evolución de los Activos Fideicomitados Incluyendo sus Ingresos

La evolución de los activos fideicomitados se puede consultar en las secciones *1.2.2 Descripción del ISTUV y 1.2.3 Descripción de Participaciones Federales*.

3.2.3 Contratos y Acuerdos

Un extracto del Contrato de Fideicomiso se presenta en la sección *2.6 Extracto del Contrato de Fideicomiso*

Ver también *2.7 Extracto del Contrato de Mandato y 2.8 Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas*.

3.2.4 Procesos judiciales, Administrativos o Arbitrales

Hasta donde razonablemente tiene conocimiento el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no existen juicios o procedimientos administrativos relevantes que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto. Tampoco se tiene conocimiento de que en un futuro exista uno o varios juicios o procedimientos administrativos de los referidos anteriormente.

3.3 Estimaciones Futuras

Las estimaciones sobre el desempeño futuro de los activos fideicomitados se encuentran en la sección *4.1.1.9 Estimaciones de Ingresos del ISTUV*.

Respecto a las estimaciones de las Participaciones Federales, se sugiere ver la sección *1.3.1.22 Estimaciones de Participaciones Federales*.

3.4 Fideicomitentes u Originadores

El Fideicomitente Estatal ha afectado al Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551, los ingresos derivados del 100% (cien por ciento) de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicho impuesto, pero excluyendo el porcentaje que le corresponda a los Municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal o en cualquier otra ley federal o estatal. A través de éste Fideicomiso llevó a cabo las

emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios VRZCB 06 y VRZCB 06U, a la fecha no se han registrado incumplimientos o retrasos en el pago de éstas obligaciones. Ver 1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.



Las amortizaciones de capital realizadas durante los años de 2007 y 2008, se presentan a continuación:

	VRZCB 06U	VRZCB 06	TOTAL
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles Fiuciaros	Certificados Bursátiles Fiuciaros	
Fecha de Emisión	30 de noviembre de 2006	27 de diciembre de 2006	
Monto de la Oferta en Pesos	5,193,081,559.15	1,106,918,400.00	6,299,999,959.15
Monto Vigente en Pesos	5,534,577,175.68	1,100,941,040.64	6,635,518,216.32
Amortizaciones de Capital en pesos			
2007	8,456,702.61	1,771,069.44	10,227,772.05
2008	21,145,579.40	4,206,289.92	25,351,869.32
Monto de la Oferta en UDIS			
	1,380,098,500.00		1,380,098,500.00
Monto Vigente en UDIS			
	1,372,645,968.10		1,372,645,968.10
Amortizaciones de Capital en UDIS			
2007	2,208,157.60		2,208,157.60
2008	5,244,374.30		5,244,374.30

A la fecha, las emisiones se encuentran al corriente en sus pagos.

3.5 Deudores Relevantes

En el caso de ésta operación, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores.

3.6 Administradores u Operadores

El Fideicomitente Estatal es el encargado de llevar a cabo la recaudación del ISTUV. Ver 4.1.1 *Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)*.

Respecto al Control Interno para verificar los ingresos mensuales por concepto del ISTUV incluyendo el cobro, depósito y traspaso de recursos, es el Auditor el que se encarga de realizarlo, de igual manera revisa los gastos administrativos y de gestión.

Procedimientos para revisar ingresos:

1. Comparar 25 movimientos de alta (seleccionados de manera aleatoria) en el Padrón vehicular contra la documentación que soporta este movimiento.
2. Comparar 25 movimientos de baja (seleccionados de manera aleatoria) en el Padrón Vehicular contra la documentación que soporta este movimiento.
3. Comparar mediante una herramienta de interrogación de archivos que el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos registrado en la base de datos de contribuyentes está de acuerdo con las tarifas autorizadas en Ley.
4. Obtener los algoritmos de cálculo implementados en el sistema de cómputo (SAEM) proporcionado a las entidades receptoras para cotejarlos con los procedimientos oficiales de cálculo y distribución de los impuestos respectivos.
5. Recalcular las operaciones aritméticas que realiza el sistema de cómputo proporcionado a las entidades receptoras del pago y compararlo con los montos proporcionados por los bancos.
6. Obtener los procedimientos de mantenimiento y actualización del sistema de cómputo proporcionado a las entidades receptoras de pago (SAEM).

7. Documentar el proceso de cifrado y codificación de la información generada por los sistemas de cómputo proporcionados a las entidades receptoras de pago (SAEM) para establecer su nivel de seguridad y que la información no pueda ser alterada durante su traslado.
8. Comparar los ingresos totales del mes sujeto a revisión (en monto y en número de operaciones) contra los ingresos totales del mes anterior y los ingresos del mismo mes del año anterior.
9. Asegurar que el Fideicomitente ha celebrado Mandatos Irrevocables con todas las entidades recaudadoras para recaudar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
10. Obtener los estados de cuenta bancarios de las cuentas asignadas para depósito de la recaudación y cotejarlos con los reportes de ingresos reportados por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
11. Obtener las conciliaciones bancarias de las cuentas asignadas para depósito de la recaudación para identificar partidas en conciliación.
12. Conciliar el importe a traspasar a la cuenta del Fideicomiso vs los ingresos recaudados, excluyendo el importe del Impuesto que corresponde a los Municipios que no forman parte de la Bursatilización.
13. Obtener los informes entregados a la Dirección de Tesorería por las entidades receptoras de pago y cotejar que coincidan con los importes procesados por el sistema de cómputo proporcionado a dichas entidades.
14. Comparar el informe emitido por la Dirección de Tesorería sobre la recaudación mensual del ISTUV contra el informe que la Dirección de Recaudación envía mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuenta documentada)
15. Comparar el informe de recaudación del ISTUV emitido por la Dirección de Tesorería contra el informe que ésta envía al Fiduciario.
16. Obtener los Anexos preparados por Tesorería y corroborar las cantidades incluidas en dicho reporte.

Procedimientos para revisar gastos:

1. Revisión mensual de la documentación comprobatoria de los gastos generados por la Secretaría de Finanzas y Planeación por la administración y gestión en la operación del Fideicomiso.
2. Verificación de los bienes y servicios recibidos durante el periodo sujeto a revisión.

Una vez realizados los procedimientos, el Auditor entregará mensualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y al Representante Común, los Reportes Mensuales del Auditor correspondientes que contendrán en forma detallada los resultados obtenidos sobre los procedimientos previamente convenidos, sobre la revisión de Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos y Gastos, señalando:

1. Alcances y limitaciones del trabajo.
2. Detalle de la operación de recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, marcando la presencia de desfases.
3. Montos ingresados por Impuesto y sus accesorios, y montos reportados al "FIDEICOMISO", señalando en su caso las diferencias y el motivo de las mismas, dándoles seguimiento hasta su corrección y/o aclaración.
4. Situaciones que afecten desfavorablemente la eficiencia de la recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, así como sugerencias para mejorar la eficiencia y las recomendaciones que coadyuven a subsanar posibles fallas o deficiencias.

3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

Las Emisiones en Pesos contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. Las Emisiones en UDIs no contarán con una cobertura de tasa de interés.

El Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones, deberá contratar un Contrato de Cobertura de conformidad con las siguientes reglas:

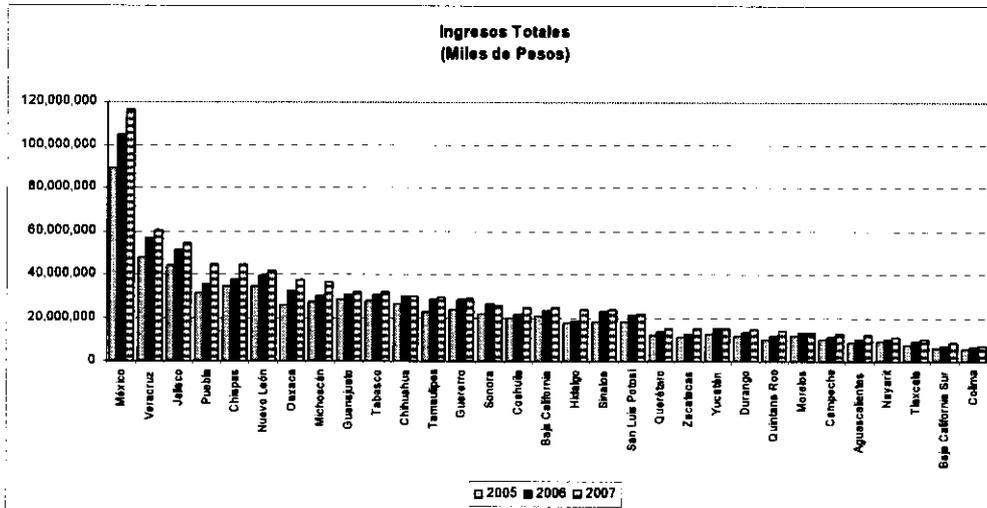
- a. Deberá buscar el beneficio de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomitente Estatal y de los Fideicomitentes Municipales. En particular, deberá designar al Fiduciario como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.
- b. La calificación crediticia del proveedor de la cobertura con el que el Fiduciario celebre el o los Contratos de Cobertura, deberá ser igual o mejor a la de la Emisión correspondiente y deberá mantenerse durante toda la vigencia de dicha Emisión. En caso de que la calificación crediticia del proveedor de la cobertura baje respecto de la Emisión, el Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que la calificación crediticia sea reducida, deberá dar por terminado el Contrato de Cobertura respectivo y celebrar un nuevo Contrato de Cobertura con un proveedor que cuente con la misma calificación crediticia que la Emisión correspondiente. El Fiduciario deberá seguir el procedimiento establecido en este inciso cada vez que la calificación crediticia del proveedor del Contrato de Cobertura llegue a ser inferior respecto a la de la Emisión.

El Fiduciario deberá renovar los Contratos de Cobertura en términos y de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión correspondientes

4 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS A FIDEICOMITIRSE

4.1 Descripción de los Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Veracruz ocupa el 2º lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.



Fuente: Estadística anual de las Finanzas Públicas Estatales 2007, 2006, 2005 INEGI.

La composición de los ingresos totales del Estado, durante el periodo 2005 – 2007 ha sido la siguiente:

Ingresos	2005	2006	2007
<i>Provenientes de la Federación</i>	88.34%	85.22%	85.71%
<i>Propios</i>	6.90%	5.40%	5.76%
<i>Extraordinarios</i>	2.77%	0.95%	0.54%
<i>Federales Coordinados</i>	1.99%	1.98%	2.19%
<i>Uso de Disponibilidades de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	5.80%
<i>Derivados de la Bursatilización del ISTUV y Otros</i>	-	6.45%	-

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

l

Durante el periodo 2005-2006, estos ingresos totales del Estado aumentaron 16.5% en términos nominales, y 10.6% durante 2006-2007:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO 2005-2007
(Cifras en millones de Pesos)

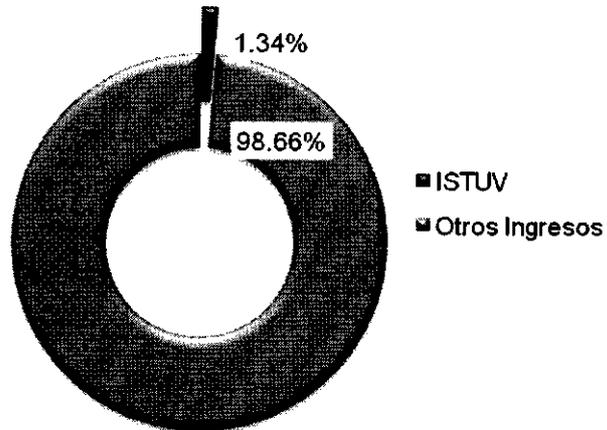
Conceptos	2005	2006	2007	Variación 2005-2006	Variación 2006-2007
TOTAL	46,745	54,444	60,192	16.5%	10.6%
Ingresos Propios	3,227	2,938	3,469	-9.0%	18.1%
Impuestos	1,071	1,231	1,292	15.0%	4.9%
Derechos	599	729	1,834	21.7%	151.4%
Productos	287	368	52	28.0%	-86.0%
Aprovechamiento	1,270	610	292	-52.0%	-52.2%
Ingresos Provenientes de la Federación	41,292	46,396	51,588	12.4%	11.2%
Participaciones Federales y Anticipo Extraordinarios	15,120	17,193	19,316	13.7%	12.4%
Participaciones Federales	15,120	16,714	18,316	10.5%	9.6%
Anticipo Extraordinarios de Participaciones	0	479	1,000	N/A	108.8%
Transferencia Federales	26,172	29,204	32,272	11.6%	10.5%
Ramo 33	21,620	23,239	26,493	7.5%	14.0%
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,656	14,719	15,774	7.8%	7.2%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,197	2,358	2,629	7.4%	11.5%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	356	381	427	6.8%	12.1%
Fondo de Aportaciones para el Fort. Infraestructura Social Municipal	2,584	2,760	3,095	6.8%	12.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,844	1,949	2,255	5.7%	15.7%
Fondo de Aportaciones Múltiples	521	593	705	13.6%	19.0%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	246	246	246	0.0%	0.0%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto	216	234	244	8.1%	4.6%
Fondo de Aportaciones para el Fort. De las Ent. Feder.			1,119		
Otras Aportaciones de la Federación	4,552	5,984	5,778	31.0%	-3.1%
Aportaciones Federales para la U V	1,190	1,240	1,516	4.3%	22.2%
Prog. De Apoyo p/ el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,375	2,402	101	74.7%	-95.8%
Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)			1,570	N/A	N/A
Otras Aportaciones de la Federación	1,988	2,322	2,592	16.8%	11.6%
Aportaciones Diversas					
Ingresos Federales Coordinados	931	1,078	1,319	15.8%	22.3%
Ingresos Extraordinarios	1,294	518	327	-60.0%	-36.8%
Derivados de la bursatilización ISTUV y Otros	0	3,514	0	N/A	-100.0%
Uso de Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	0	0	3,490	N/A	N/A

Al 30 de junio de 2008, los ingresos totales de Veracruz ascendieron a 31,264.8 millones de Pesos, de los cuales 1,950.5 correspondieron a ingresos propios, 11,719.3 a participaciones federales, 14,614 a Fondos de Aportaciones Federales, 1,068 a Convenios Federales y 1,913.3 a otras aportaciones de la federación.

Dentro de los ingresos federales coordinados destacan, por su potencial recaudatorio, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos (ISTUV) y el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN).

- En el 2007, los ingresos federales coordinados ascendieron a \$1,319 millones de Pesos, de los cuales \$807 millones de Pesos (61.18%) fueron por concepto de Impuesto sobre la Tenencia o uso de Vehículos ("ISTUV").
- Para 2007, los ingresos por concepto del ISTUV constituyeron el 1.34% de los ingresos totales del Estado.

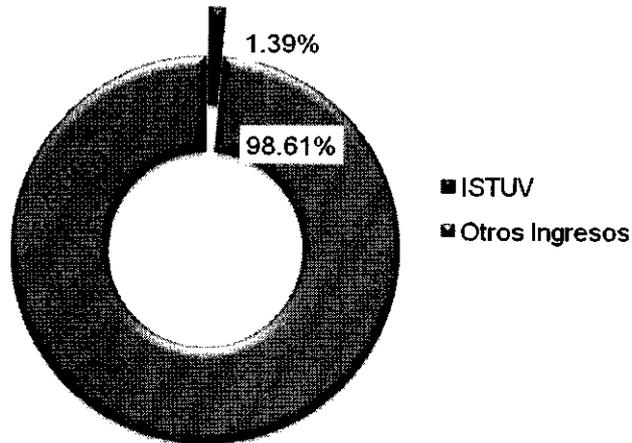
Ingresos Totales 2007



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

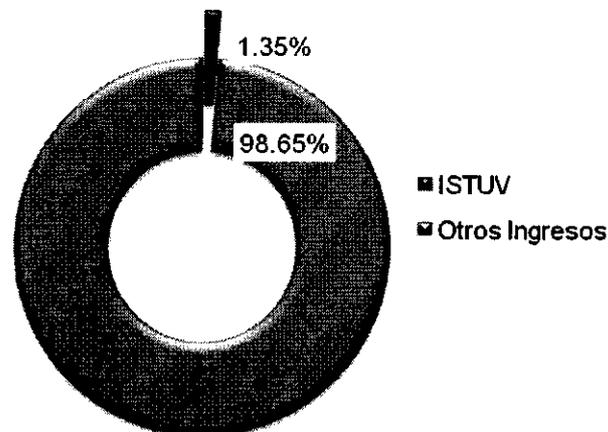
Este porcentaje se ha mantenido similar durante 2006 y 2005:

Ingresos Totales 2006



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ingresos Totales 2005



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los ingresos federales coordinados correspondientes a los últimos tres años se presentan a continuación:

INGRESOS FEDERALES COORDINADOS					
Conceptos	2005	2006	2007	Variaciones 2005/2006	Variaciones 2006/2007
TOTAL	931	1,078	1,319	15.8%	22.3%
Fiscalización	4	26	29	622.2%	11.5%
Impuesto en Administración	925	1,051	1,287	13.6%	22.5%
ISTUV	630	758	807	20.4%	6.3%
ISAN	212	155	200	-26.8%	28.5%
Impuesto sobre la Renta	61	101	224	64.9%	123.1%
Impuesto al Valor Agregado	22	37	57	65.2%	54.8%
Otros Ingresos en Administración	0	0	0	0.0%	-66.7%
Indemnización de cheques	0	0	0	0.0%	-100.0%
Gasto de Ejecución	0	0	0	0.0%	0.0%
Ingresos Administrados por los Municipios	2	1	3	-38.9%	127.3%
Multa Administrativas	1	1	1	-38.5%	50.0%
Derechos ZOFEMAT	1	0	1	-40.0%	333.3%

De acuerdo a la Ley de Ingresos 2008, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2008, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en Pesos, que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS

1.- Sobre Nómina	\$ 1,147,507,358.29
2.- Sobre Hospedaje	31,202,375.56
3.- Sobre loterías, rifas y sorteos	10,824,416.46
4.- Sobre adquisición de vehículos automotores usados	27,514,977.44
5.- Adicional para el fomento de la educación	41,628,321.56
6.- Accesorios de Impuestos	7,778,386.71
TOTAL DE IMPUESTOS	\$1,266,455,836.02

II. DERECHOS

1.- Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno	\$146,302,529.33
2.- Por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	1,000,000.00
3.- Por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Planeación	315,500,000.00
4.- Por servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones	9,995.44
5.- Por servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura	74,360,584.51
6.- Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social	2,028,157.64
7.- Por servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	0
8.- Por servicios prestados por la Dirección General de Gobernación	7,622,965.84
9.- Por servicios prestados por la Dirección General de Tránsito y Transporte	164,185,128.00
10.- Por servicios diversos	62,138.01
11.- Contratistas obras públicas	1,485,086.76
12.- Por el uso de puentes o carreteras estatales	48,859,419.64
13.- Accesorios de derechos	33,057,927.81
TOTAL DE DERECHOS	\$794,473,932.98

III. PRODUCTOS

1.- Venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado	\$ 10,327,719.88
2.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado	659,626.78
3.- Capitales y valores del Estado	60,000,000.00
4.- Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado y publicaciones de la misma, diferentes al cobro de derechos por los servicios que presta la Editora de Gobierno	2,112,062.72
5.- Provenientes del catastro	200,085.39
6.- Diversos	156,418.36
TOTAL DE PRODUCTOS	\$73,455,913.13

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Provenientes de venta de engomados de verificación vehicular	\$ 72,768,950.71
2.- Reintegros e indemnizaciones	11,136.36
3.- Bienes y herencias vacantes, tesoros, herencias; legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado	10,000,000.00
4.- Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios públicos a cargo del Gobierno del Estado para obras de beneficio social	44,786,419.10
5.- Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago	3,478,934.83
6.- Venta de bases de licitación pública	1,356,216.67
7.- Recuperación de gastos diversos	10,338,989.81
8.- Otros Aprovechamientos	80,000,000.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	\$222,741,112.29

V. PARTICIPACIONES FEDERALES **\$21,583,757,471.00**

V. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES **\$701,300,000.00**

VI. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$27,782,743,444.00
VII. OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN	\$3,125,084,456.31
VIII. CONVENIOS FEDERALES	
1.- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$930,000,000.00
2.- Otros	720,187,834.27
TOTAL CONVENIO FEDERALES	\$1,650,187,834.27
IX. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$300,000,000.00
X. DISPONIBILIDADES DE E.J. ANTERIORES	\$1,151,100,000.00

4.1.1 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)

El ISTUV es un impuesto federal que grava a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos.

Con base en las cláusulas primera, segunda fracción V y decimatercera fracciones I, II, III, IV, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que suscribió el Gobierno Federal con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a esta Entidad para integrar su propio registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración y recaudación del ISTUV, excepto aeronaves, a fin de que sean ingresados en la hacienda pública por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, encontrando sustento legal en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está facultado para ejercer, entre otras, las siguientes funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable:

- Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.
- Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el mismo, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.
- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el impuesto y sus accesorios que el mismo determine.

De conformidad con la cláusula decimatercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está facultado para crear el registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del ISTUV, excepto aeronaves; resolver en materia de devoluciones y compensaciones de este impuesto; y aplicar multas en relación a este impuesto, en los términos de la legislación federal aplicable:

- a. En materia de registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del ISTUV, excepto aeronaves:
 - Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro.
 - Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro del Estado.
 - Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones legales aplicables deban presentarse.
 - Diseñar y emitir los formatos para control vehicular y el cobro del ISTUV, los cuales deberán contener, al menos, año fiscal que se cubre, datos del propietario (nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y código postal) y datos del vehículo (marca, modelo, año del modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas).

- Informar sobre los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular y reponer dicho registro en su totalidad.
- b. En materia de devoluciones, compensaciones y pago a plazos del ISTUV:
- Autorizar las solicitudes de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.
 - Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. En materia de multas en relación con el ISTUV:
- Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de este impuesto, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el mismo.
 - Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

Asimismo, tratándose de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en el territorio del Estado, éste se encuentra facultado para vigilar la estancia legal de los vehículos de origen y procedencia extranjera que circulen en su territorio. Así como negar el otorgamiento de tarjetas, placas de circulación o de cualquier otro documento que permita la circulación vehicular y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

De conformidad con la cláusula decimanovena fracción IX del citado convenio, corresponde al Estado el 100% de la recaudación del ISTUV. Del monto total de estos recursos, el 20% corresponde a los municipios del Estado.

4.1.1.1 Determinación de Tarifas

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

a. Automóviles Nuevos:

En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto de tenencia será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo (excluyendo el IVA), la siguiente cantidad:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	477,347.76	0.00	3.0
477,347.77	918,629.24	14,320.43	8.7
918,629.25	1,234,739.54	52,711.92	13.3
1,234,739.55	1,550,849.83	94,754.59	16.8
1,550,849.84	En adelante	147,861.11	19.1

b. Vehículos de carga o efectos:

Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o aquellos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil.

Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30.

En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

Tratándose de automóviles de más de diez años modelo anterior al de aplicación de esta Ley, el impuesto se pagará a la tasa del 0%.

c. Motocicletas Nuevas

En el caso de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la motocicleta la siguiente:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	200,000.00	0.00	3.0
200,000.01	275,046.93	6,000.00	8.7
275,046.94	369,693.57	12,529.08	13.3
369,693.58	En adelante	25,117.08	16.8

Tratándose de motocicletas de más de diez años modelo anterior al de aplicación de esta Ley, el impuesto se pagará a la tasa del 0%.

d. Vehículos Usados:

En el caso de vehículos destinados al transporte de más de quince pasajeros o aquellos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", así como motocicletas, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

Años de Antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

En el caso de automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto es el que resulte de multiplicar el valor total del automóvil por su factor de depreciación de conformidad con los siguientes valores:

Años de antigüedad	Factor de Depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

A la cantidad resultante, se la aplicará la siguiente tarifa:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	477,347.76	0.00	3.0
477,347.77	918,629.24	14,320.43	8.7
918,629.25	1,234,739.54	52,711.92	13.3
1,234,739.55	1,550,849.83	94,754.59	16.8
1,550,849.84	En adelante	147,861.11	19.1

Cabe mencionar que por ser éste un impuesto federal, en el supuesto de existir un estímulo fiscal, el mismo deberá ser emitido mediante Decreto por el Ejecutivo Federal.

4.1.1.2 Actualización de Tabuladores:

De conformidad con el artículo 14-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los montos de las cantidades se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación.

4.1.1.3 Recaudación anual del ISTUV:

La recaudación anual del ISTUV es la siguiente:

RECAUDACIÓN ISTUV	
Año	Importe (millones de Pesos)
1990	21.9
1991	46.0
1992	75.9
1993	108.3
1994	119.8
1995	122.7
1996	175.3
1997	236.3
1998	277.0
1999	291.7
2000	348.6
2001	406.8
2002	452.5
2003	532.3
2004	576.8
2005	629.8
2006	758.4
2007	807.1
2008*	732.6

* Información al 30 de junio de 2008

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz

Durante el 2004, el incremento en la recaudación del ISTUV se debió principalmente a la promoción del cumplimiento voluntario del pago del gravamen a través de una campaña de difusión en los medios masivos de comunicación y la colocación de publicidad en lugares estratégicos.

Dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios perciben el 20% de la recaudación total del ISTUV. Durante el periodo 2005- julio de 2008, los Fideicomitentes Municipales recibieron 560 millones de Pesos, de los cuales, 120 correspondieron a 2005, 145 a 2006 y 151 a 2007:

Recursos por concepto del ISTUV (Municipios Adheridos a la Bursatilización)					
No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
1	ACAJETE	181,500	219,610	228,959	220,467
2	ACAYUCAN	1,008,994	1,220,853	1,272,823	1,225,615
3	ACTOPAN	529,205	640,322	667,560	642,820
4	ACULA	138,419	167,483	174,613	168,136
5	ACULTZINGO	201,727	244,083	254,474	245,036
6	AGUA DULCE	1,265,257	1,530,923	1,596,093	1,536,895
7	ALPATLAHUAC	165,760	200,564	209,102	201,347
8	ALTO LUCERO	465,287	562,983	586,949	565,180
9	ALTOTONGA	401,596	485,919	506,604	487,815
10	ALVARADO	572,154	692,289	721,760	694,990
11	AMATITLAN	160,246	193,892	202,146	194,649
12	AMATLAN DE LOS REYES	403,398	488,100	508,878	490,004
13	ANGEL R. CABADA	498,211	602,821	628,482	605,172
14	APAZAPAN	130,036	157,340	164,038	157,954
15	AQUILA	129,149	156,266	162,918	156,876
16	ASTACINGA	171,563.78	207,587.12	216,423.96	208,396.96
17	ATLAHUILCO	179,650	217,372	226,625	218,220
18	ATOYAC	475,611	575,475	599,973	577,720
19	ATZACAN	229,181	277,303	289,107	278,384
20	ATZALAN	454,633	550,092	573,509	552,238
21	AYAHUALULCO	222,296	268,971	280,421	270,021
22	BANDERILLA	314,104	380,056	396,235	381,539
23	BENITO JUAREZ	227,981	275,850	287,593	276,926
24	CAMARON DE TEJEDA	142,499	172,420	179,760	173,093
25	CAMERINO Z. MENDOZA	605,323	732,422	763,601	735,280
26	CARLOS A. CARRILLO	136,137	164,722	171,734	165,365
27	CARRILLO PUERTO	203,284	245,968	256,438	246,927
28	CASTILLO DE TEAYO	269,972	326,659	340,564	327,933
29	CATEMACO	550,743	666,383	694,751	668,983
30	CAZONES DE HERRERA	341,637	413,371	430,968	414,984
31	CERRO AZUL	464,397	561,906	585,826	564,098
32	CHACALTIANGUIS	257,538	311,614	324,879	312,829
33	CHALMA	253,104	306,248	319,285	307,443
34	CHICONAMEL	158,729	192,058	200,234	192,807
35	CHICONQUIACO	199,471	241,354	251,629	242,296
36	CHICONTEPEC	384,281	464,969	484,762	466,782
37	CHINAMECA	270,134	326,854	340,767	328,129
38	CHINAMPA DE GOROSTIZA	210,587	254,804	265,651	255,798
39	CHOCAMAN	209,339	253,294	264,076	254,282
40	CHUMATLAN	163,925	198,344	206,788	199,118
41	CITLALTEPEC	171,601	207,632	216,470	208,442
42	COACOATZINTLA	173,611	210,064	219,007	210,884
43	COAHUILTAN	161,096	194,921	203,219	195,682

No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
44	COATEPEC	830,751	1,005,184	1,047,974	1,009,105
45	COATZACOALCOS	10,240,666	12,390,902	12,918,371	12,439,239
46	COATZINTLA	408,011	493,681	514,696	495,607
47	COETZALA	127,423	154,178	160,741	154,780
48	COLIPA	186,402	225,541	235,142	226,421
49	COMAPA	235,366	284,786	296,909	285,897
50	CORDOBA	3,774,523	4,567,060	4,761,476	4,584,876
51	COSAMALOAPAN	1,024,548	1,239,673	1,292,445	1,244,509
52	COSAUTLAN DE C.	318,641	385,546	401,959	387,050
53	COSCOMATEPEC	286,810	347,032	361,804	348,385
54	COSOLEACAQUE	1,889,967	2,286,804	2,384,151	2,295,725
55	COTAXTLA	845,736	1,023,315	1,066,877	1,027,307
56	COXQUIHUI	183,426	221,940	231,388	222,806
57	COYUTLA	214,878	259,996	271,063	261,010
58	CUICHAPA	269,199	325,722	339,588	326,993
59	CUITLAHUAC	411,250	497,600	518,783	499,542
60	EL HIGO	564,666	683,229	712,313	685,894
61	EMILIANO ZAPATA-DOS RIOS	578,383	699,826	729,617	702,556
62	ESPINAL	219,612	265,725	277,036	266,761
63	FORTIN	570,382	690,145	719,524	692,837
64	GUTIERREZ ZAMORA	639,984	774,362	807,326	777,382
65	HIDALGOTITLAN	307,018	371,482	387,296	372,932
66	HUATUSCO	707,878	856,511	892,972	859,852
67	HUAYACOCOTLA	250,186	302,718	315,605	303,899
68	HUEYAPAN DE OCAMPO	483,673	585,230	610,143	587,513
69	HUILOAPAN	177,590	214,878	224,026	215,717
70	IGNACIO DE LA LLAVE	332,972	402,886	420,036	404,458
71	ILAMATLAN	160,203	193,841	202,092	194,597
72	ISLA	607,849	735,479	766,787	738,348
73	IXCATEPEC	202,566	245,099	255,532	246,055
74	IXHUACAN	225,977	273,425	285,065	274,492
75	IXHUATLAN DE MADERO	324,607	392,765	409,485	394,297
76	IXHUATLAN DEL CAFE	325,543	393,898	410,666	395,435
77	IXHUATLAN DEL SURESTE	293,667.98	355,329.57	370,455.64	356,715.73
78	IXHUATLANCILLO	181,363	219,444	228,786	220,300
79	IXMATLAHUACAN	253,725	307,000	320,068	308,197
80	IXTACZOQUITLAN	1,875,227	2,268,969	2,365,557	2,277,820
81	JALACINGO	267,159	323,254	337,015	324,515
82	JALCOMULCO	163,962	198,389	206,834	199,163
83	JALTIPAN	581,543	703,649	733,603	706,394
84	JAMAPA	176,428	213,473	222,560	214,305
85	JESUS CARRANZA	402,859	487,448	508,198	489,349
86	JILOTEPEC	194,989	235,931	245,974	236,851
87	JOSE AZUETA	442,434	535,333	558,121	537,421
88	JUAN RODRIGUEZ CLARA	488,109	590,597	615,739	592,901
89	JUCHIQUE DE FERRER	397,772	481,292	501,780	483,170

No.	MUNICIPIO	2006	2006	2007	2008*
90	LA ANTIGUA-CARDEL	560,892	678,662	707,553	681,310
91	LA PERLA	208,058	251,744	262,460	252,726
92	LAS MINAS	159,645	193,166	201,389	193,920
93	LERDO DE TEJADA	489,287	592,023	617,225	594,333
94	LOS REYES	170,353	206,122	214,896	206,926
95	MAGDALENA	145,870	176,498	184,012	177,187
96	MALTRATA	185,159	224,037	233,574	224,911
97	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	276,965	335,120	349,386	336,427
98	MARIANO ESCOBEDO	269,838	326,496	340,394	327,769
99	MARTINEZ DE LA TORRE	1,494,263	1,808,014	1,884,979	1,815,067
100	MECATLAN	213,109	257,856	268,833	258,862
101	MECAYAPAN	178,525	216,010	225,206	216,853
102	MEDELLIN DE BRAVO	429,836	520,089	542,229	522,118
103	MINATITLAN	2,618,722	3,168,576	3,303,459	3,180,937
104	MISANTLA	680,088	822,886	857,916	826,097
105	MIXTLA DE ALTAMIRANO	168,158	203,466	212,127	204,259
106	MOLOACAN	493,731	597,400	622,831	599,730
107	NANCHITAL	1,299,670	1,572,562	1,639,505	1,578,697
108	NAOLINCO	237,896	287,847	300,101	288,970
109	NARANJAL	136,161	164,751	171,764	165,393
110	NARANJOS AMATLAN	453,030	548,152	571,487	550,291
111	NAUTLA	282,496	341,811	356,362	343,145
112	NOGALES	541,833	655,602	683,511	658,160
113	OLUTA	324,498	392,633	409,347	394,165
114	OMEALCA	263,749	319,128	332,714	320,373
115	ORIZABA	4,018,668	4,862,469	5,069,460	4,881,438
116	OTATITLAN	239,590	289,897	302,238	291,028
117	OTEAPAN	233,989	283,120	295,172	284,224
118	OZULUAMA	584,258	706,934	737,028	709,692
119	PANUCO	1,054,442	1,275,843	1,330,155	1,280,820
120	PAPANTLA	1,968,639	2,381,995	2,483,394	2,391,287
121	PASO DE OVEJAS	395,247	478,237	498,595	480,103
122	PASO DEL MACHO	329,974	399,259	416,255	400,817
123	PEROTE	455,257	550,848	574,297	552,997
124	PLATON SANCHEZ	269,323	325,872	339,744	327,144
125	PLAYA VICENTE	597,398	722,834	753,604	725,654
126	POZA RICA DE HIDALGO	3,274,582	3,962,146	4,130,811	3,977,603
127	PUEBLO VIEJO	479,582	580,280	604,982	582,544
128	PUENTE NACIONAL	300,153	363,176	378,636	364,592
129	RAFAEL DELGADO	168,832	204,282	212,978	205,079
130	RAFAEL LUCIO	181,936	220,137	229,508	220,996
131	RIO BLANCO	744,956	901,375	939,746	904,891
132	ROA BARCENAS-TEQUILA	207,959	251,625	262,336	252,606
133	SALTABARRANCA	184,123	222,784	232,268	223,653
134	SAN ANDRES TENELAJA	152,632	184,681	192,542	185,401
135	SAN ANDRES TUXTLA	974,615	1,179,255	1,229,455	1,183,856

No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
136	SAN JUAN EVANGELISTA	417,093	504,670	526,153	506,639
137	SAN RAFAEL	545,957	660,592	688,713	663,169
138	SANTIAGO SOCHAPAN	405,938	491,161	512,065	493,073
139	SANTIAGO TUXTLA	536,362	648,982	676,608	651,513
140	SAYULA DE ALEMAN	450,823	545,482	568,703	547,610
141	SOCHIAPA	124,933	151,165	157,600	151,754
142	SOCONUSCO	221,740	268,299	279,720	269,346
143	SOLEDAD ATZOMPA	221,046	267,459	278,845	268,503
144	SOLEDAD DE DOBLADO	366,014	442,867	461,719	444,594
145	SOTEAPAN	248,595	300,793	313,598	301,966
146	TAMALIN	282,309	341,586	356,127	342,918
147	TAMIAHUA	372,191	450,340	469,511	452,097
148	TAMPICO ALTO	284,286	343,978	358,621	345,320
149	TANCOCO	131,292	158,860	165,622	159,480
150	TANTIMA	231,721	280,375	292,311	281,469
151	TANTOYUCA	660,179	798,797	832,801	801,913
152	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	160,216	193,857	202,109	194,613
153	TECOLUTLA	442,602	535,535	558,332	537,624
154	TEHUIPANGO	223,606	270,557	282,074	271,612
155	TEMAPACHE	1,009,706	1,221,714	1,273,721	1,226,480
156	TEMPOAL	590,252	714,188	744,590	716,974
157	TENAMPA	158,344	191,591	199,747	192,339
158	TENOCHTITLAN	186,396	225,534	235,135	226,414
159	TEOCELO	321,184	388,623	405,166	390,139
160	TEPATLAXCO	187,150	226,446	236,086	227,330
161	TEPETLAN	165,480	200,226	208,750	201,007
162	TEPETZINTLA	206,629	250,015	260,658	250,990
163	TEXCATEPEC	208,206	251,923	262,647	252,906
164	TEXHUACAN	151,219	182,970	190,759	183,684
165	TEXISTEPEC	280,966	339,961	354,433	341,287
166	TEZONAPA	489,951	592,827	618,063	595,139
167	TIERRA BLANCA	1,437,850	1,739,756	1,813,816	1,746,543
168	TIHUATLAN	822,955	995,751	1,038,139	999,636
169	TLACHICHILCO	187,461	226,823	236,479	227,708
170	TLACOJALPAN	209,253	253,191	263,969	254,178
171	TLACOLULAN	174,018	210,556	219,519	211,378
172	TLACOTALPAN	349,322	422,669	440,662	424,318
173	TLACOTEPEC DE MEJIA	174,910	211,636	220,645	212,461
174	TLALIXCOYAN	424,174	513,238	535,086	515,240
175	TLALTETELA	169,534	205,131	213,864	205,932
176	TLANELHUAYOCAN	177,772	215,098	224,255	215,938
177	TLAQUILPA	191,170	231,310	241,157	232,212
178	TLILAPAN	131,862	159,549	166,341	160,172
179	TOMATLAN	215,601	260,871	271,976	261,888
180	TONAYAN	181,948	220,152	229,524	221,011
181	TOTUTLA	190,191	230,126	239,922	231,024

No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
182	TRES VALLES	591,477	715,670	746,135	718,462
183	TUXPAN	3,253,066	3,936,113	4,103,670	3,951,468
184	TUXTILLA	123,332	149,228	155,581	149,810
185	URSULO GALVAN	399,725	483,655	504,244	485,542
186	UXPANAPA	192,099	232,434	242,328	233,341
187	VEGA DE ALATORRE	456,892	552,826	576,360	554,983
188	VERACRUZ	11,830,255	14,314,257	14,923,601	14,370,097
189	VILLA ALDAMA	202,740	245,309	255,752	246,266
190	XALAPA	8,291,673	10,032,678	10,459,759	10,071,815
191	XICO	308,696	373,513	389,413	374,970
192	XOXOCOTLA	174,286	210,881	219,858	211,703
193	YANGA	237,253	287,069	299,289	288,189
194	YECUATLA	267,762	323,984	337,776	325,248
195	ZACUALPAN	207,440	250,997	261,681	251,976
196	ZARAGOZA	203,133	245,785	256,248	246,744
197	ZENTLA	195,588	236,656	246,731	237,579
198	ZONGOLICA	365,645	442,420	461,254	444,146
199	ZONTECOMATLAN	181,967	220,175	229,548	221,034
TOTAL		119,400,713	144,471,313	150,621,322	145,034,699

* Información al 31 de julio de 2008.

Dentro de los Fideicomitentes Municipales, los que mayores recursos reciben por concepto del ISTUV son Veracruz, Coatzacoalcos, Xalapa, Orizaba y Córdoba:

No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
1	VERACRUZ	11,830,255	14,314,257	14,923,601	14,370,097
2	COATZACOALCOS	10,240,666	12,390,902	12,918,371	12,439,239
3	XALAPA	8,291,673	10,032,678	10,459,759	10,071,815
4	ORIZABA	4,018,668	4,862,469	5,069,460	4,881,438
5	CORDOBA	3,774,523	4,567,060	4,761,476	4,584,876

4.1.1.4 Análisis de Recaudación por Localidad

Considerando la recaudación de 2007, se observa que en 15 oficinas de hacienda se concentra más del 80% de la recaudación total del ISTUV:

OFICINA DE HACIENDA	% del Total	% Acumulado
VERACRUZ	22.06%	22.06%
XALAPA	15.18%	37.24%
COATZACOALCOS	8.67%	45.91%
POZA RICA	7.40%	53.30%
CORDOBA	6.74%	60.04%
ORIZABA	5.75%	65.79%
MINATITLAN	3.85%	69.64%
TUXPAN	2.22%	71.86%
MARTINEZ DE LA TORRE	1.84%	73.70%
COATEPEC	1.59%	75.29%
SAN ANDRES TUXTLA	1.43%	76.72%
NANCHITAL	1.38%	78.10%
LAS CHOAPAS	1.34%	79.43%
JALTIPAN	1.32%	80.75%
AGUA DULCE	1.20%	81.96%
ACAYUCAN	1.11%	83.07%
PAPANTLA	0.99%	84.05%
TIERRA BLANCA	0.95%	85.00%
CARDEL	0.93%	85.93%
CD. CUAUHEMOC	0.91%	86.83%

COSAMALOAPAN	0.89%	87.72%
PANUCO	0.74%	88.46%
TRES VALLES	0.72%	89.18%
CERRO AZUL	0.57%	89.76%
PEROTE	0.51%	90.26%
ALVARADO	0.45%	90.72%
BOCA DEL RÍO	0.44%	91.16%
NARANJOS	0.42%	91.58%
MEDELLIN	0.40%	91.98%
LERDO DE TEJADA	0.40%	92.38%
TANTOYUCA	0.40%	92.78%
HUATUSCO	0.39%	93.17%
ALAMO	0.36%	93.53%
MISANTLA	0.35%	93.88%
ACTOPAN	0.34%	94.23%
ISLA	0.34%	94.57%
YANGA	0.30%	94.88%
PLAYA VICENTE	0.29%	95.16%
OLUTA	0.28%	95.45%
SOLEDAD DE DOBLADO	0.28%	95.73%
GUTIERREZ ZAMORA	0.26%	95.99%
TEMPOAL	0.25%	96.24%
ALTOTONGA	0.25%	96.49%
TLALIXCOYAN	0.24%	96.73%
PASO DE OVEJAS	0.23%	96.97%
VILLA AZUETA	0.23%	97.19%
CAJA GENERAL	0.20%	97.39%
JESUS CARRANZA	0.19%	97.57%
PASO DEL MACHO	0.16%	97.73%
VEGA DE ALATORRE	0.15%	97.88%
NAOLINCO	0.14%	98.03%
TEZONAPA	0.14%	98.17%
SAN JUAN EVANGELISTA	0.14%	98.30%
JUAN D. COVARRUBIAS	0.13%	98.43%
RODRIGUEZ CLARA	0.13%	98.56%
COSCOMATEPEC	0.13%	98.69%
ESPINAL	0.11%	98.79%
PLATON SANCHEZ	0.11%	98.90%
TLACOTALPAN	0.10%	99.00%
CHICONTEPEC	0.10%	99.10%
CAZONES	0.09%	99.19%
OMEALCA	0.09%	99.28%
OZULUAMA	0.09%	99.36%
NAUTLA	0.08%	99.44%
TAMIAHUA	0.07%	99.51%
ZONGOLICA	0.07%	99.58%
CHONTLA	0.06%	99.64%
JALACINGO	0.05%	99.69%
TOTUTLA	0.04%	99.73%
IXHUATLAN DE MADERO	0.04%	99.77%
COSAUTLAN	0.04%	99.81%
TAMALIN	0.03%	99.85%
HUAYACOCOTLA	0.03%	99.88%
COMAPA	0.03%	99.91%
YECUATLA	0.03%	99.94%
JUCHIQUE DE FERRER	0.02%	99.96%
PLAN DE ARROYOS	0.02%	99.98%
C. IXHUATLAN DEL CAFE	0.02%	100.00%
TOTAL	100.00%	

4.1.1.5 Mecanismo de Recaudación del ISTUV

De conformidad con el artículo 1° de La Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los contribuyentes pagaran el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos e importado supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicita el registro del vehículo, permiso provisional circulación en traslado o alta del vehículo.

La Subsecretaría de Ingresos del la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es la encargada de recaudar el ISTUV. De conformidad con el Reglamento Interno de dicha Dependencia:

- **Subsecretario de Ingresos:** Constatar, vigilar y supervisar que las instituciones autorizadas, lugares e instituciones de créditos que realicen el cobro de contribuciones, productos o aprovechamiento lo hagan en los términos de los convenios suscritos con la Secretaría.
- **Director General de Recaudación:** Recaudar a través de las OHE los ingresos federales cuya administración este encomendada a estado en los convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- **Subdirector de Ingresos:** Concentrar, registrar, verificar y controlar la recaudación de las OHE, elaborar las pólizas diarias de recaudación, el resumen general de ingresos y los reportes especiales, así como elaborar los informes respectivos.
- **Subdirector de Registro y Control de Obligaciones:** Es el responsable de emitir e instrumentar los procedimientos para el cobro de contribuciones Estatales y Federales.

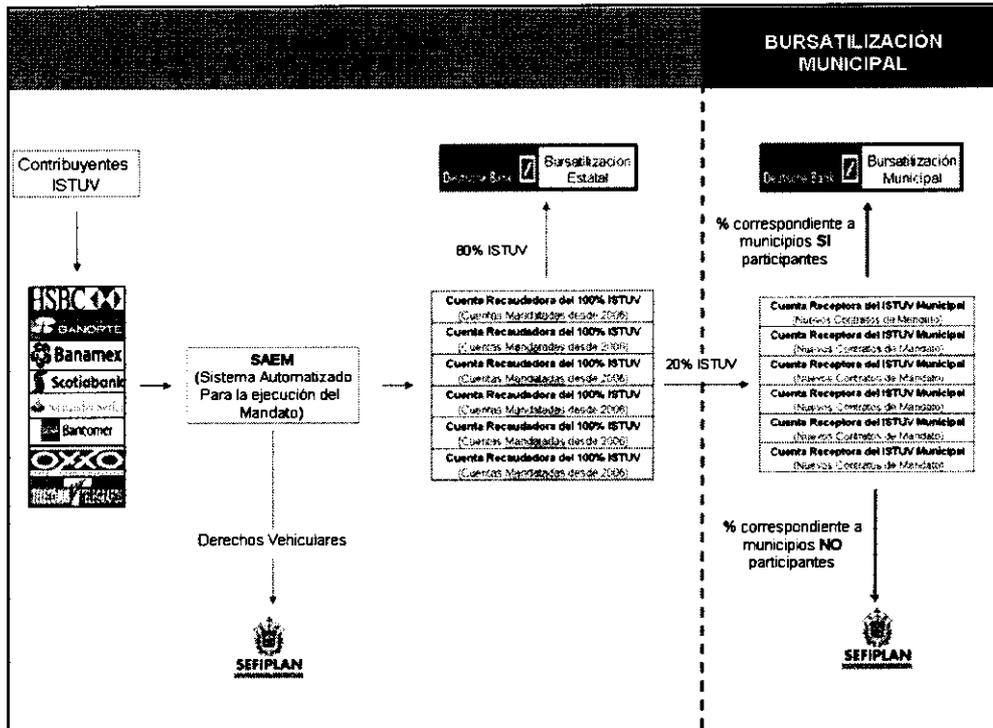
Derivado de la bursatilización estatal del 80% del ISTUV, toda la recaudación de este impuesto se realiza a través de instituciones financieras y comerciales autorizadas. Para tal efecto, el 17 de octubre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial Núm. 245 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave un Oficio Circular en el que el C. Secretario de Finanzas y Planeación instruye a los Jefes de Oficina y Cobradurías se abstengan de recibir el pago del ISTUV a partir del 1 de Noviembre de 2006. Adicionalmente, se desactivaron las funciones del sistema interno de las oficinas de hacienda para impedir el cobro y validación del ISTUV. La siguiente tabla muestra la distribución de la recaudación durante el periodo 2007-2008:

Distribución de la Recaudación

Institución	2007 (Ene-Dic)		2008 (Ene-Jun)	
	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Banamex	190,469,462	23.6%	178,306,482	24.3%
Bancomer	182,962,839	22.7%	166,536,360	22.7%
Banorte	115,645,000	14.3%	98,491,485	13.4%
HSBC	102,909,576	12.8%	89,239,306	12.2%
Inverlat	54,861,173	6.8%	40,840,102	5.6%
Oxxo	54,423,169	6.7%	64,626,164	8.8%
Serfin	97,530,197	12.1%	85,687,596	11.7%
Telecomm	8,319,705	1.0%	8,897,150	1.2%
Total	807,121,121	100.0%	732,624,645	100.0%

Asimismo, con el objeto de modernizar el sistema de cobro y brindar absoluta transparencia y seguridad en el manejo de este importante impuesto, se firmaron mandatos irrevocables a fin de que los pagos se transfieran de conformidad con el Sistema Automatizado para la Ejecución del Mandato (SAEM), mediante el cual se calculan y transfieren los montos correspondientes a: i. Derechos Vehiculares (no contemplados en la

afectación fiduciaria); ii. ISTUV Estatal (Afecto al Fideicomiso de la Bursatilización Estatal) y; iii. ISTUV Municipal (Afecto al Fideicomiso de la Bursatilización Municipal):



A partir de 2006, el 20% de la recaudación del ISTUV, correspondiente a los 212 municipios del Estado, se canaliza en cuentas bancarias específicas para separar este ingreso.

Derivado de la Bursatilización Municipal, se celebraron nuevos Contratos de Mandato Irrevocables con el objetivo de transferir al Fideicomiso Emisor el monto correspondiente a los municipios adheridos a la Bursatilización Municipal. La distribución entre estos municipios será exactamente proporcional a la forma en que actualmente se les distribuyen las participaciones por concepto de este impuesto (Art. 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave). Por su parte, los municipios no participantes continuarán recibiendo el monto que por este concepto les corresponde.

4.1.1.5.1 PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EJECUCIÓN DE MANDATO (SAEM)

En virtud de que actualmente el pago de tenencia y el pago de derecho vehicular estatal se encuentran identificados bajo la misma línea de captura, se desarrolló el SAEM. Este sistema opera en comunicación vía internet con la base de datos de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a fin de calcular los montos correspondientes a cada concepto de manera automática. El procedimiento que habrán de seguir para utilizar el SAEM es el siguiente:

1. Decodificación.

En primer término, es requisito que cada Institución de Banca Múltiple participante en este convenio cuente con un identificador y contraseña personalizados otorgados por la SEFIPLAN.

Teniendo lo anterior, el banco podrá acceder vía internet el servidor de la SEFIPLAN cuyo URL es:

<http://sfpsys.sefiplan.gob.mx/aplicaciones/ovh/AccesoBursatilizacion>

, y seguir las instrucciones detalladas en la página mencionada a fin de decodificar las líneas de captura producidas durante el día, relacionadas con los pagos correspondientes al ISTUV.

2. Identificación.

Una vez decodificadas, el SAEM identifica las líneas de captura correspondientes a pagos realizados por concepto de ISTUV y derecho vehicular.

3. Cálculo.

Una vez decodificadas e identificadas las cantidades recaudadas por ISTUV y derecho vehicular, el SAEM realiza el cálculo total por cada concepto y arroja la siguiente información:

- a) Las Cantidades Afectas al ISTUV
- b) Las Cantidades Correspondientes a Municipios, y
- c) Las Cantidades Derivadas de Derechos Vehiculares.

4. Transferencia.

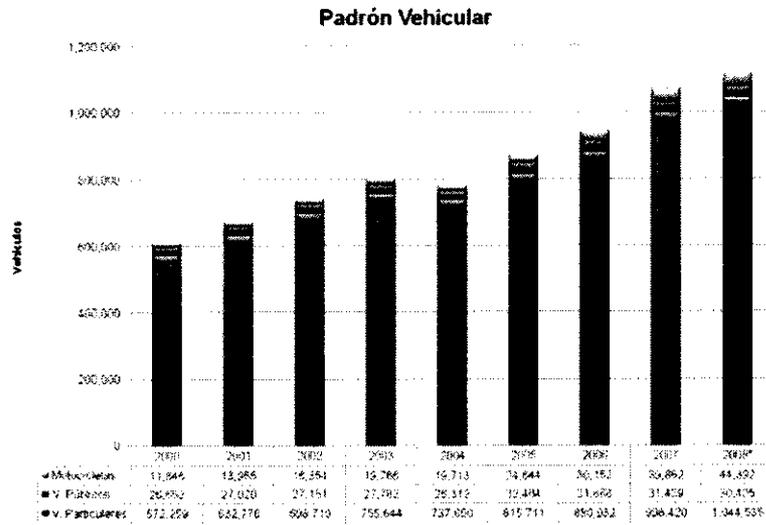
Con la información anterior, los ejecutivos de cuenta de cada banco e institución comercial autorizada procederán a realizar las transferencias correspondientes a cada una de las cuentas definidas en los Mandatos Irrevocables o convenios.

4.1.1.6 Composición del Padrón Vehicular del Estado:

La composición vehicular del Estado, así como su tasa de crecimiento observada en los últimos cinco años es la siguiente:

Año	Particulares		Públicos		Motocicletas		Total
	Vehículos	Porcentaje	Vehículos	Porcentaje	Vehículos	Porcentaje	
2000	572,259	93.70%	26,652	4.36%	11,846	1.94%	610,757
2001	632,776	93.92%	27,020	4.01%	13,955	2.07%	673,751
2002	698,719	94.14%	27,151	3.66%	16,354	2.20%	742,224
2003	755,644	94.08%	27,782	3.46%	19,766	2.46%	803,192
2004	737,650	94.13%	26,312	3.36%	19,713	2.52%	783,675
2005	815,711	93.46%	32,464	3.72%	24,644	2.82%	872,819
2006	880,932	93.42%	31,868	3.38%	30,152	3.20%	942,952
2007	998,420	93.33%	31,439	2.94%	39,882	3.73%	1,069,741
2008*	1,044,535	93.32%	30,435	2.72%	44,392	3.97%	1,119,362

* Información al 30 de junio de 2008.



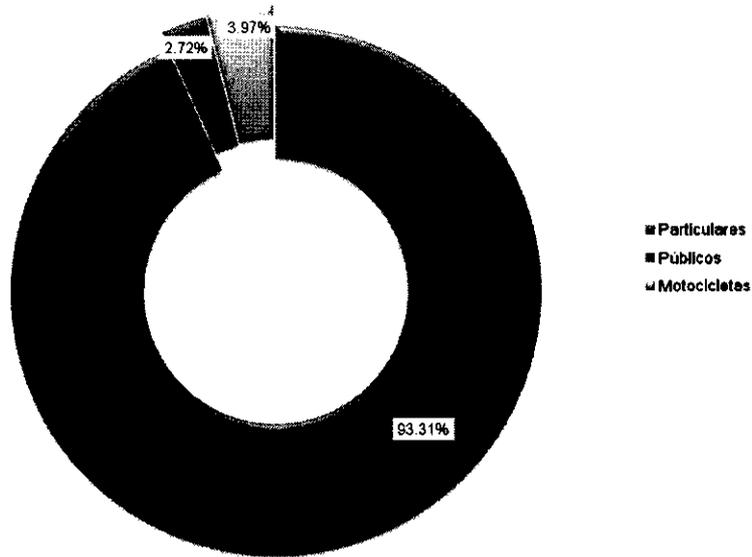
Asimismo, la tasa de crecimiento promedio del padrón vehicular de 2001 a junio de 2008 fue de 8%:

Año	Total
2001	10.3%
2002	10.2%
2003	8.2%
2004	-2.4%
2005	11.4%
2006	8.0%
2007	13.4%
2008*	4.6%

Promedio 8.0%

A junio de 2008 los vehículos particulares concentraban el 93.32% del padrón vehicular del Estado, seguido de motocicletas y vehículos públicos:

Composición del Padrón Vehicular a junio de 2008



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación - Veracruz

4.1.1.7 Composición del padrón vehicular según su antigüedad (año del modelo):

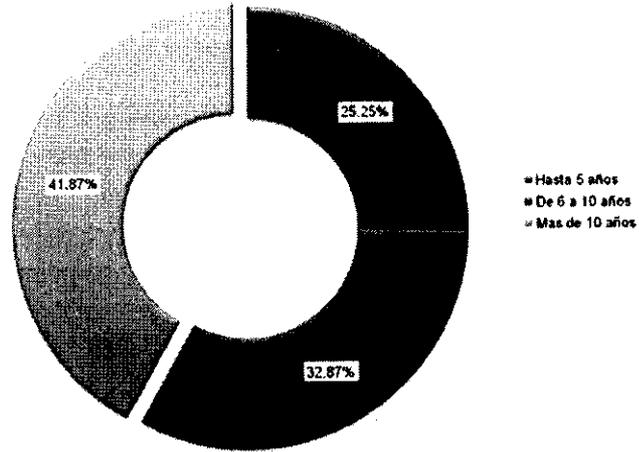
El 58.13% del padrón tiene una antigüedad menor o igual a 10 años.

Antigüedad del Padrón Vehicular (30 de junio de 2008)

	Hasta 5 años	De 6 a 10 años	Más de 10 años
No. De Vehículos	282,676	367,981	468,705

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación - Veracruz

**Distribución por Antigüedad
a junio de 2008**



4.1.1.8 Distribución geográfica del padrón vehicular del Estado:

La distribución geográfica del padrón vehicular del Estado es la siguiente (junio 2008):

No.	Municipio	Parque Vehicular
1	Acajete	719
2	Acatlán	323
3	Acayucan	11,064
4	Actopan	6,399
5	Acula	316
6	Acultzingo	1,187
7	Agua Dulce	12,194
8	Álamo Temapache	10,825
9	Alpatláhuac	328
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	3,644
11	Altotonga	4,818
12	Alvarado	6,178
13	Amatitlán	612
14	Amatlán De Los Reyes	5,127
15	Ángel R. Cabada	3,605
16	Apazapan	317
17	Aquila	65
18	Astacinga	246
19	Atlahuilco	331
20	Atoyac	2,006
21	Atzacan	909

No.	Municipio	Parque Vehicular
22	Atzacan	2,267
23	Ayahualulco	931
24	Banderilla	3,820
25	Benito Juárez	301
26	Boca del Río	43,087
27	Calcahualco	422
28	Camarón de Tejeda	598
29	Camerino Z. Mendoza	5,243
30	Carlos A. Carrillo	2,268
31	Carrillo Puerto	1,945
32	Castillo de Teayo	1,466
33	Catemaco	3,901
34	Cazones de Herrera	1,688
35	Cerro Azul	6,773
36	Chacaltianguis	900
37	Chalma	282
38	Chiconamel	37
39	Chiconquiaco	695
40	Chicontepec	2,184
41	Chinameca	1,422
42	Chinampa de Gorostiza	808
43	Chocamán	1,195
44	Chontla	704
45	Chumatlán	62
46	Citlaltépetl	495
47	Coacoatzintla	616
48	Coahuiltán	80
49	Coatepec	15,731
50	Coatzacoalcos	68,688
51	Coatzintla	7,365
52	Coetzala	48
53	Colipa	359
54	Comapa	1,711
55	Córdoba	43,630
56	Cosamaloapan	8,193
57	Cosautlán de Carvajal	1,845
58	Coscomatepec	3,293
59	Cosoleacaque	11,152
60	Cotaxtla	3,145
61	Coxquihui	360
62	Coyutla	931
63	Cuichapa	1,345
64	Cuicláhuac	6,004
65	El Higo	1,411
66	Emiliano Zapata	7,654
67	Espinal	1,765

1

No.	Municipio	Parque Vehicular
68	Filomeno Mata	109
69	Fortín	10,389
70	Gutiérrez Zamora	2,829
71	Hidalgotitlán	815
72	Huatusco	6,766
73	Huayacocotla	1,116
74	Hueyapan de Ocampo	2,611
75	Huiloapan de Cuauhtémoc	589
76	Ignacio de la Llave	1,425
77	Ilamatlán	39
78	Isla	5,713
79	Ixcatepec	394
80	Ixhuacán de los Reyes	366
81	Ixhuatlán de Madero	1,201
82	Ixhuatlán del Café	1,240
83	Ixhuatlán del Sureste	2,225
84	Ixhuatlancillo	969
85	Ixmiquilpan	508
86	Ixtaczoquitlán	7,240
87	Jalacingo	2,459
88	Jalcomulco	190
89	Jáltipan	4,337
90	Jamapa	1,106
91	Jesús Carranza	3,965
92	Jilotepec	1,376
93	José Azueta	6,390
94	Juan Rodríguez Clara	3,605
95	Juchique de Ferrer	1,386
96	La Antigua	7,108
97	La Perla	721
98	Landero y Coss	201
99	Las Choapas	10,203
100	Las Minas	64
101	Las Vigas de Ramírez	1,546
102	Lerdo de Tejada	3,404
103	Los Reyes	44
104	Magdalena	36
105	Maltrata	1,153
106	Manlio Fabio Altamirano	2,977
107	Mariano Escobedo	2,714
108	Martínez de la Torre	18,617
109	Mecatlán	115
110	Mecayapan	337
111	Medellín de Bravo	6,518
112	Miahuatlán	318
113	Minatitlán	36,138

No.	Municipio	Parque Vehicular
114	Misantla	6,428
115	Mixtla de Altamirano	36
116	Moloacán	2,229
117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	10,611
118	Naolinco	2,607
119	Naranjal	237
120	Naranjos-Amatlán	5,569
121	Nautla	1,299
122	Nogales	5,668
123	Oluta	1,695
124	Ormealca	3,362
125	Orizaba	28,253
126	Otatitlán	760
127	Oteapan	574
128	Ozuluama de Mascareña	2,091
129	Pajapan	274
130	Pánuco	12,252
131	Papantla	13,594
132	Paso de Ovejas	4,986
133	Paso del Macho	4,190
134	Perote	8,647
135	Platón Sánchez	1,124
136	Playa Vicente	7,472
137	Poza Rica de Hidalgo	56,851
138	Pueblo Viejo	7,476
139	Puente Nacional	2,400
140	Rafael Delgado	939
141	Rafael Lucio	600
142	Río Blanco	7,340
143	Saltabarranca	629
144	San Andrés Tenejapan	74
145	San Andrés Tuxtla	10,663
146	San Juan Evangelista	2,845
147	San Rafael	2,484
148	Santiago Sochiapan	350
149	Santiago Tuxtla	2,952
150	Sayula de Alemán	2,232
151	Sochiapa	350
152	Soconusco	877
153	Soledad Atzompa	1,021
154	Soledad de Doblado	4,090
155	Soteapan	589
156	Tamalín	767
157	Tamiahua	1,134
158	Tampico Alto	1,185
159	Tancoco	338

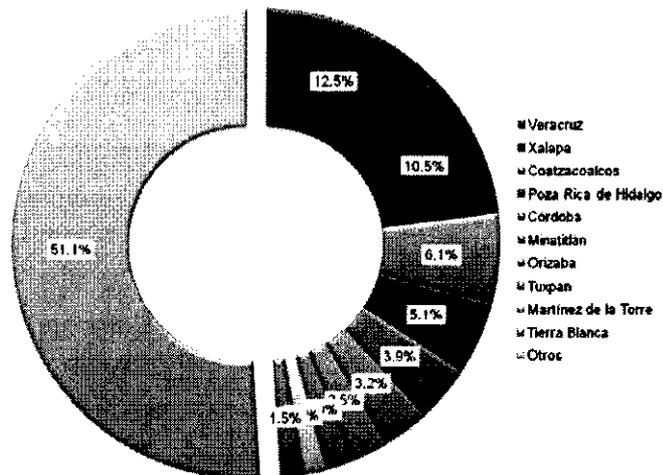
No.	Municipio	Parque Vehicular
160	Tantima	637
161	Tantoyuca	5,504
162	Tatahuicapan de Juárez	305
163	Tatatila	116
164	Tecoluita	2,152
165	Tehuipango	195
166	Tempoal	3,029
167	Tenampa	565
168	Tenochtitlán	232
169	Teocelo	1,352
170	Tepatlixco	434
171	Tepetlán	629
172	Tepetzintla	786
173	Tequila	310
174	Texcatepec	57
175	Texhuacan	106
176	Texistepec	738
177	Tezonapa	5,164
178	Tierra Blanca	17,279
179	Tihuatlán	11,159
180	Tlachichilco	25
181	Tlacojalpan	358
182	Tlacolulan	418
183	Tlacotalpan	1,613
184	Tlacotepec de Mejía	509
185	Tlalixcoyan	5,899
186	Tlalnahuayocan	729
187	Tlaltetela	925
188	Tlapacoyan	6,423
189	Tlaquilpa	175
190	Tlilapan	256
191	Tomatlán	674
192	Tonayán	203
193	Totutla	2,011
194	Tres Valles	10,265
195	Tuxpan	21,251
196	Tuxtilla	193
197	Úrsulo Galván	6,594
198	Uxpanapa	1,513
199	Vega de Alatorre	3,167
200	Veracruz	139,694
201	Villa Aldama	685
202	Xalapa	117,374
203	Xico	2,898
204	Xoxocotla	93
205	Yanga	4,652

No.	Municipio	Parque Vehicular
206	Yecuatlan	892
207	Zacualpan	180
208	Zaragoza	251
209	Zentla	1,591
210	Zongolica	1,340
211	Zontecomatlán	75
212	Zozocolco de Hidalgo	158
TOTAL		1,119,362

Los Fideicomitentes Municipales acumulan el 94.1% del padrón vehicular estatal. Dentro de estos municipios, Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos, Poza Rica de Hidalgo, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Tuxpan, Martínez de la Torre y Tierra Blanca concentran el 48.9% del padrón vehicular del Estado.

No.	Municipio	Parque Vehicular	Porcentaje del Total	Porcentaje Agregado
1	Veracruz	139,694	12.5%	12.5%
2	Xalapa	117,374	10.5%	23.0%
3	Coatzacoalcos	68,688	6.1%	29.1%
4	Poza Rica de Hidalgo	56,851	5.1%	34.2%
5	Córdoba	43,630	3.9%	38.1%
6	Minatitlán	36,138	3.2%	41.3%
7	Orizaba	28,253	2.5%	43.8%
8	Tuxpan	21,251	1.9%	45.7%
9	Martínez de la Torre	18,617	1.7%	47.4%
10	Tierra Blanca	17,279	1.5%	48.9%

Distribución por Municipio



[Handwritten signature]

4.1.1.9 Estimaciones de Ingresos del ISTUV

La información que se presenta en la presente sección, ha sido incluida con el consentimiento de la empresa HDR/HLB Decision Economics Inc (HDR).

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contrató a la empresa HDR/HLB Decision Economics Inc, para realizar de forma independiente una estimación anual de los ingresos provenientes de la recaudación del ISTUV para el periodo comprendido entre 2006 y 2035. Estas estimaciones fueron elaborados con información histórica proporcionada directamente por el Gobierno del Estado. Del total de los ingresos pronosticados, el 18.98% corresponde a los Fideicomitentes Municipales.

A través del proceso de estimación HDR encontró una gran relación entre la demanda de vehículos motores y la economía. Para HDR los modelos arrojaron resultados sólidamente y produjeron estimados de elasticidad consistentes con la teoría económica y en línea con resultados obtenidos en otros estudios realizados por dicha firma. Los estimados de los parámetros se aplicaron a las estimaciones económicas para el Estado para realizar la estimación de ingresos para los siguientes treinta años. Las estimaciones de demanda fueron traducidos a estimación de ingresos por concepto del ISTUV. Las estimaciones que aquí se incluyen están sujetas a los factores de riesgo señalados en el presente Prospecto. (Ver 1.3.1.20 Niveles de Recaudación / Pronósticos del Volumen de Vehículos e Ingresos)

Para desarrollar el análisis, se empleó un modelo de HDR particularizado para el caso de Veracruz. Las variables explicativas que se incluyeron fueron: la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal, las tasas de crecimiento de la población y el cambio en los precios reales de los vehículos para el periodo 2006 – 2035. Del mismo modo, los coeficientes para proyección del volumen de vehículos se estimaron usando un análisis de regresión multivariable.

Los dos principales componentes del modelo econométrico desarrollado para la estimación de ingresos del ISTUV fueron la estimación del volumen de vehículos y de ingresos obtenidos por concepto del ISTUV en el Estado.

Para obtener el volumen de vehículos se estimó el número de vehículos por cada 1,000 habitantes y también se estimó la población del Estado. Se llevó a cabo un análisis de regresión multivariada del volumen de vehículos según su tipo sobre el periodo 1990-2005 en función de variables económicas.

El producto interno bruto estatal per capita y el precio real de los vehículos se tomaron como variables significativas en la determinación del volumen de vehículos. Mientras que el impacto en el precio de la gasolina no fue significativo.

En el modelo se partió del volumen de vehículos por cada 1,000 habitantes del 2005 y a este se le aplicaron estimaciones de crecimiento de las variables explicativas y la elasticidad del volumen de vehículos con respecto a esas variables.

Se tomó en consideración el hecho de que el crecimiento en la demanda de coches por hogar crece al principio a una tasa más rápida que el incremento en el ingreso pero a la larga tiende a estabilizarse llegando a un nivel de 1 a 2 coches por hogar, es decir, que la elasticidad de los propietarios de coches con respecto a su ingreso tiende a declinar. Para la elasticidad de los ingresos de Veracruz se consideraron diferentes magnitudes de declinación según el tipo de vehículo.

Las variables utilizadas para esta estimación fueron el producto interno bruto estatal, el crecimiento poblacional y el cambio en los precios reales de los vehículos.

Para realizar las estimaciones de ingresos por ISTUV se tuvo que ajustar la base de datos de los vehículos de acuerdo a la estructura de impuestos (tipo de vehículo, antigüedad) y calcular una aproximación de los impuestos pagados por vehículo, también se consideraron las penalidades por pagos atrasados.

La composición vehicular utilizada fue la de 2006 proporcionada por el gobierno de Veracruz y ajustada por HDR/HLB.

Para llevar a cabo estos cálculos se partió de los pagos de ISTUV registrados en el 2005 y de enero a agosto del 2006. El monto de impuesto promedio se obtuvo utilizando factores de inflación, depreciación y tasas impositivas de conformidad a datos del 2005.

HDR/HLB simuló el movimiento de los vehículos a través de una cohorte de antigüedad (edad del vehículo); asimismo, combinó los factores de antigüedad, volumen e impuesto promedio por vehículo.

Para consultar las variables utilizadas para la estimación del ISTUV para cada escenario, ver 8.1 Estudio elaborado por HDR/HLB Decision Economics Inc (HDR).

Los resultados obtenidos para la proyección del ISTUV fueron los siguientes:

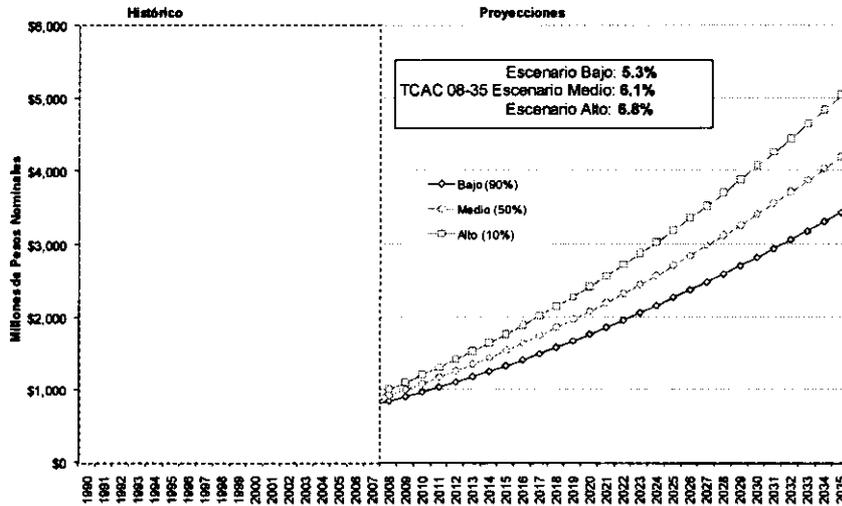
Pronóstico de Ingresos provenientes del ISTUV
Cifras expresadas en millones de Pesos

Año	Escenario Medio	Escenarios	
		Bajo	Alto
2006	764.9	750.3	779.7
2007	844.2	786.8	903.1
2008	929.6	852.3	1,011.0
2009	1,009.7	912.8	1,113.4
2010	1,092.6	976.8	1,215.6
2011	1,181.1	1,046.6	1,324.6
2012	1,272.5	1,117.7	1,436.8
2013	1,363.3	1,191.8	1,546.2
2014	1,456.9	1,265.4	1,660.2
2015	1,554.8	1,345.6	1,779.4
2016	1,656.4	1,426.4	1,904.6
2017	1,761.2	1,512.1	2,033.6
2018	1,869.5	1,599.0	2,162.6
2019	1,981.3	1,686.9	2,293.7
2020	2,096.4	1,780.1	2,437.9
2021	2,214.7	1,874.4	2,582.9
2022	2,336.3	1,972.5	2,731.0
2023	2,461.0	2,071.9	2,891.7
2024	2,588.9	2,173.8	3,038.9
2025	2,720.1	2,283.6	3,203.8
2026	2,854.5	2,390.1	3,366.3
2027	2,991.9	2,495.9	3,533.6
2028	3,132.5	2,605.7	3,709.6
2029	3,275.8	2,715.1	3,886.2
2030	3,422.3	2,830.7	4,077.4
2031	3,572.0	2,949.6	4,266.1
2032	3,724.8	3,073.3	4,449.2
2033	3,881.5	3,187.5	4,651.1
2034	4,041.5	3,320.8	4,850.2
2035	4,205.2	3,439.8	5,054.0

Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

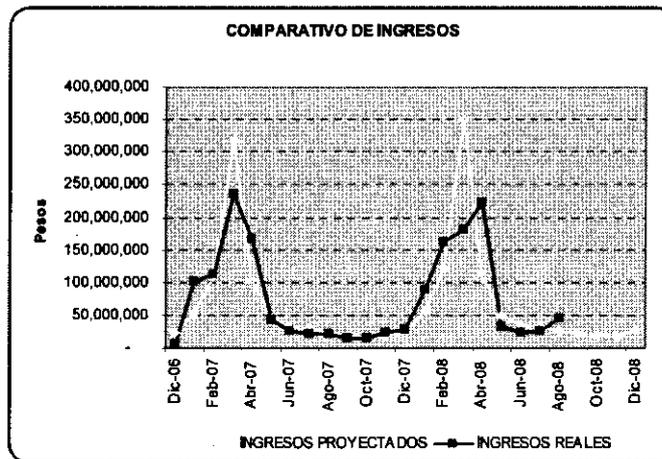
En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de las estimaciones del ingreso del ISTUV en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ingresos Historicos y Proyectados (3 escenarios)



Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

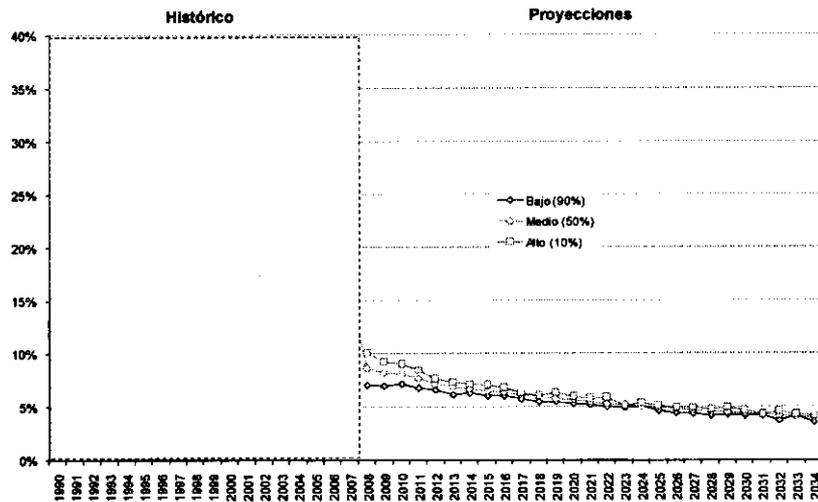
A continuación se presenta una gráfica con los ingresos estimados de acuerdo al escenario bajo para el periodo diciembre 06 – diciembre 08 y con los ingresos reales para el periodo diciembre 06 – agosto 08. Durante 2007, los ingresos reales superaron a los estimados en un 2.32%, mientras que en el periodo enero – agosto de 2008 los ingresos reales superaron a los estimados en un 0.30%.



Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc. y Secretaría de Finanzas y Planeación.

Las tasas de crecimiento promedio anuales para cada escenario son: 6.07% para el medio, 5.40% para el bajo y 6.69% para el alto. En la gráfica a continuación se presentan los crecimientos anuales para cada escenario.

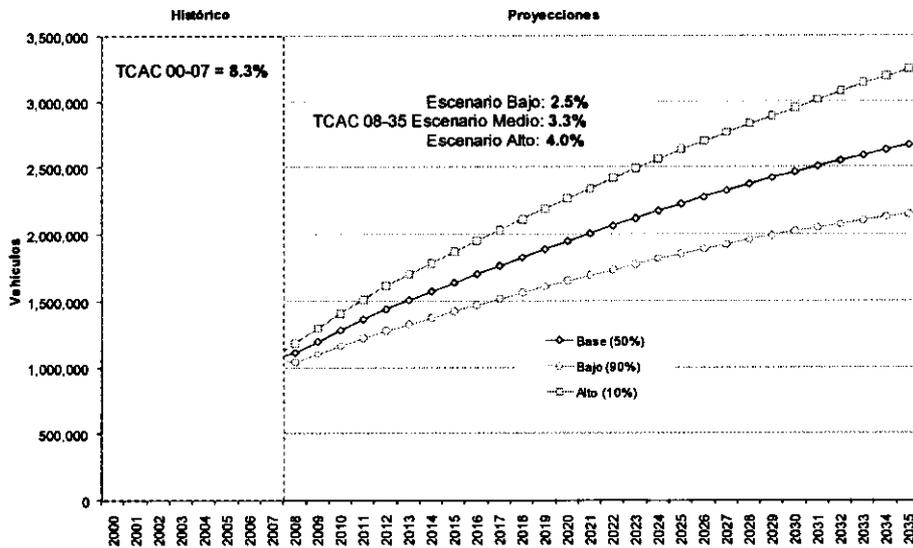
Crecimiento Nominal Anual (3 escenarios)



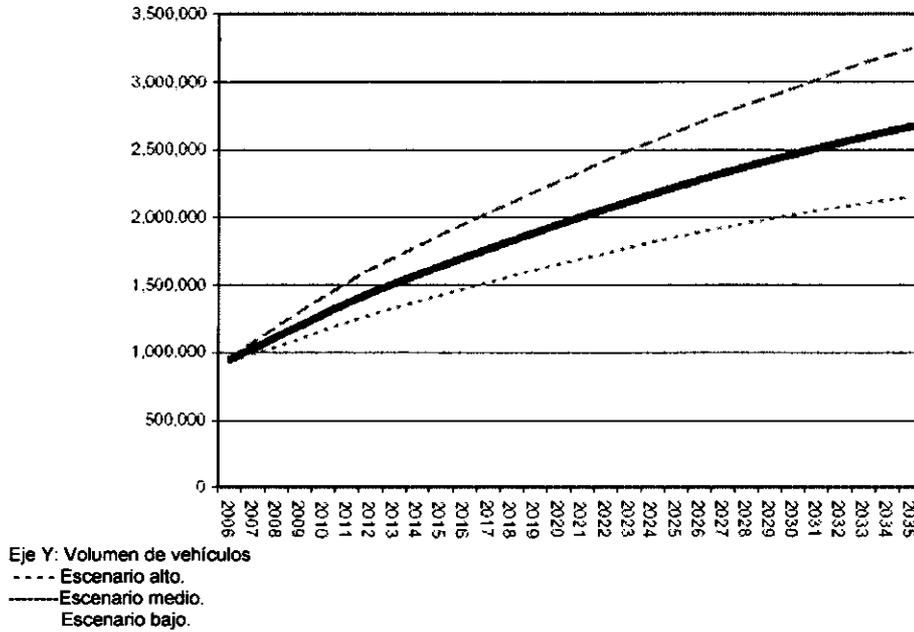
Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

Para estimar los Ingresos Sobre el ISTUV, se tuvo que estimar el volumen de vehículos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En la siguiente gráfica se observa este comportamiento:

Parque Vehicular - Histórico y Proyectado (3 escenarios)



Estimación del Volumen de Vehículos 2006 – 2035

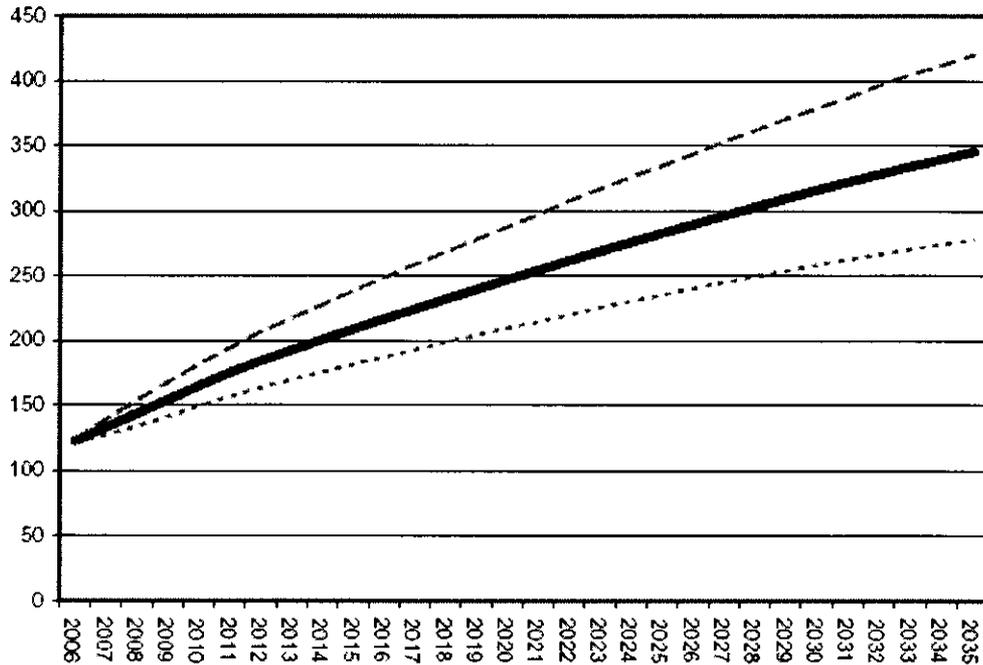


Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

En el escenario medio se espera que el volumen de vehículos en el Estado se incremente de 0.94 millones de vehículos en 2006 a 2.67 millones en 2035, mientras que en el escenario alto se incrementaría a 3.25 millones y en el bajo a 2.15 millones de vehículos.

Asimismo se estimó el número de vehículos por cada 1,000 habitantes. En la siguiente gráfica se observa este comportamiento:

Estimación del Vehículos por cada 1,000 Habitantes 2006 - 2035



Eje Y: Volumen de vehículos

--- Escenario alto.

----- Escenario bajo.

———— Escenario medio.

Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

El número de vehículos por cada 1,000 habitantes en el escenario medio se espera que incremente de 123 en 2006 a 345 en 2035, mientras que en el escenario alto se incrementaría a 420 y en el bajo a 278 vehículos.

La composición vehicular, factores de depreciación y tasas impositivas utilizadas se muestran en las siguientes tablas:

Composición Vehicular				
Antigüedad	Auto	Camión	Motocicleta	Omnibus
-1	1.4%	1.6%	1.8%	1.2%
0	8.1%	5.5%	20.2%	4.5%
1	9.4%	4.0%	20.2%	6.7%
2	8.5%	3.6%	18.8%	7.2%
3	6.7%	3.2%	13.0%	9.7%
4	7.3%	3.3%	7.8%	6.3%
5	6.5%	3.1%	4.9%	6.2%
6	4.3%	2.8%	3.1%	4.8%
7	2.9%	2.1%	1.9%	2.5%
8	3.1%	2.7%	1.1%	1.9%
9	1.7%	1.9%	0.6%	2.7%
10	1.2%	1.2%	0.4%	1.3%
>10	38.9%	65.3%	6.3%	45.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: HDR/HLB Decision Economics Inc.

Factores de depreciación		
1	85.0%	90.0%
2	72.5%	88.9%
3	60.0%	87.5%
4	50.0%	85.7%
5	40.0%	83.3%
6	30.0%	80.0%
7	22.5%	75.0%
8	15.0%	66.7%
9	7.5%	50.0%

Fuente: Gobierno del Estado de Veracruz

Tasa Impositivas	
Tipo de Vehículo	Tasa Impositiva sobre el Valor de Mercado del Vehículo
Auto Privado	3%
Camión Privado	0.245%-0.5% *
Motocicleta Privada	3%
Taxi Público	0.245%
Autobus Público	0.245%
Camión de Carga Público	0.245%-0.5% *
Otros Camiones	0.245%-0.5% *
Trailer	0%

* 0.245% para vehículos de menos de 15 toneladas, hasta 0.5% para vehículos de más de 15 toneladas

Fuente: Gobierno del Estado de Veracruz

1

4.2 Información Financiera Seleccionada

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y los estimados del 2008, también se presenta para el periodo de 2003 a 2007 el estado de posición financiera.

Los principios contables que aplica el Estado difieren de las Normas de Información Financiera reconocidas y emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Las transacciones realizadas por las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz se registran de conformidad con el "Método Acumulativo Modificado" y de acuerdo a las disposiciones del Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como las reglas contables utilizadas por las entidades gubernamentales, cuyas políticas principales son las siguientes:

- Los ingresos se registran cuando se reciben en efectivo, excepto por aquellos que son importantes y susceptibles de ser registrados que, aun cuando no han sido recibidos en efectivo ya son definidos y exigibles.
- Los egresos se reconocen cuando se define el pasivo correspondiente, excepto por los intereses sobre créditos bancarios que se reconocen en los periodos en que se devengan.
- Por lo que corresponde a anticipos para gastos, éstos se comprometen provisionalmente según la partida presupuestal solicitada, la cual una vez comprobada se afecta como definitiva.
- Las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e infraestructura para el desarrollo se consideran como egreso presupuestal por el monto de los pagos parciales o totales durante el ejercicio en que se realizan. Para efectos de reconocer dentro del Balance General el costo de dichas inversiones, el Gobierno del Estado registra los importes ejercidos como Activo Fijo y al mismo tiempo como un incremento en su Patrimonio dentro del rubro de Hacienda Pública.

En el cuadro que se presenta a continuación se observa el estado de ingresos y egresos del Estado de Veracruz. Adicionalmente, se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior. También se presenta para el periodo de 2003 a 2008 el estado de posición financiera.

Consolidado de la Evolución de las Finanzas Públicas 2003-2008
(Millones de Pesos Nominales)

CONCEPTO	2003	2004	2005	2006	2007	2008*	% Variación %		% Variación %		% Variación %		% Variación %		
	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009			
INGRESOS:	48,744.76	48,344.76	48,744.80	64,444.31	60,182.38	67,866.80	11.28	3.98	18.47	10.98	-3.73				
Estatales	3,227.87	2,489.18	3,227.10	2,838.06	3,488.22	2,387.13	6.11	30.70	-8.98	18.08	-32.88				
Impuestos	860.84	1,006.80	1,070.50	1,231.37	1,282.33	1,288.48	13.02	6.39	15.03	4.95	-2.00				
Derechos	578.86	970.73	589.20	729.37	1,833.87	784.47	87.47	-38.27	21.72	151.43	-66.86				
Productos	281.33	27.83	287.50	387.48	51.47	73.49	-48.12	831.14	28.05	-85.88	42.72				
Aprovechamientos	574.75	463.79	1,270.40	808.82	291.55	222.74	-18.30	173.91	-82.00	-52.19	-23.80				
Federales	36,476.44	38,344.06	42,223.30	47,892.48	53,233.88	53,448.47	8.09	19.12	13.88	19.82	6.38				
Participaciones Federales ¹	12,355.26	13,828.53	15,120.40	17,182.71	19,248.87	20,882.48	7.86	8.58	13.71	11.96	8.49				
Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33)	18,851.13	18,914.25	21,819.80	23,238.25	28,483.28	27,782.74	5.84	8.58	7.49	14.03	4.87				
Convenios Federales	755.82	681.85	800.80	1,078.25	1,316.48	1,650.19	14.03	8.02	15.84	22.23	25.16				
Otras Aportaciones de la Federación ²	2,833.50	3,839.82	4,582.40	6,482.28	6,172.88	3,125.06	24.07	25.08	42.58	-4.77	-49.37				
Anticipo de Participaciones	1,288.38	-	-	-	-	781.98	-	-	-	-	-				
Financiamientos	-	3,780.80	-	3,619.77	-	-	-	-	-	-	-				
Excedentes de la Bta. de Salud	488.18	831.48	-	-	-	-	71.37	-	-	-	-				
Excedentes PEREX y Organismos Subordinados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Recursos FIES	-	-	1,284.39	-	-	380.88	-	-	-	-	-				
Uso de Disponibilidades de EJ Anteriores	1,188.78	-	-	-	3,488.47	1,181.10	-	-	-	-	-			-8.87	
SOROSOS:	40,816.86	43,712.59	48,218.08	64,444.88	58,838.51	67,860.00	7.39	3.45	20.39	10.10	-4.32				
Servicio Personal	17,835.94	18,853.33	21,287.58	22,880.87	24,888.87	24,187.25	10.89	7.12	8.55	10.32	-3.33				
Materiales y Suministros	380.52	275.80	321.41	528.20	715.83	315.32	-30.82	16.46	84.34	35.48	-58.22				
Servicios Generales	1,142.10	1,282.09	1,147.35	1,470.75	2,088.40	822.49	13.13	-11.20	45.82	25.08	-52.85				
Ayudas, Subsidios y Transferencias ³	7,112.81	8,583.08	8,888.02	8,828.81	12,808.27	13,233.88	20.25	3.88	8.55	34.08	2.52				
Bienes Muebles e Inmuebles	741.10	208.78	282.45	492.25	431.54	15.00	-71.70	25.12	87.58	-12.33	-88.52				
Infraestructura para el Desarrollo ⁴	4,409.81	4,240.78	5,888.48	7,306.88	4,522.15	4,830.15	-3.83	18.98	43.80	-38.11	8.81				
Inversión Financiera y Provisiones Económicas	2,525.37	2,814.28	2,202.80	2,333.58	4,542.41	5,831.78	3.32	-15.74	5.93	84.88	19.58				
Participaciones, Fondo de Fortalecimiento y Subsidios a Municipios	4,736.28	4,855.83	5,580.53	6,150.03	8,730.13	7,861.11	4.83	12.81	10.21	58.21	-21.37				
Deuda Pública	1,512.12	1,717.53	480.35	3,871.74	-	-	13.58	-72.03	864.39	-	-				
ADFAS	-	-	-	-	-	1,388.98	-	-	-	-	-				
Superávit (Déficit)	236.88	1,632.21	1,828.62	3.43	283.87	-									
% de los Ingresos	0.587	3.800	3.264	0.008	0.422	0.000									

* Ingresos y Egresos Presupuestados para el 2008

¹ Incluye Anticipo Estimaniento de Participaciones

² Incluye Ingresos Extraordinarios del Estado y Fondo de Compensación del ISAN

³ Incluye subsidios, transferencias para apoyo de programas, sector social y privado y poderes legislativo y judicial y a organismos autónomos.

⁴ Incluye Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En el 2007 este fondo se incluyó en Participaciones, Fondo de Fortalecimiento y Subsidios a Municipios.

Nota: ADFAS (Aditivos de Ejercicios Fiscales Anteriores), FIES (Fondos para la Infraestructura de los Estados).

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Estado de Veracruz 2007 y enero-marzo 2008. Estadística Financiera Determinada 2003-2008. Secretaría de Finanzas y Planeación - Veracruz. Ley de Ingresos y Egresos del Estado de Veracruz para 2008

Estado de Posición Financiera
(Millones de Pesos Nominales)

Cuenta	Dic. 2008	Dic. 2009	Dic. 2008	Dic. 2008	Dic. 2007	Mar. 2008	Cuenta	Dic. 2008	Dic. 2009	Dic. 2008	Dic. 2008	Dic. 2007	Mar. 2008
ACTIVO							PASIVO						
Capital							A Corto Plazo						
Servicios	188 05	1,068 00	2,418 07	1,377 03	2,430 45	1,428 83	Impuestos, Cuentas y otras Retenciones	251 80	798 68	867 82	25 34	25 57	3 30
Inversiones en Valores y Acciones	188 51	188 38	178 01	453 01	8 00	453 01	Fondos Ajenos	596 66	184 79	126 92	108 92	89 33	72 94
Anticipo a Contratistas	170 26	51 75	372 27	412 91	629 87	416 47	Tesorería de la Federación	1,280 35	397 83	62 98	481 00	0 44	882 46
Clonajes Hacienda del Edo	11 82	22 25	3 70	3 10	4 41	5 27	Cuentas por Pagar	1,734 80	1,421 88	1,793 55	2,199 87	3,733 41	1,981 12
Municipios	23 31	0 36	84 50	220 81	12 82	192 34	Acreedores Diversos	36 36	278 40	28 75	8 94	0 46	1 05
Atmófera General	121 44	332 96	23 83	116 63	89 12	115 16	CNDROS Bancarios	1,403 28	95 89	317 26	-	-	-
Deudores Diversos	455 20	314 79	145 25	371 27	1,198 42	335 52	Total a Corto Plazo	5,315 11	3,155 47	2,997 09	2,779 97	3,846 31	2,952 90
Total Circulante	1,147 89	2,008 46	3,196 82	2,854 55	4,383 79	2,947 48	A Largo Plazo						
Fijo							Créditos Bancarios		3,404 11	3,086 64			
Bienes Muebles	2,295 01	2,380 24	2,249 51	2,223 51	2,590 63	2,234 51	Total a Largo Plazo		3,404 11	3,086 64			
Bienes Inmuebles	5,114 94	5,230 61	5,101 17	5,254 86	5,586 05	5,254 86	TOTAL PASIVO	5,315 11	6,559 58	6,083 74	2,779 97	3,846 31	2,952 90
Infraestructuras para Desarrollo y en Proceso	2,410 90	3,124 79	1,887 15	2,801 26	3,173 79	2,501 26	HACIENDA PÚBLICA	5,883 44	6,478 67	6,083 74	16,191 37	12,498 62	10,388 87
Inversiones en Acciones	-	-	-	-	178 01	-	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	10,898 55	10,038 18	12,467 48	13,891 34	16,386 73	14,985 44
Total Fijo	9,820 85	10,938 65	9,237 63	9,979 63	11,458 48	9,980 64							
Otros Activos	0 00	33 04	33 04	27 16	403 48	221 31							
TOTAL ACTIVOS	10,968 74	12,980 15	12,467 49	12,861 34	16,365 72	13,149 43							

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación - Veracruz. Cuenta Pública Consolidada del Estado de Veracruz 2007 y ejercicio 2008. Estados Financieros Gubernamentales 2007-2008

4.2.1 Análisis de la Deuda Pública

El Estado de Veracruz no tiene Deuda Pública.

- A continuación se presenta un cuadro con la información sobre la Deuda Pública de los municipios al 30 de septiembre de 2008:

Nota: Los comentarios de la administración pueden diferir de las cifras presentadas en la información financiera, ya que en dichos comentarios se están considerando los efectos de la inflación (términos reales), mientras que las cifras de los estados financieros se encuentran en términos nominales.

Situación de la Deuda Pública Municipal (30 de septiembre de 2008)

No.	Municipio	Saldo Original	Saldo Actual	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago	Afectación de Ingresos / Ingresos Totales *
1	ACAJETE	3,700,000.00	2,698,762.30	27-Jul-15	24% PF	10.80%
2	AGUA DULCE	7,942,999.83	7,298,841.28	01-Nov-10	25% FAIS	17.89%
3	AGUA DULCE	15,000,000.00	12,083,333.31	28-Dic-15	24% PF	13.63%
4	ALTOTONGA	20,300,000.00	10,203,970.10	08-Ene-13	24% PF	4.28%
5	ALVARADO	4,000,000.00	2,653,218.23	25-Jul-10	24% PF	6.93%
6	ATZALAN	20,000,000.00	16,399,975.32	25-Jun-16	30% PF	4.84%
7	AYAHUALULCO	9,232,000.00	8,421,582.63	01-Nov-10	25% FAIS	11.98%
8	BANDERILLA	1,900,000.00	37,947.14	08-Oct-08	24% PF	9.68%
9	BANDERILLA	5,000,000.00	4,490,740.70	25-Nov-07	24% PF	9.68%
10	CARLOS A CARRILLO	4,849,999.34	4,425,243.91	01-Nov-10	25% FAIS	8.16%
11	CATEMAGO	10,800,000.00	9,052,124.63	08-Sep-16	24% PF	7.04%
12	CD. MENDOZA	14,200,000.00	10,714,545.43	10-Ago-05	24% PF	8.18%
13	CITLALTEPEC	4,646,999.39	4,235,539.84	01-Nov-10	25% FAIS	10.15%
14	COATEPEC	14,414,999.39	13,173,413.31	01-Nov-10	25% FAIS	6.17%
15	COATZINTLA	9,854,999.48	9,403,270.65	01-Nov-10	25% FAIS	7.50%
16	COSAMALOAPAN	10,892,999.86	9,788,144.52	01-Nov-10	25% FAIS	5.32%
17	COSOLECAQUE	20,112,999.91	18,366,686.29	01-Nov-10	25% FAIS	5.16%
18	COTAXTLA	6,498,999.53	5,939,230.69	01-Nov-10	25% FAIS	5.54%
19	COXQUIHUI	5,000,000.00	3,883,990.96	08-Ene-15	24% PF	5.21%
20	COYUTLA	10,810,999.43	9,912,082.96	01-Nov-10	25% FAIS	12.99%
21	EL HIGO	5,583,999.98	5,082,760.37	01-Nov-10	25% FAIS	19.29%
22	EL HIGO	2,000,000.00	931,004.45	08-Dic-10	24% PF	19.29%
23	HUATUSCO	18,600,000.00	14,043,001.92	08-Dic-15	24% PF	8.28%
24	HUEYAPAN DE OCAMPO	7,300,000.00	5,399,025.76	08-Ene-12	24% PF	6.53%
25	IGNACIO DE LA LLAVE	6,695,999.49	6,135,647.29	01-Nov-10	25% FAIS	8.80%
26	IXHUACAN DE LOS REYES	4,000,000.00	2,880,836.72	27-Abr-15	24% PF	8.21%
27	IXHUATLAN DEL CAFE	8,900,000.00	6,787,166.74	08-Oct-15	24% PF	8.11%
28	IXHUATLAN DEL MADERO	23,026,999.61	21,971,498.84	01-Nov-10	25% FAIS	14.15%
29	JAMAPA	4,400,000.00	3,272,021.62	26-Mar-16	24% PF	8.69%
30	JOSE AZUETA	9,800,000.00	6,957,417.46	08-Feb-15	24% PF	9.66%
31	JUCHIQUE DE FERRER	8,000,000.00	4,830,483.18	25-May-16	24% PF	10.10%
32	LA ANTIGUA	3,213,999.78	2,949,089.13	01-Nov-10	25% FAIS	13.97%
33	LA ANTIGUA	8,000,000.00	2,720,048.13	27-Dic-10	24% PF	13.97%
34	LERDO DE TEJADA	5,200,000.00	1,348,589.30	28-Jun-11	24% PF	12.57%
35	MECAYAPAN	7,952,999.42	7,293,994.63	01-Nov-10	25% FAIS	13.41%
36	MINATITLAN	36,433,000.30	33,286,247.95	01-Nov-10	25% FAIS	6.03%
37	MISANTLA	18,697,999.65	17,203,071.76	01-Nov-10	25% FAIS	9.36%
38	NANCHITAL	10,000,000.00	6,848,044.12	27-Oct-11	24% PF	15.26%
39	NAOLINCO	5,000,000.00	3,857,821.77	10-Jul-15	24% PF	8.39%
40	NOGALES	13,400,000.00	10,040,574.80	08-Jun-15	24% PF	9.64%
41	OTATITLAN	1,180,999.79	1,129,028.67	01-Nov-10	25% FAIS	3.51%
42	OTEAPAN	3,500,000.00	1,656,183.77	25-May-10	24% PF	9.62%
43	PANUCO	28,282,999.93	26,975,256.28	01-Nov-10	25% FAIS	9.45%
44	PASO DE OVEJAS	10,400,000.00	7,877,080.64	08-Jul-15	24% PF	7.51%
45	PASO DE OVEJAS	4,800,000.00	3,976,697.63	08-Mar-17	24% PF	7.51%
46	PEROTE	12,828,999.28	11,723,607.62	01-Nov-10	25% FAIS	8.21%
47	PLAYA VICENTE	16,300,000.00	13,055,079.61	08-Dic-15	24% PF	6.19%
48	PLAYA VICENTE	3,700,000.00	3,318,478.21	25-Jun-17	24% PF	6.19%
49	RAFAEL DELGADO	5,000,000.00	2,929,603.60	16-May-14	24% PF	6.64%
50	RAFAEL LUCIO	1,133,999.43	1,040,713.72	01-Nov-10	25% FAIS	4.34%
51	RIO BLANCO	4,310,999.83	4,105,504.31	01-Nov-10	25% FAIS	14.58%
52	RIO BLANCO	17,200,000.00	13,994,191.70	25-Ago-16	24% PF	14.98%
53	SAN ANDRES TUXTLA	51,458,999.95	49,199,392.67	01-Nov-10	25% FAIS	15.71%
54	SAN ANDRES TUXTLA	50,000,000.00	42,307,692.32	08-Ene-16	30% PF	15.71%
55	SAN RAFAEL	15,300,000.00	11,629,081.95	08-Ene-16	24% PF	9.04%
56	SAN RAFAEL	5,000,000.00	4,295,049.16	08-Mar-17	24% PF	9.04%
57	SOCONUSCO	2,800,000.00	1,136,620.93	25-Jul-10	24% PF	9.62%
58	SOLEDAD DE DOBLADO	7,800,000.00	4,888,057.97	08-Ago-11	24% PF	7.89%
59	TAMPICO ALTO	4,924,999.28	4,519,061.24	01-Nov-10	25% FAIS	8.26%
60	TENOCHTITLAN	2,304,998.72	2,113,538.71	01-Nov-10	25% FAIS	7.46%
61	TEPETLAXCO	3,200,000.00	1,879,381.76	08-May-11	24% PF	10.13%
62	TEXISTEPEC	7,900,000.00	6,002,777.58	08-Ene-16	24% PF	7.98%
63	TEZONAPA	6,500,000.00	4,716,040.00	08-Ene-12	24% PF	5.03%
64	TIERRA BLANCA	24,707,999.83	22,561,966.63	01-Nov-10	25% FAIS	7.65%
65	TIHUATLAN	29,057,999.80	26,641,901.49	01-Nov-10	25% FAIS	18.14%
66	TIHUATLAN	29,500,000.00	22,592,489.33	08-Abr-16	24% PF	18.14%
67	TILALNEHUAYOCAN	3,172,999.49	2,911,468.26	01-Nov-10	25% FAIS	7.64%
68	TOMATLAN	1,576,999.43	1,502,751.90	01-Nov-10	25% FAIS	5.04%
69	TONAYAN	1,955,999.35	1,787,811.27	01-Nov-10	25% FAIS	6.98%
70	VERACRUZ	200,000,000.00	172,000,000.00	25-Nov-15	24% PF	11.02%
71	VILLA ALDAMA	2,360,999.41	2,251,400.06	01-Nov-10	25% FAIS	17.88%
72	VILLA ALDAMA	3,000,000.00	1,664,841.93	08-May-11	24% PF	17.88%
73	XALAPA (CMAS)	476,800,000.00	336,507,781.90	27-Nov-22	30% PF	10.35%
74	YANGA	3,151,999.48	3,001,992.30	01-Nov-10	25% FAIS	14.70%
75	YANGA	2,000,000.00	183,644.26	09-Feb-08	24% PF	14.70%
76	ZONTECOMATLAN	8,668,999.61	7,916,067.59	01-Nov-10	25% FAIS	19.86%
77	ZONTECOMATLAN	3,000,000.00	1,367,572.07	10-Oct-10	24% PF	19.86%

* Se refiere al porcentaje de ingresos afectados para el pago de empréstitos con respecto al porcentaje de ingresos totales establecidos en la Ley de Ingresos 2006 de cada municipio

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Los Fideicomitentes tienen operaciones cotidianas en las que se registran pasivos para el ejercicio de sus funciones, sin que dichos pasivos tengan el carácter de deuda pública. Dichos pasivos no son distintos a los ordinarios en personas morales de Derecho Público, pero en todo caso sus importes no son considerables como para alterar significativamente la operación y maniobrabilidad financiera de los Fideicomitentes Municipales.

Del mismo modo, los Fideicomitentes Municipales y el Fideicomitente Estatal se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones, en los términos en que razonablemente debe darse el cumplimiento de las mismas.

4.3 Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2003 y 2004

Los ingresos y los egresos del Estado han tenido un crecimiento importante en los últimos años. En el 2002 los ingresos totales fueron de 36,613 millones de Pesos, en el 2003 sumaron 40,747 millones de Pesos, mientras que en el 2004 se registraron 45,345 millones de Pesos. De forma similar, los egresos pasaron de 35,734 millones de Pesos en el 2002 a 40,516 millones de Pesos en el 2003, y en el 2004 se registraron 43,712 millones de Pesos.

Los Ingresos Federales del Estado, al igual que en las demás entidades federativas del país, representan la mayor proporción de los ingresos totales. En relación con los egresos, el gasto corriente, en particular el gasto en servicios personales y las transferencias, absorben la mayor proporción de los recursos, sin embargo, en comparación con otras entidades federativas los gastos de capital representan una proporción significativa de los egresos.

4.3.1 Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004:

En 2004 los ingresos totales del Estado ascendieron a 45,344.7 millones de Pesos, lo que superó en 4.9 por ciento en términos reales al ejercicio anterior. Su composición porcentual es la siguiente: las transferencias federales (Ramo 33 y otras aportaciones de la Federación) contribuyeron con 49.6 por ciento del total; las participaciones federales, con 30.7 por ciento; el financiamiento, con 8.2 por ciento; los ingresos extraordinarios, con 2.3 por ciento y los ingresos federales coordinados, con 1.9 por ciento. Los ingresos propios aportaron 5.5 por ciento de los ingresos totales del Estado y el 1.8 por ciento correspondiente al excedente de Salud.

En la evolución de los ingresos de los ingresos totales del Estado influyeron de manera determinante los incrementos logrados en materia de ingresos propios; el fortalecimiento de otras aportaciones de la federación e ingresos federales coordinados; el monto de los ingresos extraordinarios resultantes de los excedentes petroleros y el financiamiento recibido en el último trimestre del año. A continuación se presenta el comportamiento de los rubros más importantes dentro de los ingresos.

Ingresos propios:

Los ingresos propios del Estado se integran por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. En 2004 la suma de estos ingresos ascendió a 2,469.1, monto que excedió en 10.4 por ciento en términos reales al periodo anterior. Asimismo, en el mismo periodo de referencia, los ingresos propios aumentaron su participación de 5.2 a 5.5 por ciento en los ingresos totales del Estado.

Impuestos: En Veracruz se aplican los impuestos sobre nóminas; hospedaje; loterías, rifas y sorteos; adquisición de vehículos usados y adicional para el fomento educativo¹. En 2004 por impuestos se recaudaron 1,006.8 millones de Pesos, lo que excedió en 6.5 por ciento en términos reales al periodo anterior. Su participación en los ingresos totales se mantuvo en 2.2 por ciento de 2003 a 2004, mostrándose un ascenso en el nivel recaudatorio de los impuestos sobre nóminas, adquisición de vehículos usados y quince por ciento adicional para el fomento de la educación:

- El impuesto sobre nóminas ascendió a 871.8 millones de Pesos, lo que significó un incremento de 2.1 por ciento anual real.

¹ Los impuestos se cobran de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero, Título Primero, Capítulos Primero a Quinto del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

- El impuesto sobre hospedaje generó 25.5 millones de Pesos, lo que mostró una reducción de 4.2 por ciento anual en términos reales.
- El impuesto sobre loterías, rifas y sorteos ingresó 11.4 millones de Pesos, monto inferior en 3.2 por ciento en términos reales al ejercicio 2003.
- El impuesto sobre adquisición de vehículos usados recaudó 30.1 millones de Pesos, lo que implicó un aumento de 55.0 por ciento en términos reales con relación a 2003.
- El impuesto adicional para el fomento a la educación obtuvo 68.0 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 105.4 por ciento en términos reales comparado con la etapa previa.

Derechos: En 2004 los derechos alcanzaron un monto de 970.7 millones de Pesos, lo que rebasó en 57.8 por ciento en términos reales al periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2003. Su participación en los ingresos totales aumentó de 1.4 por ciento en 2003 a 2.1 por ciento en 2004:

- La Secretaría de Gobierno generó derechos por 116.2 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 2.7 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- La Secretaría de Seguridad Pública ingresó derechos por 353.7 millones de Pesos, lo que sobrepasó en 165.7 por ciento en términos reales a la etapa previa.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación recaudó derechos por 473.4 millones de Pesos, cifra que exhibió un incremento de 38.2 por ciento en términos reales con respecto al ciclo.
- Los derechos de la Secretaría de Educación y Cultura ascendieron a 24.4 millones de Pesos, cifra que representó un incremento de 1.3 por ciento en términos reales respecto al periodo.
- Los derechos de la Secretaría de Desarrollo Regional generaron recursos por 2.3 millones de Pesos, lo que exhibió un aumento de 14.1 por ciento anual en términos reales.

Productos: En 2004 los productos generaron recursos por 27.8 millones de Pesos, lo que representó una disminución de 57.9 por ciento en términos reales respecto a 2003:

- Los rendimientos sobre disponibilidades o productos financieros ingresaron 4.0 millones de Pesos contra 32.6 millones de Pesos en 2003, lo que implicó un decremento de 88.4 por ciento anual en términos reales. Este desempeño reflejó la disminución observada en la tasa de rendimiento bancaria.
- La venta y arrendamiento de muebles e inmuebles propiedad del Estado generó productos por 18.8 millones de Pesos, lo que superó en 41.8 por ciento en términos reales al ejercicio 2003.
- Los productos generados por la Autopista Cardel-Veracruz ascendieron a 1.0 millones de Pesos contra 11.8 millones de Pesos ingresados en 2003, lo que representó un decremento de 92.0 por ciento anual en términos reales.
- Los productos diversos ascendieron a 4.0 millones de Pesos en 2004 frente a 5.3 millones de Pesos recaudados en 2003. La variación se explica por la naturaleza inestable y poco recurrente de este tipo de ingresos.

Aprovechamientos: En 2004 los aprovechamientos ascendieron a 463.8 millones de Pesos, lo que exhibió una disminución de 23.9 por ciento en términos reales respecto al periodo anterior:

- Las multas administrativas y judiciales fueron de 10.6 millones de Pesos, 8.6 por ciento mayor en términos reales a la fase precedente.
- Los recargos generaron 33.9 millones de Pesos, cifra superior en 29.4 por ciento en términos reales con respecto al ejercicio 2003.
- Los aprovechamientos diversos totalizaron 419.3 millones de Pesos, cifra inferior en 26.9 por ciento en términos reales a la fase precedente.

Ingresos provenientes de la Federación:

En 2004 el Gobierno del Estado percibió ingresos provenientes de la Federación por un monto de 36,426.0 millones de Pesos, 2.5 por ciento menos que el ejercicio anterior en términos reales:

Participaciones federales: En 2004 las participaciones federales percibidas por el Estado ascendieron a 13,928.6 millones de Pesos, 1.5 por ciento superior en términos reales al periodo anterior.

- El Fondo General de Participaciones (FGP) ascendió a 13,385.9 millones de Pesos lo que mostró un aumento de 1.3 por ciento en términos reales comparado con el ejercicio previo.

- El Fondo General es el rubro más significativo, toda vez que representó el 96.1 por ciento de las participaciones totales.
- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró 335.3 millones de Pesos, monto mayor en 9.1 por ciento en términos reales al ejercicio 2003.
- Las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ascendieron a 207.4 millones de Pesos, lo que mostró un aumento de 3.9 por ciento en términos reales con referencia a 2003.

Transferencias Federales: En 2004 las transferencias federales acumularon 22,497.4 millones de Pesos, lo que significó un monto mayor en 1.1 por ciento en términos reales con respecto al ejercicio anterior. Al interior de este rubro, los fondos de aportaciones federales (Ramo 33) registraron una caída de 0.4 por ciento anual en términos reales y otras aportaciones de la Federación aumentaron 14.4 por ciento en términos reales frente a 2003.

Los fondos de aportaciones federales (Ramo 33), regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, durante 2004 acumularon 19,914.3 millones de Pesos, monto inferior en 0.4 por ciento en términos reales al periodo anterior:

- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN) alcanzó un monto de 12,777.2 millones de Pesos, lo que mostró un decremento de 1.6 por ciento en términos reales respecto a 2003.
- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) fue de 2,067.9 millones de Pesos, lo que reflejó un 11.3 por ciento superior en términos reales a 2003.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) ingresó 314.5 millones de Pesos, 1.0 por ciento menos que el periodo anterior en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de 2,280.2 millones de Pesos, inferior en 1.0 por ciento en términos reales a 2003.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) llegó a 1,646.2 millones de Pesos, cifra inferior en 4.9 por ciento a la fase previa en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) reportó recursos por 453.0 millones de Pesos, 4.5 por ciento menor en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ascendió a 174.3 millones de Pesos, lo que sobrepasó en 32.0 por ciento en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) generó 201.0 millones de Pesos, monto inferior en 0.1 por ciento en términos reales al ejercicio 2003.

Otras aportaciones de la Federación: En 2004 el Estado recibió 2,583.1 millones de Pesos provenientes de otras aportaciones de la Federación, monto que sobrepasó en 14.4 por ciento en términos reales al periodo anterior.

- Las aportaciones federales para la Universidad Veracruzana fueron de 1,020.0 millones de Pesos, 3.2 por ciento inferior en términos reales a 2003.
- El Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) aportó 1,545.2 millones de Pesos, con un incremento de 36.8 por ciento en términos reales frente a 2003 y de 45.1 respecto a lo presupuestado.
- Las aportaciones diversas de la Federación totalizaron 17.9 millones de Pesos, cifra menor en 75.9 por ciento en términos reales al ciclo anterior.

Ingresos federales coordinados: En 2004 los ingresos federales coordinados ascendieron a 861.7 millones de Pesos, con un crecimiento de 7.5 por ciento en términos reales respecto al periodo anterior.

- La fiscalización reportó ingresos por 6.2 millones de Pesos contra 20.7 millones de Pesos registrados en 2003.
- El ISTUV ascendió a 576.8 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 2.1 por ciento en términos reales con respecto a 2003. El incremento fue impulsado por la campaña de difusión en los medios masivos de comunicación y la colocación de publicidad en lugares estratégicos, para promover el cumplimiento voluntario de pago del gravamen.
- El impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) recaudó 190.4 millones de Pesos, 6.4 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto sobre la renta (ISR) del régimen de pequeños contribuyentes, del régimen intermedio de actividades empresariales y de la enajenación de terrenos y construcciones, totalizó 86.7 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 165.3 por ciento en términos reales con respecto a 2003.
- Los ingresos administrados por los Municipios sumaron 1.4 millones de Pesos, reduciéndose en 56.0 por ciento en términos reales al periodo anterior.

Ingresos extraordinarios del Estado: En 2004, la hacienda del Estado percibió ingresos extraordinarios por 1,056.4 millones de Pesos, que corresponden a recursos generados por excedentes petroleros y transferidos a través del FIES.

Financiamiento: En 2004 el Gobierno del Estado percibió recursos por concepto de financiamiento por 3,700.0 millones de Pesos, en línea con lo programado. Se contrató un préstamo de corto plazo por 200.0 millones de Pesos con base en el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Veracruz, con la finalidad de reducir el efecto de la estacionalidad de las participaciones federales, dicho crédito fue liquidado el 14 de octubre de 2004. Además, se contrató deuda pública directa por 3,500.0 millones de Pesos, el cual se originó en cuatro líneas de crédito que se suscribieron con los siguientes intermediarios financieros: con Banorte se contrataron 2 créditos, por 2,250.0 millones de Pesos y 350.0 millones de Pesos; uno con Banamex por 600.0 millones de Pesos, y uno con Interacciones por 300.0 millones de Pesos.

4.3.2 Comparativo de Egresos de los ejercicios fiscales 2003 y 2004:

Para 2004 el gasto total del Gobierno del Estado fue de 43,712.5 millones de Pesos, equivalente a un incremento de 1.7 por ciento en términos reales respecto al ejercicio 2003.

El gasto programable (gasto disponible para su libre asignación entre las dependencias y entidades) ascendió a 34,033.7 millones de Pesos, de los cuales 27,580.6 millones de Pesos fueron para gasto corriente de los distintos programas o funciones realizados por Dependencias y Entidades; 3,168.9 millones de Pesos fueron para gasto de capital y 3,284.2 millones de Pesos para transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y apoyos.

El gasto no programable (recursos comprometidos para pagar obligaciones fiscales o legales) fue de 9,678.8 millones de Pesos. Los cuales correspondieron en su mayoría a las transferencias a municipios (3,309.4 millones de Pesos), y en una menor proporción al pago de intereses, amortización de la deuda y anticipo extraordinario de participaciones (asignación total de 2,443 millones de Pesos).

Gasto Corriente:

Por su estructura, dentro del gasto corriente los servicios personales representaron el 72 por ciento; las transferencias el 22.3 por ciento; los servicios generales el 4.7 por ciento; y los materiales y suministros el 1 por ciento del total de gasto corriente.

Servicios Personales: Este capítulo contiene la nómina de todos los trabajadores que laboran en el Gobierno Estatal, así como las prestaciones y aportaciones de seguridad social que le son inherentes. Dentro de la composición del concepto de servicios personales destaca la nómina del sector educativo, con un porcentaje equivalente al 87.9 por ciento del total de la plantilla al servicio del poder ejecutivo. El monto aplicado en 2004 a servicios personales fue de 1,375.7 millones de Pesos y significó un crecimiento de 4.3 por ciento en términos reales respecto del año anterior. Este crecimiento se debió principalmente a los incrementos

salariales otorgados durante el año a los trabajadores. Al respecto, cabe destacar que los incrementos otorgados durante 2004 al sector educativo se determinaron en función de las negociaciones federales con el magisterio.

Materiales y suministros: En 2004 se ejercieron 276.0 millones de Pesos, lo que significó una reducción de 34.9 por ciento en términos reales respecto a lo ejercido el año anterior.

Servicios Generales: En 2004, este rubro de gasto representó el 4.7 por ciento del gasto corriente y ascendió a 1,292.2 millones de Pesos, lo que significó un incremento de 6.7 por ciento en términos reales respecto del año anterior.

Transferencias: En transferencias de gasto corriente se ejercieron recursos por 6,159.1 millones de Pesos, que en términos reales equivalen a un incremento de 22.4 por ciento respecto a 2003. Cabe señalar que este rubro de gasto agrupa las transferencias de recursos a fideicomisos y organismos descentralizados, así como por conceptos de subsidios, ayudas y becas.

Gasto de Capital:

En 2004, el gasto de capital se ubicó en 5,449.1 millones de Pesos de los cuales a obra pública correspondió el 36.0 por ciento del total, a transferencias de capital el 60.2 por ciento, a la adquisición de inmuebles 2.9 por ciento y a bienes muebles el 0.9 por ciento restante.

Bienes Muebles: En bienes muebles se erogaron 50.2 millones de Pesos, menor en 90.2 por ciento en términos reales con relación al periodo anterior. Esta disminución obedeció a que en los años anteriores se realizaron inversiones en equipamiento.

Bienes Inmuebles: Por concepto de adquisición de inmuebles se ejercieron 159.6 millones de Pesos, lo que significó una reducción real respecto a 2003 de 42.1 por ciento. Dicho importe se erogó por la adquisición de diversos predios para la ejecución de obra pública y para el pago de derechos de vía.

Infraestructura para el desarrollo: En infraestructura para el desarrollo se ejercieron 5,239.3 millones de Pesos a través de tres vías: el capítulo 6000 -incluye los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y recursos del Programa CAPUFE²-; transferencias de capital, que comprende los recursos del Fideicomiso del 2 por ciento a la nómina, del Fondo de Desastres Naturales y del Fideicomiso de Plan del Río; y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que son recursos etiquetados para obra pública que ejercieron directamente los municipios, por 2,280.2 millones de Pesos.

4.4 Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2004 y 2005

En el ejercicio fiscal de 2005, los ingresos totales del Estado ascendieron a 46,744.6 mdp, lo que representa una disminución de 2.2 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior. La disminución se explica por el financiamiento percibido en 2004, que alcanzó un monto de 3,700 mdp.

El mayor impulso de los ingresos totales provino de las participaciones federales, que crecieron 3.0 por ciento anual en términos reales; el Ramo 33, que se incrementó 3.0 por ciento anual real; el rubro de otras aportaciones de la Federación, que creció 67.2 por ciento anual en términos reales; los ingresos federales coordinados, que rebasaron en 2.5 por ciento real al periodo anterior; y los ingresos extraordinarios, que aumentaron 16.2 por ciento anual en términos reales.

En 2005 los recursos provenientes de la Federación constituyeron la principal fuente de los ingresos públicos estatales: las transferencias federales del Ramo 33 y otras aportaciones de la Federación representaron 56.0 por ciento de los ingresos totales y las participaciones federales, 32.3 por ciento. Además, los ingresos propios aportaron 6.9 por ciento del total; los ingresos extraordinarios, 2.8 por ciento y los ingresos federales coordinados, 2.0 por ciento.

² El Programa Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) beneficia a los ayuntamientos de Alvarado, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Sureste, Nautla, Pánuco y Pueblo Viejo con recursos federales y estatales. La parte federal se transfiere directamente a los municipios y la parte estatal a través del Capítulo 6000.

En 2005 los ingresos propios llegaron a 3,227.1 mdp, 24.0 por ciento superior en términos reales al periodo previo. Dentro de este rubro, los productos observaron la evolución más dinámica, con un incremento de 879.5 por ciento anual en términos reales derivado de los rendimientos sobre disponibilidades. Los aprovechamientos crecieron en un 159.9 por ciento anual en términos reales al contemplar los estímulos fiscales otorgados por la SHCP sobre las retenciones de ISR de salarios y los impuestos tuvieron un ligero incremento de 0.9 por ciento en términos reales frente a lo recaudado el año anterior, en cambio los derechos decrecieron 41.4 por ciento en términos reales.

4.4.1 Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005

En el 2005, los ingresos totales del Estado ascendieron a 46,744.6 mdp, cifra que representa una disminución, en términos reales, de 2.2 por ciento respecto a lo recaudado en 2004. La disminución se explica por el financiamiento percibido en 2004, que alcanzó un monto de 3,700 mdp. Por su parte, los ingresos ordinarios fueron de 45,450.3 mdp y los extraordinarios alcanzaron 1,294.3 mdp, lo que representa, respecto a 2004, una disminución de 6.2 por ciento en términos reales y un incremento real de 16.2 por ciento, respectivamente.

Los ingresos propios, durante 2005, alcanzaron un monto de 3,227.1 mdp, superior en un 24.0 por ciento en términos reales respecto al ejercicio anterior, pues los productos y aprovechamientos presentaron un comportamiento dinámico, compensando la caída de los derechos. El mayor impulso de los ingresos estatales proviene de la Federación, a través de las participaciones federales por un monto de 15,120.4 mdp, Ramo 33 con 21,619.6 mdp, otras aportaciones de la Federación que ascendieron a 4,552.4 y los ingresos federales coordinados con un monto de 930.8 mdp, todos ellos con crecimientos reales respecto a 2004.

Ingresos propios:

En 2005 los ingresos propios llegaron a 3,227.1 mdp, 24.0 por ciento superior en términos reales al periodo previo.

Dentro de este rubro, los productos observaron la evolución más dinámica, con un incremento de 879.5 por ciento anual en términos reales derivado de los rendimientos sobre disponibilidades. Los aprovechamientos crecieron en un 159.9 por ciento anual en términos reales al contemplar los estímulos fiscales otorgados por la SHCP sobre las retenciones de ISR de salarios y los impuestos tuvieron un ligero incremento de 0.9 por ciento en términos reales frente a lo recaudado el año anterior, en cambio los derechos decrecieron 41.4 por ciento en términos reales.

Impuestos: Durante 2005, los impuestos recaudaron 1,070.5 mdp, monto que representó un aumento anual de 0.9 por ciento en términos reales. Su participación dentro de los ingresos totales aumentó de 2.2 por ciento en 2004 a 2.3 por ciento en 2005. El desempeño de los ingresos tributarios reflejó la disminución real que registraron todos sus rubros, con excepción del impuesto sobre nóminas.

- El impuesto sobre nóminas ascendió a 975.4 mdp, cifra que representó un aumento real de 6.2 por ciento.
- El impuesto sobre hospedaje ingresó 26.5 mdp, 1. por ciento real inferior a lo ejercido en el 2004.
- El impuesto sobre loterías, rifas y sorteos registró una recaudación de 8.5 mdp, con un decremento de 29.3 por ciento en términos reales respecto al ejercicio previo.
- El impuesto sobre la adquisición de vehículos usados recaudó 23.7 mdp, lo que representó una disminución anual de 25.3 por ciento en términos reales.
- El impuesto adicional para el fomento a la educación alcanzó un monto de 36.4 mdp, lo que representó un decremento anual real de 49.2 por ciento.

Derechos: En el 2005, los derechos recaudaron 599.2 mdp, cifra que representó un decremento anual de 41.4 por ciento en términos reales. La desfavorable pérdida se explica por disminución nominal y real que registraron los derechos por los servicios que prestan la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

- La Secretaría de Gobierno generó derechos por 132.1 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 7.9 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- La Secretaría de Seguridad Pública ingresó derechos por 132.5 millones de Pesos, monto inferior en 64.5 por ciento en términos reales a la etapa previa.

- La Secretaría de Finanzas y Planeación recaudó derechos por 303.5 millones de Pesos, lo que representó un decremento anual real de 39.2 por ciento con respecto al ciclo.
- Los derechos de la Secretaría de Educación y Cultura ascendieron a 27.0 millones de Pesos, cifra que representó un aumento de 5.0 por ciento en términos reales respecto al periodo.
- Los derechos de la Secretaría de Desarrollo Regional generaron recursos por 2.0 millones de Pesos, lo que exhibió una disminución de 17.5 por ciento anual en términos reales.
- Los derechos por servicios diversos ascendieron a 2.1 millones de Pesos, frente a 0.7 millones de Pesos recaudados en 2004.

Productos: En 2005, los productos ingresaron 287.0 mdp, mostrando un incremento anual de 879.5 por ciento en términos reales. El comportamiento dinámico de esta fuente estuvo vinculado preponderantemente al incremento de los rendimientos sobre disponibilidades.

- Los rendimientos sobre disponibilidades o productos financieros ingresaron 245.4 millones de Pesos, frente a 4.0 millones de Pesos recaudados en 2004.
- La venta y arrendamiento de muebles e inmuebles propiedad del Estado generó productos por 14.8 millones de Pesos, lo que indicó una disminución de 25.3 por ciento en términos reales al ejercicio 2004.
- Los productos del Fideicomiso autopista Cardel-Veracruz ingresaron 24.2 millones de Pesos, contra 1.0 mdp recaudado en el periodo anterior.
- Los productos diversos ascendieron a 2.6 millones de Pesos en 2005 exponiendo una disminución de 38.3 por ciento con respecto a la fase previa.

Aprovechamientos: Durante este periodo, los aprovechamientos alcanzaron la cifra de 1,270.4 mdp, lo que representó un crecimiento anual real de 159.9 por ciento respecto al periodo anterior.

- Las multas administrativas y judiciales fueron de 10.2 millones de Pesos, 8.7 por ciento menor en términos reales a la fase precedente.
- Los recargos generaron 24.5 millones de Pesos, cifra inferior en 31.4 por ciento en términos reales con respecto al ejercicio 2004.
- Los aprovechamientos diversos totalizaron 1,235.7 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 179.6 por ciento anual real.

Ingresos provenientes de la Federación:

En 2005 los ingresos provenientes de la Federación, mismos que se integran por las participaciones y las transferencias federales, ascendieron a 41,292.4 mdp, lo que excedió en 7.6 por ciento real al ciclo precedente

Participaciones Federales: Durante el periodo de enero a diciembre de 2005, las participaciones federales a favor del Estado y sus Municipios, ascendieron a 15,120.4 mdp, lo que equivale a un aumento real de 3.0 por ciento respecto a lo percibido el año anterior. El incremento observado se cimentó en la favorable evolución que presentó la recaudación federal participable debido a que durante 2005 el Gobierno Federal obtuvo elevados ingresos petroleros.

- El Fondo General de Participaciones (FGP) ascendió a 14,500.9 millones de Pesos, lo que mostró un aumento de 2.8 por ciento en términos reales comparado con el ejercicio previo.
- El Fondo General es el rubro más significativo, toda vez que representó el 95.9 por ciento de las participaciones totales de la Entidad.
- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró 405.1 millones de Pesos, monto superior en 14.6 por ciento en términos reales al ejercicio 2004.
- Las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ascendieron a 214.4 millones de Pesos, lo que mostró una disminución de 1.9 por ciento en términos reales con referencia a 2004.

Transferencias Federales: Las transferencias federales que obtuvo el Estado en 2005 ascendieron a 26,172.0 mdp, lo que rebasó un 10.4 por ciento real a la fase previa. En el favorable resultado influyó el desempeño de sus dos componentes: el Ramo 33, con un incremento anual real de 3.0 por ciento; y otras aportaciones de la Federación, con un aumento anual de 67.2 por ciento real.

Los fondos de aportaciones federales (Ramo 33), durante 2005 ascendieron a 21,619.6 mdp durante este periodo, presentando un incremento anual de 3.0 por ciento en términos reales con respecto al periodo

anterior. En 2005, los municipios recibieron 4,427.5 mdp para su ejercicio directo. Este monto correspondió a la suma de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN) alcanzó un monto de 13,655.7 millones de Pesos, lo que mostró un crecimiento de 1.4 por ciento en términos reales respecto a 2004.
- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) fue de 2,196.8 millones de Pesos, lo que reflejó un 0.8 por ciento superior en términos reales a 2004.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) ingresó 356.3 millones de Pesos, 7.5 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de 2,583.6 millones de Pesos, superior en 7.5 por ciento en términos reales a 2004.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) llegó a 1,843.9 millones de Pesos, cifra superior en 6.3 por ciento a la fase previa en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) reportó recursos por 521.4 millones de Pesos, 9.2 por ciento mayor en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ascendió a 245.8 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 33.8 por ciento en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) generó 216.1 millones de Pesos, monto superior en 2.0 por ciento en términos reales al ejercicio 2004.

Otras aportaciones de la Federación: En 2005, el Estado recibió otras aportaciones de la Federación por un monto de 4,552.4 mdp, lo que rebasó en 67.2 por ciento real al ejercicio anterior.

- Las aportaciones federales para la Universidad Veracruzana fueron de 1,189.7 millones de Pesos, 10.7 por ciento superior en términos reales a 2004.
- El Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) aportó 1,374.8 millones de Pesos, con un decremento de 15.6 por ciento en términos reales frente a 2004.
- Las aportaciones diversas de la Federación totalizaron 1,987.9 millones de Pesos, contra 17.9 mdp ingresados en el periodo anterior.

Ingresos federales coordinados: Durante 2005, los ingresos federales coordinados totalizaron 930.8 mdp, cifra superior en 2.5 por ciento real a la recaudación del periodo anterior. La variación positiva reflejó principalmente el buen desempeño de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos. Los dos tributos contribuyeron con más del 90.0 por ciento de la recaudación total de esta fuente.

- La fiscalización reportó ingresos por 3.6 millones de Pesos, monto que representó una disminución anual de 44.9 por ciento en términos reales.
- El ISTUV ascendió a 629.8 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 3.6 por ciento en términos reales con respecto a 2004. El incremento provino de mejoras administrativas.
- El impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) recaudó 212.2 millones de Pesos, 5.7 por ciento menos que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto sobre la renta (ISR) recaudó 61.0 millones de Pesos, 33.2 por ciento menos que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto al valor agregado (IVA) recaudó 22.1 millones de Pesos, los cuales correspondieron a la recaudación a partir de julio.
- Los ingresos por indemnización de cheques y gastos ascendieron a 0.3 millones de Pesos y representaron un aumento en términos reales de 42.3 por ciento.
- Los ingresos administrados por los Municipios sumaron 1.8 millones de Pesos, aumentándose en 22.0 por ciento en términos reales al periodo anterior.

Ingresos Extraordinarios: En 2005, el Estado percibió ingresos extraordinarios por 1,294.3 mdp, monto mayor en 16.2 por ciento real al periodo precedente. La SHCP distribuyó los recursos a las entidades federativas a través del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).

4.4.2 Comparativo de Egresos de los ejercicios fiscales 2004 y 2005:

En 2005 el gasto total del Gobierno del Estado fue de 45,219.1 mdp, equivalente a un decremento favorable de 1,525.5 mdp con respecto al ejercicio 2004. La política de gasto público durante 2005 se destacó por

impulsar programas de desarrollo social, los cuales tienen un impacto directo en el abatimiento de los niveles de pobreza y marginación, así como el incremento en el bienestar de la población. De esta forma se destinó un mayor gasto en educación y salud, mientras que en desarrollo regional se realizaron obras y estudios de infraestructura social que beneficiaron a las comunidades de varios municipios de la entidad.

El gasto programable (gasto disponible para su libre asignación entre las dependencias y entidades) ascendió a 36,574.6 mdp, de los cuales 28,964.7 mdp fueron para gasto corriente de los distintos programas o funciones realizados por Dependencias y Entidades; 4,086.3 mdp fueron para gasto de capital y 3,523.6 mdp para transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y apoyos.

El gasto no programable (recursos comprometidos para pagar obligaciones fiscales o legales) fue de 8,644.5 mdp. Los cuales correspondieron en su mayoría a las transferencias a municipios (3,736.6 mdp), y en una menor proporción al pago de intereses, amortización de la deuda y anticipo extraordinario de participaciones.

Gasto Corriente:

El gasto corriente ascendió a 28,964.7 mdp, mostrando un decremento real del 0.4 por ciento con relación a 2004. Entre los elementos que lo conforman, destacan los servicios personales debido a que absorbieron el 73.4 por ciento del gasto corriente total; por otra parte, las transferencias captaron el 21.5 por ciento, los servicios generales el 4.0 por ciento y los materiales y suministros el 1.1 por ciento.

Servicios Personales: Este capítulo registró el ejercicio de 21,267.6 mdp; 1.6 por ciento superior en términos reales a lo registrado en 2004, debido a los incrementos salariales y la creación de plazas de docentes.

Materiales y Suministros: Este capítulo engloba los bienes, insumos y suministros demandados por las dependencias y entidades del sector público estatal para el desarrollo de sus funciones. En 2005 lo ejercido en este rubro ascendió a 321.4 mdp, monto superior en 10.4 por ciento en términos reales con 2004, debido principalmente a la compra de valores en tránsito por la adquisición de juegos de placas, calcomanías y engomados; y por la adquisición de productos para alimentación de internos en reclusorios.

Servicios Generales: Este capítulo comprende, entre otros renglones, los servicios postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, arrendamientos, asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, así como mantenimiento y conservación de los bienes del Estado. Por estos servicios se erogaron 1,147.4 mdp, donde sobresale el pago de seguros de bienes patrimoniales; conservación y mantenimiento de vehículos para la operación de programas de seguridad pública; de bienes informáticos y de bienes inmuebles.

Transferencias: Son recursos destinados principalmente a organismos descentralizados y fideicomisos, aunque también considera apoyos para los sectores de la población mayormente marginados y a estudiantes destacados, a fin de apoyarlos mediante ayudas, subsidios y becas. El monto erogado por este concepto ascendió a 6,228.3 mdp, cantidad inferior en 4.1 por ciento real al año anterior.

Gasto de Capital:

Las erogaciones efectuadas en estos capítulos alcanzaron 6,669.9 mdp, lo que significa que aumentaron en un 16.1 por ciento real respecto a 2004.

El rubro está conformado por tres elementos: bienes muebles, bienes inmuebles e infraestructura para el desarrollo; que representaron el 1.9 por ciento, 2.0 por ciento y 96.1 por ciento, respectivamente, del total. Infraestructura para el Desarrollo se integra, a su vez, por obra pública y transferencias de capital (que incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y las aportaciones a los fideicomisos del Impuesto sobre Nóminas y del Fondo de Desastres Naturales).

Bienes Muebles: Con un ejercicio de 128.6 mdp, se registraron incrementos del 143.0 por ciento real respecto a lo erogado en 2004. Esta variación se debió principalmente a la adquisición de vehículos automotores para el equipamiento de Seguridad Pública, equipo de cómputo para la Secretaría de Educación y Cultura; y de equipo especializado para el reencarpetamiento de calles, avenidas y bulevares.

Bienes Inmuebles: La adquisición de inmuebles significó al Gobierno Estatal una erogación por 133.9 mdp, lo cual fue inferior a lo gastado el año anterior en 20.4 por ciento real. La mayor parte de estos recursos se aplicaron para el pago de derechos de vía de las carreteras México -Tuxpan, Cardel - Laguna Verde, y Zontecomatlán; y para el boulevard urbano del km 13.5 en el puerto de Veracruz.

Infraestructura para el Desarrollo: El gasto en esta materia alcanzó 6,407.4 mdp, superando en 16.0 por ciento real a lo ejercido en 2004, de los cuales 2,504.9 mdp corresponden a obra pública y 3,902.5 mdp a transferencias de capital.

4.5 Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz Respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2005 y 2006

En el ejercicio fiscal de 2006, los ingresos totales del Estado ascendieron a 54,444.3 mdp, mientras que los gastos totales ascendieron a 54,440.9 mdp, lo cual produjo un superávit de 3.4 mdp.

4.5.1 Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

En el ejercicio fiscal de 2006, los ingresos totales del Estado ascendieron a 54,444.3 mdp, monto superior en 11.5 por ciento en términos reales al ejercicio anterior. Con relación a sus componentes, los ingresos propios observaron una tasa de crecimiento anual de 6.2 por ciento en términos reales. El mayor impulso de los ingresos público estatales provino de las participaciones federales con un aumento de 5.8 por ciento anual en término reales; el Ramo 33 con un incremento de 2.9 anual real y los ingresos federales coordinados un 10.9 por ciento. Por otro lado, destaca el dinamismo de los ingresos propios con un incremento de 39.1 por ciento, con respecto al año anterior.

Ingresos Propios:

En el periodo que se reporta, los ingresos provenientes de fuentes propias, registraron un monto de 2,938.1 mdp.

Cabe precisar que los ingresos propios tuvieron una disminución de 12.9 por ciento en términos reales con relación al periodo anterior. Esto se debió a que en 2005, en el rubro de aprovechamientos, se consideraron 666.3 mdp procedentes del estímulo fiscal federal por el ISR de salarios. En 2006, sin considerar dicho monto, los ingresos propios registraron un incremento de 9.8 por ciento anual real.

Impuestos: Durante 2006, los impuestos recaudaron 1,231.4 mdp, monto que representó un aumento anual de 10.1 por ciento en términos reales. Su participación dentro de los ingresos totales se mantuvo en 2.3 por ciento en 2006. La dinámica evolución de la recaudación tributaria reflejó el incremento de todos sus rubros, principalmente en el desempeño del impuesto sobre nóminas.

- El impuesto sobre nóminas ascendió a 1,119.6 mdp, cifra que representó un aumento real de 9.9 por ciento. Este incremento se debe, a la regularización en el pago de adeudos del ISSTE y la ampliación del padrón de contribuyentes.
- El impuesto sobre hospedaje ingresó 32.0 mdp, 15.6 por ciento real superior a lo ejercido en el 2005.
- El impuesto sobre loterías, rifas y sorteos registró una recaudación de 12.6 mdp, con un incremento de 41.9 por ciento en términos reales respecto al ejercicio previo.
- El impuesto sobre la adquisición de vehículos usados recaudó 26.4 mdp, lo que representó un aumento anual de 6.6 por ciento en términos reales.
- El impuesto adicional para el fomento a la educación alcanzó un monto de 40.8 mdp, lo que representó un incremento anual real de 7.3 por ciento.

Derechos: En el 2006, los derechos recaudaron 729.4 mdp, cifra que representó un incremento anual de 16.5 por ciento en términos reales.

- La Secretaría de Gobierno generó derechos por 299.1 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 116.7 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- Los derechos de la Secretaría de Seguridad Pública derivaban de acciones relacionadas con tránsito y

transporte, en particular la expedición y canje de licencias para conducir, las cuáles pertenecen ahora a la Secretaría de Gobierno.

- La Secretaría de Finanzas y Planeación recaudó derechos por 343.3 millones de Pesos, lo que representó un incremento anual real de 8.3 por ciento con respecto al ciclo anterior.
- Los derechos de la Secretaría de Educación y Cultura ascendieron a 83.7 millones de Pesos, cifra que representó un incremento de 196.7 por ciento en términos reales respecto al período.
- Los derechos de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente generaron recursos por 1.8 millones de Pesos, lo que exhibió una disminución de 13.9 por ciento anual en términos reales.
- Los derechos por servicios diversos ascendieron a 1.5 millones de Pesos, lo que exhibió una disminución de 31.6 por ciento anual en términos reales.

Productos: En 2006, los productos ingresaron 367.5 mdp, mostrando un incremento anual de 22.5 por ciento en términos reales. El aumento se debe fundamentalmente al incremento de los rendimientos sobre disponibilidades financieras y a la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.

- Los rendimientos sobre disponibilidades o productos financieros ingresaron 274.1 millones de Pesos, cifra que representó un aumento de 6.9 por ciento en términos reales.
- La venta y arrendamiento de muebles e inmuebles propiedad del Estado generó productos por 89.6 millones de Pesos, lo que superó en 479.4 por ciento en términos reales al ejercicio 2005.
- Los productos diversos ascendieron a 3.8 millones de Pesos en 2006, monto que representó una disminución de 86.4 por ciento anual en términos reales.

Aprovechamientos: Durante este periodo, los aprovechamientos alcanzaron la cifra de 609.8 mdp, lo que representó una disminución anual real de 54.1 por ciento respecto al periodo anterior. Esta disminución es atribuible a que en 2005 se registraron en el rubro de aprovechamientos diversos 666.3 mdp por concepto del estímulo fiscal federal derivado del ISR retenido sobre salarios, situación que ya no se presentó en el 2006.

Ingresos Provenientes de la Federación:

Los ingresos por concepto de participaciones y transferencias federales en el 2006 ascendieron a 46,396.4 mdp, lo que representó un incremento en relación a 2005 de tan solo 7.5 por ciento en términos reales.

Participaciones Federales: Durante el periodo de enero a diciembre de 2006, las participaciones federales a favor del Estado y sus Municipios, ascendieron a 16,713.7 mdp, lo que equivale a un incremento real de 5.8 por ciento respecto a lo percibido el año anterior. La evolución positiva se debió al incremento observado de la recaudación federal participable, el cual, a su vez, se explica por la buena marcha de la economía y los elevados precios de la mezcla mexicana de petróleo durante 2006.

- El Fondo General de Participaciones (FGP) ascendió a 16,047.1 millones de Pesos, lo que mostró un aumento de 5.9 por ciento en términos reales comparado con el ejercicio previo.
- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró 445.8 millones de Pesos, monto superior en 5.3 por ciento en términos reales al ejercicio 2005.
- Las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ascendieron a 220.8 millones de Pesos sin el anticipo extraordinario, lo que mostró una disminución de 1.4 por ciento en términos reales con referencia a 2005.
- En 2006, se tuvo un anticipo extraordinario de participaciones por 479.0 millones de Pesos.

Transferencias Federales: Las transferencias federales alcanzaron a cifra de 29,203.7 mdp en el 2006 y

presentaron un crecimiento anual de 6.8 por ciento en términos reales. Los dos rubros que integran el monto de las transferencias: el Ramo 33 y otras aportaciones, crecieron respectivamente a tasas de 2.9 y 25.4 por ciento en términos reales frente al 2005.

- Los fondos de aportaciones federales (Ramo 33), durante 2006 ascendieron a 23,239.3 mdp durante este periodo, presentando un incremento anual de 2.9 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN) alcanzó un monto de 14,119.0 millones de Pesos, lo que mostró un crecimiento de 3.2 por ciento en términos reales respecto a 2005.
- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) fue de 2,358.4 millones de Pesos, lo que reflejó un 2.7 por ciento superior en términos reales a 2005.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) ingresó 380.7 millones de Pesos, 2.4 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de 2,760.2 millones de Pesos, superior en 2.2 por ciento en términos reales a 2005.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) llegó a 1,949.0 millones de Pesos, cifra superior en 1.2 por ciento a la fase previa en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) reportó recursos por 592.5 millones de Pesos, 8.8 por ciento mayor en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ascendió a 245.9 millones de Pesos, lo que representó una disminución de 4.3 por ciento en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) generó 233.6 millones de Pesos, monto superior en 3.5 por ciento en términos reales al ejercicio 2005.

Otras aportaciones de la Federación: En 2006 por concepto de otras aportaciones, la Federación transfirió 5,964.4 mdp, monto que sobrepasó en 25.4 por ciento en términos reales al ejercicio anterior.

- Las aportaciones federales para la Universidad Veracruzana fueron de 1,240.4 millones de Pesos, 0.2 por ciento inferior en términos reales a 2005.
- El Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) aportó 2,402.2 millones de Pesos, con un incremento de 67.2 por ciento en términos reales frente a 2005.
- Las aportaciones diversas de la Federación totalizaron 2,321.8 millones de Pesos, cifra mayor en 11.8 por ciento en términos reales al ciclo anterior.

Ingresos federales coordinados: Durante el año 2006, los ingresos federales coordinados ascendieron a 1,078.2 mdp, cifra superior en 10.9 por ciento real a la recaudación del periodo anterior. El resultado se atribuye al buen desempeño de la recaudación del ISTUV, impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e ingresos generados por la fiscalización.

- La fiscalización reportó ingresos por 26.0 millones de Pesos, monto que representó un incremento anual de 591.2 por ciento en términos reales.
- El ISTUV ascendió a 758.4 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 15.2 por ciento en términos reales con respecto a 2005. El incremento fue impulsado por la modernización del sistema recaudatorio estatal.
- El impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) recaudó 155.3 millones de Pesos, 30.0 por ciento

menos que el periodo anterior en términos reales.

- El impuesto sobre la renta (ISR) del régimen de pequeños contribuyentes, del régimen intermedio de actividades empresariales y de enajenación de terrenos y construcciones acumuló 100.6 millones de Pesos, 57.8 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto al valor agregado (IVA) del régimen de pequeños contribuyentes recaudó 36.5 millones de Pesos, 58.1 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- Los ingresos por indemnización de cheques y gastos de ejecución ascendieron a 0.3 millones de Pesos y representó una disminución en términos reales de 4.3 por ciento.
- Los ingresos administrados por los Municipios sumaron 1.1 millones de Pesos, reduciéndose en 41.5 por ciento en términos reales al periodo anterior.

Ingresos Extraordinarios del Estado: Los ingresos extraordinarios percibidos por el Estado en 2006 fueron de 517.8 mdp, lo que mostró un decremento anual del 61.7 por ciento en términos reales.

Financiamiento: Derivados de la bursatilización del ISTUV se obtuvieron recursos de orden de 3,513.8 mdp, de los cuales 3,365.0 mdp fueron aplicados al pago de la deuda y 148.8 mdp corresponden a la restitución del patrimonio del fideicomiso con el que estaba garantizada la deuda bancaria.

4.5.2 Comparativo de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006

El gasto neto total del gobierno del Estado ascendió a 54,440.9 mdp, lo que significó un incremento del 15.2 por ciento en términos reales con relación al total ejercido en 2005.

El gasto programable, en el ejercicio 2006, observó un incremento en términos reales de 9.5 por ciento en relación con lo ejercido en el año anterior. En el ejercicio 2006 el gasto no programable ascendió a 12,581.9 mdp, lo que representa un incremento de 39.3 por ciento real en relación con el ejercicio anterior.

Gasto Corriente:

En un análisis estructural, se puede observar que los servicios personales representaron 71.8 por ciento del total gasto corriente, las transferencias 21.2 por ciento, los servicios generales 5.3 por ciento y los materiales y suministros 1.7 por ciento.

Servicios Personales: Las erogaciones por este concepto fueron del orden de 22,660.9 mdp, de los cuales 89.3 por ciento correspondieron a servicios personales del sector educativo. El rubro de servicios personales tuvo un crecimiento de 2.0 por ciento en términos reales, respecto del año anterior. El crecimiento se debió, fundamentalmente, al incremento de plazas para maestros.

Materiales y Suministros: En el ejercicio 2006 se ejercieron 528.2 mdp, lo que significó un aumento de 57.3 por ciento en términos reales respecto del ejercicio del año anterior.

Servicios Generales: Los servicios generales ascendieron a 1,670.8 mdp, lo que significó un incremento de 39.4 por ciento en términos reales respecto del año anterior. Sobresalen conceptos como servicios básicos, arrendamiento, adquisición de pólizas de seguro, conservación y mantenimiento de vehículos asignados a programas de seguridad pública y operación de servicios públicos, estudios, investigaciones y proyectos.

Transferencias: Se ejercieron recursos por 6,702.1 mdp; en términos reales se observó un incremento de 3.0 por ciento, respecto a 2005.

Gasto de Capital:

El gasto de capital se ubicó en 9,330.5 mdp, lo que significó un crecimiento real de 33.9 por ciento real respecto al ejercicio anterior. En cuanto a su composición, 94.7 por ciento del total correspondió a

infraestructura para el desarrollo, 2.5 por ciento a la adquisición de bienes inmuebles y 2.8 por ciento a bienes muebles.

Bienes Muebles: En cuanto a bienes muebles, en 2006 se erogaron 263.3 mdp, monto superior en 96.0 por ciento en términos reales con relación al periodo anterior.

Bienes Inmuebles: Por concepto de adquisición de inmuebles se ejercieron 229.0 mdp, lo que significó una disminución del 63.7 por ciento real respecto a 2005.

Infraestructura para el Desarrollo: Por este concepto el Gobierno del Estado erogó durante 2006 la cantidad de 8,838.2 mdp, cifra 32.0 por ciento mayor en términos reales que lo ejercido en 2005.

Transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y Municipios: Por este concepto se ejercieron 9,876.7 mdp. Resaltan los recursos otorgados a los municipios, a la Universidad Veracruzana y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Deuda Pública: El Gobierno del Estado pagó en su totalidad la deuda pública directa gracias a la bursatilización del ISTUV.

4.6 Comentarios y Análisis del Estado de Veracruz Respecto de su Estado de Ingresos y Egresos 2006 y 2007

En el ejercicio fiscal de 2007, los ingresos totales del Estado ascendieron a 60,192.4 mdp, mientras que los gastos totales ascendieron a 59,938.5 mdp, lo cual produjo un superávit de 253.9 mdp. El comportamiento positivo en los ingresos se debió al buen comportamiento en la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como a los incrementos observados en las participaciones y transferencias federales.

En el año 2007, los ingresos ordinarios ascendieron a 56,375.7 mdp, monto mayor en 8.4 por ciento en términos reales a la etapa previa.

4.6.1 Comparativo de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007

En el ejercicio fiscal de 2006, los ingresos totales del Estado ascendieron a 60,192.4 mdp, lo que representó un aumento de 7.1 por ciento en términos reales al ejercicio anterior. Durante el periodo las transferencias federales contribuyeron con el 53.6 por ciento de los ingresos totales, las participaciones federales con el 32.1 por ciento; mientras que los ingresos propios y los ingresos federales coordinados representaron el 5.8 y 2.2 por ciento, respectivamente. El uso de disponibilidades de ejercicios anteriores representó el 5.8 por ciento de los ingresos totales y los ingresos extraordinarios el 0.5 por ciento.

Ingresos Propios:

En el periodo que se reporta, los ingresos provenientes de fuentes propias, registraron un monto de 3,469.2 mdp, cifra superior en 14.4 por ciento en términos reales a la fase precedente.

El buen desempeño de los impuestos y derechos se sustenta en el programa de modernización de la administración tributaria estatal.

Impuestos: Durante 2007, los impuestos recaudaron 1,292.3 mdp, monto que representó un aumento anual de 1.7 por ciento en términos reales. Los impuestos mantuvieron su importancia relativa en 2.1 por ciento de los ingresos totales. Su evolución dependió principalmente del impuesto sobre nóminas y en menor proporción, del impuesto sobre hospedaje.

- El impuesto sobre nóminas ascendió a 1,152.0 mdp, cifra que representó una disminución real de 0.3 por ciento.
- El impuesto sobre hospedaje ingresó 33.3 mdp, 0.8 por ciento real superior a lo ejercido en el 2006.

- El impuesto sobre loterías, rifas y sorteos registró una recaudación de 20.6 mdp, con un incremento de 58.4 por ciento en términos reales respecto al ejercicio previo.
- El impuesto sobre la adquisición de vehículos usados recaudó 29.6 mdp, lo que representó un aumento anual de 8.6 por ciento en términos reales.
- El impuesto adicional para el fomento a la educación alcanzó un monto de 46.1 mdp, lo que representó un incremento anual real de 9.5 por ciento.

Derechos: En el 2007, los derechos recaudaron 1,833.9 mdp, cifra que representó un incremento anual de 143.6 por ciento en términos reales.

- La Secretaría de Gobierno generó derechos por 336.1 millones de Pesos, lo que representó un aumento de 8.9 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- Los derechos de la Secretaría de Seguridad Pública ascendieron a 0.9 mdp.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación recaudó derechos por 354.3 millones de Pesos, lo que representó un incremento real imperceptible con respecto al ciclo anterior.
- Los derechos de la Secretaría de Educación y Cultura ascendieron a 110.5 millones de Pesos, cifra que representó un incremento de 27.9 por ciento en términos reales respecto al periodo.
- Los derechos de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente generaron recursos por 2.2 millones de Pesos, lo que exhibió un aumento de 18.4 por ciento anual en términos reales.
- Los derechos por servicios diversos ascendieron a 1.4 millones de Pesos, lo que exhibió una disminución de 9.6 por ciento anual en términos reales.

Productos: En 2007, los productos ingresaron 51.5 mdp, mostrando un decremento anual de 86.4 por ciento en términos reales. Lo anterior se debe fundamentalmente a la disminución de los rendimientos sobre disponibilidades financieras, concepto que representa el 65.2 por ciento de los productos.

- Los rendimientos sobre disponibilidades o productos financieros ingresaron 33.6 millones de Pesos, cifra que representó una disminución de 88.1 por ciento en términos reales.
- La venta y arrendamiento de muebles e inmuebles propiedad del Estado generó productos por 10.5 millones de Pesos, cifra inferior en 88.6 por ciento en términos reales al ejercicio 2006.
- Los productos diversos ascendieron a 7.4 millones de Pesos en 2007, monto que representó una disminución de 88.7 por ciento anual en términos reales.

Aprovechamientos: Durante este periodo, los aprovechamientos alcanzaron la cifra de 291.5 mdp, lo que representó una disminución anual real de 53.7 por ciento respecto al periodo anterior.

Ingresos Provenientes de la Federación:

Los ingresos por concepto de participaciones y transferencias federales en el 2007 ascendieron a 51,588.0 mdp, lo que representó un incremento en relación a 2006 de tan solo 7.7 por ciento en términos reales.

Participaciones Federales: Durante el periodo de 2007, las participaciones federales sumaron 18,316.3 mdp, lo que equivale a un incremento real de 6.2 por ciento respecto a lo percibido el año anterior. Si se considera el anticipo extraordinario, las participaciones federales exhiben un incremento anual de 8.9 por ciento en términos reales. Este monto incluye el Fondo de Compensación del ISAN (67.4 mdp), el cual en el 2006 se consideró dentro de Otras Aportaciones a la Federación.

- El Fondo General de Participaciones (FGP) ascendió a 17,513.0 millones de Pesos, lo que mostró un

aumento de 5.8 por ciento en términos reales comparado con el ejercicio previo.

- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró 464.2 millones de Pesos, monto superior en 0.9 por ciento en términos reales al ejercicio 2006.
- Las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) ascendieron a 271.7 millones de Pesos, lo que mostró un incremento de 19.2 por ciento en términos reales con referencia a 2006.
- En 2007, se tuvo un anticipo extraordinario de participaciones por 1,000.0 millones de Pesos.

Transferencias Federales: Las transferencias federales alcanzaron a cifra de 32,271.7 mdp en el 2007 y presentaron un crecimiento anual de 7.1 por ciento en términos reales. Los dos rubros que integran el monto de las transferencias: el Ramo 33 creció a una tasa de 10.5 mientras que el rubro otras aportaciones presentó una disminución de 6.1 por ciento en términos reales frente al 2006.

A partir de 2007 en el Ramo 33 se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), el cual se registró hasta 2006 en Otras Aportaciones de la Federación.

- Los fondos de aportaciones federales (Ramo 33), durante 2007 ascendieron a 26,493.3 mdp durante este periodo, presentando un incremento anual de 10.5 por ciento en términos reales con respecto al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN) alcanzó un monto de 15,774.3 millones de Pesos, lo que mostró un crecimiento de 3.9 por ciento en términos reales respecto a 2006.
- El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) fue de 2,628.7 millones de Pesos, lo que reflejó un 8.0 por ciento superior en términos reales a 2006.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) ingresó 426.9 millones de Pesos, 8.7 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de 3,095.1 millones de Pesos, superior en 8.7 por ciento en términos reales a 2006.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) llegó a 2,254.8 millones de Pesos, cifra superior en 12.1 por ciento a la fase previa en términos reales.
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) reportó recursos por 704.8 millones de Pesos, 15.3 por ciento mayor en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ascendió a 245.9 millones de Pesos, lo que representó una disminución de 3.1 por ciento en términos reales al periodo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) generó 244.2 millones de Pesos, monto superior en 1.3 por ciento en términos reales al ejercicio 2006.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) ascendió a 1,118.5 millones de Pesos.

Otras aportaciones de la Federación: En 2007 por concepto de otras aportaciones, la Federación transfirió 5,778.4 mdp, monto 6.1 por ciento menor en términos reales que el ejercicio anterior.

- Las aportaciones federales para la Universidad Veracruzana fueron de 1,515.5 millones de Pesos, 18.4 por ciento superior en términos reales a 2006.
- Las aportaciones diversas de la Federación totalizaron 2,591.5 millones de Pesos, cifra mayor en 8.2

por ciento en términos reales al ciclo anterior.

Ingresos federales coordinados: Durante el año 2007, los ingresos federales coordinados ascendieron a 1,318.5 mdp, cifra superior en 18.5 por ciento real a la recaudación del periodo anterior. El dinamismo de dichos ingresos se sustentó en el resultado sobresaliente de los impuestos federales que administra integralmente el Estado.

- La fiscalización reportó ingresos por 29.0 millones de Pesos, monto que representó un incremento anual de 8.1 por ciento en términos reales.
- El ISTUV ascendió a 806.5 millones de Pesos, lo que representó un incremento de 3.0 por ciento en términos reales con respecto a 2006.
- El impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) recaudó 199.5 millones de Pesos, 24.4 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto sobre la renta (ISR) del régimen de pequeños contribuyentes, del régimen intermedio de actividades empresariales y de enajenación de terrenos y construcciones acumuló 224.4 millones de Pesos, 116.2 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- El impuesto al valor agregado (IVA) del régimen de pequeños contribuyentes recaudó 56.5 millones de Pesos, 50.0 por ciento más que el periodo anterior en términos reales.
- Los ingresos por indemnización de cheques y gastos de ejecución ascendieron a 0.1 millones de Pesos y representó una disminución en términos reales de 67.7 por ciento.
- Los ingresos administrados por los Municipios sumaron 2.5 millones de Pesos, incrementándose en 120.2 por ciento en términos reales al periodo anterior.

Ingresos Extraordinarios del Estado: Los ingresos extraordinarios percibidos por el Estado en 2007 fueron de 327.2 mdp, lo que mostró un decremento anual del 38.8 por ciento en términos reales.

4.6.2 Comparativo de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007

El gasto neto total del gobierno del Estado ascendió a 59,938.5 mdp, lo que significó un incremento del 6.7 por ciento en términos reales con relación al total ejercido en 2006.

El gasto programable, en el ejercicio 2007, observó un incremento en términos reales de 12.8 por ciento en relación con lo ejercido en el año anterior. El gasto no programable ascendió a 11,202.3 mdp, lo que representa un decremento de 13.7 por ciento real en relación con el ejercicio anterior.

Gasto Corriente:

Este rubro ascendió a 37,518.3 mdp. En un análisis estructural, se puede observar que los servicios personales representaron 66.6 por ciento del total gasto corriente, las transferencias 25.9 por ciento, los servicios generales 5.6 por ciento y los materiales y suministros 1.9 por ciento.

Servicios Personales: Las erogaciones por este concepto fueron del orden de 24,999.0 mdp, superior en 6.9 por ciento a lo aplicado en 2006; de los cuales 88.8 por ciento correspondieron a servicios personales del sector educativo.

Materiales y Suministros: En el ejercicio 2007 se ejercieron 715.6 mdp, lo que significó un aumento de 31.3 por ciento en términos reales respecto del ejercicio del año anterior.

Servicios Generales: Los servicios generales ascendieron a 2,089.4 mdp, lo que significó un incremento de 21.2 por ciento en términos reales respecto del año anterior. Los recursos se asignaron principalmente para el pago de servicios básicos, arrendamientos, adquisición de pólizas de seguros, conservación y mantenimiento de los edificios públicos; mantenimiento de vehículos asignados a programas de seguridad

pública y operación de servicios públicos; capacitación al personal educativo; asesorías, estudios y proyectos.

Transferencias: Se ejercieron recursos por 9,714.3 mdp; en términos reales se observó un incremento de 40.4 por ciento, respecto a 2006. El 77.3 por ciento fueron transferencias a organismos descentralizados.

Gasto de Capital:

El gasto de capital se ubicó en 9,745.6 mdp, lo que significó un crecimiento real de 1.2 por ciento real respecto al ejercicio anterior. En cuanto a su composición, 95.6 por ciento del total correspondió a infraestructura para el desarrollo, 1.5 por ciento a la adquisición de bienes inmuebles y 2.9 por ciento a bienes muebles.

Bienes Muebles: En cuanto a bienes muebles, en 2007 se erogaron 280.5 mdp, monto superior en 3.2 por ciento en términos reales con relación al periodo anterior.

Bienes Inmuebles: Por concepto de adquisición de inmuebles se ejercieron 151.1 mdp, lo que significó una disminución del 36.1 por ciento real respecto a 2006.

Infraestructura para el Desarrollo: Por este concepto el Gobierno del Estado erogó durante 2007 la cantidad de 9,314.0 mdp, cifra 2.1 por ciento mayor en términos reales que lo ejercido en 2006.

Transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y Municipios: Por este concepto se ejercieron 11,202.4 mdp. Resaltan los recursos otorgados a los municipios, a la Universidad Veracruzana y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Deuda Pública: El Gobierno del Estado pagó en su totalidad la deuda pública directa en el 2006.

4.7 Comparativo de Ingresos y Egresos del primer trimestre de 2007 y 2008:

En el siguiente cuadro se presentan los ingresos y egresos del Estado para el primer trimestre del 2007 y 2008, se incluye también la variación porcentual entre los dos periodos para cada uno de los rubros.

Consolidado de la Evolución de las Finanzas Públicas Primer Trimestre 2007 - 2008
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2007	2008	% Variación 2007-2008
INGRESOS:	13,574.39	15,690.75	15.59%
Estatales	732.27	783.99	7.06%
Impuestos	355.36	372.14	4.72%
Derechos	288.62	284.58	-1.40%
Productos	12.08	5.15	-57.39%
Aprovechamientos	76.21	122.12	60.25%
Federales	12,842.12	14,906.75	16.08%
Participaciones Federales	4,364.27	6,008.33	37.67%
Fondos de Aportaciones Federales	7,170.25	7,516.40	4.83%
Convenios Federales	596.89	696.21	16.64%
Otras Aportaciones de la Federación	710.70	685.81	-3.50%
EGRESOS:	13,559.86	13,143.12	-3.07%
Servicios Personales	6,549.90	5,850.57	-10.68%
Materiales y Suministros	66.72	106.59	59.77%
Servicios Generales	166.75	182.34	9.35%
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,794.64	2,672.90	-4.36%
Bienes Muebles e Inmuebles	42.98	56.67	31.86%
Infraestructura para el Desarrollo	861.41	542.19	-37.06%
Inversión Financiera y Provisiones Económicas	701.02	574.14	-18.10%
Participaciones, Fondo de Fortalecimiento y Subsidios a Municipios	2,376.46	3,157.73	32.88%
Deuda Pública	-	-	-
Resultado del Ejercicio	14.53	2,547.63	17428.92%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Estado de Veracruz 2007-2008. Secretaría de Finanzas y Planeación - Veracruz

Los ingresos del Estado en el primer trimestre del 2008 tuvieron un incremento de 15.6% con relación al mismo periodo del 2007, al pasar de 13,574 millones en el primer trimestre del 2007 a 15,691 millones en el primer trimestre de 2008.

Los ingresos federales en el primer trimestre del 2008 representan 95% y aumentaron 16.08% con respecto a los ingresos de los primeros tres meses del año 2007.

El total de ingresos del Gobierno del Estado en el primer trimestre del 2007 se conformó con un 94.6% de ingresos federales y el 5.4% de ingresos propios. Para el primer trimestre del 2008 los ingresos federales representan el 95% y los ingresos estatales el 5% del total. Los ingresos propios se incrementaron 7.06% del 2007 al 2008.

El gasto en servicios personales en el primer trimestre de 2008 disminuyó en 10.68% en relación con el mismo periodo de 2007.

De conformidad con el Estado de Ingresos y Egresos Consolidados del Gobierno de Veracruz, durante el primer semestre de 2008 los ingresos de Veracruz se incrementaron 19.9% en relación con el primer semestre de 2007. El incremento en Ingresos Propios, equivalente al 49.2%, se debe principalmente a que en 2007 los Derechos de Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados fueron registrados en el mes de diciembre y en 2008 se registraron en el primer semestre.

Por su parte, el incremento en recursos federales se debe principalmente a la incidencia positiva en la Recaudación Federal Participable derivada de la expectativa en los precios del petróleo, la incorporación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el Fondo de Compensación y el estímulo a la venta de gasolina y diesel.

Egresos	1er Semestre 2007	1er Semestre 2008	Variación
Ingresos Propios	1,307,553,297	1,950,515,306	49.2%
Participaciones Federales	9,610,420,128	11,719,256,362	21.9%
Fondos de Aportaciones Federales	12,823,798,025	14,613,702,656	14.0%
Convenios Federales	901,746,634	1,068,006,337	18.4%
Otras Aportaciones de la Federación	1,433,698,200	1,913,323,866	33.5%
TOTAL INGRESOS	26,077,216,284	31,264,804,527	19.9%

Por su parte, durante el primer semestre de 2008 los Egresos de Veracruz se incrementaron únicamente 12.4% en relación con el mismo periodo durante 2007. Las principales variaciones se observan en el rubro de Servicios Generales, así como Bienes Muebles e Inmuebles. Asimismo, el rubro de Servicios Personales permanece representando aproximadamente el 42% de los Egresos Totales del Gobierno del Estado.

Egresos	1er Semestre 2007	1er Semestre 2008	Variación
Servicios Personales	10,932,811,788	12,286,387,534	12.4%
Materiales y Suministros	208,215,316	243,216,452	16.8%
Servicios Generales	558,845,143	732,011,046	31.0%
Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,496,806,692	5,509,272,590	0.2%
Bienes Muebles e Inmuebles	113,536,007	159,182,364	40.2%
Infraestructura para el Desarrollo	1,748,084,791	1,607,874,908	-8.0%
Inversión Financiera y Provisiones Económicas	1,729,001,173	2,129,890,038	23.2%
Participaciones, Fondo de Fortalecimiento	5,222,870,039	6,565,946,327	25.7%
Total Egresos	26,010,170,049	29,233,781,259	12.4%

De conformidad con la información anterior, el Estado de Ingresos y Egresos Consolidado del Gobierno de Veracruz durante el primer semestre de 2008 presenta un superávit de 2,031 millones de pesos, muy superior al superávit observado durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2007, que fue de 67 millones de pesos. Este superávit se encuentra asociado principalmente al incremento de Ingresos Estatales, más que a una reducción el Gasto Público.

4.8 Tratamiento Contable de la Operación

Las obligaciones derivadas de las Emisiones realizadas al amparo del Programa se inscribirán en los Registros de Empréstitos del Estado y Municipal y de Deuda Pública de la SHCP.

En virtud de que los Ingresos Sobre el ISTUV que corresponden a los Fideicomitentes Municipales, equivalentes al 94.74% del 20% que corresponde a los Municipios, tienen un destino definido en el Fideicomiso y los Contratos de Mandato Irrevocables, el Estado incluirá en las Notas a los Estados Financieros que, a través de estos instrumentos jurídicos, el Fideicomitente Estatal se obligó a recaudar y transferir al Fideicomiso Emisor los ingresos del ISTUV, o en su caso del IESTUV. En la misma nota se incluirá la obligación del Estado para transferir a los Fideicomitentes Municipales los recursos de la emisión, los remanentes o cualquier otro monto al cual tengan derecho.

Asimismo, en caso de que se cumpla el supuesto mediante el cual un porcentaje de las Participaciones Federales Municipales se constituyan como fuente de pago de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las notas a los estados financieros revelarán que dichos recursos se encuentran restringidos, en el sentido de que tienen un destino definido y no pueden aplicarse para otra cosa distinta a la prevista en el Fideicomiso. En tal caso, la nota financiera también revelará la obligación del Estado para transferir a los Fideicomitentes Municipales los remanentes o cualquier otro recurso al cual tengan derecho.



Respecto al Tratamiento Contable derivado de las obligaciones subsidiarias que asume el Gobierno del Estado de Veracruz en el Fideicomiso Emisor de los Certificados los Bursátiles Fiduciaros, se revelará en los Estados Financieros Auditados del GEV a través de una nota a los mismos, como se describe a continuación:

Secretaría de Finanzas y Planeación



Oficio No. DGCG / 739 / 2008
Asunto: El que se indica
Xalapa, Ver., a 3 de noviembre de 2008
"Año del Centenario del Natalicio del
Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán"

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Presente

Me refiero a la petición de la Tesorería de esta Secretaría, relacionada con lo dispuesto en la Clausula Décima Séptima, Fracción Cuarta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Fuente de Pago Número F-998, constituido para la bursatilización municipal.

Al respecto, manifiesto a usted que con base en la Técnica Contable y en cumplimiento de los Postulados de Contabilidad Gubernamental vigentes, la operación financiera de bursatilización puede ser incorporada como una Nota a los Estados Financieros Consolidados del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, apoyada en el contenido del capítulo en que se detalla dicho proceso que también se incorpore en la Cuenta Pública Consolidada.

Sin otro particular, me suscribo a sus ordenes

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. P. RAMIRO FOMPEROZA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Cop. Lic. Salvador Sánchez Estrada... Subsecretario de Egresos.

Av. Xalapa No. 351, Unidad del Bosque
C. Postal 20202, Xalapa, Veracruz
Tel. 042 24 34 00
http://www.sefieleng.gob.mx



González de Aragón y Asociados
Contadores Públicos, S. C.

RICARDO CASTRO N° 54, DESPACHOS 601 Y 502, COL. GUADALUPE INN

México, D.F., a 4 de noviembre de 2008.

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
Secretario de Finanzas y Planeación
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente

En atención a su solicitud, hemos recibido la propuesta de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con respecto a la Nota a los Estados Financieros del Ejercicio 2008, relativa a las obligaciones subsidiarias que asume el Gobierno del Estado, en la Bursatilización Municipal del 20% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Sobre el particular, me permito comunicar que la Nota a los Estados Financieros, propuesta por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, permitiría reflejar las obligaciones subsidiarias que asume el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la operación financiera de referencia, en el entendido de que el contenido y la definición de dicha nota, es responsabilidad de la Secretaría a su digno cargo.

Reitero a usted la seguridad de nuestra consideración distinguida.

Aterramiento
GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS,
CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

C.P.C. JUAN RODRÍGUEZ FLORES

c.c.p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1

4.9 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

El Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados no pueden contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Así mismo, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De conformidad con el Artículo 325 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Congreso autorizar al Ejecutivo Estatal para que éste celebre las operaciones de endeudamiento sobre el crédito del Estado y otorgue a los Ayuntamientos el aval del Estado; así como autorizar el pago de las obligaciones de deuda contraídas y la emisión de valores, tales como bonos, obligaciones de deuda, certificados bursátiles y pagarés, afectando en caso necesario, las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los ingresos derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios que le correspondan a la Entidad.

El Artículo 407, fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que corresponde al Congreso autorizar la afectación en garantía de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, así como autorizar la afectación de los ingresos, el derecho, o ambos, o las aportaciones federales que le correspondan y que sean susceptibles de destinarse como fuente de pago, garantía, o ambas, para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Artículo 422 del mismo ordenamiento establece, en lo conducente, que el Municipio y las entidades podrán otorgar en garantía ingresos hacendarios presentes y futuros, sin exceder el término de su administración, salvo autorización expresa del Congreso; que el Municipio podrá afectar como fuente de garantía, pago, o ambas, de sus obligaciones, el derecho, los ingresos, o ambos, o las aportaciones federales que le correspondan, que sean susceptibles de destinarse a dichos fines, en los términos de la normatividad de la materia; que los mecanismos de fuente de pago, garantía, o ambas, pueden instrumentarse a través de fideicomisos, mandatos irrevocables o cualquier otro que autorice el Congreso; y que la aprobación de los Ayuntamientos para la contratación del financiamiento, la afectación de los ingresos, derechos, o ambos, como fuente de pago, garantía, o ambas, y la adhesión a los mecanismos correspondientes deberá sujetarse a los términos de la autorización emitida por el Congreso del Estado. *Ver 2.10 Autorizaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8.2 Opinión Legal.*

Atendiendo principalmente a las disposiciones citadas, la contratación de instrumentos de financiamiento por parte de los Municipios y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la afectación de sus ingresos como garantía o fuente de pago requiere esencialmente la autorización del Ayuntamiento y del Congreso Local, y las bases para la celebración de tales operaciones deben ser establecidas por la Legislatura Local. En la presente operación bursátil, el Cabildo de cada uno de los Ayuntamientos autorizó, principalmente, la celebración del Fideicomiso Emisor, la afectación de ingresos al Patrimonio del Fideicomiso, la emisión de instrumentos bursátiles y la solicitud de autorización al Congreso del Estado; a su vez, éste autorizó la celebración de los mismos actos y estableció las bases conforme a las cuales habrían de llevarse a cabo, conforme a lo cual fueron cumplidos los requisitos legales a cargo de los municipios fideicomitentes y del Estado para la emisión de los valores.

Por otra parte, se atendió a las disposiciones relativas de la Ley del Mercado de Valores y a las reglamentarias correspondientes, según se desprende de los Documentos de Emisión, Prospecto de Colocación y Suplementos relativos, para la validez y exigibilidad de los valores a emitir.

5 DESCRIPCIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES MUNICIPALES

5.1 Población

Los municipios participantes en el Programa de bursatilización representan el 94.9% de la población total del Estado con un total de 6,746,544 habitantes. Asimismo, de conformidad con las Proyecciones Demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2010, estos municipios contarán con 6,919,603 habitantes:

POBLACIÓN				
Año	Total	Hombres	Mujeres	Proporción estatal (%)
2010	6 919 603	3 312 918	3 606 685	94.9
2005	6 746 544	3 248 343	3 498 201	94.9
2000	6 557 632	3 185 517	3 372 115	94.9
1995	6 392 252	3 154 646	3 237 606	94.9
1990	5 882 128	2 907 338	2 974 790	94.4
1980	5 161 685	2 566 305	2 595 380	95.8

Fuente: De 1980 a 2005 INEGI y para 2010 CONAPO.

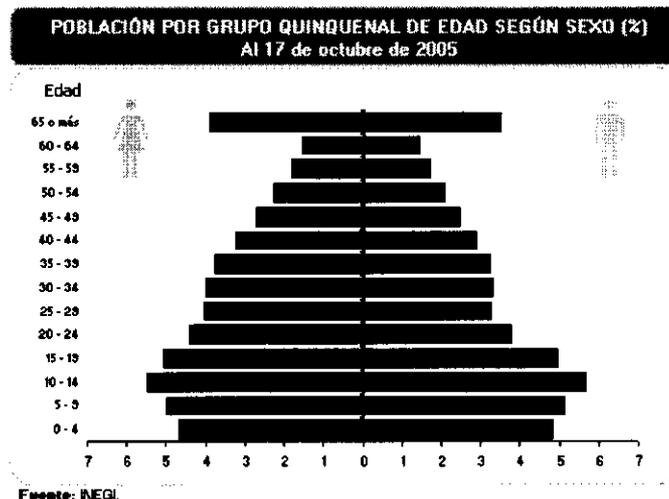
La tasa de crecimiento media anual de los Fideicomitentes Municipales durante el periodo 1990-1995 fue de 1.48, en 1995-2000 disminuyó a 0.60, durante 2000-2005 fue de 0.50 y, de conformidad con el CONAPO, se estima que la tasa de crecimiento media anual para 2005-2010 sea de 0.54:

TASA DE CRECIMIENTO MEDIA ANUAL

Periodo	Tasa (%)
2005-2010	0.54
2000-2005	0.50
1995-2000	0.60
1990-1995	1.48

Fuente: COPLADEVER con datos de INEGI y CONAPO.

En estos municipios, las mujeres representan el 51.85% del total de la población con 3,498,201 habitantes. Asimismo, la población por grupo quinquenal de edad según el sexo se distribuye de la siguiente manera:



En conjunto, en estos municipios, existe una población en hogares indígenas de 887,446, de los cuales 9.15% no hablan español.

POBLACIÓN INDÍGENA (2005)	
Concepto	Referencia
Población en hogares indígenas	887 446
Población de 5 años o más hablante de lengua indígena	567 398
Hombres	277 082
Mujeres	290 316
Población indígena en los municipios	9.38%
Hablantes de lengua indígena que no hablan español	9.15%

Fuente: INEGI.

5.2 Educación

De conformidad con los indicadores de marginación del CONAPO (2005), los Fideicomitentes Municipales poseen un porcentaje de personas de 15 años o más analfabetas de 13.4%, ligeramente superior al promedio nacional que es de 15.5%, y la población sin primaria completa de 15 años o más es de 32.9%.

INDICADORES DE MARGINACIÓN (2005)	
Concepto	(Porcentaje)
Población analfabeta de 15 años o más	13.4
Población sin primaria completa de 15 años o más	32.9

Fuente: CONAPO.

En los municipios de referencia existen 22,105 escuelas con 115,211 docentes y 116,803 grupos. En total, existen 2,176,486 alumnos (1,089,615 mujeres y 1,086,871 hombres); de los cuales 34,756 se encuentran en educación inicial; 7,682 en educación especial; 265,870 en etapa de preescolar; 969,488 en primaria; 392,432 en secundaria; 11,659 en Profesional técnico; 246,670 en Bachillerato; 4,669 en educación Normal; 133,822 en Licenciatura Universitaria y Tecnológica; 7,771 en Posgrado Universitario y Técnico; 9,674 en educación para adultos; y 91,990 en capacitación para el trabajo:

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR EDUCATIVO (INICIO DE CURSOS 2006 - 2007)							
Nivel educativo	Escuelas		Docentes	Grupos	Alumnos		
	Hombres	Mujeres			Total		
Total	22 105	115 211	116 803	1 086 871	1 089 615	2 176 486	
Educación inicial	297	1 721	1 990	17 592	17 167	34 759	
Educación especial	186	1 352	505	4 542	3 140	7 682	
Preescolar	7 505	14 991	20 812	134 750	131 120	265 870	
Primaria	9 221	43 462	63 497	497 940	471 548	969 488	
Secundaria	2 568	20 202	14 418	197 387	195 045	392 432	
Profesional técnico	35	980	284	6 502	5 157	11 659	
Bachillerato	1 460	15 702	8 739	118 009	128 661	246 670	
Normal	16	685	0	1 102	3 567	4 669	
Licenciatura Univ. y Tec.	119	11 441	0	65 630	68 192	133 822	
Posgrado Univ. y Tec.	12	835	0	3 628	4 143	7 771	
Educación para adultos	197	852	0	3 857	5 817	9 674	
Capacitación para el trabajo	489	2 988	6 558	35 932	56 058	91 990	

Fuente: SEY.

5.3 Sector Salud

La tasa de mortalidad infantil en los Fideicomitentes Municipales es de 27.24, muy cercana al promedio estatal de 27.96. En conjunto, estos municipios cuentan con 1,487 unidades de consulta externa; 94 hospitales; 11,707 médicos:

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR SALUD (2007)				
Institución	Unidades de consulta externa	Consultas externas otorgadas	Hospitales	Médicos
Total a/	1 487	18 461 477	94	11 707
IMSS	103	6 239 144	17	3 818
ISSSTE	81	1 166 086	6	745
PEMEX	11	1 428 832	8	628
SEDENA	8	77 809	1	31
SEMAR	5	233 053	4	202
IMSS-OPORTUNIDADES	526	2 708 865	5	744
SS	717	6 594 876	51	5 299
CRUZ ROJA	36	0	1	196

a/ Los parciales pueden no coincidir con el total, ya que este incluye al Hospital de Ginecología y Obstetricia de la UY.

Fuente: INEGI.

En total, en estos municipios existen 1.7 médicos por cada 1,000 habitantes, una población derechohabiente de seguridad social de 2,874,935 personas y 6,022,785 usuarios de servicios médicos:

ATENCIÓN MÉDICA (2007)	
Concepto	Referencia
Médicos por cada 1,000 habitantes	1.7
Población derechohabiente de seguridad social	2 874 935
Población usuaria de servicios médicos	6 022 785

Fuente: INEGI.

5.4 Vivienda

En los Fideicomitentes Municipales, el 77.8% de las viviendas cuentan con servicio de agua entubada, el 80.2% con drenaje, el 95.4% con energía eléctrica y 94.2% con sanitario o escusado en su vivienda.

Asimismo, el 55.8% de las viviendas cuentan con piso de cemento o firme, el 20.6% poseen piso de tierra y el 23.7% piso de madera, mosaico y otros recubrimientos.

El 87.2% de las viviendas tienen televisión, el 69.2% refrigerador, el 46.5% lavadora y el 11.5% de estas viviendas cuentan con al menos una computadora.

VIVIENDA (2005)	
Vivienda	(Porcentaje)
Con disponibilidad de agua entubada	77.8
Con disponibilidad de drenaje	80.2
Con disponibilidad de energía eléctrica	95.4
Con disponibilidad de sanitario o excusado	94.2
Con piso de:	
Cemento o firme	55.8
Tierra	20.6
Madera, mosaico y otros recubrimientos	23.7
Con disposición de bienes	89.0
Televisión	87.2
Refrigerador	69.2
Lavadora	46.5
Computadora	11.5
No disponen de ningún bien	11.0

Fuente: INEGI.

5.5 Información Económica

De conformidad con la última información disponible a nivel municipal, los Fideicomitentes Municipales cuentan con 175,672 unidades económicas con un personal ocupado de 669,611 y la producción bruta total es de 263,035 millones de pesos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS (2003)	
Concepto	Referencia
Unidades económicas	175 672
Personal ocupado total	699 611
Personal ocupado dependiente de la razón social total	663 556
Personal ocupado dependiente de la razón social remunerado	415 606
Personal ocupado no dependiente de la razón social	36 055
Total de remuneraciones (miles de pesos)	31 054 344
Producción bruta total (miles de pesos)	263 035 698
Consumo intermedio (miles de pesos)	161 956 261
Valor agregado censal bruto (miles de pesos)	101 079 437
Formación bruta de capital fijo (miles de pesos)	15 479 226
Variación total de existencias (miles de pesos)	8 409 297
Total de activos fijos (miles de pesos)	275 143 184

Fuente: INEGI.

5.6 Finanzas Públicas

Las finanzas públicas municipales se componen principalmente de ingresos propios, participaciones federales e incentivos económicos y aportaciones federales conformadas por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF). Los ingresos propios municipales se conforman principalmente de impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribución de mejores.

Durante el periodo 2005-2007, los ingresos totales de los Fideicomitentes Municipales se han incrementado de 8,596.9 millones de pesos a 11,584.5 millones de pesos. Al 30 de junio de 2008, estos ingresos acumulan 6,899.9 millones de pesos.

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS EJERCIDOS MUNICIPALES 2005/2008
(MILLONES DE PESOS)**

Concepto	2005	2006	2007	2008
Total	8,596.9	9,359.5	11,584.5	6,899.9
Impuestos	504.2	598.6	705.5	563.6
Derechos	282.7	334.7	527.6	296.3
Contribuciones por mejoras	25.3	24.1	19.0	5.4
Productos	45.3	60.3	69.6	41.5
Aprovechamientos	137.2	154.3	193.2	100.5
Participaciones	3,302.2	3,512.4	3,947.5	2,431.4
Aportaciones Federales	4,140.8	4,465.4	5,092.8	3,183.5
Otros Ingresos	159.2	209.7	1,029.2	277.7

Fuente: Sefiplan y LX Legislatura. Secretaría de Fiscalización y Ley de Ingresos.

* La información de 2008 se refiere al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008. No incluye información de Coahuila debido a que los Estados Financieros no se encuentran debidamente integrados; los municipios de Ihuacán de los Reyes y Las Minas faltaron en la integración de Estados Financieros de febrero a junio; el municipio de Alvarado faltó en la integración de Estados Financieros de marzo a junio; los municipios de Acapulco, Coahuila, Tierra Blanca y Tlaxiaco faltaron en la integración de Estados Financieros de abril a junio; los municipios de Amatlán, Gutiérrez Zamora, Jalacingo, Xoxocotla y Cosamaloapan faltaron en la integración de Estados Financieros de mayo a junio; y los municipios de Rafael Delgado, Tequila, Texcatepec y Tehuacan faltaron en la integración de Estados Financieros de junio de 2008.

Los ingresos propios municipales se conforman principalmente de impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribución de mejoras. Durante el periodo de referencia, estos ingresos representaron en promedio el 13% de los ingresos municipales totales. Durante el periodo 2004-2007, los ingresos propios de estos municipios se han incrementado de 994.7 a 1,515 millones de pesos. Al 30 de junio de 2008, estos ingresos acumulan 1,007.2 millones de pesos.

Asimismo, de conformidad con la tabla anterior, las Participaciones Federales e Incentivos Económicos se componen del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, la Reserva de Contingencia, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, el Derecho Adicional sobre la Extracción del Petróleo, incentivos económicos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el Fondo de Compensación del ISAN, incentivos del impuesto sobre Automóviles Nuevos, entre otros incentivos económicos. Durante el periodo 2005-2007, las Participaciones Federales e Incentivos Económicos de los Fideicomitentes Municipales se han incrementado de 3,302.2 a 3,947.5 millones de pesos. Asimismo, al 30 de junio de 2008, estos ingresos acumularon 2,431.4 millones de pesos.

Por su parte, las Aportaciones Federales, constituidas por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del D.F., se han incrementado de 4,140.8 a 5,092.8 millones de pesos durante el periodo de 2005 a 2007, y al 30 de junio representan 3,183.5 millones de pesos.

Por otro lado, los egresos municipales se componen principalmente de Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Subsidios, Transferencias y ayudas; Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública, Servicio de Deuda Pública; y Convenios de Colaboración. En el caso de los Fideicomitentes Municipales, los egresos totales se han incrementado de 9,775.5 millones de pesos en 2005, a 11,632.5 millones de pesos en 2007. Asimismo, al 30 de junio de 2008, estos egresos suman 4,537.8 millones de pesos:

EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS EJERCIDOS MUNICIPALES 2005 – 2008
(MILLONES DE PESOS)

Concepto	2005	2006	2007	2008
Total	9,074.3	10,850.2	11,632.5	4,537.8
Servicios personales	2,750.3	2,974.8	3,259.9	1,653.3
Materiales y suministros	508.3	571.2	547.6	296.9
Servicios generales	1,206.5	1,482.8	1,434.9	765.5
Subsidios, transferencias y ayudas	308.4	621.9	409.6	230.6
Bienes muebles e inmuebles	306.6	349.7	65.2	50.7
Obra pública	3,964.6	4,715.0	5,780.0	1,494.0
Deuda pública	29.6	134.6	105.0	44.9
Convenios de Colaboración			30.3	1.9

Fuente: Sefiplan y LX Legislatura. Secretaría de Fiscalización y Ley de Ingresos.

* La información de 2008 se refiere al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008. No incluye información de Coatzacoatlán debido a que los Estados Financieros no se encuentran debidamente integrados; los municipios de Ixhuacán de los Reyes y Las Minas faltaron en la integración de Estados Financieros de febrero a junio; el municipio de Alvarado faltó en la integración de Estados Financieros de marzo a junio; los municipios de Acayucan, Cotaxtla, Tierra Blanca y Tlacoatlán faltaron en la integración de Estados Financieros de abril a junio; los municipios de Amatlán, Gutiérrez Zamora, Jalacingo, Xoxocotla y Cosamaloapan faltaron en la integración de Estados Financieros de mayo a junio; y los municipios de Rafael Delgado, Tequila, Texcatepec y Texhuacan faltaron en la integración de Estados Financieros de junio de 2008.

De conformidad con la tabla anterior, los principales rubros de egresos se componen de obra pública, con el 44.2% de los egresos totales; servicios personales, con el 29.5% de los egresos totales; y servicios generales, con 13.55% de los egresos totales.

6 ADMINISTRACION

6.1 Auditores Externos

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 fueron auditados y dictaminados por González de Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.

En relación con la auditoría realizada, no existen salvedades, opinión negativa o abstención de opinión en los dictámenes emitidos por el Auditor Externo para tal efecto.

Asimismo, las dependencias que integran la administración pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esto es, las Secretarías y los Organismos Descentralizados, son por Ley auditadas por los siguientes órganos de control:

- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Contraloría General del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

El procedimiento que se sigue para la selección de Auditor Externo, es el siguiente:

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del estado de Veracruz-Llave, Artículo 33 y 34, Fracción XVI y con el Reglamento Interior de la Contraloría General, Artículo, Fracción IX, para designar el Auditor Externo se sigue el siguiente proceso:

1. Verificar que el Despacho se encuentre inscrito en el Padrón de Auditores Externos.
2. Evaluar, entre otras, la capacidad, experiencia, especialidad, registros ante la SHCP, IMSS, Colegio de Contadores, referencias de auditorías que ha realizado anteriormente, socios que participan y que no se encuentren inhabilitados o suspendidos en su profesión, etc.

Respecto a la descripción del Control Interno que se aplica en la administración de los recursos del Estado, se pueden consultar las siguientes secciones: 2.2 Destino de los Fondos y 4.1.1.5 Mecanismo de Recaudación del ISTUV.

6.1.1 Integración del Actual Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Gabinete Legal

Dependencia	Titular
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Lic. Fidel Herrera Beltrán.
Secretaría de Gobierno	Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez
Secretaría de Seguridad Pública	General Sergio López Esquer
Secretaría de Finanzas y Planeación	Lic. Javier Duarte de Ochoa
Secretaría de Educación	Dr. Victor Adolfo Arredondo Álvarez
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	Lic. Américo Zúñiga Martínez

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	Dr. Carlos García Méndez
Secretaría de Comunicaciones	Ing. Marcos César Theurel Cotero
Secretaría de Turismo y Cultura	Lic. Iván Hillman Chapoy
Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Lic. Silvia Domínguez López
Secretaría Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca	Ing. Juan Humberto García Sánchez
Secretaría de Salud	Dr. Manuel Lila de Arce
Procuraduría General de Justicia	Lic. Salvador Mikel Rivera
Secretaría de Protección Civil	Lic. Arnulfo Márquez Hernández
Contraloría General	Lic. Clara Luz Prieto Villegas
Dirección General de Comunicación Social	Lic. Alfredo Gándara Andrade
Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica	Lic. Dionisio Pérez Jácome

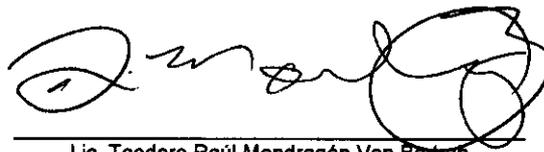
6.2 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

A la fecha, ni el Fideicomitente Estatal ni los Fideicomitentes Municipales, han celebrado transacciones o crédito alguno con empresas o terceras personas que por situación se considere que hay un conflicto de intereses.

7 PERSONAS RESPONSABLES

7.1 El Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab
Delegado Fiduciario
Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria



7.2 El Fideicomitente Estatal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

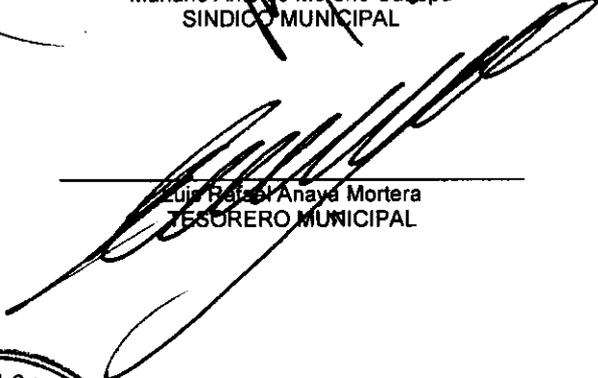


Javier Duarte de Ochoa
Secretario de Finanzas
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7.3 Los Representantes de los Fideicomitentes Municipales

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

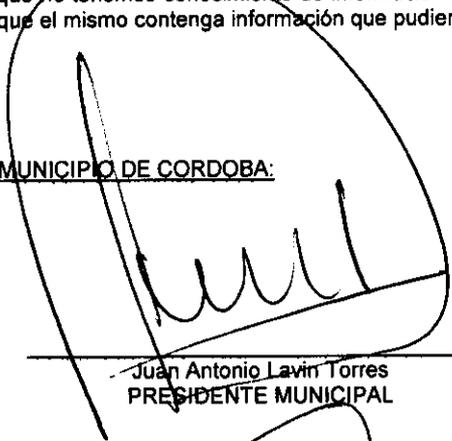
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS:

 _____ Marcelo Montiel Montiel PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ Mariano Antonio Moreno Caspea SINDICO MUNICIPAL
 _____ Leonel Segundo Grajales Lagunes SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	 _____ Luis Rafael Anaya Mortera TESORERO MUNICIPAL

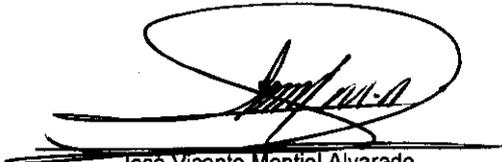


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

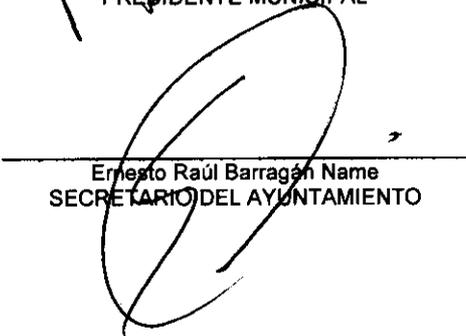
MUNICIPIO DE CORDOBA:



Juan Antonio Lavin Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL



José Vicente Montiel Alvarado
SINDICO MUNICIPAL



Ernesto Raúl Barragán Name
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Janet Yolanda Zarate Monlui
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN:


Guadalupe Josephine Porras David
PRESIDENTE MUNICIPAL


Alejandro González Hidalgo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


Noé Hernández González
SINDICO MUNICIPAL

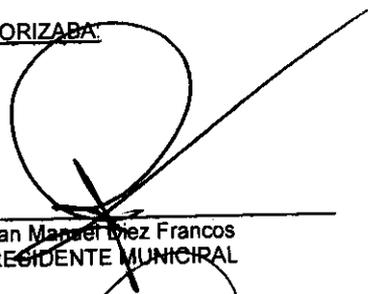

Rafael Mejía Pataca
TESORERO MUNICIPAL



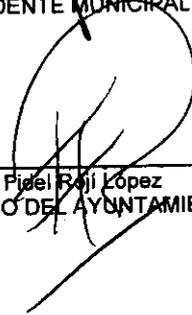
MUNICIPIO DE MINATITLÁN
2008 - 2010
PRESIDENCIA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE ORIZABA



Juan Manuel Díez Francos
PRESIDENTE MUNICIPAL



Igor Pineda Raji López
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Edgar Kuri Grajales
SINDICO MUNICIPAL



José Manuel Barquet Agis
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO:



Pablo Anaya Rivera
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ildefonso Christfield Grayeb
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Efraín Ortega Márquez
SINDICO MUNICIPAL

Miguel Angel Martínez Salgado
TESORERO MUNICIPAL

1-

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE TUXPAN:
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA Juan Ramón Ganem Vargas
TUXPAN DE R. CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL

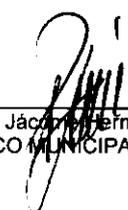
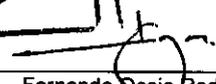
Juan Manuel Sandoval Flores
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Avelino González Cárdenas
SINDICO MUNICIPAL

Humberto Benítez Pérez
TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MUNICIPIO DE VERACRUZ:

 Jon Gurutz Rementería Sempe PRESIDENTE MUNICIPAL	 VERACRUZ Primer Municipio en América H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2008 - 2010 PRESIDENCIA MUNICIPAL	 Rosa María Jácome Hernández SINDICO MUNICIPAL
 Tomás Bustos Mendoza SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		 Fernando Ochoa Rodríguez TESORERO MUNICIPAL

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, se preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

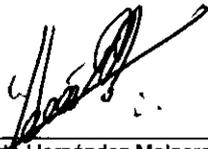
MUNICIPIO DE XALAPA:



David Velasco Chedraui
PRESIDENTE MUNICIPAL



Antonio Ballesteros Grayeb
SINDICO MUNICIPAL



José Alberto Hernández Melgarejo
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



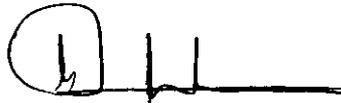
Carlos Moisés Blanco Mota
TESORERO MUNICIPAL



7.4 Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera de la entidad federativa y municipios, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

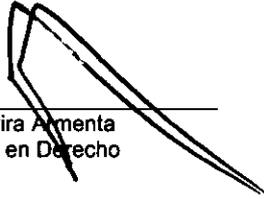
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Antonio García Fernández
Director de Finanzas Corporativas
Representante Legal
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero

7.5 El Licenciado en Derecho

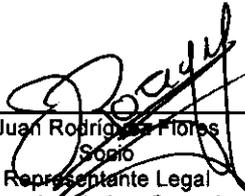
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Abel Chavira Armenta
Licenciado en Derecho

7.6 El Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Rodríguez Flores
Socio
Representante Legal

González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C.

8 ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de colocación.

8.1 Estudio elaborado por HDR/HLB Decision Economics Inc (HDR)



8.2 Opinión Legal

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'd' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

8.3 Notificación Irrevocable de Afectación de Participaciones Federales

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'l' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

8.4 Contrato de Fideicomiso

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'f' or a similar character, located in the bottom right corner of the page.

8.5 Diferencias entre Principios Contables que aplica el Estado y Normas de Información Financiera



González de Aragón y Asociados

Contadores Públicos, S. C.

ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES DE EMPRESAS

México, D.F., a 18 de septiembre de 2008.

LIC. JESÚS MIGUEL ESCUDEIRO BASURTO

Director Fiduciario

Deutsche Bank, S.A.

Institución de Banca Múltiple,

Dirección Fiduciaria

Con relación a la auditoría efectuada al Balance General Consolidado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al 31 de diciembre del 2007, 2006 y 2005, el Estado de Ingresos y Egresos y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, que les son relativos por los años terminados en esas fechas y en apoyo a lo dispuesto en el Artículo 30 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar lo siguiente:

Los principios contables que aplica el Estado difieren de las Normas de Información Financiera reconocidas y emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Las transacciones realizadas por el sector central y las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz, se registran de conformidad con el "Método Acumulativo Modificado" y de acuerdo a las disposiciones del Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como las reglas contables utilizadas por entidades gubernamentales. Las modificaciones en el método mencionado son las siguientes:

- I. Los ingresos se registran cuando se reciben en efectivo, excepto por aquellas montos que por su importancia son susceptibles de ser registrados, porque ya son definitos y exigibles, aun cuando no han sido recibidos en efectivo.
- II. Los egresos se reconocen cuando se define el pasivo correspondiente, excepto por los intereses sobre créditos bancarios, que se registran en los periodos en que se devengan.
- III. Por lo que corresponde a anticipos para gastos, éstos se comprometen provisionalmente según la partida presupuestal solicitada, la cual una vez comprobada se afecta presupuestalmente en forma definitiva.



González de Aragón y Asociados

Contadores Públicos, S. C.

REPORTE DE ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL EJERCICIO DE 1987.

- IV. Las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, infraestructura para el desarrollo, las compras para los almacenes, las inversiones en acciones y el otorgamiento de anticipos, se consideran como egreso presupuestal por el monto de los pagos parciales o totales durante el ejercicio en que se realizan. Para efectos de reconocer dentro del Balance General Consolidado el costo de dichas inversiones, el Gobierno del Estado registra los importes ejercidos como Activos y al mismo tiempo como un incremento en su Patrimonio dentro del rubro de Hacienda Pública.

ATENTAMENTE,

GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS


C.P.C. JUAN RODRÍGUEZ FLORES

c.e. p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

8.6 Estados Financieros Auditados por los años de 2005, 2006, 2007, e Informe del Gasto Público a junio de 2008 / 2007

